

130 -19.11

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Regular**

**GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
VIGENCIA AUDITADA 2015**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, Agosto de 2016**

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental	José Ignacio Arango Bernal
Director de Control Fiscal	Diego Mauricio López Valencia
Subdirector Operativo Sector Descentralizado	Rafael Martínez Manzano
Representante Legal de la Entidad Auditada	Dilian Francisca Toro Torres
Equipo de Auditoria:	Melissa Urdinola Rodríguez
	Luis Enrique Cancimanse Calderón
	Arjadis Toro Valencia
	Ángela Soledad Jaramillo Méndez
	Ruth Felisa Casanova Bejarano
	Jaime de Jesús Portilla Rosero
	Jaime Vergara Castrillón
	Álvaro Castillo Jiménez
	Hernán Saldarriaga Enríquez
	Cristhian Enrique Burbano González

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION	4
1. HECHOS RELEVANTES.....	5
2. DICTAMEN INTEGRAL.....	7
2.1. Concepto Sobre Fenecimiento.....	8
2.1.1. Control de Resultados.....	9
2.1.2. Control de Gestión	9
2.1.3. Control Financiero y Presupuestal	10
2.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables	11
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
3.1. CONTROL DE RESULTADOS.....	13
3.2. CONTROL DE GESTIÓN	29
3.2.1. Factores Evaluados	29
3.2.1.1. Ejecución Contractual	29
3.2.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas	39
3.2.1.3. Legalidad.....	41
3.2.1.4. Gestión Ambiental.....	59
3.2.1.5. Tecnologías de las Comunicaciones y la Información (Tics).....	63
3.2.1.6. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento.....	64
3.2.1.7. Control Fiscal Interno	66
3.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	70
3.3.1. Estados Contables	71
3.3.1.1. Concepto Control Interno Contable.....	108
3.3.2. Gestión Presupuestal	110
3.3.3. Gestión Financiera	119
4. OTRAS ACTUACIONES	129
4.1. Atención De Quejas, Derechos De Petición y Denuncias	129
4.2. Otras actuaciones y asunto relevantes a tener en cuenta.....	137
5. ANEXOS	145
5.1. CUADRO DE OBSERVACIONES	145

INTRODUCCION

El presente Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la Auditoría con Enfoque Integral practicada por la Contraloría Departamental del Valle al **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, utilizando como herramientas las normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral sobre la gestión de la Administración Central del Valle del Cauca a la vigencia 2015, desde diferentes ejes temáticos.

Esta auditoría se desarrolló con un énfasis especial en el cumplimiento de la función que le corresponde a la Contraloría Departamental del Valle, y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mejor bienestar de la población de su área de influencia.

En busca de éste objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo de interdisciplinario de profesionales, la colaboración de los funcionarios de la entidad y la información por ellos suministrada.

El presente informe se inicia con el dictamen integral preliminar que califica la gestión de la entidad, determina el fenecimiento de las cuentas revisadas, se establecen los conceptos sobre la gestión, los resultados, el aspecto financiero y presupuestal y la opinión a los estados financiero, seguidamente se presenta el resultado de la Auditoría concretando los temas antes citados; se continua con otros actuaciones como seguimiento a planes de mejoramiento, quejas y beneficio del control fiscal, para finalizar con el cuadro de tipificación de hallazgos el cual resume la Auditoría y da cuenta de los mismos.

1. HECHOS RELEVANTES

La gobernación del Valle presenta muy buena disposición en la solución a los problemas que desde mucho tiempo han afectado la integridad y el buen manejo de la información, tal como lo demuestran los proyectos que actualmente están adelantando, el 2016000030004 tramitado ante el DNP por valor de \$4.978.907.500 que permitirá mejorar la capacidad de almacenamiento de los servidores y el resguardo de la información, también se tiene radicado proyecto ante el fondo de inversión del departamento por valor de \$39.434.200.000 el cual permitirá solucionar el problema que actualmente se presenta con la información de la liquidación y cobro del impuesto vehicular igualmente con este proyecto se pretende integrar todo la Gestión tributaria del departamento.

Con estas propuestas que ya han sido divulgadas por la página web del departamento, la gobernación del Valle estará a la vanguardia en los sistemas informáticos y le permitirá prestar a la ciudadanía un mejor servicio y con ello un mayor acercamiento de conformidad con la política nacional sobre el manejo de TIC.

El Departamento del Valle del Cauca registra un estimativo de 4.048 demandas en sus contra que datan desde el año 1999, a la fecha conformadas por acciones de grupo, nulidad y restablecimiento del derecho, acciones populares y de grupo, nulidad simple, reparación directa, ordinarios, ordinario laboral, cuotas partes pensionales, penal, contractuales y ejecutivos cuyas pretensiones superan los \$212.596 (millones).

Según el acuerdo de reestructuración de pasivos (ARP) celebrado el 17 de mayo de 2013 entre el Departamento del Valle del Cauca y sus acreedores en el marco de la Ley 550 de 2013, se establecido que su financiación se efectúa con el 100% de los ingresos que por todo concepto perciba el departamento del Valle, como se estipuló en la cláusula 26 del mismo, recursos administrados a través de contrato de encargo fiduciario con la entidad “Fiduciaria popular, dentro del cual se puede establecer que el Departamento realice pagos en no escenario financiero por valor de \$70.106 (millones) dentro de los cuales se incluyen pagos de sentencias por contingencias de naturaleza laboral, pensional y reajustes pensionales.

En ese orden se pudo establecer que el departamento del Valle del Cauca, no ha estimado la totalidad de las cifras derivadas por posibles sentencias en contra y sus liquidaciones que no han sido reconocida dentro del acuerdo, constituyendo una amanezca que podría impactar negativamente la viabilidad financiera del Departamento

Aunado a lo anterior se suman las consecuencias que por sanciones moratorias ha tenido que asumir el departamento con recursos del ARL y derivadas los estudios técnicos y las liquidaciones de los costos retroactivos por concepto de homologación de los cargos del personal administrativo de las instituciones educativas del departamento del Valle del Cauca, reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, a través de la directiva ministerial No. 10 del 30 de junio del año 2005 y que a 31 de diciembre de 2015, la entidad certifica un saldo de cuentas por pagar de \$23.000 (millones) por concepto de aportes patronales y parafiscales del proceso de homologación – grupo 2 y reconocimiento de costos retroactivos por homologación (tutelas); situaciones que afectarían el musculo financiero del ente territorial para el cumplimiento del objeto misional.

2. DICTAMEN INTEGRAL

Santiago de Cali,

Doctora
DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Valle del Cauca
Presente

Asunto: Dictamen de Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Regular vigencia 2015

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron todos los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2014, la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada al equipo auditor para su análisis y evaluación, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Administración Central de la Gobernación del Valle del Cauca, que incluye pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

El representante legal del departamento del Valle, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal 2014, dentro de los plazos previstos en las Resoluciones Orgánicas vigentes de esta Contraloría, en la revisión se

evidenciaron deficiencias, de forma y de fondo las cuales se observan dentro del cuerpo del presente informe.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma.

2.1. Concepto Sobre Fenecimiento.

Con base en la calificación total de 51.5 puntos, sobre la Evaluación de Gestión, de Resultados y Control Financiero, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca **NO FENECE** la cuenta de la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA por la vigencia fiscal correspondiente al año 2015.

La cuenta no se fenece, teniendo en cuenta que el concepto DESFAVORABLE en la vigencia donde la gestión fiscal realizada por la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA., ha sido parcialmente aplicados los principios fundamentales tales como: Economía, Eficiencia, Equidad y Efectividad.

A continuación se presentan los rangos utilizados en la evaluación para el fenecimiento y para emitir el concepto de la gestión fiscal y de cada uno de los componentes:

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA			
VIGENCIA AUDITADA: 2015			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Resultados	79,2	0,3	23,7
2. Control de Gestión	48,4	0,5	24,2
3. Control Financiero	17,5	0,2	3,5
Calificación total		1,00	51,5
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FENECE		
Menos de 80 puntos	NO FENECE		
RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FAVORABLE		
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

2.1.1. Control de Resultados

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Resultados, **DESFAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de 79.2 puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 1			
CONTROL DE RESULTADOS			
ENTIDAD AUDITADA: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA			
VIGENCIA: 2015			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. <u>Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</u>	79,2	1,00	79,2
Calificación total		1,00	79,2
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.2. Control de Gestión

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es **DESFAVORABLE** para la Vigencia 2015, como consecuencia de la calificación de 48.4 puntos resultantes de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 2			
CONTROL DE GESTIÓN			
ENTIDAD AUDITADA: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA			
VIGENCIA: 2015			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	35,6	0,65	23,1
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	73,6	0,02	1,5
3. Legalidad	62,7	0,05	3,1
4. Gestión Ambiental	62,0	0,05	3,1
5. TICS	86,4	0,03	2,6
6. Plan de Mejoramiento	80,7	0,10	8,1
7. Control Fiscal Interno	69,3	0,10	6,9
Calificación total		1,00	48,4
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.3. Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Departamental como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal para la Vigencia 2015 es **DESFAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de 17.5 puntos para la Vigencia en estudio, resultantes de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA			
VIGENCIA: 2015			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	0,0	0,70	0,0
2. Gestión presupuestal	75,0	0,10	7,5
3. Gestión financiera	50,0	0,20	10,0
Calificación total		1,00	17,5
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

En la anterior tabla se evidencia el Control Financiero y Presupuestal de la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA. vigencia 2015, donde se consolidaron los factores mínimos (Estados contables, Gestión presupuestal y Gestión financiera), dando como resultado final una calificación total de 17.5 puntos por debajo del rango de 80 puntos cuyo concepto es **Desfavorable** en el cuerpo del informe se observa el análisis de cada factor mínimo, concluyéndose que los factores estados contables, gestión presupuestal y gestión financiero alcanzaron una calificación parcial de 0.0, 7.5 y el 10 puntos respectivamente lo que hizo que el concepto del control financiero y presupuestal alcanzara el resultado antes mencionado

2.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, el Estado Contable fielmente tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de 2015, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad pública generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, es **Adversa o negativa**.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad registrara el plan de mejoramiento en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea (RCL), que permita corregir y solucionar las deficiencias encontradas durante el proceso auditor, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

Original Firmado

JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL
Contralor Departamental Del Valle Del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría practicada, el concepto sobre el Control de Resultados para la vigencia 2015 **Cumple Parcialmente**, una vez evaluadas las siguientes Variables:

TABLA 2-1			
CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	78,4	0,20	15,7
Eficiencia	75,2	0,30	22,5
Efectividad	77,3	0,40	30,9
coherencia	100,0	0,10	10,0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	79,2

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple Parcialmente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

De acuerdo al cuadro anterior, la calificación del cumplimiento de Planes, Programas y proyectos arroja una calificación del 79,2% como consecuencia de la evaluación realizada a la muestra de proyectos seleccionado por el equipo auditor los cuales obtuvieron una calificación en eficacia del 78,4%, la eficiencia 75,2%, efectividad de 77,3% y una Coherencia del 100%.

PLANEACION

La fundamentación legal del Plan de Desarrollo y la planificación está contemplada en el Título XII capítulo 2 de la constitución Política de Colombia, la ley 152 de 1994 o “Ley orgánica de planeación”, constituye el marco normativo para el funcionamiento de la planeación participativa en Colombia, a través de dicha ley se desarrollan los artículos 339 al 344 de la CP, y tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo y determina los principios generales que rigen la planeación.

Conforme lo anterior, el Plan de Desarrollo 2012-2015 “Vallecaucanos, Hagámoslo bien”, adoptado por la Gobernación del valle mediante la Ordenanza No. 359 de Noviembre de 2012, fue estructurado por 4 Ejes, 25 programas, 83 subprogramas y 650 metas de producto donde figuran como responsables de ejecución y

cumplimiento no solo las 25 dependencias que hacen parte de la estructura organizacional de la administración central departamental sino también las 16 Entidades Descentralizadas.

Aunque la entidad en la elaboración del Plan de Desarrollo 2012-2015 cumple con la estructura exigida, presenta dificultades en establecer sus indicadores lo cual no permite realizar una eficiente medición de los avances de este instrumento de planeación.

El Plan de Desarrollo 2012 – 2015 se costeó para los cuatro años en \$3.5 billones, el 82% se financiara con recursos de destinación específica, el 10% con recursos de libre destinación y por establecimientos públicos el 8%, véase el siguiente cuadro:

Cuadro No. 01
Plan de Inversiones por Fuente de Financiación

DETALLE FUENTES	2012	2013	2014	2015	TOTAL	%
ADMINISTRACION CENTRAL	783.595	845.704	798.866	823.433	3.251.598	92%
Recursos de Libre Destinacion	83.739	86.252	88.840	91.504	350.335	10%
Recursos de Destinacion Especifica	699.856	759.452	710.026	731.929	2.901.263	82%
Sistema General de Participaciones	464.272	478.200	492.546	507.322	1.942.340	55%
Recursos del Departamento (incluye Estampillas rentas cedidas)	205.117	187.793	193.317	199.718	785.945	22%
Otras Fuentes	30.467	93.459	24.163	24.889	172.978	5%
Recursos Establecimientos Publicos	63.542	72.640	72.394	70.081	278.657	8%
Recursos Propios	15.532	18.507	19.063	19.635	72.737	2%
Recursos Propios de Inversion	48.010	54.133	53.330	50.446	205.920	6%
TOTAL RECURSOS PARA INVERSION	847.137	918.344	871.260	893.514	3.530.255	100

Fuente: Ordenanza No. 359 de Noviembre 9 de 2012

Elaboró: Comisión Auditora

Mediante la Ordenanza No. 359 se aprobó el plan plurianual de inversiones para el cuatrienio por \$3.5 billones, el cual está orientado principalmente a la satisfacción de necesidades sociales con la mayor asignación de recursos 85%, le sigue el eje 1. Fortalecimiento Institucional con el 7% y los ejes 3 y 4, ambiental y económico con el 4% respectivamente. Véase el siguiente cuadro.

Cuadro No. 02
Plan Plurianual de Inversiones 2012 - 2015

EJE ESTRATEGICO	2012	2013	2014	2015	TOTAL	%
EJE 01. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON UN GOBIERNO RESPONSABLE Y PARTICIPATIVO	64.964.369.434	63.768.228.371	64.119.343.006	65.631.843.403	258.483.784.214	7%
EJE 02. UNIDOS POR UNA SOCIEDAD INCLUYENTE Y EQUITATIVA; HAGÁMOSLO BIEN.	739.726.039.564	737.944.761.237	753.627.396.038	773.612.269.889	3.004.910.466.728	85%
EJE 03. POR UN VALLE DEL CAUCA INTEGRADO EN LO TERRITORIAL Y SOSTENIBLE EN LO AMBIENTAL, HAGÁMOSLO BIEN	28.930.395.556	31.660.633.998	32.902.357.005	32.244.233.288	125.737.619.847	4%
EJE 04. TERRITORIO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO	13.516.183.672	84.971.026.722	20.609.882.985	22.025.470.022	141.122.563.401	4%
TOTALES	847.136.988.226	918.344.650.328	871.258.979.034	893.513.816.602	3.530.254.434.190	100%

Fuente: Ordenanza No. 359 de Noviembre 9 de 2012

Elaboró: Comisión Auditora

EJECUCIÓN PLAN DE DESARROLLO 2015

La gobernación del Valle del Cauca programó ejecutar recursos en cumplimiento al plan de desarrollo vigencia 2015, \$1.5 billones de los cuales ejecutó \$1.2 billones, equivalentes al 78.32% de lo programado.

Cuadro No. 03
Ejecución de recursos por Eje 2015

EJES	Ppto. Inicial	Ppto Definitivo	Ppto. Ejecutado	% Participacion
EJE 01. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON UN GOBIERNO RESPONSABLE Y PARTICIPATIVO	160.194.135.640	283.960.182.923	220.089.752.627	18,21%
EJE 02. UNIDOS POR UNA SOCIEDAD INCLUYENTE Y EQUITATIVA; HAGÁMOSLO BIEN.	800.104.931.507	1.024.596.178.127	796.706.804.240	65,93%
EJE 03. POR UN VALLE DEL CAUCA INTEGRADO EN LO TERRITORIAL Y SOSTENIBLE EN LO AMBIENTAL, HAGÁMOSLO BIEN	33.051.937.191	53.055.570.654	46.587.964.278	3,86%
EJE 04. TERRITORIO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO	71.701.932.425	181.145.267.470	144.962.925.992	12,00%
TOTALES	1.065.052.936.763	1.542.757.199.174	1.208.347.447.137	78,32%

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación

Elaboró: Comisión Auditora

El presente cuadro muestra que la mayor participación de la inversión lo realizó el Eje 02. “Unidos por una Sociedad Incluyente y Equitativa” que contiene todos los programas sociales del departamento con un 65,93% ejecutando \$796.707 millones, le sigue en participación el Eje 01 con el 18,21%, el Eje 04 con el 12% y por último el Eje 03 con una participación del 4% con una ejecución de \$46.587 millones.

A continuación se presenta las dependencias que tuvieron mayor participación en la ejecución del presupuesto de inversión:

Cuadro No. 04
Ejecución de recursos por Dependencia

DESCRIPCION	Presupuesto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	% Ejecución
SECRETARÍA DE EDUCACION	453.107.423.011	379.568.727.222	31,41%
SECRETARÍA DE SALUD	450.099.736.368	324.852.554.622	26,88%
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2.244.418.484	1.150.423.174	0,10%
SECRETARÍA DE CULTURA	7.068.666.473	3.014.059.012	0,25%
SECR ASUNTO ETNICOS	790.000.000	285.000.000	0,02%

DESCRIPCION	Presupuesto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	% Ejecución
GER CASA DEL VALLE	50.000.000	35.000.000	0,00%
ALTA CONSEJ P LA PAZ	1.203.000.000	1.180.000.000	0,10%
ALTA CONS P LA MORAL	50.000.000		0,00%
SRIA DE HDA Y FFPP	393.982.286.912	332.165.309.494	27,49%
SECRETARÍA GENERAL	995.083.000	783.081.993	0,06%
SRIA GEST H Y D ORG	4.650.496.348	3.757.293.559	0,31%
SRIA MACROP INFRA T	171.592.210.812	136.747.154.644	11,32%
SRIA MEDIO AMBIENTE	3.844.986.076	3.174.766.206	0,26%
SRIA DE VIVIENDA Y HABIT	25.454.689.802	498.859.804	0,04%
SRIA PART DESARR SO	16.511.475.289	11.774.081.026	0,97%
SRIA DE TURISMO Y COMERC	150.000.000		0,00%
SRIA MUJER,EQUI,GEN	286.100.000	116.000.000	0,01%
UN ADMON ESP IMPT RE	922.224.328	854.863.999	0,07%
DPTO ADMON PLANEAC	5.002.017.033	4.528.788.756	0,37%
DPTO ADMON JURIDICA	980.000.000	970.698.453	0,08%
DPTO ADMON TECNOLOG	3.250.385.238	2.668.785.173	0,22%
OFICINA DE CONTROL INTERN	50.000.000		0,00%
OFIC CONTROL DISC I	50.000.000		0,00%
GERENCIA VALLE SIN HAMBRE	200.000.000		0,00%
OFICINA DE GESTION DE RIE	222.000.000	222.000.000	0,02%
Total Gobernación	1.542.757.199.174	1.208.347.447.137	100%

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación

Elaboró: Comisión Auditora

Este cuadro presenta que la ejecución de recursos para inversión se concentró en las secretarías de educación con el 31,41% que corresponden a \$379.569 millones, la secretaría de salud con el 26,88% con \$324.853 millones y la secretaría de hacienda con el 27,49% que corresponde a \$332.165 millones.

Del mismo modo se observó que de sus 25 dependencias centrales, cinco (5) no ejecutaron presupuesto durante la vigencia, entre ellas la secretaría de turismo y comercio, control interno, control interno disciplinario, gerencia valle sin hambre y la alta consejería para la moralidad, a pesar de haberse observado la suscripción de sus respectivos planes de acción.

CUMPLIMIENTO DE METAS CONFORME EL PLAN DE ACCION 2015

La Ley 152 de 1994 establece que se debe realizar la evaluación al plan de Desarrollo, para verificar el cumplimiento de las metas, la cobertura y calidad de

los servicios y los costos unitarios, y establecer los procedimientos y obligaciones para el suministro de la información por parte de las diferentes entidades.

Con relación a lo anterior, se observó que el departamento administrativo de planeación realizó el informe de seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo 2012 – 2015 con corte al 31 de diciembre de 2015, careciendo de información de las siguientes secretarías del nivel central y descentralizada: Imprenta Departamental, el Hospital Psiquiátrico, Alta Consejería para la Moralidad y la Lucha contra la Corrupción, Asuntos Étnicos, Gerencia Casa del Valle, Secretaría de Participación y Desarrollo Social, Departamento de las Tecnologías de la Información e Invalle, los cuales no reportaron estado de avance de sus metas para la vigencia 2015; lo que impidió conocer el avance real, afectando la medición del Plan de Desarrollo en la vigencia auditada.

En la ejecución del Plan de Desarrollo 2015 y el logro de las metas, se evidenció que el plan contó con 148 metas a ejecutar, de las cuales 36 presentaron avance cero en su ejecución, equivalente al 24,32% del total de las metas resultado; sin embargo, el avance total del Plan de Desarrollo en la vigencia 2015 presentó un avance del 69,39%, dada por la alta ponderación asignada al eje 2 “Unidos por una Sociedad Incluyente y Equitativa” que contiene todos los programas sociales, especialmente salud y educación. Véase el siguiente cuadro:

Cuadro No. 05
Ejecución Plan de Desarrollo Vigencia 2015

EJE ESTRATEGICO	PONDERACION EJE	AVANCE EJE	AVANCE PONDERADO EJE	OBJETIVO ESPECIFICO		PROGRAMA			
				CODIGO	AVANCE %	No PROGRAMAS	METAS RESULTADO	% AVANCE	METAS CERO AVANCE
EJE 01. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON UN GOBIERNO RESPONSABLE Y PARTICIPATIVO	17,15%	68,60%	11,76%	11	83,58	1	5	83,58	1
				12	62,22	1	4	62,22	1
				13	57,27	1	20	57,27	5
					67,69	3	29	67,69	7
EJE 02. UNIDOS POR UNA SOCIEDAD INCLUYENTE Y EQUITATIVA; HAGÁMOSLO BIEN.	42,02%	70,10%	29,46%	21	72,38	1	60	64,78	13
						1	4	85,68	0
						1	6	77,05	1
				22	65,56	1	2	33,33	1
						1	4	44,48	1
						1	1	100	1
						1	1	100	1
					68,97	7	78	72,19	18
EJE 03. POR UN VALLE DEL CAUCA INTEGRADO EN LO TERRITORIAL Y SOSTENIBLE EN LO AMBIENTAL,	21,74%	78,92%	17,16%	31	83,41	1	6	83,41	0
				32	50	1	4	50	2
				33	95,14	1	3	95,14	0
				34	82,59	1	5	77,78	1
						1	1	100	0
		1	2	63,76	0				

EJE ESTRATEGICO	PONDERACION EJE	AVANCE EJE	AVANCE PONDERADO EJE	OBJETIVO ESPECIFICO		PROGRAMA			
				CODIGO	AVANCE %	No PROGRAMAS	METAS RESULTADO	% AVANCE	METAS CERO AVANCE
HAGÁMOSLO BIEN					77,79	6	21	78,35	3
EJE 04. TERRITORIO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO	19,09%	57,69%	11,01%	41	75,6	1	4	100	0
						1	4	41,11	2
				42	75,48	1	1	80	1
						1	2	33,33	1
				43	71,74	1	3	52,08	1
						1	1	90	1
				44	4,49	1	2	11,11	1
						1	1	0	1
					56,83	9	20	56,40	8
				TOTAL AVANCE PLAN DE DESARROLLO VIGENCIA 2015			69,39%		25

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación
Elaboró: Comisión Auditora

El análisis del presente cuadro muestra, que el **Eje estratégico No.1** “Fortalecimiento Institucional con un gobierno responsable y participativo” presentó un avance en el cumplimiento de metas del 68,60% y un avance ponderado del 11,76%.

Este eje, con tres objetivos específicos, presentó su mayor avance 83,58% en el objetivo No. 1.1 “Asegurar la viabilidad financiera del departamento y promoverla en los municipios, así como en las entidades descentralizadas, durante el período 2012-2015”, surtida por la alta inversión que se realizó al programa 1.1.1. “Saneamiento y fortalecimiento fiscal y financiero” a través de los proyectos: Acuerdo de reestructuración de pasivos (Ley 550 de 1999), fortalecimiento de las finanzas públicas FFP y modernización del sistema financiero SGFT, los cuales estuvieron a cargo de la Secretaría de hacienda y finanzas públicas.

El proyecto “Modernización del Sistema Financiero SGFT” a pesar de la alta inversión ejecutada, sólo se ha logrado realizar, principalmente, labores de mantenimiento de los software y hardware de la administración, sin que se pueda implementar la modernización tecnológica que permitiría aumentar los recaudos.

En el Eje estratégico No. 02 “Unidos por una Sociedad Incluyente y Equitativa; hagámoslo bien”, presentó avance del 70.10% con avance ponderado del 29,46%.

Este eje presenta dos objetivos específicos, donde su mayor avance se presentó en 2.1. “Mejorar la oferta y el acceso a bienes, servicios y derechos fundamentales, en términos de calidad y pertinencia” con un avance del 72,38%.

Se observa que de tres programas que contempla este objetivo, 2.1.2. “Innovación y calidad de la oferta de bienes y servicios a la población vallecaucana” y 2.1.3. “Entornos y equipamiento para la oferta de bienes y servicios sociales” presentaron un avance del 85,68% y 77,05% respectivamente; dada la mayor ejecución de los proyectos de inversión realizada en los sectores de educación y salud

Respecto al segundo objetivo específico 2.2. “Promover la organización social, la participación ciudadana, la identidad regional del patrimonio cultural, en la implementación de políticas públicas, basadas en el respeto por la diversidad étnica social y cultural; la garantía de derechos, acatamiento del DIH, la convivencia y la tolerancia, en el marco de una cultura de legalidad y equidad.” presentó un avance del 65,56% causado por el bajo avance de los programas 2.2.1. “Política social incluyente y participativa con un 33,33% y 2.2.2. Diversidad étnica, social y cultural” con un 44,48%.

Es relevante denotar, que conforme al seguimiento a las metas de resultado del Eje estratégico No. 02 “Unidos por una Sociedad Incluyente y Equitativa; hagámoslo bien” se evidenció que de 78 metas propuestas para el cumplimiento del eje, 22 presentaron un avance deficiente, 8 metas un avance moderado y 48 alcanzaron un avance sobresaliente.

Referente al Eje estratégico No. 03 “Por un Valle del Cauca Integrado en lo territorial y sostenible en lo ambiental, ¡Hagámoslo Bien!” presentó un avance del 78,92% con avance ponderado del 17,16%.

Este eje contiene cuatro objetivos específicos, 3.1. “Afianzar los procesos de planificación y ordenamiento territorial en el departamento del Valle del Cauca” presenta un avance del 83,41%, 3.3. “Contribuir al control, a la reducción del riesgo de desastres y a la adaptación al cambio climático como un aporte a la sostenibilidad del departamento, la seguridad, el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de su población” con un avance de 95,14%, 3.4. Mejorar el abastecimiento de agua potable y las condiciones de saneamiento básico en las áreas urbanas y rurales del Valle del Cauca” el 82,59 y el 3.2. “Promover la gestión del conocimiento, la conservación y el aprovechamiento de la biodiversidad y el recurso hídrico para lograr un departamento sostenible” con un avance de 50%.

Con relación a este último, se evidenció que el programa “Biodiversidad y sus servicios eco-sistémicos” el cual contiene el anterior objetivo, presenta un avance igual del 50%, debido a que dos (2) de cuatro metas que contiene el programa presentaron cero avance, estas son: “Implementar la política nacional para la gestión integral de la biodiversidad y sus servicios eco- sistémicos en el Valle del Cauca” y “Gestionar la promoción de un programa de reconversión agropecuaria sostenible en el Valle del Cauca”.

El **Eje estratégico No. 04** “Por un territorio productivo y competitivo, ¡Hagámoslo Bien!” presentó un avance del 57,69% con avance ponderado del 11,01%.

Se evidencia que 8 de las 20 metas de resultado propuestas para el cumplimiento del eje No. 04, presentaron un avance de cero que representa el 56,40%

Como se observa en el cuadro No.05, el objetivo estratégico 44. “Mejorar la eficiencia y la eficacia de la gestión pública regional y local ante los entes nacionales e internacionales en pro del afianzamiento de los procesos de desarrollo económico y competitivo”, se encuentra en un rango bajo de cumplimiento 4,49%, dado que los dos programas propuestos para alcanzar el objetivo, estos son: “Consecución de recursos y financiación para el desarrollo” y “Desarrollo económico local y regional” presentaron un avance de 11.11% y 0% respectivamente.

Se concluye que el plan de desarrollo presentó un cumplimiento de avance del 69,39% en el 2015, en un rango de cumplimiento moderado, siendo el Eje estratégico No. 03 “Por un Valle del Cauca integrado en lo territorial y sostenible en lo ambiental” el que mayores aportes realizó al cumplimiento del plan con un avance del 78.92% en el año con relación a lo programado, lo que lo situó en un rango satisfactorio, seguido del Eje social con 70.10%, Eje Institucional 68.60% y por último el Eje Económico con 57.69%.

EVALUACION DE LOS PROYECTOS DE INVERSION 2015

Con el fin de establecer en qué medida la gobernación departamental del Valle del Cauca viene cumpliendo con los objetivos, metas e indicadores, de los proyectos viabilizados y ejecutados en la vigencia 2015, se seleccionaron 20 proyectos, los cuales representan el 14% de los proyectos ejecutados durante la vigencia auditar.

Cuadro No 06
Muestra Proyectos del Plan de Acción Vigencia 2015

EJES	TOTAL PROYECTOS 2015	MUESTRA SELECCIONADA	% MUESTRA
01. Fortalecimiento Institucional Con Un Gobierno Responsable Y Participativo.	26	6	23%
02. Unidos Por Una Sociedad Incluyente Y Equitativa	73	8	11%
03. Por Un Valle Del Cauca Integrado En Lo Territorial Y Sostenible En Lo Ambiental, Hagámoslo Bien	6	1	17%
04. TERRITORIO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO	39	5	13%
TOTAL	144	20	14%

Fuente: Articulación Contratación –Plan de Acción vigencia 2015
Elaboró: Comisión Auditora

De la evaluación realizada a las carpetas de los proyectos inscritos en el banco de proyectos, se evidenció que se siguen presentando deficiencias en las diferentes dependencias de la administración central y las entidades descentralizadas para realizar los seguimientos a los proyectos de inversión que permitan conocer el cumplimiento de los proyectos ejecutados y su impacto, en beneficio de la comunidad Vallecaucana; sin embargo se observó en la ejecución de la auditoría que actualmente se viene adelantando.

Del mismo modo, existen debilidades por parte de la subdirección de inversión adscrita al departamento administrativo de planeación del valle, en el control y el manejo de los archivos que tienen más de cinco años y no han sido enviados al archivo general de la gobernación, incumpliendo lo descrito en el procedimiento PR-M1-P1-09 aprobado por el comité coordinador del sistema integrado de gestión.

El siguiente cuadro muestra el cumplimiento de los proyectos a través del avance de las metas producto:

Cuadro No 07
Cumplimiento de Metas por Proyecto

Sector	Proyecto	Contratos	Cumplimiento de Metas		
			Meta Programada	Meta Cumplida	% Cumplimiento
EDUCACION	Fortalecimiento de los procesos administrativos de la secretaría de educación departamental.	010-18-1164	3	2	71%
		010-18-0842			
		1207			
		010-18-0776			
		010-18-0779			
		010-18-0772			
		010-18-0774			
010-18-0775					

Sector	Proyecto	Contratos	Cumplimiento de Metas		
			Meta Programada	Meta Cumplida	% Cumplimiento
	Suministro de conectividad a internet para las instituciones educativas oficiales en los municipios no certificados del Valle del Cauca.	1418 - 2014	1	1	100%
	Apoyo educativo a la población rural de los municipios no certificados del Valle del Cauca	010-18-1512	2	2	94%
	Fortalecimiento E Impulsa Los Faros Del Conocimiento Red Departamental De bibliotecas Públicas Del Valle Del Cauca	0137	1	1	52%
SALUD	Desarrollo Capacidad De Gestión De La Secretaría Dptal De Salud	872	4	4	100%
		1141			
		1150			
		010-18-1232			
	Implementación Subprograma Por Un Valle Sin Hambre	1141	3	1	56%
		1150			
Desarrollo Acciones En Salud Ambiental	872	15	15	100%	
	1141				
	010-18-1232				
SRIA. GESTION HUMANA	Actualización y Legalización de Bienes Inmuebles del Inventario del Departamento del Valle del Cauca	010-18-0875	2	0	6%
		010-18-1317			
	Adecuación y Modernización Edificios de la Gobernación del Valle	010-18-1353	6	4	43,83%
		010-18-1438			
SRIA DE HACIENDA	PROGRAMA ANTICONTRABANDO DEL VALLE DEL CAUCA.	010-18-0924	1	1	100%
		010-18-0968			
		010-18-0926			
	Acuerdo de reestructuración de pasivos Departamento del Valle del Cauca Vigencia 2015	231	1	1	100%
		Acuerdo de reestructuración de pasivos Departamento del Valle del Cauca Vigencia 2015			
		Acuerdo de reestructuración de pasivos Departamento del Valle del Cauca Vigencia 2015			
SRIA DESARROLLO SOCIAL	Implementación Programa de Alimentación Escolar en el Valle del Cauca	010-18-838	3	2	41
		010-18-839			
		010-18-840			
		010-18-841			
SRIA. INFRAESTRUCTURA	Ajuste A Los Estudios Y Diseños Y Rehabilitación Del Puente Sobre El Rio Cauca En El Sitio Denominado Juanchito Departamento Del Valle Dl Cauca	0960 DE 2014	1	1	82,35%
	MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	0892 de 2013	1	1	100%
		1101			
		0135			
	Mejoramiento De Vías Terciarias Mediante La Construcción De Placa Huella En Municipios Del Valle Del Cauca.	1409	1	1	100%
		1410			
		1411			
		1412			
Mejoramiento Mantenimiento Y Conservación De Las Vías Terciarias En Jurisdicción Del Valle Del Cauca	'0961 DE 2014	1	1	100%	
	0971 DE 2014				

Sector	Proyecto	Contratos	Cumplimiento de Metas		
			Meta Programada	Meta Cumplida	% Cumplimiento
	Recuperación Vía Uribe - Sevilla Sector La Cristalina Municipio De Sevilla Departamento Del Valle Del Cauca	0505	1	1	100%
Departamento Administrativo De Las Tecnologías De La Información Y De Las Comunicaciones	Fortalecimiento A Los Sistemas De Información 2013	010-18-1321	2	2	100
		otrosi 1321-1			
		010-18-1399			
		010-18-1521			
		010-18-1524			
		010-18-1151			

Producto de la evaluación realizada a las 50 metas de producto que dependían del cumplimiento de los objetivos generales de los 20 proyectos seleccionados en la muestra se observó que:

SECTOR EDUCACIÓN

“Fortalecimiento de los procesos administrativos de la secretaría de educación departamental”.

Este proyecto presenta un avance de 71%, sin embargo la gestión realizada en la presente vigencia por la secretaría de educación del Departamento del Valle del Cauca, en cuanto al sistema de atención al ciudadano - SAC, fue la base para que el Ministerio de Educación Nacional MEN calificara la gestión del sector educativo del departamento, acorde a los indicadores establecidos para tal fin, con relación a la gestión de los otros entes territoriales descentralizados del país, ubicándolo en el puesto 61, con un puntaje de 90,34% de oportunidad de respuesta a las peticiones.

La oportunidad de respuesta se refiere al porcentaje de peticiones que se tramitaron oportunamente, de acuerdo con el tiempo establecido por el Ministerio de Educación Nacional para cada trámite. Esto significa que actualmente el 90,34% de las peticiones hechas a la Secretaría de Educación mediante el Sistema SAC son atendidas dentro de los parámetros de atención establecidos por el MEN.

Proyecto: Apoyo educativo a la población rural de los municipios no certificados del Valle del Cauca

El objetivo del proyecto es Fortalecer la prestación del servicio educativo de la zona rural en las Instituciones educativas oficiales de los municipios no

certificados del Valle del Cauca, con modelos educativos flexibles pertinentes, con útiles escolares básicos.

Para ello se suscribió del contrato No. 010-18-1512 por \$1.053 millones, cuyo objeto fue “Suministro de 43,885 paquetes de útiles escolares básicos para estudiantes de preescolar y primaria”, permitiendo así el avance del proyecto.

Sin embargo al revisar el plan de acción de la secretaría de educación, no se evidenció el indicador de la meta producto que permita realizar el seguimiento y evaluación de los recursos ejecutados a través del contrato en mención.

SECTOR SALUD

Proyecto: Desarrollo Acciones en Salud Ambiental

El objetivo del proyecto es “Identificar e intervenir en cada municipio los factores de riesgo del ambiente, que inciden en los eventos de mortalidad, morbilidad y discapacidad de la población en el departamento del Valle del Cauca”

Se evidenció el cumplimiento del 100% en las 15 metas producto propuestas para logro del proyecto; para ello, se realizaron acciones para el mejoramiento de los indicadores de salud ambiental, se establecieron convenios interadministrativo entre la gobernación del Valle la secretaría de salud departamental y la unidad ejecutora de saneamiento para realizar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgos ambientales, en los 42 municipios. Se aprovechó el espacio intersectorial Consejo Territorial de salud ambiental COTSA a través de diferentes mesas técnicas de trabajo. Las mesas que están operando son: zoonosis, enfermedades transmitidas por vectores ETV, sanidad portuaria, plaguicidas y salud ocupacional. En estas mesas participan instituciones como: secretaría departamental de salud, direcciones locales de salud, unidad ejecutora de saneamiento, instituto Colombiano de agricultura ICA, INVIMA, CVC, sociedad portuaria y sector privado, las cuales realizan acciones conjuntas para las problemáticas identificadas.

Proyecto: Implementación Subprograma por un Valle sin Hambre

El objetivo del proyecto es “Disminuir los factores de riesgo del comportamiento y del consumo asociados a la morbilidad y mortalidad por malnutrición en la población de gestantes, niños, niñas, adolescentes y jóvenes del departamento del Valle del Cauca”. Este proyecto presentó una eficacia del 56,2%, pues de

tres metas, una presentó un avance de 100%, dos un avance en un rango con tendencia baja de 43% y 25%.

Sin embargo se logró cumplir las metas de reducción en mortalidad materna, mortalidad infantil, reducción del cáncer de cérvix, incidencia de VIH, excepto el de hombres que tiene con hombres que va en aumento. También se mantuvieron las coberturas útiles de vacunación en menores de un año, cobertura del sistema de vigilancia en salud pública en personas y ambiente, y de aseguramiento en salud según las metas establecidas en el Plan de Desarrollo y estándares nacionales.

DESARROLLO SOCIAL

Proyecto: Implementación Programa de Alimentación Escolar en el Valle del Cauca.

El objetivo del proyecto es “reducir la deserción escolar y el ausentismo de los niños, niñas y jóvenes matriculados en los establecimientos educativos oficiales de los 34 Municipios del departamento del Valle del Cauca no certificados en educación, mediante el suministro de complementos alimentarios saludables (Desayunos, almuerzos, refrigerios y/o complementos jornada de la tarde - Uno o varios de los mencionados), a fin de mejorar su desempeño académico, rendimiento escolar y calidad de vida”.

Conforme al plan operativo anual de inversiones POAI, el proyecto tuvo un presupuesto inicial en la vigencia 2015 de \$8.215 millones, y el presupuesto ejecutado de \$ 5.243 millones, recursos que se ejecutaron a través de 5 contratos por valor de \$6.468 millones.

GESTION HUMANA

Proyecto: Actualización y Legalización de Bienes Inmuebles del Inventario del Departamento del Valle del Cauca

El objetivo del proyecto es la de realizar la actualización, legalización y saneamiento de los bienes inmuebles de propiedad del departamento del Valle del Cauca, el cual para la vigencia 2015 se presupuestaron \$636 millones.

Para ello se suscribieron dos contratos entre ellos el que representa ess:

- Contrato No. 010-18-0875 por \$241 millones, cuyo objeto fue “contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión requeridos en el desarrollo de las

actividades asistenciales y logísticas de identificación, verificación y levantamiento de información de los bienes inmuebles solicitados, programados y coordinados por la dirección técnica de banco inmobiliario y servicios administrativos de la secretaría de gestión humana y desarrollo organizacional de la gobernación del valle del cauca”.

Con la ejecución de este contrato, se pretendió atender el problema central, que es el desconocimiento del estado y situación actual de los bienes inmuebles que son de propiedad del departamento del Valle del Cauca.

El avance de las metas arrojó un porcentaje de eficacia del 16,2%, lo cual quiere decir que para el cierre de la vigencia no se había cumplido con el proyecto, generando un impacto negativo para legalización y saneamiento de los bienes inmuebles de propiedad del departamento del Valle del Cauca.

CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA EL CUATRENIO 2012 – 2015

“Vallecaucanos, Hagámoslo Bien”

Los siguientes son los resultados de cumplimiento y avance del Plan de Desarrollo para las vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015.

Cuadro No. 08
Cumplimiento del Plan de Desarrollo Vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015

EJE ESTRATEGICO	PONDERACION DEL EJE	AVANCE PONDERADO 2012	AVANCE PONDERADO 2013	AVANCE PONDERADO 2014	AVANCE PONDERADO 2015	CUMPLIMIENTO CUATRENIO
EJE 01. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON UN GOBIERNO RESPONSABLE Y PARTICIPATIVO	17,15%	9,50%	9,89%	11,75%	11,76%	11%
EJE 02. UNIDOS POR UNA SOCIEDAD INCLUYENTE Y EQUITATIVA; HAGÁMOSLO BIEN.	42,02%	6,79%	14,89%	24,35%	29,46%	19%
EJE 03. POR UN VALLE DEL CAUCA INTEGRADO EN LO TERRITORIAL Y SOSTENIBLE EN LO AMBIENTAL, HAGÁMOSLO BIEN	21,74%	4,01%	5,37%	11,32%	17,16%	9%
EJE 04. TERRITORIO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO	19,09%	3,13%	2,78%	13,07%	11,01%	7%
TOTAL AVANCE POR VIGENCIA		23,42%	32,94%	60,49%	69,39%	47%

Fuente: Informe de Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo 2012 – 2015. Corte al 31 de Diciembre de 2015. Elaboró: Comisión Auditora

El presente cuadro muestra el total de avance ponderado en cada una de las vigencias del Plan de Desarrollo 2012-2015 “Vallecaucanos, Hagámoslo Bien”, el

cual nos permite observar un avance físico ponderado durante los años en comparación con un aumento de 9.52 puntos porcentuales en la vigencia 2013, 27.55 en el 2014 y 8.9 puntos porcentuales en el 2015.

Dado lo anterior, se evidenció que hubo mayor avance del plan de desarrollo entre los años 2013-2014, pasando de 32,94% a 60,49%

De otra parte, con los datos de los avances en cada vigencia, se estima que el cumplimiento del plan de desarrollo para el cuatrienio 2012 – 2015 solo alcanzó un 47%, ubicándose en un rango bajo, el cual impacta negativamente al cumplimiento del objetivo general del plan de desarrollo que es el de lograr un mayor bienestar y una mejor calidad de vida para toda la población del Valle del Cauca.

Respecto a los recursos invertidos y ejecutados para el cuatrienio en el Plan de Desarrollo 2012 – 2015, se presenta el siguiente cuadro:

Cuadro No. 09
Ejecución de Recursos Plan de Desarrollo Vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015 (en millones)

EJE ESTRATEGICO	TOTAL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2012-2015	AVANCE 2012	VIGENCIA 2013	VIGENCIA 2014	VIGENCIA 2015	TOTAL EJECUTADO POR EJE	% EJECUTADO Vs. PPI
EJE 01. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON UN GOBIERNO RESPONSABLE Y PARTICIPATIVO	258.484	42.859	135.793	234.179	239.573	652.404	252%
EJE 02. UNIDOS POR UNA SOCIEDAD INCLUYENTE Y EQUITATIVA; HAGÁMOSLO BIEN.	3.004.910	565.341	710.287	840.718	782.135	2.898.481	96%
EJE 03. POR UN VALLE DEL CAUCA INTEGRADO EN LO TERRITORIAL Y SOSTENIBLE EN LO AMBIENTAL, HAGÁMOSLO BIEN	125.738	24.953	37.114	46.706	52.885	161.658	129%
EJE 04. TERRITORIO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO	141.123	31.865	10.759	40.867	152.623	236.114	167%
TOTAL EJECUTADO POR VIGENCIA	3.530.255	665.018	893.953	1.162.470	1.227.216	3.948.657	112%

Fuente: Informe de Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo 2012 – 2015. Corte al 31 de Diciembre de 2015

El presente cuadro muestra que la ejecución del Plan de Desarrollo para el cuatrienio 2012 - 2015 se estimó en \$3.9 billones, siendo el eje No. 02 “Unidos por una sociedad incluyente y equitativa” el que mayor ejecución presentó \$2.9 billones, le sigue el eje No. 01 con \$652 mil millones, con \$236 mil millones el eje No. 4 y por último el eje No. 03 Ambiental con \$161mil millones de pesos.

Conforme la ejecución de recursos, se observa que la administración ejecutó por encima de los recursos programados, pues de \$3.5 billones que se habían proyectado para el cumplimiento del Plan, se ejecutaron \$3.9 billones que corresponde 112%.

Es relevante enunciar, que si comparamos la inversión realizada (cuadro No. 09) frente a los logros alcanzados (cuadro No.08), obtenemos un resultado deficiente en el manejo de los recursos, dado que es mayor la inversión que los objetivos alcanzados para el periodo 2012 -2015, como se puede evidenciar en los Ejes No. 01, 03 y 04, que con una inversión de recursos del 252%, 129% y 167% sólo llegan a un avance con tendencia baja del 11%, 9% y 7% respectivamente, situación que dejó entrever las debilidades de planeación que presentó la gobernación del Valle del Cauca durante el cuatrienio, para cumplir con el Plan de Desarrollo “Vallecaucanos, Hagámoslo Bien”.

A continuación se hace referencia a los Hallazgos encontrados:

1. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

Se evidenció en el informe de seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo con corte al 31 de diciembre de 2015, que careció de información que permitiera analizar los logros y avances que se han dado con la ejecución del plan de desarrollo y de la gestión pública, dado que las siguientes secretarías del nivel central y descentralizada: Imprenta Departamental, el Hospital Psiquiátrico, Alta Consejería para la Moralidad y la Lucha Contra la Corrupción, Asuntos Étnicos, Gerencia Casa del Valle, Secretaría de Participación y Desarrollo Social, Departamento de las Tecnologías de la Información e Infivalle, no reportaron estado de avance de sus metas para la vigencia auditada (Plan de Acción), en coherencia con la Ley 152 de 1994 y el Decreto 1830 de 2012. Situación que no permitió conocer el avance real del plan de desarrollo en la vigencia auditada, por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, afectando la medición del mismo. Lo anterior vulnera presuntamente lo establecido en el artículo 34 numerales 1,2 y 3 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 73.

2. Hallazgo Administrativo

Se evidenció en la Subdirección de Inversión adscrita al Departamento Administrativo de Planeación del Valle, debilidades de control en el manejo de los archivos que tienen más de cinco años y no han sido trasladados al archivo general de la gobernación, conforme lo descrito en el procedimiento PR-M1-P1-09 aprobado por el comité coordinador del sistema integrado de gestión, lo anterior

debido a debilidades en la aplicación de mecanismos de seguimiento, generando con ello un riesgo de pérdida de documentos.

3. Hallazgo Administrativo

Se evidenció que el proyecto “Mejoramiento Sostenible para la Producción y Comercialización de Bordados y Calados en el norte del Valle” carece de metas que permitan el seguimiento y la ejecución del proyecto, es decir, el nombre del proyecto, los objetivos y los costos no son concordantes con los que aparecen oficialmente en el plan de Acción; pues una vez revisado el plan, se observó que este fue incluido dentro de otro proyecto “Apoyo a Proyectos Productivos en el Valle del Cauca” que reportaba cero avance porque la meta ya se encontraba cumplida para el 2015; lo que dificulta garantizar la debida coherencia y armonización entre la formulación presupuestal y el plan de acción. Lo anterior debido a la falta de aplicación de mecanismos de seguimiento, lo que afectaría la planeación institucional.

3.2. CONTROL DE GESTIÓN

La Contraloría del Valle del Cauca, como resultado de la auditoría adelantada de la gobernación del Valle del Cauca, en el concepto sobre el Control de Gestión es **INEFICIENTE** para la vigencia 2015, una vez evaluados los siguientes Factores:

3.2.1. Factores Evaluados

3.2.1.1. Ejecución Contractual

La selección de la muestra se realizó con base en la contratación rendida por la gobernación del Valle del Cauca vigencia 2015, en la Matriz de articulación de proyectos y contratos con el plan de desarrollo arrojó un universo de 1606 contratos por valor de \$504.381.334.161

De lo anterior la muestra escogida fue la siguiente:

- **Muestra contractual**

Para la auditoria regular con enfoque integral llevada a cabo a la Gobernación del Valle del Cauca a la vigencia 2015, se seleccionó la muestra de contratación para evaluar los factores de gestión, financiera y legalidad, de acuerdo al plan de desarrollo presentado para la vigencia 2012 – 2015 expresado de la siguiente forma:

Cuadro No.10

MUESTRA CONTRACTUAL 2015				
CLASE CONTRATO	CANTIDAD	%	VALOR	%
Prestación de Servicios	71	6%	35.825.700.631,00	36%
Suministro	6	15%	6.083.932.000,00	85%
Obra	24	96%	54.452.554.384,91	278%
Consultoría y Otros	28	11%	27.463.774.994,00	45%
TOTAL	129	9%	123.825.962.009,91	66%

Fuente: Gobernación del Valle del Cauca Vigencia 2015
Elaboró; Comisión Auditora

Se revisó una muestra de Resoluciones que ordenan pagos evidenciándose que las mismas corresponden a asuntos de carácter laboral, relacionadas con pago de aportes parafiscales, cesantías, intereses de cesantías, aportes de pensiones, y pago de servicios públicos, las cuales se observan acordes a la normatividad

Cuadro No.11

MUESTRA RESOLUCIONES Y OTROS VIGENCIA 2015		
ITEM	MOTIVO	VALOR
Se efectuó transferencia (no se hizo contrato) a través de la RESOLUCION 0229	Resolución por medio de la cual se transfieren recursos presupuestales con destino al instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE, para la ejecución de juegos intercolegiados y apoyo al deporte formativo	1.232.000.000
0200190000000 UNIVERSIDAD CENTRAL DEL VALLE - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EDUCATIVO	Estampilla Pro-Uceva	2.345.218.497
0500050000000 INDERVALLE-RECREAVALLE- INDERMUNICIPALES-DESARROLLO DE DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO RECREACION SALUDABLE-APOYO A LOS DEPORTISTAS	Participación-recursos del deporte	6.876.432.931
0500040000000 INDERVALLE- APOYO PARA EL POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEL DEPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA	Participación-recursos del deporte	1.501.531.041
2200680000000 Acuerdo de reestructuración de pasivos Departamento del Valle del Cauca Vigencia 2015	Dar cumplimiento y ejecución al Acuerdo de Reestructuración de pasivos suscrito entre el Departamento del Valle y sus acreedores, de tal forma que el Departamento pueda restablecer su capacidad de pago y atender adecuadamente la prestación de los servicios a cargo y el desarrollo de los mismos, cumpliendo con sus competencias constitucionales	198.720.374.852
Total		\$334.501.519.331

- **Cumplimiento del Marco Normativo de la Contratación**

El Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Política es una entidad territorial, cuyo régimen contractual es el previsto en el estatuto de contratación de la administración pública, (Ley 80 de

1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto-Ley 19 de 2012 y el Decreto Reglamentario No. 1510 de 2013 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o complementen, según lo dispuesto en el literal a) numeral 1 del artículo 2º de la citada Ley 80 de 1993. Así mismo con especial atención a las normas que contienen regulaciones especiales para la prestación de servicios de salud y de educación y las contenidas en el artículo 355 de carta magna que se contemplan los contratos de interés público, igualmente la aplicación de la Ley 489 de 1998 establece los convenios interadministrativos en su artículo 95 y en el 96 los conque prescribe los convenios de asociación. A este tenor y según lo establece el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a la contratación estatal le son aplicables las disposiciones comerciales y civiles pertinentes en aquellas materias no reguladas por la misma. Igualmente se tiene como parámetro normativo la Resolución 0219 del 30 julio de 2014, por medio de la cual, el Departamento del Valle del Cauca adopto el Manual de Contratación interno, el cual en adelante se denominara Manual de contratación.

TABLA 1-1											
EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL											
ENTIDAD AUDITADA: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA											
VIGENCIA: 2015											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Suministros	Q	Interventoría	Q	Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	0	71	83	6	77	28	88	24	36,95	0,50	18,5
Cumplimiento deducciones de ley	0	71	100	6	98	28	92	24	43,02	0,05	2,2
Cumplimiento del objeto contractual	0	71	89	6	53	28	65	21	26,85	0,20	5,4
Labores de Interventoría y seguimiento	0	71	83	6	65	26	81	24	32,68	0,20	6,5
Liquidación de los contratos	0	27	100	1	100	21	100	20	60,87	0,05	3,0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	35,6

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Ineficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la ejecución contractual, es **INEFICIENTE**, como consecuencia de la revisión de las etapas contractuales de los contratos escogidos en la muestra, 129 contratos así: prestación de servicios 71, suministros 6, obra 24 y consultoría y otros 28 evaluando todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de gestión contractual, obteniendo una calificación de 35.6 puntos resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

Una vez analizada y revisada la muestra contractual, se levantaron las siguientes observaciones:

A continuación los contratos auditados:

3.2.1.1.1. **Obra Pública**

4. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

Se evidenció en el contrato N° 010-18-1212 para realizar la construcción de la caseta comunal barrio Jorge Eliecer Gaitán municipio de Yotoco Departamento del Valle del Cauca por valor: \$79.737.278 suscrito el día 5 de agosto de 2015, que no contó con recursos disponibles para el cumplimiento del pago correspondiente al contratista observándose que la reserva de acuerdo a la orden de pago No. 0052-45 SADE 189784 de fecha 10/11/2015 por \$23.921.183.00 fue anulada como consta en documento, pago que no fue efectivo, infringe el artículo 13 del Decreto 111 de 1996 (principio de planificación), lo anterior obedece a las debilidades y la falta de control y monitoreo en el proceso contractual, reflejándose ineffectividad en las actividades laborales de los responsables del proceso y eventual incumplimiento del artículo 399 de la Ley 599 de 2000 configurándose una presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 34, numeral 1° del artículo 35, y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

5. Hallazgo Administrativo

En los contratos Obra Pública No. 1409 de 2015 que corresponde a la zona oriente por \$13.526.473.957 y el contrato No. 1411 de 2015 que corresponde a la zona occidente por valor de \$8.480.004.168, cuyos objetos son “para el mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de placa huellas en municipios del departamento del Valle del Cauca”, presentaron las siguientes inconsistencias: i) Etapa previa: los estudios previos son generalizados en cuanto a los análisis unitarios requeridos para la contratación y evaluación de precios, el presupuesto oficial no es individualizado sino de forma general para 4 contratos relacionados con placas huellas en diferentes municipios; el contratista no presenta el cronograma de actividades para verificar el desarrollo de las obras. De acuerdo al análisis el proyecto general, se encuentra dividido en cuatro (4) contratos cuyas especificaciones técnicas dependen de un solo lineamiento (INVIAS); el estudio de suelos es de forma, no se evidenció particularizado para este contrato, condición técnica para elaborar las placas huellas o cualquier tipo de pavimentación ii) etapa contractual: se realizaron prorrogas al contrato inicial con justificaciones técnicas, jurídicas y administrativas muy débiles. En visita de campo a la obra, se observó que de acuerdo a las exigencias de la interventoría

se han hecho observaciones para reparar algunas dilataciones de esbeltez en bordillos y juntas frías como también algunos rellenos faltantes; la anterior situación se está presentando por debilidad en los mecanismos de seguimiento y control de la supervisión e interventoría, pudiéndose generar controversias contractuales.

6. Hallazgo Administrativo

En el contrato No. 010-18-1393 de 2015 de mantenimiento y reparación para la adecuación y modernización del edificio Gobernación del Valle del Cauca - reposición y adecuación del sistema de aire acondicionado en varias dependencias del edificio Gobernación del Valle del Cauca por \$33.160.757 se evidenció lo siguiente: i) etapa previa: El presupuesto presentó en los estudios previos especificaciones de cantidades sin valores, por lo tanto la oferta realizada por el contratista en el anexo No. 2 se tomó como valor del presupuesto, también se observó que el estudio de mercado es muy disperso. ii) Etapa contractual: la motivación del imprevisto es muy deficiente, circunstancia presentada por debilidades en la aplicación de los mecanismos de planeación y la supervisión, que puede ocasionar incumplimientos.

7. Hallazgo Administrativo

El contrato 010-18-1161, cuyo objeto fue aunar esfuerzos administrativos técnicos y financieros entre el Departamento del Valle del Cauca y Vallecaucana de Aguas E.S.P, para ejecutar proyectos de inversión en acueducto y alcantarillado zona rural y construcción de baterías sanitarias en zona rural y urbana del Municipio de El Águila - Valle del Cauca, por \$595.538.368, suscrito el 24 de junio de 2015, presentó las siguientes inconsistencias: Etapa Precontractual: se encuentra ejecutado en un 79%, correspondiente a la construcción de 54 baterías sanitarias y reconstrucción en la Vereda La Judea, a la fecha se encuentran en trámite los permisos básicos y obligatorios que deben expedir la Unidad Ejecutora de Saneamiento y Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, en relación con la construcción del acueducto de la Vereda La Sirena, a la fecha el contrato se encuentra suspendido, lo anterior debido a debilidades en la planeación, que genera riesgo en la inversión de los recursos públicos y desgaste administrativo.

8. Hallazgo Administrativo

El contrato N°010-18-0597 que tiene por objeto realizar la implementación del entorno y equipamiento colectivo de escenarios lúdicos, recreativos, de acondicionamiento físico y su mobiliario, en los municipios de Guadalajara de Buga, Calcedonia, Calima Darién, el Águila, el Cairo, la Unión, Palmira Sevilla,

Riofrio, Toro y Vijes, por Valor de \$1.508.848.372, suscrito el 17 de abril de 2015, no se evidencia la justificación para el pago de los imprevistos, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la Gobernación del Valle, lo anterior por falta de una adecuada planeación y de seguimiento y control en las interventorías, generándose riesgos en la inversión de recursos públicos porque se pueden ocasionar pagos de imprevistos sin ser justificados.

3.2.1.1.2. **Prestación de Servicios**

9. Hallazgo Administrativo

En los contratos Nos. 1232 y 1142 de 2015 para la prestación de servicios celebrado entre el Departamento del Valle y la Empresa Industrial y Comercial del Estado “imprensa departamental” suscrito el 24 de junio al 30 de noviembre de 2015 para contratar el servicio de diseño, diagramación, impresión de material didáctico proyectos de salud pública, para atender los requerimientos de los diferentes programas de salud” se evidenció que en los estudios previos no especificaron claramente, las cantidades y calidades de la necesidad para el servicio requerido, tal como lo indica el artículo 52 de la Ley 1438, situación presentada por debilidades en el proceso de planeación contractual en la ejecución de las actividades, pudiéndose generar un riesgo en la ejecución de plan.

10. Hallazgo Administrativo

El Contrato No 0853-2015 celebrado el día 29 de mayo de 2015, cuyo objeto fue la prestación de servicios para la vigilancia, seguimiento, revisión, actualización y registro diario de los procesos judiciales activos en los municipios del Valle del cauca y en Bogotá D.C., en los cuales sea parte o tenga interés el Departamento, requeridos para la realización de las actividades asistenciales propias de la función del Departamento Administrativo Jurídico en el área de representación Judicial, por \$37.492.000, presentó las siguientes inconsistencias: i) Etapa Contractual: No se evidenciaron soportes de ejecución de las actividades del contrato y los informes de supervisión son emitidos sin ningún sustento, debido a debilidades en la conformación de las carpetas contractuales, generando dificultad en el análisis y el estado actual de los contratos

11. Hallazgo Administrativo

El contrato número 010-18-0731, cuyo objeto es prestar los servicios profesionales como finanzas y negocios internacionales, con el fin de brindar apoyo en los procesos contractuales que adelante la Secretaría de Educación en el área de

gestión administrativa, por valor de \$31,500,000 presentó las siguientes inconsistencias: las actividades consignadas en los estudios previos presentaron pequeñas diferencias a las establecidas en el contrato, lo anterior por deficiencias en la programación contractual lo que genera riesgos en la ejecución contractual.

12. Hallazgo Administrativo

En el convenio interadministrativo número 0084-2015 cuyo objeto era la ejecución del proyecto denominado "formación y proyección artística y cultural Valle del Cauca" por \$7.091.550 se observó debilidades en la etapa precontractual y contractual no aparece cuantificado el número de población a beneficiar, situación ocasionada por debilidades en la etapa de planeación pudiéndose generar riesgos en la ejecución de los recursos, igualmente las actividades a realizar no fueron cuantificadas en su totalidad, a causa de deficiencias de verificación de las diferentes etapas del contrato lo que dificulta realizar una eficiente supervisión.

13. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

En el convenio interadministrativo número 1053-2015 cuyo objeto era prestar los servicios de producción, diseño de propuesta publicitaria, emisión de comerciales, promoción y divulgación del plan de cultura tributaria de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas y de la Unidad Administrativa Especial de Rentas y Gestión Tributaria fortaleciendo los procesos de cultura tributaria y el no consumo de productos de contrabando, por valor de \$500,000,000, se presentaron las siguientes inconsistencias: se evidenció que los estudios previos no fueron específicos, ya que dejaron a discrecionalidad del contratista disponer cuantas pautas y cuantos comerciales emitir; el presupuesto oficial carece de análisis de costos que determine las actividades a contratar debidamente cuantificadas y costeadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del decreto 1510 de 2013, pudiéndose configurar una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, lo anterior debido la falta de planeación, lo cual genera un riesgo en la inversión de los recursos públicos.

14. Hallazgo Administrativo

El contrato No.1187 de 2015 que tiene por objeto prestar los servicios profesionales como economista en el Departamento Administrativo de Planeación, para fortalecer a la Subdirección de Inversión Pública en la identificación, formulación y estructuración de proyectos de inversión que pretendan ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, por valor de \$35.000.000, presentó como inconsistencia en la etapa precontractual, que los

estudios previos señalaron dentro del perfil requerido para desarrollar el objeto del contrato, la necesidad de que el oferente tuviera experiencia en la formulación de proyectos de inversión pública, sin embargo la misma no se evidenció en la carpeta contractual. Lo anterior teniendo en cuenta el principio de selección objetiva de la contratación estatal, por falta de verificación de los requisitos para contratar, que genera incertidumbre sobre la idoneidad de la contratista seleccionada.

15. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

El contrato No. 1348 de 2015 que tiene por objeto prestar los servicios profesionales como licenciado en filosofía con especialización en estudios políticos, en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional adscrito a la Subsecretaría de Convivencia de Seguridad de la Secretaría de Gobierno, por valor de 12.000.000, presentó como inconsistencias: ii) Etapa precontractual: los estudios previos señalaron dentro de las especificaciones del objeto a contratar, entre otras, asistir al observatorio criminológico en cuanto al plan de navidad concerniente al tema de pólvora y el seguimiento a las acciones desarrolladas por la comisión departamental de seguimiento al régimen penitenciario y carcelario, sin que se especifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con dichas actividades; ii) Etapa contractual: en la minuta contractual se generalizan las obligaciones del contratista sin especificar las mismas conforme estudios previos, sin embargo los informes de supervisión dan cuenta que el contratista ejecutó actividades que no corresponden a su perfil, ni a las relacionadas en el objeto del contrato en estudios previos, arguyéndose como tales en dichos informes: la proyección de actos administrativos de sustituciones pensionales, acrecimientos, pagos de mesadas o adeudadas, cumplimiento de sentencias, así como respuestas de tutelas, incidentes de desacato, eventualmente infringiendo con ello los principios de planeación y selección objetiva de la contratación estatal, de imparcialidad y transparencia de la función pública y el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, incurriéndose en una presunta falta disciplinaria al tenor de lo establecido en el numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Lo anterior por falta de planeación y verificación del cumplimiento de requisitos mínimos para la contratación que genera una presunta falta de idoneidad del contratista seleccionado.

16. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

El contrato No.0875 de 2015 que tiene por objeto prestar apoyo a la gestión requeridos en el desarrollo de las actividades asistenciales y logísticas de

identificación, verificación y levantamiento de información de los bienes inmuebles solicitados, programados y coordinados por la dirección técnica de banco inmobiliario y servicios administrativos de la secretaría de gestión humana y desarrollo organizacional de la Gobernación del Valle del Cauca, por valor de \$241.000.000, presentó como inconsistencia: i) Etapa precontractual: desde los estudios previos se expresa quien será la empresa contratista, sin que se mencione cuáles fueron los criterios de idoneidad y experiencia que evaluó para seleccionar la oferta más favorable para la entidad, eventualmente infringiendo con ello el principio de selección objetiva de la contratación estatal, los principios de responsabilidad y transparencia de la función pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, incurriéndose en una presunta falta disciplinaria al tenor de lo establecido en el numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35, numerales 31 y 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Lo anterior por falta de la debida planeación de la contratación, que genera incumplimiento de la normatividad contractual, y falta de transparencia en la programación contractual.

17. Hallazgo Administrativo

El contrato No. 0849 de 2015 que tiene por objeto el apoyo a la Gestión administrativa y operativa en la Subsecretaría de Asuntos Delegados de la Secretaría de Gobierno del Departamento del Valle del Cauca con el propósito de mejorar los indicadores de gestión, disminuir la congestión y proporcionar a la comunidad un servicio eficiente y con altos niveles de calidad, reduciendo los tiempos de espera en la realización del trámite y la entrega definitiva del pasaporte, por valor de \$253.000.076, presentó como inconsistencia en la etapa precontractual que los estudios previos no hubo claridad en la especificación de los criterios para seleccionar la oferta más favorable, necesarios para conservar los principios de planeación y selección objetiva de la contratación estatal, lo anterior por deficiencias en la construcción de los estudios previos que genera ineficiencia en la programación contractual.

18. Hallazgo Administrativo

En el contrato No.010-18-1483 de 2015 que tiene por objeto: construcción pavimento rígido obras complementarias calle 6 entre carreras 7 y 10, municipio calima Darién - Valle del Cauca, pavimentaciones en carrera 2 barrio entre ríos corregimiento Salónica y portales de Riofrio calle 8 entre carreras 13 y 14, municipio Riofrio Valle del Cauca, construcción escalera tipo carrera 61 y 61 a y vía carrera 51 a barrio san Antonio, municipio Sevilla con una duración hasta el 31

de diciembre de 2015, por valor de \$693.020.067 se observó debilidades al realizar las especificaciones técnicas no son claras, ni un efectivo y eficiente cronograma de actividades, situaciones presentadas falencias en la supervisión del contrato generándose posibles riesgos en la ejecución de los recursos.

3.2.1.1.3. **Suministro**

19. Hallazgo Administrativo

En el contrato No.0414 de 2015 suscrito con la Empresa de Recursos Tecnológicos SA. E.S.P. para el suministro e instalación y puesta en servicio de la Infraestructura Tecnológica de Radiocomunicaciones Digitales en la gama de VHF y sistema de video vigilancia - CCTV, en los municipios de Ansermanuevo, El Águila, Andalucía, Bugalagrande, Trujillo, Bolívar, La Unión, Sevilla y Vijes, con el fin de garantizar el cumplimiento del proyecto denominado "implementación sistema red de apoyo y plan candado etapa 1 Valle del Cauca, la relación de elementos y materiales presenta 2 ítem completamente diferentes uno radicado en la propuesta y otro en las especificaciones técnicas, lo que evidencia debilidades en la gestión documental al archivar especificaciones en la carpeta contractual que no tienen validez, lo que genera confusión a la hora de revisar la gestión contractual, ocasionando posibles reprocesos en la realización de actividades por no contar con la información real

3.2.1.1.4. **Consultoría u otros contratos**

20. Hallazgo Administrativo

En la vigencia 2015 la Gobernación del Valle del Cauca contrató a través de contratos interadministrativos con la empresa comercial e industrial del Estado Imprenta Departamental del Valle; contratación de servicios de diagramación, diseño, impresión y publicaciones, suministro de tecnología, de papelería, materiales de oficina, implementos de seguridad, productos de aseo y cafetería, productos de señalización, compra de equipos de cómputo, mobiliario y digitalización e indexación de historias laborales, autorizados por el acuerdo No.10-03-01-05 de noviembre 20 de 2015 expedidos por la junta directiva de la imprenta departamental, dicha contratación presentó debilidades en los mecanismos de publicación a las veedurías ciudadanas, falta de un control riguroso en la gestión documental relacionados con la formalización de documentos a través de la ventanilla única del ente territorial, debido a debilidades en la aplicación de lo relacionado con la guarda y custodia de documentos, lo que podría generar incumplimiento de las disposiciones generales de la contratación y pérdida de documentos que no reposan en el expediente contractual.

21. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

El contrato No. 0877 que tiene por objeto aunar esfuerzos, conocimiento, idoneidad, experiencia de los recursos humanos, tecnológicos y físicos entre el Departamento del Valle del Cauca y la Universidad de San Buenaventura - Seccional Cali, para ejecutar el proyecto denominado Formulación del Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento del Valle del Cauca, financiado con recursos del Sistema General de Regalías, por valor de 2.079.000.000, presentó como inconsistencia que el convenio fue publicado en la plataforma electrónica de manera extemporánea, con lo expuesto eventualmente se infringen los principios de transparencia y publicidad de la función pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, incurriéndose en una presunta falta disciplinaria al tenor de lo establecido en el numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35, y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

22. Hallazgo Administrativo

Contrato No. 010-18-1070 de 2015 Compraventa de repuestos para reparar los ascensores que se encuentran ubicados en el edificio Palacio de San Francisco Gobernación del Valle del Cauca, por valor de \$49.840.296, con la empresa Schindler de Colombia SAS, presenta entrada al almacén de los siguientes repuestos: interruptor magnético MSRBI 250V, Tarjeta de Control PCB ASIXA Q, Roller for Roller Guide Shoe, Tarjeta CPU Schind EBI 53F640, Fuente para Memco pana 40B20N cuantificando los mismos por un valor de \$12.718.478, los que verificados corresponden a \$26.463.245, lo que verificado configura un error de digitación de acuerdo con oficio del 23 de diciembre de 2015, en el que se manifiesta que por error no se había hecho ingreso al almacén de 5 Rollers para deslizamiento de cabina”, por valor de \$13.744.758 sumado a lo que se encuentra en el almacén actualmente da un total de \$26.463.245. Hecho que no aporta a las políticas para evitar siniestros y robos en la Gobernación del Valle del Cauca, demostrando que los repuestos reposaban en el ente territorial, lo que evidencia debilidades en los controles del almacén al soportar la existencia de recursos para la ejecución de los contratos, lo que podría generar riesgos en la planeación de los mismos, demostrando falta de monitoreo de los elementos que ingresan al almacén lo que podría generar pérdidas.

3.2.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

SE EMITE UNA OPINIÓN Con Deficiencia en la vigencia 2015, con base en los siguientes resultados:

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	92,9	0,10	9,3
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	71,4	0,30	21,4
Calidad (veracidad)	71,4	0,60	42,9
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	73,6

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Una vez revisada la plataforma del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea (RCL), frente a la revisión efectuada durante el proceso auditor, se evidenció que presenta deficiencias de forma en el consolidado total de la rendición entre la información rendida a través del RCL y lo confrontado con lo presentado en la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015.

23. Hallazgo Administrativo

Verificada la rendición realizada por la Gobernación del Valle del Cauca, en el Sistema de rendición de cuentas en línea RCL, se observó debilidades relacionadas con el volumen de los contratos, igualmente dentro del proceso de revisión de los saldos contables grupo disponible se comprobó que los saldos bancarios que se reflejan la plataforma RCL, presentan diferencias frente a lo real, no se presentó rendición de recaudos, ya que la plataforma del software que maneja el ente territorial presenta inconsistencias de enlace con RCL.

Lo anterior debido a deficiencias en la comunicación de las dependencias del ente territorial, lo que podría ocasionar incumplimiento en la rendición lo que conllevaría a iniciar posibles sanciones.

ANÁLISIS CUENTA RENDIDA RCL

Efectuada la Revisión de la cuenta a los movimientos bancarios y saldos a 31 de diciembre de 2015, del Departamento del Valle del Cauca, se evidenció que durante la vigencia 2015 existen diferencias

La entidad aplica las normas técnicas de contabilidad pública (Nral 9 Título II SNCP), y los procedimientos contables establecidos en el Régimen de contabilidad Pública, adoptados mediante resolución 354 del 5 de septiembre de 2007 y normas concordantes de la CGN.

Rendición de Cuenta en línea y sistema de información financiera - SAP

En la cuenta rendida en RCL a 31 de diciembre de 2015 se reporto saldos negativos por valor de (\$-2.497.907.349784) y según el sistema de Información SAP se evidencia saldos por valor de \$634.409.799.671, generando diferencias por valor de (\$-1.863.497.550.113), por cuanto dicho software no cumplió presuntamente con las especificaciones técnicas de enlaces que permita procesar los ingresos encadenados al presupuesto con la información bancaria generando información distorsionada, como se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro No.12

CODIGO	DETALLE	SEGÚN RCL	SEGÚN SALDOS CONTABLES
111005	CUENTAS CORRIENTES	- 563.427.579.672,00	28.482.703.340,00
111006	CUENTAS DE AHORRO	- 787.173.384.059,00	289.248.418.112,00
	FIDUCIAS	- 1.148.845.718.689,00	316.678.678.219
	INVERSION	1.539.332.636,00	
	SUMAS IGUALES	(2.497.907.349.784,00)	634.409.799.671,00
	DIFERENCIAS DISPONIBLE BANCOS	(1.863.497.550.113,00)	

A la fecha de revisión se evidenció que la entidad reporta 418 cuentas, por valor de (\$-1.863.497.550.113) las cuales difieren en 21 cuentas según balance de prueba (397) por valor de \$634.409.799.671. Difieren en 72 cuentas según informe de área contable (346) por valor de \$634.409.187.479. Difieren en 70 cuentas según informe de tesorería (348) por valor de \$634.409.799.671.

En la revisión de la rendición de cuentas del presupuesto de la vigencia 2015 se evidenció que el Departamento no realizó los saldos iniciales del presupuesto de gasto.

3.2.1.3. Legalidad

SE EMITE UNA OPINIÓN Con Deficiencia en Legalidad para la vigencia en estudio , con base en los siguientes resultados:

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	65,5	0,40	26,2
De Gestión	60,7	0,60	36,4
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	62,7

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La calificación total de legalidad financiera y gestión fue del 62.7 con Deficiencias para la Vigencia 2015, como se evidencia en la anterior matriz.

Legalidad Financiera:

Evaluada con deficiencias la legalidad financiera de la gobernación del Valle del Cauca, se evidenció que durante la vigencia 2015, se dio un cumplimiento del 65.5, teniendo en cuenta la ponderación asignada del 40%, establecida en la matriz como resultado del cumplimiento de procedimientos y normas en sus operaciones contables, tributarias y presupuestales, Decreto 111 de Enero 15 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto", Régimen de Contabilidad Pública (RCP), adoptado mediante la Resolución 354 de 2007, contiene la regulación contable pública de tipo general y específico y está conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública.

La gobernación del Valle del Cauca no alcanzó el 100% por cuanto persisten deficiencias administrativas y de controles, dentro de las cuales no existe integración del sistema de información financiero territorial SAP, la entidad no dispone de un sistema de información para la gestión tributaria integral, lo que no permite la producción de información conciliada y coherente, lo que genera posible pérdida y fuga de recursos, incertidumbres, subestimaciones y sobrestimaciones contables, debido a que la administración no ha establecido la magnitud de las partidas y su saneamiento, para que pueda ser medida confiablemente en términos monetarios o expresada de manera clara en términos cualitativos o cuantitativos. Los estados financieros contienen saldos de activos y pasivos inciertos, depreciación acumulada no establecida de bienes muebles en bodega inexistentes, terrenos sin legalizar y Construcciones sin legalizar y de los activos legalizados no ha establecido sus bienes improductivos que generan sobrecostos financieros.

Aplicación del catálogo general de cuentas:

Se evidenció aplicación del catálogo general de cuentas, expedido mediante resolución No.356 del 5 de Septiembre de 2007 y los procedimiento del Régimen de contabilidad Pública, adoptado resolución No 354 del 5 de Septiembre de 2007.

Aplicación de normas y procedimientos:

La entidad se rige y aplica las normas técnicas de contabilidad pública (Nral 9 Título II SNCP), y los procedimientos contables establecidos en el Régimen de

contabilidad Pública, adoptados mediante resolución 354 del 5 de septiembre de 2007 y normas concordantes de la CGN.

Aplicación normas de presupuesto:

Con referencia a las normas de presupuesto, la entidad aplica lo preceptuado en el decreto 111 de 1996, en lo referente a la aprobación, elaboración, presentación, modificación y ejecución presupuestal de ingreso y gastos, y en materia de límites del gasto con deficiencia la ley 617 de 2000.

Legalidad Gestión Administrativa:

Gestión Humana

Se revisó el manual específico de funciones y competencias comportamentales, plan estratégico de recursos humanos y beneficios concedidos a los funcionarios a través del plan de bienestar institucional, Plan de formación de los funcionarios; igualmente se revisaron los procedimientos de encargos, relación del personal y actos administrativos de viáticos por concepto de capacitación de los funcionarios

Fue analizado el Decreto 0156 de febrero 1 de 2016, por el cual se ajusta el manual de funciones específicos y competencias laborales para los empleos de la planta de cargos de la administración central de la gobernación del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones; se verificó que el manual cumple con los requerimientos mínimos que debe contener como son la identificación y ubicación del empleo, contenido funcional que comprende el propósito principal y la descripción de funciones esenciales del empleo, conocimientos básicos o esenciales, competencias comportamentales, requisitos de formación académica y experiencia. Dicho manual decreta las funciones y competencias por niveles estratégico de los servidores públicos del ente territorial tal como lo establece la Ley 909 de 2004.

En cuanto al plan de recursos humanos la entidad no lo aportó, solo remitió una base de datos con un total de 995 cargos ocupados.

En dicha base de datos se pudo filtrar la información de los servidores de la entidad, para de esta forma analizar la plata donde se realizó un muestreo aleatorio de las historias laborales solicitándose 51, las cuales fueron analizadas en el transcurso de la ejecución de la auditoria, lo que arrojó como resultado el manejo de la gestión documental.

Se comprobó que la administración no cuenta con un procedimiento para encargar a los funcionarios de carrera administrativa, pero se rigen por lo estipulado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, se pudo evidenciar que en el 2015 el proceso para encargar a los funcionarios, solo se verificaron publicaciones de encargos que no reposan en las historias laborales, así mismo no se evidenció la manifestación de interés de los funcionarios de carrera administrativa por desconocimiento de las vacantes a proveer, de igual manera sucedió para la vinculación 182 funcionarios bajo la modalidad de nombramiento provisional no se evidenció transparencia en la vinculación al demostrar que no hay personal de carrera que cumpla con los requisitos, teniendo en cuenta que el nombramiento provisional procede siempre y cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo.

24. Hallazgo Administrativo

En muestreo a la planta de cargos de la Gobernación del Valle del Cauca, se encontró que existe personal que supera la edad de retiro forzoso, es decir cuentan con más de 65 años de edad y se encuentran prestando el servicio:

Cuadro No. 13

CEDULA	CARGO	DEPENDENCIA DE NOMBRAIENTO	FECHA DE NACIMIENTO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
14.972.754	TECNICO OPERATIVO	Secretaría de Educación	12-Feb-51	Decreto 0670 de 1970, acta de posesión 0713 de 1970
29.769.564	TECNICO OPERATIVO	Salud	19-Ene-47	Resolución 0602 de agosto 27 de 1970, posesión 4 de septiembre de 1970

Lo que evidencia debilidades de seguimiento y monitoreo del personal mayor de 65 años, generando incertidumbre en el retiro forzoso de los funcionarios.

VINCULACIÓN

Se evidenció que se encuentran vinculados 23 servidores públicos en cargos cuya modalidad no corresponde a libre nombramiento, dejando la discrecionalidad de vinculación y retiro al ordenador del gasto, cargos que por su naturaleza y funciones corresponden a carrera administrativa ya que los cargos de libre nombramiento y remoción según la Ley 909 de 2004, corresponden a cargos de dirección, conducción y orientación institucionales cuyo ejercicio comprende e implica la adopción de políticas o directrices, también pueden ser denominados cargos de libre nombramiento y remoción los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza que tenga asignadas funciones de asesoría institucional, asistencial o de apoyo que estén al servicio directo e inmediato de los respectivos

despachos, se cuenta con los siguientes cargos bajo la modalidad de libre nombramiento:

Cuadro No. 14

N°	CARGO	CODIGO	GRADO	Número y fecha del Decreto de Nombramiento	Número y fecha del Acta de Posesión
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	06	DEC 0297 09-02-2016	ACTA 0144 18-02-2016
2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07	DEC 0821 25-05-2016	ACTA 0220 01-06-2016
3	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	06	DEC 0715 23-04-2012	ACTA 0315 03-05-2012
4	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	06	DEC 0065 26-01-2006	ACTA 8629 30-01-2006
5	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	04	DEC 0096 18-01-2016	ACTA 0091 20-01-2016
6	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	06	DEC 1307 02-08-2012	ACTA 0570 15-08-2012
7	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	04	DEC 0093 18-01-2016	ACTA 0097 22-01-2016
8	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	04	DEC 0723 22-04-2015	ACTA 0500 05-05-2015
9	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	06	DEC 0131 28-01-2016	ACTA 0128 05-02-2016
10	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07	DEC 0056 12-01-2016	ACTA 0088 19-01-2016
11	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	04	DEC 1201 17/09/2010	ACTA 0248 20-09-2010
12	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07	DEC 1072 06-07-2012	ACTA 0492 24-07-2012
13	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	04	DEC 0104 19-01-2016	ACTA 0110 28-01-2016
14	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	04	DEC 0124 25-01-2016	ACTA 105 27-01-2016
15	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	DEC 1271 - 30-07-2012	ACTA 0520 01-08-2012
16	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	DEC 0397 28-03-2016	ACTA 0179 01-04-2016
17	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	DEC 0366 15-03-2016	ACTA 0171 18-03-2016
18	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	DEC 0968 01/07/2016	ACTA 0247 01-07-2016
19	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	DEC 0438 04-04-2016	ACTA 0193 08-04-2016
20	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	DEC 0180 03-02-2016	ACTA 0141 15-02-2016
21	TECNICO OPERATIVO	314	02	DEC 0046 05-01-2012	ACTA 0057 06-01-2012
22	TECNICO OPERATIVO	314	01	DEC 1030 23-06-2015	ACTA 0631 07-07-2015
23	TECNICO OPERATIVO	314	01	DEC 0879 07-06-2016	ACTA 0233 14-06-2016

25. Hallazgo Administrativo

Revisada la planta de cargos de la Gobernación del Valle del Cauca, se encontraron 23 cargos de libre nombramiento y remoción, cuya naturaleza y denominación corresponden a cargos de carrera administrativa, como lo indica el

numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, lo anterior por debilidades en el proceso de Gestión Humana en la determinación de los cargos, lo que puede conllevar a sanciones por parte del órgano rector del empleo público.

El presente hallazgo se deja de tipo administrativo para realizarle seguimiento toda vez que en el transcurso de la auditoria se evidenció que se estaba trabajando por mejorar la situación.

Nomina

Se revisó la nómina de la vigencia 2015, comprobándose que fueron cancelados al personal directivo gastos de representación, por este hecho se procede a revisar la vigencia 2014, por valor de 6.871.343.830, teniendo en cuenta que estos gastos hacen parte de los factores salariales y no han sido ordenados por el gobierno nacional tal como lo establece el Artículo 43 del Decreto 1042 de 1978 que cita: *“De los gastos de representación. Los empleos correspondientes al nivel directivo tendrán gastos de representación mensual en la cuantía que para cada denominación se determine en decreto especial”*, así las cosas en la norma no se ha ordenado el reconocimiento de gastos de representación para los secretarios de despacho de las gobernaciones y alcaldías, ya que estos gastos solo proceden cuando sean creados por el gobierno Nacional, en ejercicio de sus competencias constitucionales.

Así mismo se revisó el Decreto 0207 de 1998 *“Por el cual se fijan unos gastos de representación y se adicionan el artículo 1 primero del Decreto 3321 del 26 de Septiembre de 1997”*. También es revisado el Decreto 1062 de julio 3 de 2015, *“Por el cual se establece el incremento salarial en los diferentes empleos de la planta global de cargos de la administración central departamental de la gobernación del Departamento del Valle del Cauca”*, en el que en sus considerando hace referencia a la Ley 4 de 1992, el Decreto 1096 de Mayo 26 de 2015, Decreto 1096 de 2015, y concepto No. 20124000159541 del Departamento Administrativo de la Función Pública; una vez analizadas las diferentes normas referidas en los considerandos no se evidencia que en ellas se haga alusión a los gastos de representación, no se entiende en que norma se basa el ordenador para Decretar en el artículo segundo que cita: *“incrementar... la remuneración por concepto de asignación básica y gastos de representación, correspondiente a los empleos de los niveles Asesor y Directivos de la Gobernación del Valle del Cauca, Administración Central Departamental”*. Es claro que esta potestad le corresponde al Gobierno nacional, tal como lo establece el Artículo 12 de la Ley 4 de 1992 que cita: *“El régimen prestacional de los servidores públicos de la entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad”*

Por lo anterior se puede observar que el ordenador del gasto profirió un Decreto contrario a la ley, al incrementar los gastos de representación durante las vigencias 2014 y 2015.

26. Hallazgo Administrativo

En la revisión de las historias laborales se observó lo siguiente:

- Algunas actas de posesión le faltan datos como sueldo fecha del decreto de nombramiento y firma del posesionado o del gobernador.
- No se evidencia en algunas historias laborales las actas de posesión y decretos de nombramiento.
- Se realiza la refoliación de los expedientes sin que medie acto administrativo.
- Existe riesgo de pérdida de documentos por deterioro de los folios.
- En algunos de los expedientes no se encuentra el anexo hoja de control

Con las deficiencias encontradas se demuestra que los procedimientos utilizados en el kárdex presentan debilidades frente al manejo de los archivos, siendo poco prácticos para el volumen de expedientes que manejan, poniendo en riesgos los archivos acumulativos del ente territorial por deficiencias en la aplicación de las disposiciones generales, generando con ello riesgos en los expedientes.

Secretaría de Salud Departamental

Tiene como principal propósito garantizar las condiciones para el acceso a los servicios de promoción, protección, recuperación de la salud y el saneamiento ambiental, en condiciones de calidad, contribuyendo a mantener y mejorar la salud de la población en el Valle del Cauca, mediante la dirección, coordinación, vigilancia y control de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y la articulación con otros sectores, en el Departamento.

Se verificó el porcentaje de avances de las acciones relacionadas con el plan decenal de salud, tales como:

Promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación, vigilancia en salud, gestión del conocimiento, gestión de la salud pública. La secretaría de salud departamental, reportó acciones obligatorias que se encuentran incluidas en el artículo 15 de la resolución 425 de 2008, la cual se encuentra derogada a partir del 24 de febrero de 2015, evidenciando deficiencias en la planificación de los procesos, por falta de actualización de lo estipulado por el órgano rector, aun de esta forma se verificaron las siguientes acciones:

- El fortalecimiento de la red de urgencias
- Acciones de promoción de la salud y calidad de vida en ámbitos laborales
- Acciones de promoción de la salud, prevención de riesgos y atención de poblaciones especiales.
- Acciones de promoción de la salud y calidad de vida.

- Mejoramiento de la accesibilidad a los servicios de salud
- Celebración de los contratos de aseguramiento
- Vigilancia y control del aseguramiento

Estas acciones fueron verificadas en su cumplimiento en el seguimiento realizado por la secretaría, con un cumplimiento promedio del 85.65, en cuanto a la cobertura de afiliación al sistema general de seguridad social en salud, se encontraba en el 91%, de los cuales el 40% correspondieron al régimen subsidiado (1.826.559) afiliados y el 51% en el régimen contributivo (2.38.593)

Durante la vigencia auditada se ejecutaron las actividades establecidas en el Plan de Asistencia Técnica a través de talleres, mesas de trabajo, a las direcciones locales de salud. También se brindó asistencia técnica en la operación del régimen subsidiado con énfasis en portabilidad y movilidad, saldos de cuentas maestras a los 42 municipios del departamento, así como en el reporte mensual de novedades y administración de base de datos a 15 municipios.

A través del informe evaluación cualitativa que realiza la secretaría de salud se analizó la atención en salud mental a la población pobre no asegurada a través de la red pública de prestación de servicios contratada, incluido el Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle; con el programa inimputables, a través de este último, se solicitó la relación de cuentas por pagar por concepto del citado programa, de la vigencia 2014 y 2015, en donde se pudo verificar que durante la vigencia 2014 se suscribió el contrato No. 0731 de 2014, por valor de \$300.000.000 del 8 de octubre de 2014 y 1227 de agosto 12 de 2015, por valor de \$698.282.000.

Se verificó que al programa inimputable para la vigencia 2014 el Ministerio de Salud, giró el valor de \$1.359.990.000 y para la vigencia 2015 el valor de \$698.282.000.

Teniendo claro que el programa contaba con recursos de destinación específica para su ejecución se realizó visita especial al hospital psiquiátrico para verificar la ejecución y el pago de los relacionados contratos, concluyéndose en el hospital Psiquiátrico lo siguiente:

Respecto a los recursos relacionados con los inimputables se presentan dos escenarios

- 1- Prestación de servicios mediante la realización del contrato 0731 de octubre 8 de 2014 en la vigencia 2014, con acta de inicio de la misma fecha por valor de trescientos millones de pesos (\$300.000.000) los cuales se cobraron según se estipula en los siguientes cuadros:

Cuadro No. 15

No. Factura	Fecha radicación	Mes facturado	Valor facturado	Glosa	Valor ejecutado
0547	06/11/2014	01 al 31 de Oct-14	\$86.629.500	Se reemplaza	
0550	18/12/2014	01 al 30 de Nov-2014	\$83.110.500	3.105.0000	\$80.005.500
0178	07/01/2015	01 al 31 dic.2014	\$89.838.000	3.208.500	\$86.629.500

La factura No. 0547 fue reemplazada posterior al proceso de auditoría que realiza la Secretaría Departamental de Salud por la 0179 y la 0180, el reemplazo obedeció a que una parte de la factura correspondía al periodo contratado del 08 al 31 de octubre de 2014 y la otra al periodo no contratado del 01 al 07 de octubre del mismo año según el cuadro siguiente:

Cuadro No. 16

No. Factura	Fecha radicación	Mes facturado	Valor facturado	Glosa	Valor ejecutado
0179	08 de ene de 2015	01 al 07 de octubre 2014	\$19.561.500		
0180	08 de ene de 2015	08 al 31 de octubre 2014	\$67.068.000	\$2.484.000	\$64.584.000

Por lo tanto las facturaciones de los servicios prestados con cargo al contrato 0731 de 2014 quedaría de la siguiente forma con un valor total ejecutado de \$231.219.000, según consta en el acta de levantamiento de objeciones No. 0092 - 35-19-NCH14-265 del 07 de enero de 2015:

Cuadro No. 17

No. Factura	Fecha radicación	Mes facturado	Valor facturado	Glosa	Valor ejecutado
0180	08 de ene de 2015	08 al 31 de octubre 2014	\$67.068.000	\$2.484.000	\$64.584.000
0550	18/12/2014	01 al 30 de Nov-2014	\$83.110.500	3.105.000	\$80.005.500
0178	07/01/2015	01 al 31 dic.2014	\$89.838.000	3.208.500	\$86.629.500
TOTALES			\$240.016.500	\$8.797.500	\$231.219.000

De otra parte se verificaron las facturas del periodo del 01 de enero al 07 de octubre de 2014, sin contrato pero con el servicio que se presta permanentemente en la sala de inimputables por \$731.468.100 como a continuación se describe:

Cuadro No. 18

No. Factura	Fecha radicación	Mes facturado	Valor facturado	Glosa	Valor ejecutado
0532	07 de febr. De 2014	01 al 31 de enero 2014	\$98.009.600	\$12.251.200	\$85.758.400
0533	12 mar de 2014	01 al 28 de feb. 2014	\$88.524.800	\$11.757.200	\$76.767.600

No. Factura	Fecha radicación	Mes facturado	Valor facturado	Glosa	Valor ejecutado
0534	04 de abril de 2014	01 al 31 de marzo. 2014	\$98.009.600	\$15.314.000	\$82.695.600
0535	16 de mayo de 2014	01 al 30 de abril 2014	\$98.057.600	\$16.993.600	\$81.064.000
0536	04 de jun. de 2014	01 al 30 de mayo 2014	\$94.946.800	\$18.376.800	\$76.570.000
0537	08 de julio 2014	01 al 30 de junio 2014	\$96.255.000	\$18.630.000	\$77.625.000
0539	06 de agosto 2015	01 al 31 de julio 2014	\$81.765.000	\$6.417.000	\$75.348.000
0540	19 sept. de 2014	01 al 31 de ago. 2014	\$83.731.500	\$6.417.000	\$77.314.500
0545	16 de oct. de 2014	01 al 30 de sep. 2014	\$84.456.000	\$4.968.000	\$79.488.000
0179	08 de ene de 2015	01 al 07 de oct. 2014	\$19.561.500	\$724.500	\$18.837.000
TOTALES			\$843.317.400	\$111.849.300	\$731.468.100

2- Vigencia 2015 contrato 1217 de agosto 12 de 2015 con acta de inicio del 01 de octubre de 2015

Cuadro No. 19

No. Factura	Fecha radicación	Mes facturado	Valor facturado	Glosa	Valor ejecutado
0225	09/11/2015	01 al 31 de Oct-15	\$83.294.400	\$0	\$83.294.400
0233	10/12/2015	01 al 30 de Nov-2015	\$83.616.000	\$0	\$83.616.000
0236	12/01/2016	01 al 31 dic.2015	\$84.580.800	\$0	\$84.580.800
TOTALES			\$251.491.200	\$0	\$251.491.200

Facturados sin contratos vigencia 2015:

Cuadro No. 20

No. Factura	Fecha radicación	Mes facturado	Valor facturado	Glosa	Valor ejecutado
0182	03 de feb. 2015	01 al 31 de enero 2015	\$89.838.000	\$0	\$89.838.000
0185	06 de marzo de 2015	01 al 28 de febre2015	\$80.316.000	\$0	\$80.316.000
0194	06 de abril de 2015	01 al 31 de marzo de 2015	\$86.491.000	\$724.500	\$84.766.500
0195	12 de mayo de 2015	01 al 30 de abril de 2015	\$83.835.000	\$3.105.000	\$80.730.000
0202	05 de junio de 2015	01 al 31 de mayo de 2015	\$85.180.500	\$3.208.500	\$81.972.000
0208	14 de julio de 2015	01 al 30 de junio de 2015	\$80.730.000	\$3.105.000	\$77.625.000
0209	12 agosto de 2015	01 al 31 de julio de 2015	\$86.403.200	\$3.323.200	\$83.080.000
*0210	12 de agosto	Ajuste de	\$18.067.100	\$3.62.600	\$17.704.500

No. Factura	Fecha radicación	Mes facturado	Valor facturado	Glosa	Valor ejecutado
	de 2015	tarifas			
**0213	02 de sept. de 2015	01 al 11 de agosto de 2015	\$30.659.200	\$1.179.200	\$29.480.000
0214	02 de sep. de 2015	12 al 31 de agosto de 2015	\$55.744.000	\$2.144.000	\$53.600.000
0219	13 de octubre de 2015	01 al 30 de sept. de 2015	\$80.828.800	\$428.800	\$80.400.000
TOTALES			\$777.092.800	\$17.580.800	\$759.512.000

**Ajustes de tarifas según Min salud de protección social del período de enero a junio de 2015*

*** Periodo facturado sin contrato porque a partir del 12 de agosto se firmó el contrato sin acta de inicio*

Se analizó el por qué de las glosas, situaciones que la secretaría de salud departamental expone mediante actas de levantamiento de objeciones Números 0092 -35-19- NCH15-150 y 0092 -35-19- NCH15-209 de 07 de octubre de 2015 y el 18 de febrero de 2016 respectivamente.

De la visita se pudo verificar que es claro que el hospital mantiene el programa durante toda la vigencia a pesar de que el ente rector realiza la contratación finalizando la anualidad en las vigencias auditadas.

27. Hallazgo Administrativo

En la ejecución del programa inimputables proyectado con recursos que el Ministerio de Salud gira a la Secretaría de Salud Departamental, se evidenció que estos recursos no han sido trasladados al Hospital Universitario Psiquiátrico del Valle, correspondiente a las vigencias 2014 y 2015, encontrándose dichos recursos en las arcas de la citada secretaría. Los giros fueron realizados por el Ministerio a través de las cuentas del Banco Davivienda No. 0160000985487 del 9 de mayo de 2014 por valor de \$1.359.990.000 y cuenta No. 0160000985487 de marzo 19 de 2015 por valor de \$698.282.000, dineros que el hospital cobró en cada vigencia en su momento a la Secretaría Departamental de Salud, mediante las siguientes facturas:

Cuadro No. 21

Vigencia 2014

No. Factura	Fecha radicación	Mes facturado	Valor facturado	Glosa	Valor ejecutado
0547	06/11/2014	01 al 31 de Oct-14	\$86.629.500	Se reemplaza	
0550	18/12/2014	01 al 30 de Nov-2014	\$83.110.500	3.105.0000	\$80.005.500
0178	07/01/2015	01 al 31 dic.2014	\$89.838.000	3.208.500	\$86.629.500

0179	08 de ene de 2015	01 al 07 de octubre 2014	\$19.561.500		
0180	08 de ene de 2015	08 al 31 de octubre 2014	\$67.068.000	\$2.484.000	\$64.584.000
0180	08 de ene de 2015	08 al 31 de octubre 2014	\$67.068.000	\$2.484.000	\$64.584.000
0550	18/12/2014	01 al 30 de Nov-2014	\$83.110.500	3.105.000	\$80.005.500
0178	07/01/2015	01 al 31 dic.2014	\$89.838.000	3.208.500	\$86.629.500
0532	07 de febr. De 2014	01 al 31 de enero 2014	\$98.009.600	\$12.251.200	\$85.758.400
0533	12 mar de 2014	01 al 28 de feb. 2014	\$88.524.800	\$11.757.200	\$76.767.600
0534	04 de abril de 2014	01 al 31 de marzo. 2014	\$98.009.600	\$15.314.000	\$82.695.600
0535	16 de mayo de 2014	01 al 30 de abril 2014	\$98.057.600	\$16.993.600	\$81.064.000
0536	04 de jun. de 2014	01 al 30 de mayo 2014	\$94.946.800	\$18.376.800	\$76.570.000
0537	08 de julio 2014	01 al 30 de junio 2014	\$96.255.000	\$18.630.000	\$77.625.000
0539	06 de agosto 2015	01 al 31 de julio 2014	\$81.765.000	\$6.417.000	\$75.348.000
0540	19 sept. de 2014	01 al 31 de ago. 2014	\$83.731.500	\$6.417.000	\$77.314.500
0545	16 de oct. de 2014	01 al 30 de sep. 2014	\$84.456.000	\$4.968.000	\$79.488.000
0179	08 de ene de 2015	01 al 07 de oct. 2014	\$19.561.500	\$724.500	\$18.837.000

Vigencia 2015

Cuadro No. 22

No. Factura	Fecha radicación	Mes facturado	Valor facturado	Glosa	Valor ejecutado
0225	09/11/2015	01 al 31 de Oct-15	\$83.294.400	\$0	\$83.294.400
0233	10/12/2015	01 al 30 de Nov-2015	\$83.616.000	\$0	\$83.616.000
0236	12/01/2016	01 al 31 dic.2015	\$84.580.800	\$0	\$84.580.800
0182	03 de feb. 2015	01 al 31 de enero 2015	\$89.838.000	\$0	\$89.838.000
0185	06 de marzo de 2015	01 al 28 de febre2015	\$80.316.000	\$0	\$80.316.000
0194	06 de abril de 2015	01 al 31 de marzo de 2015	\$86.491.000	\$724.500	\$84.766.500
0195	12 de mayo de 2015	01 al 30 de abril de 2015	\$83.835.000	\$3.105.000	\$80.730.000
0202	05 de junio de 2015	01 al 31 de mayo de 2015	\$85.180.500	\$3.208.500	\$81.972.000
0208	14 de julio de 2015	01 al 30 de junio de 2015	\$80.730.000	\$3.105.000	\$77.625.000
0209	12 agosto de 2015	01 al 31 de julio de 2015	\$86.403.200	\$3.323.200	\$83.080.000
*0210	12 de	Ajuste de tarifas	\$18.067.100	\$3.62.600	\$17.704.500

	agosto de 2015				
**0213	02 de sept. de 2015	01 al 11 de agosto de 2015	\$30.659.200	\$1.179.200	\$29.480.000
0214	02 de sep. de 2015	12 al 31 de agosto de 2015	\$55.744.000	\$2.144.000	\$53.600.000
0219	13 de octubre de 2015	01 al 30 de sept. de 2015	\$80.828.800	\$428.800	\$80.400.000

Las facturas relacionadas en el último trimestre de las vigencias 2014 y 2015 se presentaron en cumplimiento de la contratación que suscribieron el hospital con la Secretaría de Salud a partir del mes de octubre de las anualidades referidas, según contratos 0731 de 2014 y 1217 de 2015 (contrato 0731 de 2014 firmado el 8 de agosto con acta de inicio del mes de octubre de 2014), lo facturado del mes de enero a octubre de ambas vigencias corresponde al servicio ininterrumpido que se presta sin contratación.

Las facturas presentadas fueron revisadas por la auditoría de cuentas que realiza la Secretaría de Salud glosándolas según el caso dejando soportes en el acta de levantamiento de objeciones Números 0092 -35-19- NCH15-150 y 0092 -35-19- NCH15-209 de 07 de octubre de 2015 y el 18 de febrero de 2016 respectivamente.

Una vez comprobada la oportunidad de los giros por parte del Ministerio de Salud y el no pago por parte de la Secretaría de Salud Departamental a un servicio que se presta permanentemente en el hospital, no se pudo evidenciar por qué la administración contando con los recursos disponibles en caja remite la contratación al último trimestre de la vigencia, desconociendo la óptima relación entre los recursos disponibles para obtener los mejores resultados en salud y calidad de vida de la población, poniendo en riesgo la población de inimputables que atiende el programa y la operatividad financiera del hospital.

Planes en la Secretaría de Salud

En cuanto a los planes y programas que maneja la Secretaría de Salud Departamental del Valle del Cauca, se pudo evidenciar que tuvo un presupuesto definitivo al cierre de la vigencia de \$465.628.210.217 con un valor ejecutado del 72% equivalente a \$335.955.803.229.

Mediante el Decreto de liquidación No. 1560 del 29 de diciembre de 2014 se incorporaron al presupuesto de la Secretaría de Salud Departamental para la vigencia 2015, los Recursos del Sistema General de Participaciones Sector Salud, en sus tres componentes: Salud Pública, Oferta y Aportes Patronales.

Mediante documentos Conpes se efectuaron las correspondientes asignaciones, así:

Cuadro No. 23

CONCEPTO	ULTIMA DOCEAVA 2014	ONCE DOCEAVAS 2015	TOTAL RECURSOS ASIGNADOS SGP SECTOR SALUD	PRESUPUESTO DEFINITIVO
SALUD PÚBLICA	2.257.484.309	26.907.618.672	29.165.102.981	28.284.173.263
SGP OFERTA	8.420.003.492	14.848.622.031	23.268.625.523	67.011.320.425
APORTES PATRONALES	0	31.640.222.918	31.640.222.918	35.160.096.933
TOTAL	10.677.487.801	73.396.463.621	84.073.951.422	130.455.590.621

Fuente: Departamento Nacional de Planeación

Se evaluó dentro del Plan Estratégico del Departamento del Valle del Cauca el siguiente Eje:

Cuadro No. 24

Eje	Unidos por una sociedad incluyente y equitativa: hagámoslo bien.
Objetivo Específico	Mejorar la oferta y el acceso a bienes, servicios y derechos fundamentales en términos de calidad y pertinencia.
Programa	Gestión Transparente e integración de sectores en oferta y acceso a bienes y servicios a grupos poblacionales.
Subprograma	Oferta de bienes y servicios de Salud Pública y Promoción Social.

Para el Subprograma se ejecutaron recursos por \$23.853.729.407, así

Cuadro No. 25

Rentas Cedidas	Sistema General de Participaciones	Otras fuentes
4.837.053.402	17.238.684.576	1.777.991.429

Se evaluaron tres proyectos, a través del estudio de los Contratos Nos. 872,1142, 1150, 1156, 1232, 1217

Proyecto: Aplicación e implementación del Plan Decenal de Salud Pública para el cual se ejecutaron recursos por \$15.890.440.428, de acuerdo a las siguientes fuentes:

Cuadro No. 26

Rentas Cedidas	Sistema General de Participaciones	Otras fuentes
2.333.980.000	13.288.406.130	268.054.298

La secretaría de salud se planteó 49 metas de las cuales se cumplieron 45 en un 100% las que se incumplieron en bajo porcentaje se tiene que hubo demora en la concertación de planes con los municipios, algunos programas fueron remitidos a la EPS, y que las metas de salud mental se deben evaluar en el largo plazo.

Cuadro No. 27

META PRODUCTO	Programada	Alcanzada	%	Actividades a realizar	Rentas Cedidas	Sistema General de Participaciones	Otras fuentes
Asistir técnicamente a las 42 Direcciones Locales de Salud para la implementación de protocolos de atención integral a mujeres con lesiones de cuello uterino de alto grado en el período de gobierno.	24	0	0%	Número de Direcciones Locales de Salud asistidas técnicamente en la implementación de protocolos de atención integral a mujeres con lesiones de cuello uterino de alto grado.	0	0	0
Implementar en los 42 municipios, estrategias de promoción de la salud, prevención y control de los factores de riesgo y de la enfermedad crónica, según resultados de la medición de los factores de riesgo de la ECNT, con representatividad del Departamento.	7	3	43%	Número de municipios con estrategias de promoción de la salud, prevención y control de los factores de riesgo y de la enfermedad crónica	0	147.500.000	0
Asistir técnicamente a 42 DLS, 56 ESE y 30 EAPB en la inclusión del sistema obligatorio de gestión de calidad en los servicios de salud mental dentro de los Planes de Salud Mental integrales.	21	18	86%	No. Municipios asistidos técnicamente en la inclusión del sistema obligatorio de gestión de calidad en los servicios de salud mental dentro de los Planes de Salud Mental integrales.	0	153.499.559	0
Concurrir a 15 Municipios priorizados para el cumplimiento de Autos de la Corte Constitucional, Sentencias y otras medidas judiciales	2	1	50%	Número de talleres realizados para atención preventiva de la población anciana y el fortalecimiento del Sistema Indígena y ancestral	0	183.250.000	0

Proyecto: Desarrollo acciones en Salud Ambiental, las metas se cumplieron en 100% y se ejecutaron recursos por \$ 95.155.917.628, de acuerdo con las fuentes que se describen a continuación:

Cuadro No.28

Rentas Cedidas	Sistema General de Participaciones	Otras fuentes
57.122.565.618	34.477.369.152	3.555.982.858

Cuadro No. 29

SUBPROGRAMA	CODIGO Y NOMBRE PROYECTO	META PRODUCTO	Programada	Alcanzada	%
31103-Salud Ambiental 21106-Oferta de bienes y servicios de Salud Pública y promoción social	DESARROLLO ACCIONES EN SALUD AMBIENTAL	Realizar el control integrado en las localidades que producen el 80% de la carga de la enfermedad por malaria. (Línea base 2011: 26 localidades. Año atípico)	14	14	100%
		Contribuir a disminuir en un 40% respecto al año anterior, la tasa x 100.000 habitantes de morbilidad por Malaria. (Línea de base 2011: 288 x 100 mil hab.)	33	33	100%
		Mantener el Índice Parasitario Anual de malaria (IPA) menor a 10. (Línea base 2011: 3)	<10	8	100%
		Realizar en los 42 municipios, el control integrado para la prevención del dengue. (Línea de base 2011: 42 municipios)	42	42	100%
		Identificar y controlar oportunamente como mínimo el 90% de los brotes. (Línea de base 2011: 100%)	90	90	100%
		Identificar, intervenir y atender el 90% de los brotes por leishmaniasis presentados en el departamento. (Línea de base 2011: 16).	90	90	100%
		Asistir técnicamente a las 42 de las Direcciones Locales de Salud el cumplimiento de las coberturas útiles de vacunación antirrábica canina y felina. (Línea de base 2011)	42	42	100%
		Realizar vigilancia epidemiológica al 80% de los accidentes rábicos por mordedura de caninos y felinos (línea base 2011: 6183 animales mordidos)	80	80	100%

Proyecto: Implementación Subprograma por un Valle sin Hambre, las metas no se cumplieron en su totalidad debido a que la seguridad alimentaria es un tema transaccional donde convergen varios actores, se ejecutaron recursos por \$47.448.458.814, todos de rentas cedidas.

Cuadro No. 30

Rentas Cedidas	Sistema General de Participaciones	Otras fuentes
47.448.458.814	0	0

Metas que se cumplieron en un bajo porcentaje

Cuadro No. 31

SUBPROGRAMA	CODIGO Y NOMBRE PROYECTO	META PRODUCTO	Programada	Alcanzada	%
21106-Oferta de bienes y servicios de Salud Pública y promoción social	Implementación Subprograma Por un Valle Sin Hambre	Implementar y evaluar en 21 Empresas Sociales de nivel I priorizadas, la estrategia de Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia IAMI, durante el periodo de gobierno	16	16	100%
		Asistir técnicamente a 42 municipios y el Departamento para la formulación, implementación y evaluación los planes de Seguridad Alimentaria y Nutricional- SAN, durante el periodo de gobierno	23	10	43%
		Suministrar anualmente complemento nutricional a 600 mujeres gestantes identificadas con bajo peso gestacional, durante el periodo de gobierno.	600	150	25%

Naturaleza jurídica de la Empresa Industrial y Comercial de Estado - Imprenta Departamental

En la vigencia 2015, el Departamento del Valle contrató mediante el mecanismo de selección de contratación directa, más de 5.900.000.000 con la imprenta departamental a través de sendos contratos interadministrativos, recursos que han sido invertidos en diferentes insumos y servicios que actualmente la entidad pública contratista presta, y que difieren de su primigenio objeto para la cual la Asamblea Departamental la creó. La Imprenta Departamental fue creada por Ordenanza No. 1309 del 29 de septiembre de 1972 siendo parte de la administración departamental, vinculada a la Secretaría de Servicios administrativos, entidad que ejerce tutela departamental y está obligada al control de las actividades y coordinación de estas en políticas y programas de la administración departamental, además el gerente de la imprenta debe presentar el proyecto de presupuesto a la secretaría de hacienda.

La imprenta departamental ha venido modificando desde el año 2013 las funciones de la junta directiva de la empresa, a través de una serie de decretos

gubernamentales sin una justa motivación y autorización legal (ordenanzas), posiblemente amparando la contratación directa en más de 5.900.000.000 bajo la modalidad de contratos interadministrativos sin observar requisitos esenciales que obedezcan a la contratación y que además no estaban contempladas en las ordenanzas Nos.015 de noviembre 25 de 1998, 1309 de septiembre 29 de 1972 posiblemente entregando facultades misionales a discrecionalidad a una de sus empresa que atraviesa una crisis financiera desde la vigencia de 2013 sin verdaderos estudios técnicos, financieros y administrativos.

Bajo el contexto anterior, el gobernador del Valle y miembro de la junta de junta directiva de la imprenta departamental expidió el decreto No.401 del 20 de septiembre de 2015 obligó a las entidades y dependencias pertenecientes al sector central del departamento y los descentralizados del mismo a la prestación de servicios de diagramación, diseño, impresión y publicaciones oficiales con la imprenta departamental, **siempre y cuando las condiciones del precio sean mas favorables que las del sector privado (el subrayado fuera de texto)** observándose una Ordenanza dictada y motivada solo con el objeto de aliviar la precaria situación que actualmente ostenta la imprenta Departamental del Valle del Cauca, teniendo en cuenta que los funcionarios y trabajadores oficiales adscritos a la imprenta departamental son pagados por el Departamento del Valle y la parte logística también es de propiedad de la gobernación.

No obstante el decreto No.1836 del 15 diciembre de 2015 modifico el artículo segundo y complemento el artículo cuarto del decreto 781 del 27 de junio de 1986 que por acuerdo de junta directiva del 20 de noviembre de 2015 se compilan y se modifican los estatutos de la imprenta departamental: “impretec`s”

Impacto de los contratos interadministrativos suscritos con la Imprenta Departamental del Valle.

Cuadro No. 32

1	CONTRATO	CLASE	OBJETO	V. INICIAL
2	1142 de 2015	Prestación de Servicios	Contratar el Diseño de la agenda que contenga las rutas de atención a la población víctima de la violación o amenaza de los Derechos Humanos en el Departamento del Valle y la logística requerida para la difusión de las rutas de atención en los 42 municipios	1.200.090.800
3	010-18-0842 de 2015	Contrato Interadministrativo	Organización física, digitación e indexación de las carpetas de historias laborales de los educadores del departamento para los educadores del departamento, para la implementación de los procesos de gestión documental.	1.430.620.000,00
4	010-18-1093 de 2015	Contrato Interadministrativo	Para la promoción, apoyo y administración de las actividades requeridas y conexas para la realización en la vigencia fiscal 2015 de talleres comunitarios y las rendiciones de cuentas.	200.000.000,00

6	010-18-1512 de 2015	Contrato Interadministrativo	Suministro de 43,885 paquetes de útiles escolares básicos para estudiantes de preescolar y primaria	1.052.528.629,00
Total muestra				\$2.683.148.629,00

Legalidad Contractual:

En la elaboración y formulación de estudios previos no se especificaron claramente las cantidades y calidades de las necesidades, no se evaluó el criterio para la escogencia y determinación de los contratistas, análisis de costo beneficio para cada una de las actividades requeridas en los contratos de prestación de servicios para la suscripción de la contratación en la aplicación de los principios de planeación, selección objetiva, economía y transparencia y en las supervisiones realizadas por los responsables, por parte del Departamento del Valle del Cauca.

Así mismo se observaron debilidades en la evaluación jurídica de la etapa previa para el perfeccionamiento del contrato de acuerdo al manual de contratación interno y al estatuto en el desarrollo de la programación contractual.

La contratación del Departamento se realiza por regla general mediante el mecanismo de selección de contratación directa, cuando según la Ley 80 de 1993 señala que ésta sea la excepción en materia de contratación, aunado a ello, en dichos procesos de selección la entidad no realiza un correcto estudio de la oferta, que permita visualizar que corresponde a la “oferta más favorable” de acuerdo al estatuto general de contratación, Ley 1150 de 2007 y decreto 1510 de 2015 y demás normas aplicables y vigentes y al Manual de Contratación, dado que no se especifica de manera concreta y puntual los criterios que se evaluaron y los documentos o pruebas con los cuales se confrontó el cumplimiento de los criterios señalados para la escogencia.

En los contratos interadministrativos existen deficiencias en los soportes de la ejecución contractual que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales, además los informes de supervisión presentan deficiencia en el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero del contrato.

Igualmente las deficiencias se observaron en el control y seguimiento para la medición de los proyectos ejecutados a través de contratos de acuerdo a las diferentes políticas sociales que ejecuta el Departamento del Valle del Cauca.

28. Hallazgo Administrativo

Se evidenció que en la etapa precontractual de la contratación de la Gobernación, vigencia 2015 la Secretaría Jurídica se limita a una verificación documental para la suscripción del contrato sin que se realice un verdadero análisis jurídico que conceptúe sobre el estado de la misma, a causa de deficiencias en el control

jurídico que genera un riesgo en la toma de decisiones y riesgo en posibles controversias contractuales.

Legalidad Gestión Ambiental

Ordenanza No.359. Adopción del Plan de desarrollo del depto. Del valle 2012-2015.

Ley 99 de 1993, artículos 1, 63 y 64 y demás en lo de competencia del Departamento.

La evaluación de la gestión ambiental se centro en el análisis de la verificación del plan de desarrollo contemplado en sus metas, programas y objetivos y lo correspondiente al cumplimiento del desarrollo contractual y el impacto generado a la comunidad en el proyecto seleccionado CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1080 de 2015.

3.2.1.4. Gestión Ambiental

SE EMITE UNA OPINIÓN Con DEFICIENCIAS en la vigencia 2015, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-4			
GESTIÓN E INVERSIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	60,0	0,60	36,0
Inversión Ambiental	65,0	0,40	26,0
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	62,0

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Para las vigencia 2015, la Calificación fue Con 62 puntos de evaluación generando Deficiencias en la gestión ambiental y agrícola, sujeta a la revisión documental presentada como medio de verificación del contrato interadministrativo No 1080, evidenciando algunas faltas de tipo documental y en visita de obra, las cuales generaron una baja calificación a lo ejecutado entre la Secretaría De Medio Ambiente, Agricultura, Seguridad Alimentaria y Pesca y el contratista Corpocuenca, determina en la generación de hallazgos en su ejecución, dando como resultado que el impacto ambiental en el Departamento no fuera positivo.

Esta evaluación se centró en el análisis del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 1080 2015 suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría del Medio Ambiente, Agricultura, Seguridad Alimentaria y Pesca y la Corporación Valle Caucana de la Cuencas Hidrográficas y el Medio Ambiente CORPOCUENCAS, cuyo objeto es la implementación de unidades productivas agropecuarias para mejorar la oferta y el acceso a bienes, servicios y derechos fundamentales, en términos de calidad y pertinencia en los municipios del dpto del valle del cauca, para el desarrollo Agropecuario a grupos organizados y la reforestación y el aislamiento de áreas de captación de Microcuencas que abastecen de agua a los acueductos rurales de los municipios de Tuluá, Buga; La Cumbre, Jamundí, Versalles y Yumbo, con el fin de satisfacer las necesidades de los beneficiarios de estos acueductos. Los beneficiarios del proyecto serán capacitados en el manejo, conservación y preservación de los recursos naturales y el medio ambiente, y se fortalecerán los procesos de organización y participación comunitaria.

EVALUACION DE LA GESTION AMBIENTAL

Una vez revisado el Plan de Desarrollo del Departamento periodo 2012 – 2015 Gobernación del Valle del Cauca Vallecaucanos hagámoslo bien Ficha de Identificación y formulación de Proyectos de Inversión Pública EBI-MGA y su coherencia con el proyecto No 1080 de 2015, se pudo evidenciar que se incluyó dentro del proyecto ejecutado los componentes del plan, programas, subprogramas, nombre del proyecto y el objetivo del mismo donde se hace referencia en el eje 4 sector agropecuario al Fortalecimiento de encadenamientos productivos en el Valle del Cauca. Eje 3 componente ambiental la Recuperación de microcuencas subregionales abastecedoras de agua en el Depto. del Valle, programas que son incorporados en el Plan de desarrollo del Departamento para que exista una articulación con el proyecto ejecutado y el objetivo del mismo.

Cuadro articulación plan de desarrollo Contrato No 1080 de 2015

Cuadro No. 33

EJE	SECTOR	OBJETIVO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CODIGO Y NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO DEL PROYECTO
4	14 SECTOR AGROPECUARIO	43 Disminuir las brechas subregionales en la distribución del ingreso y la riqueza de las poblaciones, priorizando la problemática específica de los	432 Competitividad Agropecuaria y Agroindustrial Nacional e Internacional	43201 Apoyo a la producción, transformación y comercialización de Productos Agropecuarios y Encadenamientos Productivos	2-310441 Fortalecimiento de encadenamientos productivos en el Valle del Cauca	Organizar actividades de carácter participativo en las diferentes zonas del Valle del Cauca y brindar acompañamiento a los agricultores

EJE	SECTOR	OBJETIVO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CODIGO Y NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO DEL PROYECTO
		municipios.				como parte del fortalecimiento del sector y el concepto de cadena productiva
3	14 SECTOR AGROPECUARIO	32 Promover la gestión del conocimiento, la conservación y el aprovechamiento de la biodiversidad y el recurso hídrico para lograr un departamento sostenible.	321 Biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	32104 Gestión integral del recurso hídrico	2-310314 Recuperación de microcuencas subregionales abastecedoras de agua en el Depto. del Valle	Mejoramiento progresivo del equilibrio ambiental en el departamento del Valle del Cauca

Con respecto a la evaluación realizada a la gestión realizada por la secretaría de medio ambiente, seguridad alimentaria, agricultura y pesca en el contrato interadministrativo No 1080 de 2015 se determina lo siguiente:

Corporación Vallecaucana de las cuentas hidrográficas “CORPOCUENCAS”

Secretaría del medio ambiente, agricultura, seguridad alimentaria y pesca

29. Hallazgo Administrativo Disciplinario y Fiscal

En el contrato interadministrativo No.1080 (23 de junio de 2015) suscrito con CORPOCUENCAS para “realizar la implementación de unidades productivas agropecuaria para mejorar la oferta y el acceso a bienes, servicios y derechos fundamentales en términos de calidad y pertenencia en los municipios del departamento del Valle, para desarrollo agropecuario a grupos organizados y la reforestación y el aislamiento de áreas de captación de micro cuencas que abastecen de agua los acueductos rurales de los municipio de Tuluá, Buga, la cumbre, Jamundí, Versalles y Yumbo” por valor de \$1.479.877.276 se evidenció lo siguiente: i) Etapa contractual: en la ejecución del contrato no se dio cumplimiento a la implementación de 77 unidades productivas que redundaran en el desarrollo agropecuario, agroindustrial y agroecoturístico y grupos capacitados en el 2015; por otra parte, no suscribieron el cronograma de programación de actividades. (Cláusula 2 del obligaciones del contrato) de acuerdo a los municipios intervenidos que evidencien los lugares y fechas, ni se aprobó en comité operativo las actividades del contrato; no se evidenció el diagnóstico y estudio de pequeños productores en torno a la economía de la región; no se evidenció que

profesionales realizaron la asistencia técnica a los productores del manejo pre cultivo, cultivo pos cultivo. Igualmente, no cumplió con el registro en el SIGEP artículo 227 del Decreto 0019 de 2012 como lo exigían las obligaciones del contrato.

Las actividades de aislamiento, reforestación, capacitación y fortalecimiento a cadenas productivas en los municipios del Valle del Cauca, no reflejó una adecuada ejecución de las obras planteadas lo cual determinó ausencia en la comunicación entre el departamento y los municipios a beneficiar para el desarrollo del proyecto seleccionado, debido a que en el proceso de concertación con los 42 municipios, no hubo acercamiento alguno allegando a sus alcaldías información respecto al objetivo y beneficio del mismo para sus comunidades, igualmente por parte de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, no se realizaron actas ni oficios referentes al procedimiento, lo que generó un control inadecuado en la ejecución de las actividades y falta de conocimiento hacia el proyecto, y un seguimiento adecuado con los veedores por parte de los municipios; analizados técnicamente los informes de ejecución y supervisión del contrato, existen falencias en la consolidación de estos, sin que se especifiquen y detallen claramente las actividades realizadas por el contratista que pudieran verificar el cumplimiento del objeto contractual y el seguimiento de sus actividades, pagos a la seguridad social, porcentajes de ejecución y personal contratado.

Lo anterior generando una inadecuada ejecución y seguimiento de las obligaciones del contratista y deficiencias en el ejercicio de supervisión, esto en coherencia con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como lo señalado en el Manual de interventoría y supervisión adoptado por la entidad, ocasionando un riesgo en la conformación de informes adecuados y el seguimiento a los proyectos originando un control inadecuado de las actividades ejecutadas.

Lo anterior genera un presunto detrimento fiscal por valor de \$351.364.656 por incumplimiento por parte del contratista Corpocuecas al desarrollo de los trabajos de aislamiento, reforestación y capacitación, lo cual determina deficiencias al cumplimiento de las actividades objeto del contrato evidenciando un desarrollo incompleto de las actividades.

En las visitas de campo realizadas se observó la falta de cumplimiento de los trabajos a desarrollar en los municipios seleccionados, demostrado por la ausencia del comité operativo y la supervisión, estableciendo una irregular ejecución de las labores estipuladas en el contrato. En el informe por parte del contratista se presenta un registro fotográfico de las actividades en blanco y negro, la cual no evidencia consecución de las actividades realizadas, lo anterior configura un presunto detrimento fiscal por un valor de \$1.128.512.620, definidos

en kits correspondiente a la entrega de 15 gallinas y 1 bulto de concentrado por usuario definiendo un total de 2.078 kits entregados relacionados en actas de entrega, generando posibles deficiencias al cumplimiento de esta actividad, ya que no hay presencia de registro fotográfico realizando la entrega a los beneficiarios, planes de trabajo, cronograma detallado de entrega, selección de beneficiarios y actas de entrega con posibles inconsistencias, en lo referente a la visita de campo no hubo acompañamiento para realizar la verificación a los usuarios establecidos ya que esta fue solicitada en carta enviada a la Secretaría de Medio Ambiente y Agricultura.

Circunstancias acaecidas por fallas en el proceso de planeación contractual y en la aplicación de los mecanismos de seguimiento, control y vigilancia de la supervisión designada por la entidad, y de control jurídico, lo que genera ineficiencia en la programación contractual, debido al desconocimiento de la normatividad que regula la contratación, al principio de legalidad previsto en el artículo 6 de la Constitución Política, y de los principios de la función administrativa de transparencia, imparcialidad y publicidad señalados en el artículo 209 idem y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, de los principios de planeación y selección objetiva de la contratación de la entidad, y los numerales 1, 5, 6, 7 y 20 del decreto No. 1510 de 2013, estatuto general de contratación estatal vigente y al manual de contratación del Departamento del Valle y un detrimento fiscal por un valor total de \$1.479.877.276 como lo indica el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 31, numeral 1° del artículo 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

3.2.1.5. Tecnologías de las Comunicaciones y la Información (Tics)

SE EMITE UNA OPINIÓN EFICIENTE, para la vigencia 2015, con base en la calificación de los siete (7) criterios incluidos en el factor de las tecnologías de la información y la comunicación contenida en la Matriz de Evaluación de Gestión Fiscal para un puntaje consolidado de 86,4 para la vigencia auditada, con base al siguiente resultado:

TABLA 1-5 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	86.4
CUMPLIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	86.4

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Cuadro No. 34

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	
ASPECTO SISTEMAS DE INFORMACIÓN	86.4
CRITERIOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Puntaje Atribuido Calculado
Integridad de la Información.	80.8
Disponibilidad de la Información	90.6
Efectividad de la Información	87.5
Eficiencia de la Información	83.3
Seguridad y Confidencialidad de la Información.	90.0
Estabilidad y Confiabilidad de la Información.	89.0
Estructura y Organización área de sistemas.	87.3
Legalidad de la Información - Gobierno en Línea	82.3

Fuente: Matriz de calificación - Vigencia 2014
Elaboró: Comisión de auditoría

Evaluada la matriz de calificación correspondiente a las TICS, en la vigencia 2015 se puede concluir que la Gobernación del Valle del Cauca viene realizando inversiones en el campo de las tecnologías con el fin de mejorar la calidad en la prestación de los servicios, la calificación no llega al 100% toda vez que se encuentran deficiencias en la integralidad de la información producida, lo que genera reproceso, doble digitación de información y falta de confianza en los reportes generados, igualmente falta la implementación de mejoras en el manejo de los backup externos para disminuir riesgos de pérdida de información, se presentan incumplimiento de requisitos conforme a la información que se debe publicar en la página WEB institucional.

3.2.1.6. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

TABLA 1-6			
PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	94,4	0,20	18,9
Efectividad de las acciones	77,3	0,80	61,9
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	80,7

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Se realizó el análisis y evaluación al cumplimiento de las acciones correctivas suscritas en el plan de mejoramiento vigencias 2013 y 2014, calificando las acciones de mejora con 2 (cumple), con 1 (cumple parcialmente) y con 0 (no cumple).

Teniendo en cuenta lo anterior, las acciones correctivas cumplidas corresponden a las Observaciones:

Teniendo en cuenta lo anterior, las acciones correctivas cumplidas en su totalidad corresponden a las siguientes Observa:

No.2,3,4,14,48,50,65,71,12,13,12,1,7,1,2,3,4,5,1,2,3,4,5,1,2,3,1,2,3,47,8,1,3,4,5,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,1,5,10,13,14,15,19,20,21,24,25,16,27,29,33,35,37.

Las acciones Parcialmente cumplidas son las siguientes 28,41,53,54,66,68,98,5,62,6,2,3,6,7,8,9,11,12,16,17,18,22,23,28,30,31,32,34,36,40, y que harán parte del Plan de Mejoramiento suscrito de este informe de auditoría.

Las acciones no cumplidas en su totalidad en cumplimiento y efectividad son las siguientes 6,34,49,3,1,2,4,38,39, igualmente harán parte del Plan de Mejoramiento suscrito de este informe de auditoría.

Cuadro No. 35

Grado de cumplimiento	Puntaje total de evaluación
No cumplido: entre 0 y 0.99 puntos	Promedio logrado en la evaluación
Cumplimiento parcial: entre 1.0 y 1.89 puntos	Nivel de cumplimiento obtenido
Cumplido: entre 1.9 y 2.0 puntos	Resultado porcentual de cumplimiento

Indicadores de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento

Cuadro No. 36

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	HALLAZGO
$\frac{\text{No. Acciones Cumplidas}}{\text{Total Acciones Suscritas}} \times 100 =$	Este indicador señala que de las 110 acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento a 66 acciones correctivas lo que corresponde a un 60%.
$\frac{\text{No de Acciones Parcial/. Cumplidas}}{\text{Total Acciones Suscritas}} \times 100$	Este resultado establece que la Entidad dio cumplimiento parcial a 35 acciones, equivalentes a un 31.8%.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	HALLAZGO
$\frac{\text{No de Acciones No cumplidas/.Cumplidas}}{\text{Total Acciones Suscritas}} \times 100$	Este resultado establece que la Entidad no cumplió en su totalidad con siete (07) acciones correctiva, equivalentes a un 6.36%. Existen 3 acciones correctivas que no se calificaron toda vez que la administración central solicito según cacci 5851 de 18 de agosto de 2016 que las acciones correctivas No. 7.27 y 10 plazo para el cumplimiento.

Fuente: Seguimiento al plan de mejoramiento Elaboró: Comisión de Auditoría

3.2.1.7. Control Fiscal Interno

SE EMITE UNA OPINIÓN con deficiencias para la vigencia 2015, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-7			
CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	76,3	0,30	22,9
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	66,3	0,70	46,4
TOTAL		1,00	69,3

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La Matriz de Control Fiscal Interno se analizó bajo variables orientadas a evaluar los controles asociados a los riesgos a los cuales el Departamento se encuentra expuesto.

El control fiscal interno de la tabla No. 1.7., fue producto de la primera calificación referente a la Evaluación de controles realizada en la etapa de planeación para este caso arrojó un puntaje de 76.3 (puntaje primera calificación), seguidamente se califica la etapa de ejecución el cómo fue la efectividad de los controles para minimizar los riesgos, donde se obtuvo un puntaje 66.3 su calificación total alimenta la tabla 1-7 de la hoja Variables, el resultado que arrojó la susodicha tabla fue de 69.3 con interpretación Con Deficiencia, con las siguientes observaciones:

Evaluación del Sistema de Control Interno

MECI

Mediante radicado No. 0500251527 de abril 11 de 2016, se evidenció el resultado del informe de control Interno de la vigencia 2015, el cual estaba basado en la información presentada al Departamento Administrativo de la Función Pública el 29 de febrero de 2016 con radicado No. 3152, con la siguiente información:

Cuadro No. 37

FACTOR	PUNTAJE 2015	NIVEL
ENTORNO DE CONTROL	3,52	INTERMEDIO
INFORMACION Y COMUNICACION	4,11	SATISFACTORIO
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	4,48	SATISFACTORIO
ADMINISTRACION DE RIESGOS	4,65	SATISFACTORIO
SEGUIMIENTO	4,69	SATISFACTORIO
INDICADOR DE MADUREZ MECI	82,25%	SATISFACTORIO

ENTORNO DE CONTROL

Este factor fue calificado de intermedio, siendo el más bajo puntaje en la calificación dada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, con un puntaje del 3.52%.

lo que indica que el ente auditado puede presentar deficiencias en la gestión de los procesos como son: el compromiso de la Alta Dirección, los lineamientos éticos, las políticas para desarrollo del talento humano y aquellos lineamientos básicos para el Direccionamiento Estratégico de la entidad, misión, visión y objetivos institucionales.

INFORMACION Y COMUNICACION

En este factor se analiza los aspectos requeridos para el manejo de la información tanto interna como externa, específicamente en lo relacionado con la gestión documental, y los lineamientos de política de transparencia y rendición de cuentas. Así mismo se analiza la identificación básica de usuarios (internos y externos), fuentes de información, los mecanismos y sistemas de información que permitan su gestión y se incluye el manejo de la información contable, de acuerdo con ello a este factor se le dio una calificación de satisfactorio, lo que indica que el ente auditado se encuentra en capacidad de recolectar información acerca de la percepción externa de su gestión, quejas, sugerencias y peticiones pero los

sistemas de información de la entidad no facilitan el acceso o el análisis a los mismos. La administración de la información generada al interior de la entidad debe ser sistematizada en vía a tener mecanismos eficaces y eficientes.

El sistema de información requiere sustanciales mejoras que le permitan a la entidad administrar de manera más eficiente toda la información.

DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

Este factor alcanzo el nivel de satisfactorio con un puntaje de 4.48%, analiza el modelo de operación por procesos en toda su complejidad, análisis de necesidades de usuarios, procedimientos, indicadores, como base fundamental para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la entidad, también incluye el diseño y estructura de proceso contable.

ADMINISTRACION DEL RIESGO

Se considera que dentro del sistema de gestión de la calidad este factor no ha llegado al grado de madurez exigido, ya que analiza la materialización del riesgo en los procesos y específicamente en el tema contable; en ello se encuentran debilidades, porque no todos los procesos han consolidado sus riesgos, aunque se tienen mapas de riesgo por dependencias, la valoración, administración y actualización de este es deficiente.

SEGUIMIENTO

Este factor fue evaluado satisfactoriamente, en él se analizan los procesos de evaluación y seguimiento implementados por la entidad. Incluye el seguimiento realizado por parte de los líderes de los procesos, la evaluación independiente realizada por parte de la oficina de control interno y los procesos auditores llevados a cabo por parte de los organismos de control.

Se evalúa la implementación y efectividad de los planes de mejoramiento, institucional, es así que se evidencia una leve mejora presentada por el ente auditado en este aspecto, pero aún persisten debilidades en la consolidación de los planes.

En la anualidad auditada se pudo evidenciar que la oficina de control interno, auditó los procesos del sistema de gestión lo que permite realizar seguimiento respectivo de las acciones de mejora evaluando su efectividad.

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Revisado el Programa de Auditorías para la vigencia 2015, se evidencia que se realizaron auditorías de calidad a los 39 procesos existentes en la Gobernación del Valle, y 7 auditorías de gestión a los procesos de la siguiente forma:

Cuadro No. 38

AUDITORIA	TEMA / DEPENDENCIA
Asistir al ciudadano	Quejas, Derechos de Petición y Reclamos
Representación Judicial	
Derechos Humanos	Gobierno
Contratación	Cultura, Tic, Jurídica, Educación, Gestión Humana, Desarrollo Social, Rentas, Asuntos Étnicos, Turismo, Secretaría General, Salud
Gestión Documental	Todas las Secretarías
Garantías de Derechos Poblacionales	Desarrollo Social, Sistema de Información Social
Especial a Contratos	Convenio Interadministrativo entre imprenta Departamental y la Gobernación del Valle No. 1142 de 2015

Se evidenció que el programa anual de auditorías para la vigencia 2015, fue aprobado mediante reunión ordinaria de comité coordinador del sistema Integrado de Gestión, a través del acta 001 de Febrero 11 de 2016. Una vez ejecutado el Plan de Auditorías la entidad determinó 240 no conformidades por procesos, las cuales fueron socializadas a los responsables, quienes se comprometieron a realizar planes de mejoramiento, el cual viene siendo revisado por la oficina de control interno.

El Sistema Integrado de Gestión, fue analizado en toda su conformidad a través de la plata forma modulo [\mulalo\sig](#). Dentro del cual se pudo verificar los procesos, procedimientos y los documentos asociados al sistema.

Analizado el sistema integrado de gestión se verificó que la secretaría de educación departamental, no se encuentra totalmente integrada al sistema de gestión del ente territorial; concomitante con ello se realizó visita a la citada secretaría para verificar el cumplimiento del MECI y la NTCGP 1000, evidenciándose que manejan una cadena de valor diferente a la de la gobernación con 14 macro procesos de los cuales 3 están certificados por el ICONTEC, cuentan con los productos del MECI, comprobándose que para cumplimientos algunos productos se asocian al ente territorial como los principios y valores, programas de inducción y re inducción para el personal administrativo, cumplen con los productos solicitados por el Decreto 943 de 2014, concluyéndose que tienen un sistema independiente el cual debe de articularse al del ente territorial.

30. Hallazgo Administrativo

Se pudo comprobar que la Secretaría de Educación, no se encuentra integrada al SIG de la Gobernación del Valle, desconociendo que el ente territorial es un todo, situación ocasionada por falta de articulación con el ente territorial, lo que no permite realizar un eficiente seguimiento a las actividades de la Secretaría por parte de la Oficina de Control Interno, circunstancia que genera incertidumbre en el avance del sistema integrado de gestión de la entidad, poniendo en riesgo el cumplimiento de la NTCGP1000 y la articulación del MECI.

31. Hallazgo Administrativo

Se evidenció uso ineficiente de la plataforma Mulalo ([\\mulalao\sig](#)) (plataforma del sistema integrado de gestión) situación evidenciada al no encontrarse inmersos los riesgos de los procesos que apuntan al Macro Proceso Evaluar y Mejorar del SIG; así mismo se evidencia que la plataforma reporta documentos obsoletos como material de consulta y documentos en versiones anteriores, poniendo en riesgo la gestión documental del sistema de gestión, lo anterior por falta de seguimiento y control de la plataforma SIG, generándose registros y documentos pocos útiles, y un reproceso en la gestión integrada de la administración central.

Plan de mejoramiento:

Se recibió mediante SADE 260028, el 5 de julio de 2016, el plan de mejoramiento resultado de los diferentes procesos auditores realizados por la Contraloría Departamental a la Gobernación del Valle del Cauca, al cual la oficina de control interno le realiza seguimiento; de otra forma también se verificó el seguimiento realizado a los procesos internos resultado del ciclo PHVA.

3.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

El componente de control financiero se audita de conformidad a la muestra seleccionada, para establecer el nivel de confianza de la información que produce la administración en su conjunto y que impactan directamente en la razonabilidad de los estados financieros a 31 de diciembre de 2015, así como la verificación y evaluación del control interno contable en concordancia con el régimen de contabilidad pública adoptado mediante la Resolución 355 de 2007 y demás orientaciones de la Contaduría General de la Nación.

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal, es **DESFAVORABLE**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

3.3.1. Estados Contables

El presente componente se desarrolló con el objetivo de expresar opinión sobre la razonabilidad de los estados contables de la vigencia 2015, así mismo, conceptuar sobre el sistema de control interno contable, de acuerdo con los preceptos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública y los de auditoría de general aceptación en Colombia, la revisión y análisis se efectuó en forma aleatoria (pruebas selectivas), las que fueron objeto de análisis y que están respaldados en los papeles de trabajo con la información suministrada por la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA., la carta de salvaguarda firmada por el ordenador del gasto y la rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia en estudio, el resultado es el siguiente:

La opinión fue **ADVERSA O NEGATIVA**, debido a la evaluación de las siguientes variables

TABLA 3-1	
ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	3105839639,0
Indice de inconsistencias (%)	47,6%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	0,0

Calificación		Adversa o negativa
Sin salvedad o limpia	<=2%	
Con salvedad	>2%<=10%	
Adversa o negativa	>10%	
Abstención	-	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

De acuerdo a la tabla anterior No.3.1, Estados Contables, se estableció que para la vigencia fiscal de 2015 se presentó un índice de inconsistencias del 47.6% por \$3.105.839.639, en un rango mayor al 10% (>10%), generando una opinión adversa o negativa, sobre el grado de confianza y razonabilidad de los estados financieros de la Gobernación del Valle de Cauca con corte al 31 de diciembre de 2015, situación derivada por las deficiencias administrativas y de controles de la Gobernación, resultados que se ven reflejados en los resultados de los grupos disponibles, inversiones, rentas por cobrar, deudores, propiedad planta y equipo, bienes de beneficio y uso público, cuentas por pagar, obligaciones laborales, pasivos estimados y otros como se detalla a continuación:

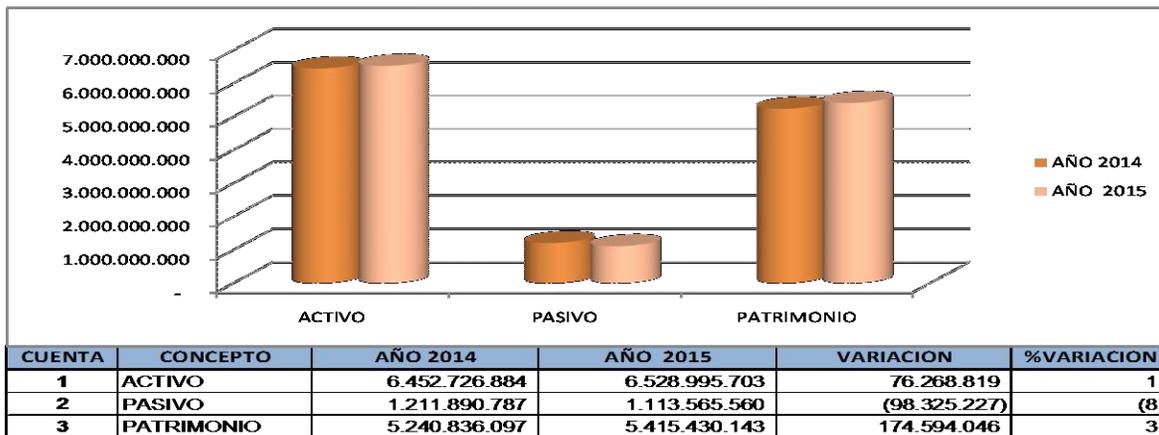
ACTIVOS

Durante la Vigencia 2015, el activo creció en un 1% (\$76.268) millones al pasar de \$6.4 billones a \$6.5 billones con relación al año anterior, por su parte el pasivo disminuyó en un -8% (\$-98.325) millones al pasar de \$1.2 billones a \$1.1 billones comparado con el año anterior, situación presentada principalmente por la

disminución de la deuda pública y pago de acreencias en el marco del acuerdo de reestructuración de pasivos (L.550).

Por su parte el patrimonio fue el rubro que mayor creció en un 3%, al pasar de \$5.2 billones en 2014 a \$5.4 billones en 2015, como se indica en el siguiente cuadro:

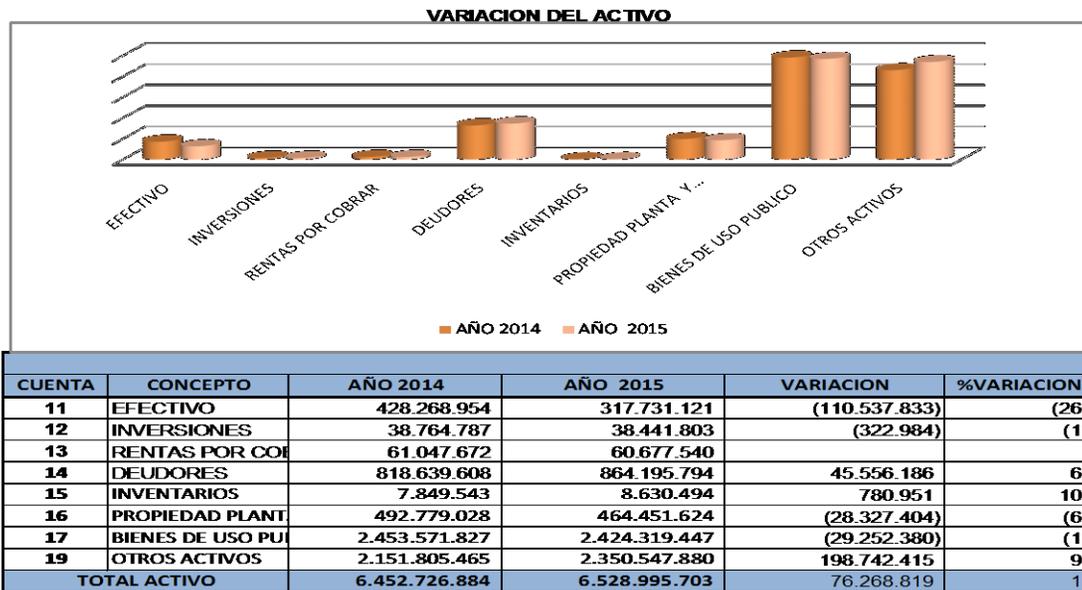
Cuadro No.39
GOBERNACION DEL VALLE
COMPORTAMIENTO DEL BALANCE



Variación del Activo

El activo comparado entre vigencias presentó las siguientes variaciones entre los rubros más representativos así: El disponible se redujo en el -26% (\$-110.537) millones, mientras que el rubro de deudores se incrementó en 6% (45.556) millones. El rubro propiedad planta y equipo se redujo el -6% (\$-28.327) al igual que el rubro de bienes de benéfico y uso público se disminuyó en el -1% (\$-29.252), mientras que el rubro otros activos presentó el mayor incremento en un 9% (\$798.742).

Cuadro No.40



Grupo 11: Disponible

Cajas menores

El Departamento del Valle del Cauca, constituyo cajas menores en la vigencia 2015 por valor de \$612 millones, distribuidos en 23 cajas menores según el decreto N.0060 del 24 de enero de 2015, modificado mediante decreto N.289 del 27/febrero/15 y decreto 0442 del 13 /marzo/15. El manejo de la caja menor fue creado para cada secretaría del despacho y estas a su vez designaron el manejo en cabeza de un funcionario público mediante resolución y constancia expedida por la Subsecretaría de desarrollo administrativo se notifica la cobertura de la póliza de manejo global sector oficial.

Verificado aleatoriamente la legalidad y existencia de los soportes que respaldan los gastos de caja menor se evidenciaron deficiencias, respecto a la factura o documento equivalente, encontrándose en algunos soportes inherentes a la factura falta de requisitos, fechas y firmas.

Boletín de Tesorería

Verificado el boletín diario de caja con los reportes contables como se indica en el cuadro siguiente, la entidad reporta saldos en bancos según contabilidad por valor de \$317.731 (millones) y en cuentas de Fiducia el valor de \$316.678 (millones), guardando concordancia entre estos saldos.

Cuadro No.41

MOVIMIENTO DE TESORERIA		SALDO FINAL 31 DIC 2015	SEGUN CONTABILIDAD
BANCOS DEPARTAMENTO CUENTAS DE AHORRO		289.248.418.112	289.248.418.112
BANCOS DEPARTAMENTO CUENTAS CORRIENTES		28.482.703.340	28.482.703.340
BANCOS ENCARGO FIDUCIARIO		316.678.678.219	316.678.678.219
CUENTAS DE AHORRO	313.827.212.487		
CUENTAS CORRIENTE	2.851.465.732		
INVERSIONES			
INFIVALLE	-	0	
SALDOS EN TESORERÍA		634.409.799.671	634.409.799.671

Cuadro No.42
VERIFICACION RECAUDOS - BOLETIN DE TESORERIA

CUENTA	CONCEPTO	SALDOS TESORERIA	SALDOS CONTABILIDAD	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
1105	CAJA	\$ 0,00	\$ 0,00	-	
1110	DEPOSITOS S.INST.FCRAS	317.731.121.452	317.731.121.452	-	
142405	RECUROS ENTREG. ADMON A FUDUCIARIA POPULAR	316.678.678.219	\$ 316.678.678.219,00	-	
	TOTALES	634.409.799.671	634.409.799.671	-	

Fuente: Boletines y balance de Prueba 2015.

32. Hallazgo Administrativo

Analizada la información aportada por la entidad en la cuenta 1110 denominada Bancos y Corporaciones y 1424 denominada Recursos Entregados en Administración, se evidencia una probable subestimación de \$47.297 millones que corresponden a partidas de saldos bancarios no reconocidos pero que existen en bancos, por posible desconocimiento de su origen y que la entidad no los ha reclasificado para su identificación, conciliación, seguimiento y control. Esta situación se ha presentado por deficiencias de controles debido a que la entidad no ha adoptado presuntamente acciones administrativas efectivas que le permita tener un mayor control sobre su sistema de recaudo en bancos a nivel de terceros, conceptos y códigos, lo que ha venido incrementando saldos en extractos y/o ingresos sin identificar, no permitiendo probablemente el reconocimiento presupuestal para su disposición final o inversión social.

Cuadro No.43

DATOS CUENTA BANCARIA	TOTAL POR DEPURAR	NO. Partidas pendien
SALDO 31 DE DICIEMBRE DE 2015	47.297.711.508	52095
BANCOS DEPARTAMENTO CUENTAS DE AHORRO	22.993.970.124	
BANCOS DEPARTAMENTO CUENTAS CORRIENTES	2.634.990.912	
CUENTAS DE AHORRO FIDUCIA	21.668.750.472	

33. Hallazgo Administrativo

Cheques en Tránsito

Se evidenció según relación certificada de tesorería, cheques girados no reclamados a 31 de diciembre de 2015 por valor de \$32 millones, correspondiente a descuentos presuntamente realizados en nóminas del sector de educación, empleados de salud y reconocimiento de mesadas pensionales, que continuarían en conciliación. Al respecto la información contable pública es objetiva si su presentación y preparación se fundamenta en la identificación y la aplicación homogénea de técnicas y procedimientos. Esta situación generada presuntamente por deficiencias que crearon rechazos por la no correspondencia de las cuentas bancarias de los beneficiarios, y falta de conciliación y/o verificaciones entre las secretarías, pudo proporcionar desorden administrativo e incertidumbre en los saldos bancarios.

Grupo 12: Inversiones:

El rubro inversiones representa el 0.59% del activo total y su variación, crecimiento y/o actualización entre la vigencia 2015 y 2014 solo representó el 1.78% equivalente a \$683 millones.

Cuadro No.44

Cod	CUENTA	2015	2014	Variacion
12.	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	38.441.803.108	37.758.725.692	683.077.416
1207.	INVER.PATRIMONIALES EN ENTIDADES NO CONT	27.450.311.205	27.359.291.205	91.020.000
	120751 ENTIDADES PRIVADAS	1.512.190.339	1.511.570.339	620.000
	120754 EMPRESAS INDUST.Y CIALES ESTADO SOCIET	25.185.220.396	25.094.820.396	90.400.000
	120755 SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA	752.900.470	752.900.470	0
1208	INVER.PATRIMONIALES EN ENTIDADES CONTR	11.401.054.962	11.400.280.019	774.943
	120832. SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA	3.549.146.816	3.548.371.873	774.943
	120833. SOCIEDADES PÚBLICAS	472.000.000	472.000.000	0
	120851. ENTIDADES PRIVADAS	7.379.908.146	7.379.908.146	0

Gestiones adelantadas por la administración

Se evidenció cinco (05) carpetas de la Subsecretaría de Contaduría General del Departamento que contienen circularizaciones a junio, diciembre de 2015 y siguientes, respecto a la gestión de las certificaciones, número de acciones, valor

nominal, valor intrínseco, porcentaje de participación y dividendos decretados y cuotas partes de interés social (aportes patrimoniales), en observancia de la resolución 375 de 2007 de a CGN.

Por su parte el resultado de la gestión tributaria y tesorería evidencia que según lo programado y ejecutado presupuestalmente la entidad solo logro recaudar el 23% equivalente a \$99 millones, por concepto de participaciones y dividendos, lo que denota debilidades en la gestión del recaudo, como se indica en el siguiente cuadro.

Cuadro No.45

Ejecucion Presupuestal	proyectado	Ejecutado	%	s/contabilidad
DIVIDENDO Y PARTICIPACIONES	427.693.348	99.709.003	23	99.709.003
1-43601 CTRAL TRAN TULUA	67.696.396	23.074.309	34	23.074.309
1-43617 Central Castilla	15.863.840	11.148.500	70	11.148.500
1-43620 Hoteles Estelar	300.678.014	61.287.366	20	61.287.366
1-43627 SOC PUERT REG B		311.682		311.682
1-43628 Rio Paila Castill		3.370.558		3.370.558
1-43629 RIO PAILA AGRICOL		516.588		516.588

Capitalizó Dividendos de las siguientes entidades

Cuadro No.46

Terminal Contened de B/Vtura	620.000
Findeter	90.400.000
Parque Agroindustrial Caicedonia	774.943

34. Hallazgo Administrativo

Se evidenció debilidades en la gestión de actualización y del recaudo a que tiene derecho la entidad por concepto de Dividendos y Participaciones en Entidades Privadas, Empresas Industriales y Comerciales Societarias del Estado, Sociedades de Economía Mixta, Controladas y No Controladas según corresponda, debido a que no logró recaudar las metas trazadas presupuestalmente cuyo desfase asciende a \$327 millones, valor susceptible de incrementarse. A 31 de diciembre se certificaron las entidades donde la Gobernación del Valle ha efectuado Inversiones y no ha obtenido respuesta así: Plaza de Toros de Cali SA, Soc. Puerto Industrial Agua Dulce, Hotel Turístico Caicedonia, Banco Av Villas, Banco Colpatria SA, Prensa Moderna, Inversiones Inca, Centro Eventos Valle del Pacifico, Tele pacifico, Rifas y Juegos del Valle Ltda, Aeropuerto Santa Ana de Cartago, Acuavalle, Cavasa, Hotel Guadalajara, Centro de Diagnóstico Automotor del Valle, Centrales de Transporte SA, Centro Diagnostico Aut. Tuluá, Centro Diagnostico Aut. Palmira, Empresa ERT, Centro Diagnostico Aut. Cartago, Vallecaucana de Aguas, Corpocuenas, Fondo Mixto

del Valle, Recreavalle, Invest.Valle del Pacifico, Tren Turístico Café de azúcar, Corp. Manzana del saber, Castilla Industrial. Esta situación se pudo presentar por deficiencias en los controles como la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo que no permitieron alcanzar las metas trazadas.

Grupo 13: Rentas por Cobrar

La entidad, presenta un saldo de cuentas por cobrar vigencia actual por valor de \$60.677 millones y en relación a la vigencia 2014 se redujo en \$-370 millones con una variación del 0.61%. Por el contrario el rubro de vigencia anteriores no evidencia variación entre la vigencia 2015-2014, lo que indica que entidad presenta deficiencias con el módulo de cartera.

Cuadro No.47

13. RENTAS POR COBRAR		60.677.539.980	61.047.671.763	-370.131.783
1305 VIGENCIA ACTUAL		57.720.094.244	58.090.226.027	-370.131.783
130502	IMPUESTO DE REGISTRO	2.280.027.400	2.383.392.700	-103.365.300
130522	IMPUESTO AL CONSUMO DE TABAC	2.954.203.000	3.938.696.000	-984.493.000
130523	IMP. CONSUMO LICORES,VINOS,AP	11.511.980.393	13.252.537.670	-1.740.557.277
130524	IMP. CONSUMO DE CERVEZA	15.273.987.000	14.353.438.000	920.549.000
130526	IMPUESTO A DEGUELLO DE GANAD	331.539.000	115.805.400	215.733.600
130533	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUT	4.601.218.057	4.601.218.057	0
130535	SOBRETASA A LA GASOLINA	5.218.914.000	4.666.615.000	552.299.000
130536	SOBRETASA AL ACPM	3.602.141.604	2.103.132.755	1.499.008.849
130548	IMPUESTO A LOTERIAS FORANEAS	4.925.830	0	4.925.830
130549	IVA DE LICORES A PRODUCTORESS	5.856.415.454	6.760.365.589	-903.950.135
130551	IMPUESTO A LA VENTA DE CERVEZ	3.053.412.000	2.866.922.000	186.490.000
130580	OTROS IMPUESTOS DEPARTAMENT	3.031.330.506	3.048.102.856	-16.772.350
1310 VIGENCIAS ANTERIORES		2.957.445.736	2.957.445.736	0
131045	IMPUESTOS A GANADORES SORTE	1.561.973.177	1.561.973.177	0
131047	IMPUESTOS A LOTERIAS FORÁNEA	269.295.708	269.295.708	0
131048	IVA DE LICORES A PRODUCTORES	1.126.176.851	1.126.176.851	0

35. Hallazgo Administrativo

En el grupo contable 13 denominado Rentas por cobrar, se evidencia que se encuentra posiblemente subestimado toda vez que las áreas generadoras de la información no habrían reconocido ni registrado la cartera real de la rentas del Departamento a nivel de tercero en contabilidad, por desarticulación y carencia de interface en el sistema de información SAP. Esta situación sería ocasionada por la ausencia de integralidad de un sistema de gestión tributario de Información, que genere interface entre módulo de cartera y contabilidad, lo que alteraría la razonabilidad y confiabilidad de los saldos contables. En la muestra revisada se evidenció las siguientes novedades según se indica en el cuadro No.50.

Cuadro No.48

ACREENCIAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE LA UAE SALDO CARTERA (SOLO CAPITAL) A NOVIEMBRE DE 2015	CARTERA 2015
VEHICULOS	\$ 0
VALORIZACION (EN COACTIVO)	\$ 2.038.434.490
SALDOS CONTRATOS O CONVENIOS - HOSPITALES	\$ 0
SANCIONES	\$ 3.943.609.411
ESTAMPILLAS	\$ 8.918.551.386
DEGUELLO	\$ 0
TOTAL cartera reconocida o determinada	\$ 14.900.595.287

Análisis de las rentas Potenciales

En la vigencia 2015 según lo indica el siguiente cuadro según el presupuesto de la entidad, los ingresos corrientes lograron un 94% de recaudo en relación a lo proyectado, dentro del cual se estudia las rentas potenciales más importantes así:

Cuadro No.49

Pos.presupuestarias	Definitivo	Ejecutado	%
***** INGRESOS CORRIENTES	1.494.157.214.031	1.403.628.322.142	94
***** TRIBUTARIOS	579.874.213.741	647.944.766.604	112
**** IMPUESTOS DIRECTOS	97.403.611.000	88.349.960.833	91
*** IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMO	97.403.611.000	88.349.960.833	91
**** IMPUESTOS INDIRECTOS	372.750.786.741	416.338.165.327	112
1-11121 IMP DE REGISTRO	78.298.648.000	76.975.275.750	98
1-11122 SOBRETASA GASOL	48.029.731.445	52.498.981.000	109
1-11126 IMP DEGUELLO GANA	3.233.789.000	3.226.543.678	100
*** IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA	128.923.586.820	141.331.178.753	110
*** IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES	66.753.463.420	90.541.709.279	136
*** IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRI	47.511.568.056	51.764.476.867	109
** SOBRETASA AL CIGARRILLO	11.538.908.613	13.636.167.840	118
1-11201 PRODESARR-SANEAM	8.296.971.000	17.568.087.483	212
1-11203 PRO-UNIVALLE	49.021.034.000	62.457.538.229	127
1-11204 PRO-HOSPITALES	36.931.152.000	38.919.363.149	105
1-11205 PRO-CULTURA	4.770.337.000	7.961.229.132	167
1-11207 PRO-SALUD	2.967.606.000	2.181.155.005	73
1-11208 PRO-SEGUR ALIMENT	2.568.886.000	3.445.506.643	134
1-11209 ESTAMP PRODES UCE	2.897.830.000	4.003.015.646	138
1-11210 ESTAMP ADULTO MAY	1.236.000.000	3.952.182.853	320
***** NO TRIBUTARIOS	94.064.066.182	40.783.037.213	43
**** TASAS	7.464.227.999	11.394.709.039	153
**** REGALIAS	93.889.000	108.494.050	116
1-1231 Alcohol	93.889.000	108.494.050	116
**** PARTICIPACIONES	84.364.414.577	26.365.156.577	31
*** LICOR NACIONAL ILV	53.006.803.200	15.307.285.500	29
1-12452 IVA SERVIC TELEF	2.815.486.577	2.815.486.577	100
*** IVA LICORES	28.542.124.800	8.242.384.500	29
1-1257 CONT DEP RECREAC	640.607.000	728.589.872	114
***** TRANSFERENCIAS	695.850.123.262	599.637.587.205	86
1-132 CONT NAC SOBRE AC	26.818.260.380	28.502.612.399	106
1-134 IMP VTA LOTE FORA	4.322.013.674	4.579.717.256	106
***** BENEFICENCIA DEL VALLE	43.406.928.795	43.611.172.423	100
***** RECUPERACIONES	1.354.500.000	7.765.360.965	573
**** CARTERA	154.500.000	5.941.697.706	3.846
1-47411 CARTERA VALORIZAC	154.500.000	156.940.401	102
*** CARTERA IMPUESTOS		5.784.757.305	
1-474125 REC. CARTERA VEHI		5.784.757.305	
1-113 CONTRIBUCION SEGURIDAD	1.030.000.000	2.768.562.304	269

Fuente: Sistema de Información Financiero Territorial-SAP

Impuesto de Registro

Durante la vigencia 2015, no se evidenció informes de inspección tributaria al Impuesto de registro por parte de la UAE, lo que supone la existencia de posibles riesgos de pérdida y fuga de recursos por esta fuente potencial que afectan las

finanzas del Departamento del Valle del Cauca. Por su parte según informe de inspección tributaria Nro. 150717/13 del 29/07/14 realizado por la Dirección Técnica de Gestión de Fiscalización en vigencia anteriores a las oficinas de Instrumentos públicos de Cali, de los actos que generaron fueron realizados con recibos de pago del impuesto de registro) boletas fiscales falsas Nrs. 1000319802, 1000319794, 1000319798, 1000319804 del 06 de junio de 2012 y 1000447485 del 01815/2014 más 164 boletas fiscales falsas en las vigencias 2011, 2012, 2013 y 2014.

Se evidenció mediante acta de inspección tributaria 0192-38-SADE-N.149899 del 17/07/2014, que de una muestra de 205 boletas registradas en SAP, 154 son falsas que fueron duplicadas con 154 boletas originales, dentro de las cuales 151 boletas fueron registradas en las Oficinas de registro de Instrumentos Públicos de Cali, y 3 en Palmira. Por su parte de la muestra 51 boletas originales revisadas y registradas en la ORIP no fueron duplicadas, entre otros informes relativos a este impuesto.

Cuantificado el informe del impuesto de registro con posible cruce de información con el reporte de la superintendencia de Notariado y Registro, según boletas fiscales verificadas en dicha muestra se evidenció que el monto total de las boletas fiscales presuntamente falsas asciende a la suma de \$1.068 millones, recursos que el departamento pudo haber perdido en esta renta potencial y que según la entidad se puso en conocimiento ante los órganos de control que adelantan las investigaciones pertinentes así:

Cuadro No.50

Muestra 166 boletas fiscales	valor boletas fiscales
Boletas fiscales verificadas en Inspeccion tributaria	
Oficina de Registro de Instrumentos publicos de Cali	\$1,068,117,500
Boletas Fiscales Presuntamente falsas	

Fuente: Informe Impuesto de registro.

Con la información verificada en la entidad durante la vigencia 2015 se expidieron 176.450 boletas fiscales liquidadas por valor de \$82.749 millones de las cuales fueron anuladas 11.211 por valor de \$14.266 millones y pagadas por \$68.482 millones.

Cuadro No.51

concepto	contabilidad	presupuesto	rentas	Diferencias con Presupuesto	Diferencias con contabilidad
410502 IMPUESTO DE REGISTRO	- 80.263.069.965	76.975.275.750	79.731.181.950	-2.755.906.200	- 531.888.015
4105020000 IMP DE REGISTRO	- 68.652.736.800	65.784.279.000	68.482.982.100	-2.698.703.100	- 169.754.700
4105021000 Impto Registros Cajas	- 11.610.333.165	11.190.996.750	11.248.199.850	- 57.203.100	- 362.133.315

36. Hallazgo Administrativo

Se evidencia en la base de datos del impuesto de registro y según visita al área de Datic, que el número de boletas fiscales expedidas en la vigencia 2015 cuya cantidad de 118.496 generadas entre los rangos del Nro. 1000559920 hasta el Nro. 1000678415 entre enero y diciembre de 2015, según acta de verificación, no sería coherente según la informada por la U.A.E, por 176.450. De la misma manera existen diferencias generadas al triangular la información entre contabilidad, presupuesto y Rentas según información aportada por la entidad, presupuesto reporta ingresos por boleta fiscal de \$65.784 millones más \$11.190 millones por declaraciones de las Cámaras de Comercio, y por el contrario rentas reporta ingresos por boletas fiscales \$68.482 millones más 11.248 millones por declaraciones, Situación que se habría presentado posiblemente por deficiencias en los canales de comunicación, asociado a la ausencia de un sistema de información articulado e integrado que permita las interfaces, que proporcione una adecuada conciliación de valores y saldos entre áreas de rentas, Datic, contabilidad, presupuesto y Tesorería, conllevando a un control inadecuado, inefectividad en el trabajo que afectarían el logro de metas.

Impuesto al consumo

En relación al Impuesto de consumo se observa una disminución contable de -23.3% (\$16.727) millones en la renta de LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES, al haber pasado de \$91.666 millones en 2014 a \$ 74.939 millones en 2015.

Igualmente se observa una disminución contable de -18.6% (\$16.536) millones en la renta de CONSUMO DE CERVEZA, al haber pasado de \$105.343 millones en 2014 a \$ 88.806 millones en 2015.

Cuadro No.52

concepto	contabilidad	presupuesto	Diferencias con Presupuesto
IMPUESTO AL CONSUMO			
410522 IMPUESTO AL CONS DE TA	54.006.270.000	51.764.476.867	-2.241.793.133
410523 IMP.CONC LICORES,VINOS	74.939.061.923	90.541.709.279	15.602.647.356
410524 IMPUESTO AL CONSUMO D	88.806.144.000	141.331.178.753	52.525.034.753

Aprehensiones de Licores, Vinos, Aperitivos y Otros

Según fuente de información evidenciada por la UAE, durante la vigencia 2015, fue aprehendida mercancía de licores y cigarrillos valorada por valor de \$60 millones de los cuales \$13 millones fueron hurtados.

Cuadro No 53

VALORIZACION INVENTARIO DE CIGARRILLOS Y LICORES APREHENDIDOS		
TOTAL MERCANCIA APRENDIDA	\$60.533.700	100%
(-) MERCANCIA HURTADA	\$13.774.000	23%
TOTAL MERCANCIA	\$46.759.700	77%
Fuente: U.A.E.de impuestos, Rentas Gestion T		

Analizado el comportamiento de las mercancías aprehendidas se evidencia que de la mercancía faltante el 26% se concentra en licores en su mayoría línea Whisky por valor aproximado de \$ 15 millones, como se indica en la relación aquí adjunta.

Cuadro No.54

DESCRIPCIÓN APREHENSIONES				
CANTIDADES EN UNIDADES				Valor total
Cigarrillos	Nacionales	Adulterados	Faltantes	
2.437	1.323	651	461	60.616.500
Fuente: Información Unidad Adiva . Especial de Rentas Dpto.				

La entidad aporó evidencias de los autos comisorios con los nombres del archivo que van desde el consecutivo 201576900001 al 201576900250, donde se evidencia además la mercancía de licor decomisa por la Policía Nacional dejada a disposición de la Unidad de rentas – U.A.E.

Cuadro No.55

VALORIZACION INVENTARIO DE CIGARRILLOS Y LICORES APREHENDIDOS								
AÑO 2.015								
DESCRIPCIÓN	CIG	IM P	NAL	ADU L	UN	FAL T	VR. UNIDAD	VR. TOTAL
Whisky Grand Old Parr 12 años		1			750	1	70.000	70.000
Tequila Jose Cuervo Especial		1			750	1	40.000	40.000
Tequila Jose Cuervo Especial		13			750	13	40.000	520.000
Whisky Grat's		11			1.000	11	35.000	385.000
Whisky Grand Old Parr 12 años		1			750	1	70.000	70.000
Aguardiente Blanco del Valle S/A				21	750	21	22.000	462.000
Aguardiente Blanco del Valle S/A				38	750	17	22.000	1.210.000
Aguardiente Blanco del Valle S/A				54	375	94	11.500	1.702.000
Tequila Jose Cuervo Especial		1			750	1	40.000	40.000
Whisky Grand Old Parr 12 años		1			750	1	70.000	70.000
Whisky Grand Old Parr 12 años		1			750	1	70.000	70.000
Whisky Grand Old Parr 12 años		1			750	1	70.000	70.000
Aguardiente Blanco del Valle S/A				48	375	24	11.500	828.000
Vodka Absolut		1			375	1	20.000	20.000
Whisky Johnnie Walker Blue		1			750	1	85.000	85.000

VALORIZACION INVENTARIO DE CIGARRILLOS Y LICORES APREHENDIDOS								
AÑO 2.015								
DESCRIPCION	CIG	IMP	NAL	ADU L	UN	FAL T	VR. UNIDAD	VR. TOTAL
Label								
Champagne Don Perignon Vintage 1999		1			750	1	300.000	300.000
Tequila 1800 Añejo		1			700	1	50.000	50.000
Whisky Grand Old Parr 12 años		1			750	1	70.000	70.000
Whisky Grand Old Parr 12 años		1			750	1	70.000	70.000
Tequila 1800 Añejo		3			700	3	50.000	150.000
Vodka Absolut		1			1.000	1	45.000	45.000
Whisky Chivas Regal 12 años		1			750	1	40.000	40.000
Whisky Grand Old Parr 12 años		1			750	1	70.000	70.000
Whisky Buchanna's 12 años		2			750	2	70.000	140.000
Whisky Grand Old Parr 12 años		1			750	1	70.000	70.000
Whisky Grand Old Parr 12 años		1			750	1	70.000	70.000
Whisky Buchanna's 12 años		1			750	1	70.000	70.000
Vodka Absolut		1			750	1	30.000	30.000
Whisky Chivas Regal 12 años		3			750	1	40.000	120.000
Whisky Chivas Regal 12 años		3			1.000	3	50.000	150.000
Whisky Chivas Regal 12 años		1			750	1	40.000	40.000
Whisky Grand Old Parr 12 años		2			1.000	2	80.000	160.000
Whisky Grand Old Parr 12 años		1			1.000	1	80.000	80.000
Whisky Grand Old Parr 12 años		5			750	5	70.000	350.000
Whisky Buchanna's 12 años		2			1.000	2	60.000	120.000
Whisky Ballantines Finest		3			1.000	3	50.000	150.000
Whisky Johnnie Walker Black Label		2			750	2	40.000	80.000
Whisky Johnnie Walker Black Label		2			1.000	2	50.000	100.000
Whisky Chanceler Golden Label		3			1.000	3	28.000	84.000
Whisky Grat's		1			1.000	1	35.000	35.000
Amarula Fruit and Cream		3			1.000	3	40.000	120.000
Tequila 1800 Añejo		1			700	1	50.000	50.000
Whisky Grand Old Parr 12 años		2			750	2	70.000	140.000
Whisky King of Queens		2			1.000	2	25.000	50.000
Whisky Buchanna's 12 años		1			750	1	70.000	70.000
Whisky Grand Old Parr 12 años		1			750	1	70.000	70.000
Whisky Grand Old Parr 12 años				1	750	1	70.000	70.000
Whisky Grand Old Parr 12 años		1			1.000	1	80.000	80.000
Whisky Buchanna's 12 años		2			750	2	70.000	140.000
Whisky Grand Old Parr 12 años		2			750	2	70.000	140.000
Tequila 1800 Añejo		1			700	1	50.000	50.000
Brandy Domecq			1		750	1	28.000	28.000
Whisky Something Special		4			1.000	4	45.000	180.000
Whisky Grat's		2			1.000	2	35.000	70.000
Whisky Grand Old Parr 12 años		2			750	2	70.000	140.000
Whisky Grat's		6			1.000	6	35.000	210.000

VALORIZACION INVENTARIO DE CIGARRILLOS Y LICORES APREHENDIDOS								
AÑO 2.015								
DESCRIPCION	CIG	IMP	NAL	ADU L	UN	FAL T	VR. UNIDAD	VR. TOTAL
Whisky Buchanna's 12 años		3			750	3	70.000	210.000
Whisky Grand Old Parr 12 años		2			750	2	70.000	140.000
Whisky Grand Old Parr 12 años		1			750	1	70.000	70.000
Tequila 1800 Añejo		1			700	1	50.000	50.000
Aguardiente Anisado Colombia			2		1.000	2	20.000	40.000
Whisky Scotland Label 5		1			1.000	1	30.000	30.000
Whisky Johnnie Walker Red Label		1			750	1	25.000	25.000
Whisky Grand Old Parr 12 años		2			750	2	70.000	140.000
Whisky Grand Old Parr 12 años		2			750	2	70.000	140.000
Whisky Buchanna's 12 años		1			750	1	70.000	70.000
Whisky Grand Old Parr 12 años		4			750	4	70.000	280.000
Tequila Jose Cuervo Especial		3			750	3	40.000	120.000
Vodka Absolut		1			1.000	1	45.000	45.000
Crema Whisky Baileys		1			1.000	1	50.000	50.000
Whisky Grand Old Parr 12 años		1			750	1	70.000	70.000
Cigarrillos Jet	80				Caj x 20	20	1.000	100.000
Aguardiente Antioqueño			6		375	6	14.000	84.000
Tequila Jose Cuervo Especial		9			750	9	40.000	360.000
Whisky Something Special		1			1.000	1	45.000	45.000
Whisky Buchanna's 12 años		1			750	1	70.000	70.000
Whisky Buchanna's 12 años		1			750	1	70.000	70.000
Whisky Grand Old Parr 12 años		1			750	1	70.000	70.000
Whisky Grat's		14			1.000	14	35.000	490.000
Tequila Jose Cuervo Especial		2			1.000	2	50.000	100.000
Vodka Absolut		1			750	1	30.000	30.000
Whisky Grat's		1			1.000	1	35.000	35.000
Vodka Absolut		1			750	1	30.000	30.000
Whisky Clan Mc Gregor		2			200	1	5.000	10.000
Cigarrillos Modern	10				Caj x 20	10	1.000	10.000
Aguardiente Blanco del Valle S/A			2		750	2	22.000	44.000
Ron Marquez del Valle			7		375	2	14.000	98.000
8.6 Special Blond Beer		3			500	2	7.000	35.000
Atlas Sterk 8.5 Koel Serveren		3			500	2	3.500	17.500
Manischewitz Concord Grape		8			750	3	35.000	385.000
Whisky Scotland Label 5		1			1.000	1	30.000	30.000
Smirnoff Ice		9			275	3	3.000	36.000
Whisky Grand Old Parr 12 años		2			750	2	70.000	140.000
Tequila Reserva 1800		1			750	1	55.000	55.000
Cigarrillos Farstar Kingsize		8			Caj x 20	20	1.000	28.000
Whisky Grand Old Parr 12 años		1			1.000	1	80.000	80.000
Whisky Grand Old Parr 12 años				2	750	2	70.000	140.000

VALORIZACION INVENTARIO DE CIGARRILLOS Y LICORES APREHENDIDOS								
AÑO 2.015								
DESCRIPCION	CIG	IMP	NAL	ADU L	UN	FAL T	VR. UNIDAD	VR. TOTAL
Tequila 1800 Añejo		1			700	1	50.000	50.000
Tequila 1800 Silver		1			700	1	50.000	50.000
Whisky Johnnie Walker Red Label		1			1.000	1	50.000	50.000
Aguardiente Blanco del Valle S/A				2	750	2	22.000	44.000
Aguardiente Blanco del Valle S/A				2	375	2	11.500	23.000
Aguardiente Blanco del Valle S/A			2		750	4	22.000	132.000
Whisky Grand Old Parr 12 años		2			750	2	70.000	140.000
Whisky Grant's Queded Schot		1			1.000	1	25.000	25.000
Whisky Buchanna's 12 años		1			750	1	70.000	70.000
Whisky Buchanna's 12 años		1			1.000	1	60.000	60.000
Whisky Something Special		1			1.000	1	45.000	45.000
Tequila 1800 Añejo		1			700	1	50.000	50.000
Whisky Grand Old Parr 12 años		1			750	1	70.000	70.000
Tequila Jose Cuervo Especial		1			750	1	40.000	40.000
Whisky Chivas Regal 12 años		1			750	1	40.000	40.000
Vodka Absolut		1			1.000	1	45.000	45.000
Whisky Something Special		1			750	1	25.000	25.000
Whisky Grand Old Parr 12 años		1			750	1	70.000	70.000
Whisky Grand Old Parr 12 años		1			750	1	70.000	70.000
Whisky Grand Old Parr 12 años		6			750	6	70.000	420.000
Whisky Grat's		2			1.000	2	35.000	70.000
Aguardiente Blanco del Valle S/A				19	750	19	22.000	418.000
Whisky Johnnie Walker Red Label		1			750	1	40.000	40.000
Whisky Johnnie Walker Red Label		1			750	1	50.000	50.000
Whisky Buchanna's 12 años		1			750	1	70.000	70.000
Whisky Grand Old Parr 12 años		1			750	1	70.000	70.000
Whisky Grand Old Parr 12 Años		1			500	1	30.000	30.000
Whisky Grat's		1			1.000	5	35.000	210.000
TOTAL MERCANCIA APRENDIDA		232	20	187		461		\$16.443.500

37. Hallazgo Administrativo

Según el informe de aprehensiones de licores y otros aportados por la U.A.E, se evidencia una diferencia de \$2.669.500 entre la información de mercancía hurtada y la mercancía faltante registrada, toda vez que la mercancía hurtada presuntamente se encontraría en investigación, según lo informado por la entidad, valorada en la suma de \$13.774.000, pero que cuya mercancía faltante ascendería a \$16.443.500, Por su parte la objetividad de la información contable pública se pondría en riesgo de acuerdo al RCP. Esta situación posiblemente se

habría generado por debilidades en los controles y falta de seguimiento y monitoreo a los procesos de aprehensión y manejo de los licores incautados en la bodega, lo que podría generar pérdida de la mercancía confiscada.

38. Hallazgo Administrativo

Dstrucción de Licores Vinos, Aperitivos, Cigarrillos y Similares Aprehendidos.

Según actas de derrame y destrucción de licores, vinos, aperitivos, cigarrillos y similares aportadas por la entidad, mediante las cuales se deja constancia de la destrucción de la mercancía decomisada en situación de abandono, cuyos actos administrativos se encuentran ejecutoriados, no se evidencian la totalidad de los soportes o listados detallados ni valorizados como tampoco los soportes fotográficos y/o videos del procedimiento, que permita cuantificar la mercancía destruida que y/o constatar la veracidad de la información pública aportada por la entidad; teniendo en cuenta que estas evidencias debes estar completas, puesto que son indispensables para efectuar los registros contables de las transacciones como soporte de la contabilidad y conservarse en forma adecuada Situación derivada posiblemente por debilidades en los controles y falta de seguimiento y monitoreo a los procesos de destrucciones de los licores incautados o decomisados, lo que podría conllevar a la pérdida de antedicha mercancía y aplicación de controles de recursos y actividades inadecuadas.

Sobretasa a la gasolina y al ACPM

En relación a la sobretasa a la Gasolina se observa un incremento según contabilidad de 10.6% (\$5.361) millones en la renta al haber pasado de \$45.037 millones en 2014 a \$ 50.398 millones en 2015 al igual la Sobretasa al ACPM, cuyo incremento del 13.3% (\$4.001) millones al pasar de \$26.041 millones a \$30.042 millones en 2015.

Cuadro No.56

concepto	contabilidad	presupuesto	rentas	con Presupuesto	Diferencias con contabilidad
410535 SOBRETASA A LA GASOLINA	50.398.716.000	52.498.981.000	52.498.981.000	-	- 2.100.265.000
410536 SOBRETASA AL ACPM	30.042.788.148	28.502.612.399	28.502.612.299	- 100	1.540.175.749

Según evidencia la información que reposa en la entidad la sobretasa a la Gasolina y ACPM facturada en galones al Departamento del Valle del Cauca, creció en el 11.91% (Gasolina) y el 0.08% (ACPM) en el año 2015 comparado con 2014.

Cuadro No.57

concepto	2014	2015	variacion
galones de gasolina	153.126.965	171.370.982	11,91%
galones de ACPM	172.736.439	190.530.268	10,30%

Cuadro No.58
Detalle de los distribuidores
COMPARATIVO ANUAL POR SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR EXTRA Y CORRIENTE
(NUMERO DE GALONES)

EMPRESA	TIPO DE GASOLINA	2014	2015	VARIACION PORCENTUAL
EXXON MOBIL	G. CORRIENTE	52.811.487	59.081.732	11,87
	G. EXTRA	1.911.357	1.912.921	0,08
TOTAL EXXON-MOBIL		54.722.844	60.994.653	11,46
CHEVRON PETROLEUM CO.	G. CORRIENTE	20.891.927	20.687.595	-0,98
	G. EXTRA	682.105	747.330	9,56
TOTAL CHEVRON		21.574.032	21.434.925	-0,64
ORGANIZACIÓN TERPEL	G. CORRIENTE	57.292.267	65.250.994	13,89
	G. EXTRA	1.634.274	1.991.505	21,86
TOTAL ORG. TERPEL		58.926.541	67.242.499	14,11
PETROBRAS COLOMBIA	G. CORRIENTE	2.192.295	3.271.319	49,22
	G. EXTRA	26.640	59.910	124,89
TOTAL PETROBRAS		2.218.935	3.331.229	50,13
BIOCOMBUSTIBLE S S.A.	G. CORRIENTE	10.924.616	11.926.288	9,17
	G. EXTRA	91.885	79.095	-13,92
TOTAL BIOCOMBUSTIBLES		11.016.501	12.005.383	8,98
PETROLEOS DEL MILENIO C.I. S.A.	G. CORRIENTE	4.570.967	5.806.101	27,02
	G. EXTRA	69.300	73.188	5,61
TOTAL PETROLEOS DEL MILENIO		4.640.267	5.879.289	26,70
PROLUB COMBUSTIBLES	G. CORRIENTE	27.845	239.296	0,00
	G. EXTRA	0	2.628	0,00

TOTAL PROLUB		27.845	241.924	0,00
ZEUSS PETROLEUM S.A.	G. CORRIENTE G. EXTRA	0 0	241.080 0	0,00 0,00
TOTAL ZEUSS		0	241.080	0,00
TOTAL G. CORRIENTE		148.711.404	166.504.404	11,96
TOTAL G. EXTRA		4.415.561	4.866.578	10,21
TOTAL GALONES DE GASOLINA		153.126.965	171.370.982	11,91

Cuadro No.59

**GALONES POR SOBRETASA AL A.C.P.M. EN EL VALLE DEL CAUCA
VIGENCIA 2014 A 2015**

EMPRESA	2014	2015	Var . %
BIOCOMBUSTIBLES S.A.	10.612.749	16.292.535	53,52%
BRIO DE COLOMBIA S.A.	0	0	0,00%
CHEVRON PETROLEUM COMPANY	15.902.112	16.783.627	5,54%
EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A.	75.438.091	79.333.932	5,16%
ORGANIZACION TERPEL S.A.	61.538.362	66.124.502	7,45%
PETROBRAS COLOMBIA	4.130.409	4.547.008	10,09%
PETROLEOS DEL MILENIO	4.926.638	5.221.153	5,98%
RODUCTORES DE LUBRICANTES S.A. - PROLU	188.078	603.574	0,00%
BRAVO PETROLEUM LOGISTICS COLOMBIA	0	1.623.937	0,00%
TOTAL GALONES	172.736.439	190.530.268	10,30%

Verificada la información del Ministerio de Minas y Energía a través del Sistema de Información de combustibles Líquidos – SICOM en la vigencia 2015, se facturo y/o despacho un volumen de 321.038.170 al Departamento del Valle del Cauca.

Impuesto de vehículos Automotores

Durante la vigencia 2015 la entidad registra en su base de datos 578.877 vehículos de los cuales 543.951 son gravados de lo cual se presume que 34.926 vehículos no son gravados.

Cuadro No.60

ORGANISMO DE TRANSITO	CANTIDAD_VEHICULO	CANTIDAD_MOTOS	TOTAL_VE HICULOS
OT76001000-SECRETARIA MCPAL. DE TRANSITO CALI	390.415	43.513	433.928
OT76036000-SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE ANDALUCIA	5.118	1.244	6.362
OT76109000-SUBSECRETARIA DE REGULACION Y CONTROL DE TTO Y TTE DE BUENAVENTURA	338	169	507
OT76111000-INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GUADALAJARA DE BUGA	9.311	5.207	14.518
OT76122000-SECRETARIA MCPAL. DE TRANSITO Y TTE DE CAICEDONIA	1.289	690	1.979
OT76130000-SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MCPAL. DE CANDELARIA	2.763	772	3.535
OT76147000-DISTRITO MCPAL. DE TRANSITO Y TTE DE CARTAGO	8.775	6.588	15.363
OT76248000-SECRETARIA MCPAL. DE TRANSITO Y TTE EL CERRITO	3.382	1.089	4.471
OT76275000-SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDA	1.826	8.030	9.856
OT76306000-SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE GINEBRA	115	2.754	2.869
OT76318000-SECRETARIA DE TRANSITO Y TTE MCPAL. DE GUACARI	4.148	11.396	15.544
OT76364000-SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MCPAL. DE JAMUNDI	4.792	2.395	7.187
OT76400000-SECRETARIA DE TRANSITO MCPAL. DE LA UNION	1.179	818	1.997
OT76520000-SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA	13.557	6.416	19.973
OT76563000-SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PRADERA	830	8.353	9.183
OT76622000-INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ROLDANILLO	2.273	1.233	3.506
OT76736000-SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SEVILLA	1.702	530	2.232
OT76834000-SECRETARIA DE TRANSITO MCPAL. DE TULUA	11.531	6.405	17.936
OT76892000-SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE YUMBO	4.067	1.125	5.192
OT76895000-INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ZARZAL	1.593	1.146	2.739
	469.004	109.873	578.877

Según base aportada por la entidad se evidenció que en declaraciones cancelaron el impuesto 436.906 vehículos gravados por valor de \$94.396 millones valor correspondiente al 80% y \$23.599 millones valor correspondiente al 20%, lo que indica que 107.045 vehículos no han pagado. La tarifa se encuentra determinada por la resolución Nro. 0003740 de noviembre 28 de 2014 del ministerio de transporte

El recaudo del Impuesto sobre Vehículo Automotor comprende los siguientes conceptos:

Cuadro No.61

impuesto vehiculo según presupuest	88.349.960.833	
recaudo de vigencias anteriores	5.784.757.305	
Recaudo según base de datos		94.396.759.145
Totales	94.134.718.138	94.396.759.145
Diferencias		- 262.041.007

39. Hallazgo Administrativo

Se evidenció con el Impuesto de vehículos automotores, según la ejecución presupuestal de ingresos recaudos por \$88.349 millones más \$5.784 millones de vigencias anteriores, los cuales comparados con los valores declarados y aportados por la Unidad Administrativa de Rentas - UAE, por valor de \$94.396 millones, se genera una diferencia no justificada de \$262.041.007. De conformidad a las normas sobre los activos numeral 149. Las rentas por cobrar deben

reconocerse por el valor determinado en las declaraciones tributarias, las liquidaciones oficiales en firme y demás actos administrativos, que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, responsables y agentes de retención. No obstante de no afectar la gestión de la entidad por tratarse de diferencias de conciliación entre áreas, deben reconocerse cuando surjan los derechos que los originan, con base en las liquidaciones de impuestos, retenciones y anticipos. Esta situación se ha derivado posiblemente por deficiencias de los controles que no permitieron advertir las inconsistencias de la información en los procesos de conciliación, asociado a la falta de integración de los módulos al SAP, constituyendo fragilidad en el sistema de información que proporciona información distorsionada.

Estado de cartera Impuesto de vehículos vigencia 2015 estimada

Según certificación de la Unidad Administrativa de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria la tarifa promedio para la liquidación del impuesto de la vigencia 2015 es de \$250.000, con lo cual se efectúa los cálculos estimados obteniendo un estimado de \$21.409 millones que se constituyeron en cartera a 31 de diciembre de 2015, sin incluir intereses.

Cuadro No.62

vehiculos sin pagado	tarifa promedio	Estimado
107.045	250.000	26.761.250.000
		21.409.000.000

40. Hallazgo Administrativo

En la cuenta contable 130533 denominada Impuesto de Vehículos Automotores cuyo saldo a 31 de diciembre de 2015 es de \$4.601.218.057, presenta una subestimación no reconocida generada por el valor causado contablemente y el valor reportado por la Unidad Administrativa Especial de Rentas según el archivo denominado “pagos por declaración del 02-01-2015 al 21/12-2015”, y que corresponde a los vehículos gravados que no declararon ni pagaron, calculado con la tarifa promedio certificada cuyo valor correspondiente al porcentaje de Departamento asciende a \$16.807.781.943, valor susceptible de variación por la existencia de registros duplicados. No obstante de no afectar la gestión de la entidad, de conformidad a las normas RCP sobre los activos Nral. 149. Las rentas por cobrar deben reconocerse por el valor determinado en las declaraciones tributarias, las liquidaciones oficiales en firme y demás actos administrativos, que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, responsables y agentes de retención. Deben reconocerse cuando surjan los derechos que los originan, con

base en las liquidaciones de impuestos, retenciones y anticipos. Esta situación pudo presentarse posiblemente por la ausencia de un sistema integral que efectúe la interface entre el módulo de cartera y contabilidad, lo cual altera la razonabilidad de los Estados Financieros y sus verdaderos indicadores financieros, lo cual no permite una adecuada toma de decisiones basadas en los mismos.

Revisión de bases información de Vehículos Automotores.

Revisada las bases de datos e información dispuesta por la entidad se pudo evidenciar 1.095 Cambios realizados en la base de datos de vehículos automotores, 2.297 traslados de cuentas de vehículos automotores realizados, 114 cancelaciones de matrículas vehículos automotores y 181 vehículos rematriculados según se ilustra en el siguiente cuadro:

Cuadro Nro.63

Concepto	Datos
Cambios realizados en la base de datos de vehiculos automotores	1.095
Traslados de cuentas de vehiculos automotores realizados	2.297
Cancelaciones de matrículas vehículos automotores	114
Vehículos rematriculados	181

Alivios tributarios:

La Gobernación del Valle del Cauca, según la información reportada por la Unidad de Rentas – UAE, certifica recaudo de impuestos con alivios tributarios en la vigencia 2015, según se indica en el cuadro anexo, de \$230.880 millones, 10% por encima de lo proyectado, en relación a las rentas que se describen en el siguiente cuadro:

Cuadro Nro 64

ALIVIOS TRIBUTARIOS											
Renta	Entidad	Valor Impuesto	Valor Intereses + sancion	Alivio 80%	Vr. Pagado x mora 20% + interes + sancion	Valor pagado (impuesto + intereses)	Fecha de Pago	Presupuesto Programado	Ingresos S/Presupuesto Ejecutado	% ejec	% alivios
contribucion por la seguridad	Beneficiencia del	34.981.945	51.478.000	41.180.800	10.295.200	45.277.145	29/mayo 2016	1.030.000.000	2.768.562.304	269	1,4874
Impuesto de Deguello Mayor	Municipio de Flor	103.225.000	330.090.000	264.072.000	66.018.000	169.243.000		3.233.789.000	3.226.543.678	100	8,1844
Impuesto de Vehículo Automotor	vaños 1999-2014	5.512.982.000	7.279.963.905	6.192.839.000	4.844.250.000	7.357.488.531	de 1999 a 2014	97.403.611.000	88.349.960.833	91	7,0094
Estampilla Pro-desarrollo	16			40.847.000				8.296.971.000	17.568.087.483	212	0,2325
Estampilla Pro-seguridad Alimentar	12			4.048.100				2.568.886.000	3.445.506.643	134	0,1175
Estampilla Pro-universidad del valle	125			72.241.928				49.021.034.000	62.457.538.229	127	0,1157
Estampilla Pro- Hospitalres	23			91.171.887				36.931.152.000	38.919.363.149	105	0,2343
Estampilla Pro-Cultura	11			19.667.000				4.770.337.000	7.961.229.132	167	0,247
Estampilla Pro- salud	1			16.706.000				2.967.606.000	2.181.155.005	73	0,7659
Estampilla Pro- uceva	24			6.628.120				2.897.830.000	4.003.015.646	138	0,1656
Totales		5.651.188.945	7.661.529.905	6.749.401.835	4.920.563.200	7.572.008.676		209.121.216.000	230.880.962.102	110	2,9233

Según esta información se evidencia que los alivios tributarios de la muestra evaluada ascendieron a \$6.749 millones que equivalen a un 2.9% de lo recaudado y un 3% de lo proyectado.

Los alivios tributarios fueron concedidos mediante decreto número 0087 del 2015.

Prescripciones:

Durante la vigencia 2015, la entidad solo certifico prescripciones otorgadas por concepto de valorización por \$84 millones, según se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro Nro.65

PRESCRIPCIONES		
Nombre Contribuyente	Concepto	Valor Impuesto
ofelia tascon de mejia (qepd.)	prescripcion cobro valorizacion	57.791.042
salvador guerrero (qepd.)	prescripcion cobro valorizacion	12.406.786
ricardo rebolledo	prescripcion cobro valorizacion	815.504
sociedad inversiones la maria	prescripcion cobro valorizacion	8.110.667
jose omar campo(qepd.)	prescripcion cobro valorizacion	221.064
mercedes villegas lame y otros	prescripcion cobro valorizacion	5.262.532
Totales		84.607.595

Caducidades:

Durante la vigencia 2015, la entidad certifico caducidades otorgadas únicamente por concepto de valorización por \$896.000, según se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro Nro.66

CADUCIDADES			
Nombre Contribuyente	Concepto	Vigencia	Valor Impuesto
Colombia Molina salinas	caducidad impuesto vehiculos autom.	1.999	273.000
Claret Mackarthur zarama eraso	caducidad impuesto vehiculos autom.	2.008	157.000
Henry Gonzales Cortes	caducidad impuesto vehiculos autom.	2.008	240.000
Ibdelia de jesus herrera caraballo	caducidad impuesto vehiculos autom.	2.008	226.000
Totales			896.000

Revocatorias

La entidad certificó según oficio No. 262088 de fecha 22 de julio de 2016, que durante la vigencia 2015, no se efectuaron revocatorias.

Grupo 14: Deudores

El rubro deudores representa el 13.23% del activo total, cuyo comportamiento o variación comparada entre la vigencia 2014 y 2015 fue del 5.27% al haberse

incrementado en \$45.556 millones, siendo el rubro 1420 denominado Avances y anticipos entregados de mayor incidencia e impacto en los estados financieros por tratarse de anticipos de contratación por legalizar.

Cuadro No.67

14. DEUDORES	864.195.793.566	818.639.605.822	45.556.187.744
1401 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	14.171.343.331	15.466.249.146	-1.294.905.815
1413 TRANSFERENCIAS POR COBRAR	86.453.460.320	92.991.698.998	-6.538.238.678
1420 AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	117.334.218.935	84.718.564.115	32.615.654.820
1424 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION	555.734.571.612	528.485.521.433	27.249.050.179
1425 DEPOSITOS ENTREGADOS EN GARANTIA	65.977.187.677	72.486.201.872	-6.509.014.195
1470 OTROS DEUDORES	57.280.541.787	57.246.900.354	33.641.433
1475 DEUDAS DE DIFICIL RECAUDO	338.849.773	338.849.773	0

Durante el proceso Auditor se solicitó informe detallada del saldo y estado actual de los avances y anticipos entregados a 31 de diciembre de 2015, identificando el número del contrato, concepto, nombre del contratista, objeto, vigencia contrato, numero de póliza y vigencia de la misma y estado de los contratos ejecución, suspendido o en procesos jurídicos u otros según corresponda, dicha información no fue atendida presuntamente por deficiencias administrativas y debilidades de controles.

41. Hallazgo Administrativo

La cuenta contable 1420 denominada avances y anticipos entregados, compuesta por convenios y acuerdos, anticipos para adquisición de bienes y servicios, proyectos de inversión y construcción de infraestructura, se encuentra sobreestimada por cuanto el Despacho de la Gobernación, las Secretarías de: Vivienda y Desarrollo, Agricultura y Pesca, Equidad de Género, Desarrollo Social, Cultura, Hacienda y Crédito Público, Educación, Oficina de Gestión Paz y Convivencia, Gobierno, Planeación y Salud en general, no han cumplido presuntamente de manera eficiente efectiva y eficaz con la legalización de los recursos entregados como anticipos de vigencias anteriores. Las secretarías no han remitido a contabilidad, los informes financieros y las actas de liquidación donde se relacionan las actividades ejecutadas, a fin de que se efectúen las amortizaciones y reclasificaciones contables correspondientes. Situación originada por deficiencias en la aplicación de procedimientos que permitan el análisis continuo y periódico de dichos saldos, sobreestimada las cifras contenidas en los Estados Financieros conllevando a saldos irreales que no cumplirían con los fines de la inversión social.

42. Hallazgo Administrativo

La cuenta contable 140160 Contribuciones por valor de \$13.383 millones, se encuentra sobrestimada por cuanto presenta saldos de cargue inicial que data desde el año 2000 por concepto de contribuciones de valorización por obras antiguas, no se evidencia provisiones en la vigencia 2015, lo que supone una incobrabilidad incierta. El cálculo de la provisión no corresponde a una evaluación técnica que permita determinar la contingencia de pérdida o riesgo por la eventual insolvencia del deudor, o pérdida del derecho de cobro. Esta situación se ha presentado por deficiencias administrativas y de controles que no han permitido advertir oportunamente los problemas y depurar la información incierta, lo que afectan la razonabilidad y confiabilidad de los estados financieros.

Grupo 15: Inventarios

El rubro contable 1510 y 1525 denominado inventarios, presenta un saldo a 31 de Diciembre de \$8.630.milones. Mediante inspección física al área de almacén de la Gobernación del Valle del Cauca se evidencia que dicho inventario se encuentra en desuso pendiente de dar de baja y depuración.

Cuadro No.68

15. INVENTARIOS		8.630.494.353
1510 MERCANCIAS EN EXISTENCIA		7.465.848.053
	151005 ESPECIES VALORADAS (Estampi	7.016.278.902
	151060 MEDICAMENTOS	449.569.151
1525 EN TRÁNSITO		1.164.646.300
	152507 MEDICAMENTOS	1.164.646.300
Fuente: balance comparado 2015		

43. Hallazgo Administrativo

La cuenta contable 1510 y 1525 denominada mercancía en existencias, se encuentra sobrestimada, debido a que las especies valoradas en el código 151005 y 152507, estampillas reimpresas y medicamentos en tránsito según registro en kárdex, y acta de vista se encuentran en desuso al existir 98.061 unidades de boletas fiscales en formato preimpresas, las cuales registran movimiento hasta febrero de 2014. Los certificados de propiedad perdieron vigencia por cuanto mediante norma Nacional se excluye al Departamento su manejo y se asigna al ICA. En cuanto a las Guías de Degüello, la Ordenanza 301 de 2009, suprime competencia al Departamento y asigna esta función de control y recaudo a los mataderos. Por su parte las estampillas son susceptibles de depuración por desuso, al igual que los medicamentos en tránsito en poder de la Secretaría de

Salud, no se ha agotado el proceso de bajas ni se ha sometido al comité de sostenibilidad contable. A pesar de que esto no afecta la gestión, los inventarios deben actualizarse al valor de realización, siempre que este valor resulte menor que el valor en libros y/o aplicar los ajustes o depuración contable. Esta situación pudo presentarse posiblemente por deficiencias de mecanismos de seguimiento y monitoreo y debilidades administrativas y de controles, generando incertidumbre en los estados financieros que puede afectar los indicadores financieros.

Grupo 16: Propiedad Planta y Equipo

El rubro Propiedad Planta y Equipo representa el 7.11% del activo total, cuyo comportamiento o variación comparada entre la vigencia 2014 y 2015 fue del -6.099% al haberse disminuido en \$28.327 millones, siendo el rubro 1605 denominado Terrenos, el de mayor incidencia e impacto en este grupo de los estados financieros por contener en sus saldos, bienes muebles en bodega inciertos, toda vez que se encuentran en uso en cada secretaría y no se han reclasificado, situación que no ha permitido la aplicación de la depreciación acumulada. Así como la existencia de los terrenos por legalizar por valor de \$38.368 millones y Construcciones por legalizar por \$6.371 millones.

Cuadro No.69

16. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	464.451.624.138	492.779.028.424	-28.327.404.286
1605 TERRENOS	417.955.440.983	417.844.437.115	111.003.868
1610 SEMOVIENTES	50.500	50.500	0
1615 CONSTRUCCIONES EN CURSO	2.749.099.634	2.153.276.433	595.823.201
1635 BIENES MUEBLES EN BODEGA	10.624.829.019	31.860.003.847	-21.235.174.828
1640 EDIFICACIONES	70.117.734.642	72.787.411.771	-2.669.677.129
1650 REDES, LINEAS Y CABLES	10.000.000	10.000.000	0
1655 MAQUINARIA Y EQUIPO	6.073.232.440	8.523.575.444	-2.450.343.004
1660 EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	5.114.389.010	5.539.558.257	-425.169.247
1665 MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	6.326.467.337	6.166.464.334	160.003.003
1670 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION	18.962.780.714	18.114.036.987	848.743.727
1675 EQUIPO DE TRANSP, TRACCION Y ELEVACI	5.346.995.326	6.517.678.332	-1.170.683.006
1680 EQUIPO DE COMED,COCINA,DESPENSA Y HOTI	316.287.327	318.032.717	-1.745.390
1685 DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-79.145.682.794	-77.055.497.313	-2.090.185.481

Durante la vigencia 2015, la entidad adelanto y reporto los siguientes avalúos técnicos de sus inmuebles:

Avalúos Realizados por CISA S.A.	\$ 6.836.937.919
Avalúos Realizados por International Business Inmobiliaria SAS	\$ 30.016.000.000
Donde el edificio de la Gobernación equivale a	\$ 21.000.000.000
Predios urbanos y Rurales de propiedad del Departamento	\$ 487.893.267.284

Edificaciones de Propiedad del Departamento cuenta 1640	\$ 70.117.734.642
Depreciación estimada	\$ 45.271.469.343
Relación de Terrenos sin legalizar	\$ 38.368.303.254
Relación de Edificaciones sin legalizar	\$ 6.371.381.194
Depreciación estimada	\$ 3.265.987.354

Vehículos Activos de Propiedad del Departamento \$ 4.705.900.019

Vehículos Inmovilizados. \$ 806.738.204

44. Hallazgo Administrativo

El grupo contable 16 denominado propiedad planta y equipo, compuesto por terrenos, bienes muebles en bodega, edificaciones, demás propiedades y la depreciación acumulada, presenta sobrestimación e incertidumbre contable debido a que la administración no ha logrado legalizar ni actualizar la totalidad de sus bienes inmuebles, no ha logrado identificar sus bienes improductivos que podrían generar sobrecostos financieros en razón a que según comunicación nro. 223113 del 4/08/16 de la Dirección Técnica del banco Inmobiliario Informa que la administración se encuentra realizando la revisión y estudio de expedientes de cada predio. Igualmente la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional y Administrativo, no ha determinado el estado de los activos que se encuentran registrados en la cuenta contable 1635 denominada Bienes Muebles en Bodega, no dando de alta ni registrando los valores bienes respectivos en el sistema de Información SAP, por valor de \$10.624 millones, hecho que no permitió aplicar la Depreciación Acumulada de estos muebles, no obstante dicha situación al no afectar la gestión del ente territorial, debería reconocerse por su costo histórico y actualizarse mediante la comparación del valor en libros con el costo de reposición y/o depuración correspondiente. Esta situación pudo originarse por deficiencias en la aplicación de procedimientos y controles que no permitieron posiblemente el análisis continuo y periódico de dichos saldos, generando cifras en estados financieros que podrían cambiar los indicadores financieros.

45. Hallazgo Administrativo

Pagos del Impuesto Predial Unificado a cargo del Departamento.

Como se evidencia en certificación expedida por la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo la Gobernación del Valle del Cauca no habría cumplido con el pago del Impuesto Predial Unificado y de valorización de sus predios a la fecha auditada. Mediante muestra aleatoria a los predios del Departamento se identificó predio ubicado en la CI 10 con 6 y con ficha Catastral Nro.

760010100031100270002000000002 cuyo avalúo asciende a \$17.384.158.000, la Gobernación del Valle, adeuda el valor de \$3.701 millones por concepto de intereses, cifra que se estima superior al calcular la deuda total sobre el universo de los predios por cada Municipio, pese a que no se afectó la gestión, esta situación se presentó posiblemente por desorden administrativo y/o uso ineficiente de los recursos que no permitieron hacer una eficiente planeación tributaria con las leyes que han otorgado amnistías y descuentos tributarios de hasta el 100% (L.1739) a fin de sanear la deuda tributaria del impuesto Predial Unificado, lo que podría conllevar al incremento de costos por intereses de mora al momento que se pague.

Grupo 17: Bienes de Beneficio y Uso Público e Histórico

El rubro Bienes de Beneficio y Uso Público participa en el 37.13% del activo total, cuyo comportamiento o variación comparada entre la vigencia 2014 y 2015 fue del -1.20% al haberse disminuido en \$-29.252 millones, siendo el rubro 171001 denominado Red Terrestre, el de mayor incidencia e impacto en este grupo de los estados financieros.

Cuadro No.70

17. BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO E HISTO	2.424.319.447.257
1705 BIEN. BENEF.Y USO PUB.E HIST CUL.EN CONS	59.781.850.443
170501 RED TERRESTRE	39.161.071.467
170502 PUENTES	7.190.966.918
170505 PARQUES RECREACIONALES	7.448.631.928
170590 OTROS BIENES DE USO P, HIS Y CUL CONS	5.981.180.130
1710 BIEN DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO EN SERV	3.711.585.489.014
171001 RED TERRESTRE	3.681.974.490.010
171004 PLAZAS PÚBLICAS	701.663.256
171005 PARQUES RECREACIONALES	23.904.534.848
171006 RED FERREA	4.952.149.000
171090 OTROS BIEN USO PUB EN SERVICIO	52.651.900
1715 BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES	2.452.332.000
171505 BIBLIOTECAS	2.452.332.000
1785 AMOR.ACUM.DE BIE DE BENEF.Y USO PUB(CR)	-1.349.500.224.200
178501 RED TERRESTRE	-1.346.178.532.340
178504 PLAZAS PÚBLICAS	-293.626.228
178506 RED FERREA	-3.028.065.632

46. Hallazgo Administrativo

El grupo contable 17 denominado Bienes de Beneficio y Uso Público, presenta incertidumbre contable debido a que la administración no ha establecido la magnitud de la partida para que pueda ser medida confiablemente en términos monetarios o expresada de manera clara en términos cualitativos, o cuantitativos y según lo certifica la base de datos del Sistema Financiero SAP, pese a tener el

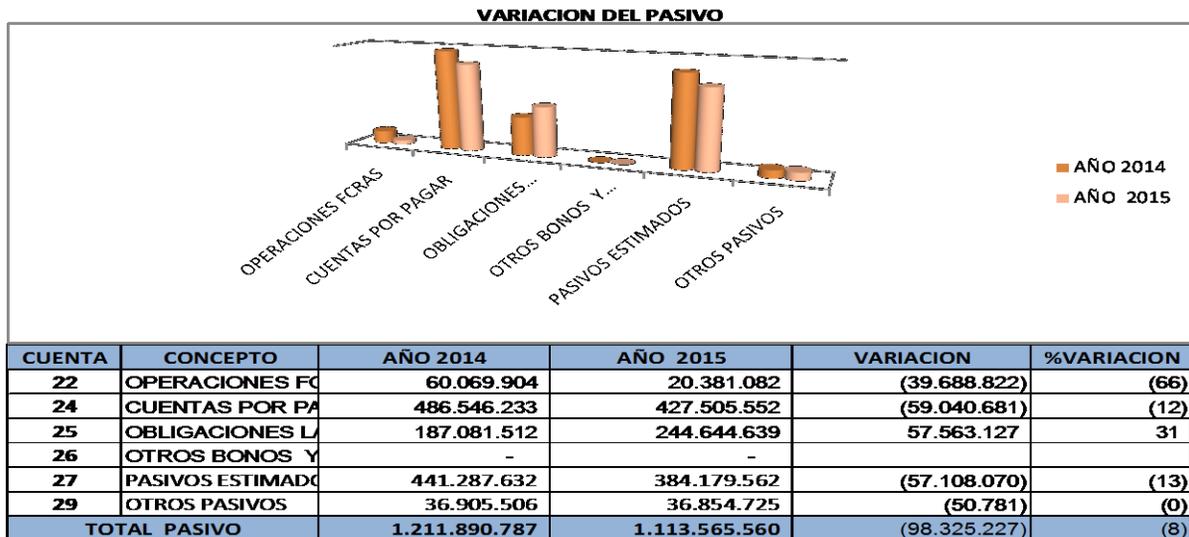
sistema se evidencia que no se encuentra parametrizado lo que no le permite establecer cada uno de los bienes que constituyen este rubro, pese a que se evidencia que estas novedades no afectaron la gestión, los bienes de uso público e histórico y cultural deben reconocerse por el costo histórico y no son objeto de actualización. Esta situación se ha presentado posiblemente por deficiencias en la aplicación de procedimientos y acciones que no habrían permitido el análisis continuo y periódico de dichos saldos, generando presuntas cifras no razonables contenidas en los Estados Financieros.

PASIVO

Variación del Pasivo

El pasivo comparado entre una vigencia y otra presentó las siguientes variaciones entre los rubros más representativos así: El rubro de operaciones de crédito público alcanzó el máximo porcentaje de disminución al reducirse en un -66% (\$-39.688) millones, representado en el pago de la deuda pública interna mientras que, igualmente el rubro de cuentas por pagar se disminuyó en -12% (\$-59.040) millones, igual disminución del rubro de pasivos estimados en un -13% (\$-57.108). Por el contrario el rubro Obligaciones laborales se incrementó en un 31% (\$57.563) millones.

Cuadro No.71



Grupo 22: Operaciones de Crédito Público y Financiero.

Durante la vigencia 2015, la entidad no contrato recursos del crédito. En cuanto al servicio de la deuda pública cancelo la suma de \$42.503 millones, de los cuales

\$39.688 millones se amortizaron a capital y \$2.814 millones a intereses dentro del escenario financiero del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Grupo 3 ley 550.

Según certificaciones se pudo establecer que la entidad no generó ni pago intereses moratorios.

Por su parte el saldo de la deuda pública a 31 de diciembre de 2015 terminó en \$20.381 millones.

Cuadro No.72

CRÉD.PÚBL INTER DE LARG.PLAZO	saldo contable	saldo certificado Lilian Fong	saldo certificado Byron Hans Suarez	DIFERENCIA
	-20.381.081.843	20.381.081.836	21.611.688.446	1.230.606.610
220830 PRÉSTAMOS BANCA COMERCIAL	-12.332.217.407			
2208300000 Banca Privada Comercial.- Largo Plazo	-10.327.150.446			
2208300001 Banca Pública Comercial.- Largo Plazo	-2.005.066.961			
220831 PRÉSTAMOS BANCA DE FOMENTO	-7.796.549.332			
2208310000 Banco De Fomento.- Largo Plazo	-7.796.549.332			
220834 CRÉDITO DE PROVEEDORES	-252.315.104			
2208340000 Credito De Proveedores	-252.315.104			

Cuadro No.73

	Amortizacion a Capital	Intereses	total deuda
SEGÚN CERTIFICACION LILIANA FONG DE FONDO	39.688.821.986	2.814.814.036	42.503.636.022
SEGÚN CERTIFICACION BYRON HANS SUAREZ	49.829.439.183	2.814.814.036	52.644.253.219
DIFERENCIA	- 10.140.617.197	-	- 10.140.617.197

Grupo 24, 25 y 26: Cuentas por Pagar, Obligaciones Laborales y Otros

Dentro del proceso auditor se hace seguimiento al cumplimiento que le asiste al Departamento de crear los fondos en atención a la ley, dentro de lo cual la entidad certificó consignaciones a los Fondos de Cesantías (Colfondos, Porvenir, Protección y Old mutual) por el periodo del 01/01/2015 al 31/12/2015 el valor de \$1.724.646.158, por concepto de Cesantías del Régimen Anualizado.

Dentro de los grupos 24,25 y 26, se logró evidenciar que existen saldos no identificados a nivel de terceros y sin movimiento que afectan la razonabilidad y consistencia de los estados financieros en las cuentas 2460028888 Sentencias y Conciliaciones por \$26.342 millones, 250508888 cesantías por \$1.698 millones, 2510018888 Rechazos de Nomina por \$21.620 millones, 2510048888 auxilio funerario por \$565 millones y 2625013089 Cuotas partes Bonos Pensionales por \$51.276 millones.

47. Hallazgo Administrativo

En el estudio de los saldos contables mediante los cuales la entidad registró desde la vigencia 2012, acreencias del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos (ARP), se pudo evidenciar que dichos valores no se registraron a nivel de terceros por posible ausencia del módulo de cuentas por pagar, observándose además que los rubros no tuvieron movimiento en la vigencia 2015, por cuanto dichos saldos acumulados continúan en los estados financieros, lo que indica que los pagos efectuados durante la vigencia 2015 según el escenario financiero del acuerdo, tuvieron afectación y los saldos causados pudieron sobrestimar el pasivo. Las cuentas causadas corresponden a 2460028888, 2505028888, 2510018888, 25100048888, 26250113089 según se relacionan en el siguiente cuadro:

Cuadro No.74

causacion de acreencias ley 550

Concepto.	Causacion contable	Valor/saldo	Observacion
2460028888 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	CAUSADO 31 DIC.2012 COMPR. 7200019567	26.342.927.828	sin movimiento
2505028888 CESANTIAS	CAUSADO 31 DIC.2012 COMPR. 7200019565	1.698.575.432	sin movimiento
2510018888 Rechazos nomina	CAUSADO 31 DIC.2012 COMPR. 7200019565	21.620.716.198	sin movimiento
2510048888 AUXILIO FUNERARIO	CAUSADO 31 DIC.2012 COMPR. 7200019565	565.244.500	sin movimiento
26250113089 CUOTAS PARTES BONOS PENSIONALES	CAUSADO 31 DIC.2012 COMPR. 7200019565	51.276.523.000	sin movimiento
	total	101.503.986.958	sin movimiento

La Subsecretaría de Contaduría mediante oficio N.0053-25-0386-261278 requirió a la Secretaría de Hacienda con el fin de revisar, conciliar y depurar estos valores reflejados en los Estados Financieros para ejecutar los ajustes y revelación real del pasivo. Pese a que dicha situación no afecto la gestión estas cifras podrían ser susceptibles de depuración a fin de que la información contable pública sea coherente y uniforme. Esta situación se presentó posiblemente por falta de controles en el sistema de información, lo que podría afectar las características cualitativas y cuantitativas de la información Contable.

Grupo 27: Pasivos Estimados

El rubro contable 271006 "Obligaciones Potenciales refleja un \$384.739 millones dentro de los cuales se pudo evidenciar que la contabilidad arrastra saldos de carga inicial desde la vigencia 2007 sin soportes por valor de \$322.889 millones lo que afecta la Consistencia de la información contable pública.

48. Hallazgo Administrativo

Efectuada las aclaraciones en el grupo 27 de pasivos estimados, se evidenció un saldo de \$76.630 millones saldos acumulados en contabilidad derivado de la carga inicial desde la vigencia 2007 presuntamente sin soportes, pese a que estos hechos no afectaron la gestión del ente territorial, deben ser reconocidos de acuerdo a las técnicas y procedimientos contables. Esta situación pudo presentarse por deficiencias en el sistema de información, debilidades en los controles y falta de depuración contable, lo que afecta las características cualitativas de la información Contable Pública, generando informes no confiables que afectarían la realidad de los saldos de los pasivos.

Grupo 29: Otros Pasivos

En la cuenta contable 290580 se evidencia que los recaudos por clasificar se incrementaron en \$8.551.225.736 con relación a la vigencia anterior al pasar de \$11.728.609.053 en 2014 a \$20.279.834.789 en 2015.

La Contraloría Departamental del Valle, mediante auditoria de Cierre Fiscal vigencia 2015, connoto observación con incidencia disciplinaria por valor de \$20.279 millones.

PATRIMONIO

Variación del patrimonio

Como resultado del ejercicio fiscal en 2015, el patrimonio creció en un 3%, al pasar de \$5.2 billones en 2014 a \$5.4. Billones en 2015., pese a la disminución del 30% (\$174.594.045) millones de los excedentes contables entre vigencias al pasar de (\$350.191.613) en 2014 a (\$269.738.381) millones.

Las variaciones del patrimonio se ven reflejadas por los resultados del ejercicio, el superávit por valorización del patrimonio público por valorización de activos, donaciones e incorporación de bienes, derechos y obligaciones de los entes públicos, así como también por eliminación de pasivos como efecto del saneamiento contable.

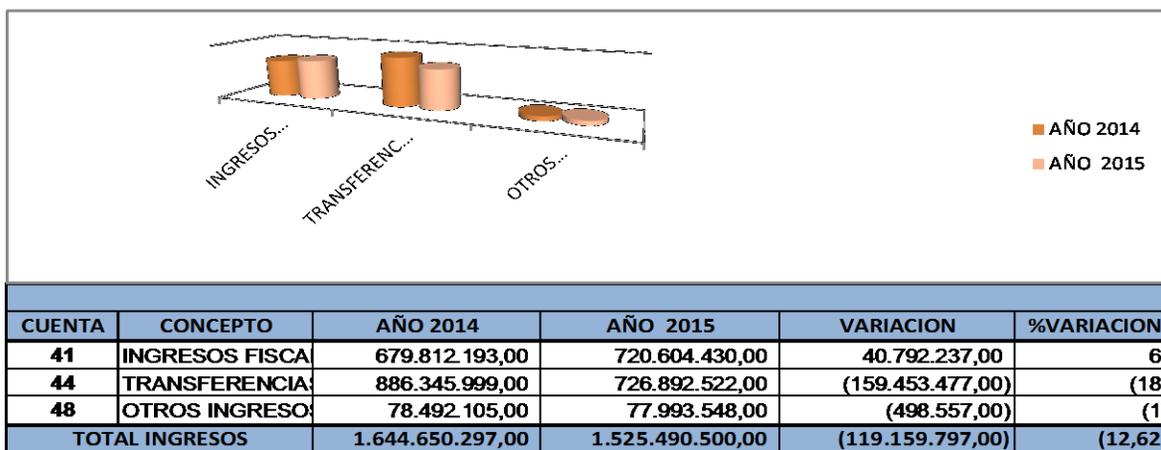
Cuadro No.75

	2015	2014	variacion	
3. PATRIMONIO	5.415.430.141.482	5.240.836.096.399	174.594.045.083	3
31 HACIENDA PUBLICA	5.145.691.760.482	5.240.836.096.399		
3105 CAPITAL FISCAL	5.082.699.346.076	5.099.025.216.539		
Excedentes ejercicio	269.738.381.000			
excedentes	269.738.381	350191613	-80.453.232	-30

INGRESO

Los ingresos totales de Departamento del Valle del Cauca sufrieron una reducción del 12.62% (119.159.797) millones al pasar de \$1.644.650.297 billones en 2014 a \$1.525.490.500 billones en 2015. El mayor impacto se ve reflejado en el Grupo 44 transferencias provenientes de la nación, Municipios y otros Departamento de acuerdo con la distribución de los Ingresos, pese a que los ingresos fiscales (tributarios y no tributarios) se incrementaron el 6% (\$40.792.237) millones.

Cuadro No.76
VARIACION DEL INGRESO



Variación de los Ingresos Fiscales

Del universo de ingresos, el grupo de los **ingresos fiscales** se ve incrementados en el 6% (\$40.792.) millones, pese a que los recaudos tributarios potenciales presentaron una disminución de (\$-732) millones.

Cuadro No.77

CONCEPTO	2015	2014	variacion	%
4. INGRESOS	1.525.490.500.484	1.640.939.281.036	-115.448.780.552	-8
41 INGRESOS FISCALES	720.604.430.446	679.812.193.041	40.792.237.405	6
4105 TRIBUTARIOS	572.686.472.138	573.418.807.109	-732.334.971	0
4110 NO TRIBUTARIOS	148.945.747.410	107.062.446.665	41.883.300.745	28
4195 DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS (D	1.027.789.102	669.060.733	358.728.369	35
44 TRANSFERENCIAS	726.892.522.144	886.345.998.713	-159.453.476.569	-22
4408 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPAC	447.380.995.880	513.160.385.144	-65.779.389.264	-15
4413 SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	131.672.711.944	68.949.154.623	62.723.557.321	48
4428 OTRAS TRANSFERENCIAS	147.838.814.320	304.236.458.946	-156.397.644.626	-106
48 OTROS INGRESOS	77.993.547.894	74.781.089.282	3.212.458.612	4
4805 FINANCIEROS	35.532.100.080	33.114.982.982	2.417.117.098	7
4808 OTROS INGRESOS ORDINARIOS	19.064.324.312	24.389.998.960	-5.325.674.648	-28
4810 EXTRAORDINARIOS	11.469.653.148	5.369.638.288	6.100.014.860	53
4815 AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIOR	11.926.695.411	10.341.658.439	1.585.036.972	13

Fuente: Balance de Prueba 31 Diciembre de 2015.

Detalle sobre la disminución de los ingresos tributarios, fuente potencial.

En el siguiente cuadro se puede evidenciar que los impuestos potenciales que impactaron en la disminución del recaudo con relación a la vigencia anterior fueron los impuestos de: Consumo, licores, vinos y aperitivos en (\$-16.727) millones. Impuesto al consumo de cerveza en (\$-16.536) millones. Impuesto sobre vehículos automotores en (\$-7.324) millones. Iva de licores a productores en (\$-9.879) millones.

Cuadro No.78

	2.015	2.014	variación	
4105 TRIBUTARIOS	572.686.472.138	573.418.807.109	-732.334.971	-0,1
410502 IMPUESTO DE REGISTRO	80.263.069.965	73.951.580.160	6.311.489.805	7,9
410522 IMPUESTO AL CONS DE TABACO Y CIGARR	54.006.270.000	51.283.634.000	2.722.636.000	5,0
410523 IMP.CONS LICORES,VINOS,APERIT Y SIMIL.	74.939.061.923	91.666.543.953	-16.727.482.030	-22,3
410524 IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA	88.806.144.000	105.343.053.000	-16.536.909.000	-18,6
410526 IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR	4.120.090.440	2.787.631.587	1.332.458.853	32,3
410528 IMPUESTO DE RIFAS,APUES Y JUEGOS PERM	3.720.473.360	3.409.635.560	310.837.800	8,4
410533 IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	94.134.718.138	101.458.801.571	-7.324.083.433	-7,8
410535 SOBRETASA A LA GASOLINA	50.398.716.000	45.037.226.650	5.361.489.350	10,6
410536 SOBRETASA AL ACPM	30.042.788.148	26.041.125.869	4.001.662.279	13,3
410546 IMP A GANADORES SORTEOS ORDINARIOS	1.662.086.409	1.557.019.960	105.066.449	6,3
410548 IMPUESTO A LOTERIAS FORANEAS	4.584.643.086	3.937.205.388	647.437.698	14,1
410549 IVA DE LICORES A PRODUCTORES	36.026.574.669	45.906.277.411	-9.879.702.742	-27,4
410551 IMPUESTO A LA VENTA DE CERVEZA 8%	49.981.836.000	21.039.072.000	28.942.764.000	57,9

Detalle sobre el incremento en los ingresos No tributarios.

Los ingresos no tributarios participan en un menor grado en los recaudos, para la vigencia 2015 los cuales se incrementaron en el 28% dentro del rubro por (\$41.883.) millones, siendo el rubro de estampillas de mayor recaudo por (\$31.999) millones seguido de tasas por valor de (\$5.807) millones.

Cuadro No.79

	2.015	2.014	variación	
4110 NO TRIBUTARIOS	148.945.747.410	107.062.446.665	41.883.300.745	28,1
411001 TASAS	6.464.294.088	656.579.220	5.807.714.868	89,8
411003 INTERESES	2.306.406.130	1.678.849.405	627.556.725	27,2
411004 SANCIONES	965.946.479	629.364.781	336.581.698	34,8
411017 FORMULARIOS Y ESPECIES VALORADAS	4.948.570.500	3.453.678.200	1.494.892.300	30,2
411027 ESTAMPILLAS	129.294.820.696	97.294.855.174	31.999.965.522	24,7
411059 DERECHOS DE EXPLOTACION-ALCOHOLES	91.721.700	86.053.360	5.668.340	6,2
411061 CONTRIBUCIONES	2.925.502.705	1.736.147.340	1.189.355.365	40,7
411062 CUOTA DE FISCALIZACION Y AUDITAJE	1.124.395.110	929.240.353	195.154.757	17,4
411090 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	824.090.002	597.678.832	226.411.170	27,5

GASTOS

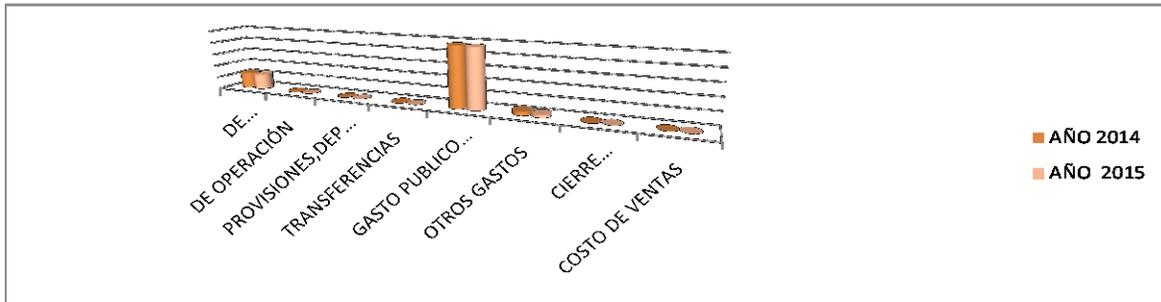
Los gastos totales de Departamento del Valle del Cauca se disminuyeron en un 3% (\$38.706) millones con relacion a la vigencia 2014 a pasar de (\$1.294.458) billones a (\$1.255.752) billones.

El rubro 53 Provisiones se incremento en (\$262) millones y corresponde a provisiones de rentas por cobrar registrado en el codigo contable 5302340004 contribuyente "Aeropuerto Santa Ana de Cartago".

Los excedentes del ejercicio se disminuyeron en un 30% (\$174.594.045) millones al pasar de (\$350.191.613) en 2014 a (\$269.738.381) millones en 2015.

Cuadro No.80

VARIACION DEL GASTO



VARIACION DEL GASTO Y COSTO					
CUENTA	CONCEPTO	AÑO 2014	AÑO 2015	VARIACION	%VARIACION
51	DE ADMINISTRAC	260.067.365,00	248.279.643,00	(11.787.722,00)	(5)
52	DE OPERACIÓN	5.684.089,00	5.379.698,00	(304.391,00)	(5)
53	PROVISIONES,DE	118.923,00	381.538,00	262.615,00	221
54	TRANSFERENCIA	2.149.753,00	1.489.723,00		
55	GASTO PUBLICO SC	964.135.749,00	956.840.335,00	(7.295.414,00)	(1)
58	OTROS GASTOS	61.051.154,00	42.734.130,00	(18.317.024,00)	(30)
59	CIERRE INGRESOS,	-	-	-	#¡DIV/0!
62	COSTO DE VENTAS	1.251.651,00	647052	(604.599,00)	(48)
TOTAL GASTO Y COSTOS		1.294.458.684,00	1.255.752.119,00	(38.706.565,00)	(3)
EXCEDENTE		350.191.613,00	269.738.381,00		

49. Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal

Según certificación Nro. 0052-35-01-223967 del 10 de agosto de 2016, de la Subsecretaría de Tesorería del Departamento del Valle del Cauca, se evidenció el pago de intereses moratorios y sanciones por la suma de \$298.918.371 millones, por conceptos relacionados con pagos extemporáneos de aportes al Sena, Esap, ICBF, Escuela Industrial Técnica, Riesgos Profesionales, Salud y Servicios Públicos según el anexo. Esta situación contraviene los principios de eficiencia y eficacia, infringiendo presuntamente lo establecido en el art.7 ley 610 de 2000, concordante con los artículos 34 numeral 1, 35 numeral 1 y 48 numeral 31 de la Ley 734 de 2002, pudiendo haber generado un posible detrimento fiscal por \$298.918.371, situación ocasionada presuntamente por falta de controles y no pago oportuno de dichos conceptos, sopena de incurrir en el pago de gastos indebidos por sanciones e intereses de mora, afectando el flujo de caja del Departamento por cuanto dichos pagos disminuyeron posiblemente el flujo de caja, la reducción de la inversión e inestabilidad financiera de la entidad.

Análisis de Contingencias

Se hace seguimiento al registro de los bienes, derechos, obligaciones exigibles y contingentes dentro de la contabilidad para evaluar el impacto financiero de las contingencias sobre la viabilidad del departamento, observándose que la entidad ha reflejado en cuentas de orden valores que no han reflejan movimientos, ya que

comparando los periodos 2015-2014 y anteriores, dichos saldos se mantienen en el tiempo con el mismo monto o pequeñas variaciones.

Como lo evidencia la entidad, las contingencias de la Gobernación del Valle del Cauca no han generado ningún impacto financiero, ya que no han aumentado con el paso del tiempo ni se ha reconocido como pasivo real o activo real en los estados financieros.

Dentro del análisis se destaca la contingencia en Cuentas de Orden Acreedoras en la cuenta contable 912002 por otras obligaciones laborales que asciende a \$117.627 millones, monto presuntamente incorporado en Ley 550, donde se evidencia se ha venido reconociendo el pasivo real y se ha realizado el pago o abono en cuenta por valor de \$69.115 millones, relacionados en el escenario financiero del acuerdo en FONDO DE CONTINGENCIAS.

La entidad se encuentra, pendiente de someter al comité de saneamiento contable dichas contingencia y dar cumplimiento a la aplicabilidad del nuevo marco normativo resolución 533 de 2015 NICSP, así como establecer y reconocer contablemente el monto real de acreencias del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos Ley 550.

Implementación de la Normas Internacionales de Información Financiera.

La entidad no evidenció el cumplimiento e implementación “Normas Internacionales de Información Financiera – NIC-SP, a 31 de Diciembre de 2015. Se informó que la administración anterior no hizo entrega de documentos alusivos a la implementación de las NIC-SP. No obstante durante el periodo de auditoría se aportaron soportes que adelanta la administración sobre la Implementación de las normas internacionales (NIC SP), iniciando en la etapa de alistamiento y preparación obligatoria (año 2016), seguido la aplicación obligatoria del nuevo marco normativo (año 2017 y 2018), sustentado en la resolución 533 del 8 de Octubre de 2015 y el instructivo 002 del 8 de octubre de 2015, en el cual se observó la implementación de objetivos y programación así:

Objetivos establecidos

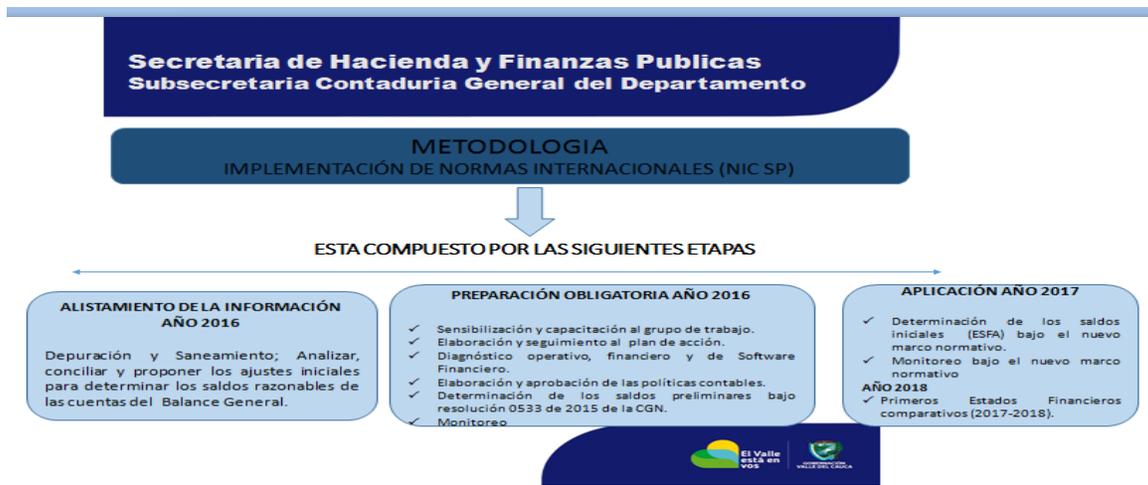
- ✓ Comprender el modelo de negocio de la Gobernación.
- ✓ Elaborar el plan de acción para la implementación del Nuevo Marco Normativo.
- ✓ Conocer el estado actual de la información financiera contenida en el Balance General y las actividades de reconocimiento, medición y revelación de los hechos económicos.
- ✓ Sanear la información contable y financiera / Estados Financieros Generales.

- ✓ Conocer el contexto legal y normativo de las normas internacionales (NIC SP) y su aplicación en los rubros del Balance con relevancia financiera.
- ✓ Dar seguimiento a la ejecución y a la satisfacción de las etapas del plan de acción.
- ✓ Diagnosticar los impactos negativos o positivos, en los aspectos, tales como: operativo, financiero y de sistema financiero SAP (tradicional vs Nuevo Marco Normativo)
- ✓ Elaborar, aprobar e incluir en el sistema financiero las políticas contables que serán guía en la aplicación del Nuevo Marco Normativo.
- ✓ Determinar los saldos preliminares bajo el nuevo marco normativo.
- ✓ Obtener las cifras financieras razonables y definitivas bajo el instructivo 002 de 2015, como saldos iniciales (ESFA) a Enero 01 de 2017.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las políticas contables adoptadas y la integridad de las cifras (año 2017).
- ✓ Elaborar los Estados Financieros comparativos (año 2018).

Cronograma de Implementación aportado



Metodología para la Implementación



3.3.1.1. Concepto Control Interno Contable

Resultados de la Evaluación

la evaluación del Control Interno Contable se efectúa en el marco de la resolución 357 de 2008 a fin de evaluar en sus etapas de Reconocimiento, Revelación y Otros, de manera que permita verificar el grado de efectividad del control interno contable y si este está generando información financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, a que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

Resultado de la Evaluación:

El resultado de la evaluación del Control Interno Contable evidenció un puntaje de 3.00%, con una interpretación en rango deficiente, por los siguientes aspectos.

Cuadro No 85

RESULTADOS DE LA EVALUACION DEL CONTROL INTERNO CONTABLE			
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA			
No.	EVALUACION DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	PUNTAJE OBTENIO	INTERPRETACION
1	CONTROL INTERNO CONTABLE	3,00	deficiente
1.1	Etapas de Reconocimiento	2,76	deficiente
1.1.1	Identificación	2,62	deficiente
1.1.2	Clasificación	2,88	deficiente
1.1.3	Registr y Ajustes	2,79	deficiente
1.2	Etapas de Revelación	3,17	Satisfactorio
1.2.1	Elaboración de Estados Contables y demás Informes	3,00	deficiente
1.2.2	Análisis, Interpretación y Comunicación de la información	3,33	Satisfactorio
1.3	Otros Elementos de Control	3,06	Satisfactorio
1.3.1	Acciones Implementadas	3,06	Satisfactorio
Fuente: Contabilidad vigencia 2015			
RANGOS DE INTERPRETACION DE LAS CALIFICACIONES O RESULTADOS OBTENIDOS			
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA			
RANGO		CRITERIO	
1,0 - 2,0		INADECUADO	
2,0 - 3,0 (no incluye 2,0)		DEFICIENTE	
3,0 - 4,0 (no incluye 3,0)		SATISFACTORIO	
4,0 - 5,0 (no incluye 4,0)		ADECUADO	

Fortalezas

1. La entidad tiene establecido su área contable dentro de su estructura orgánica a nivel de Subsecretaría de Contaduría de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas.
2. La entidad cumple con el principio de revelación y producción de informes a los órganos de control y regulación.
3. Tiene constituido el comité de sostenibilidad de la información contable pública.

Debilidades

4. El sistema de Información SAP no se encuentra integrado totalmente entre áreas como se pudo evidenciar las rentas potenciales de infoconsumo y el impuesto de vehículos automotores se lleva en base de datos diferentes, lo que no permite el registro y reconocimiento real en la contabilidad.
5. En el disponible se evidencia partidas conciliatorias en cuentas bancarias no reconocidas sin identificar y partidas reconocidas causadas por depurar en el pasivo, subestimando el rubro del Disponible.
6. El balance detallado en su integralidad no se genera a nivel de tercero, limitando el alcance en su revisión de saldos y movimientos.

7. Las debilidades existentes en los sistemas de información y su integración entre áreas afecta la calidad y confiabilidad de la información contable pública que produce la entidad

3.3.2. Gestión Presupuestal

Para la vigencia 2015 **SE EMITE UNA OPINIÓN CON DEFICIENCIA**, con base en los siguientes resultados:

TABLA 3-2	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	75,0
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	75,0

Con deficiencias		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

El departamento se rige por el Decreto 111 de 1.996 y la Ley 819 de 2003, y demás reglamentación en materia presupuestal.

Respecto a la gestión presupuestal evidenciada en la tabla 3-2, se observa que para la vigencia 2015 presentó un puntaje de 75.0 cuya interpretación fue con deficiencia, lo que indica que el puntaje atribuido no alcanzó los 80 puntos para que arrojara la matriz eficiente, lo anterior obedeció a que los indicadores de ejecución y cumplimiento, tanto de los ingresos como los egresos no se cumplieron frente a los programados, evidenciándose un presupuesto que no fue acertado a lo inicialmente proyectado, concluyéndose que su programación estuvo sobredimensionada situación que se ve reflejada en los resultados de la ejecución.

50. Hallazgo Administrativo

En la Gestión presupuestal evidenciada en la tabla 3-2, se observa que para la vigencia 2015 la matriz arrojó 75.0 puntos cuya interpretación fue con deficiencias por cuanto no alcanzó los 100 puntos por el incumplimiento de los indicadores de ejecución y cumplimiento evidenciados en las tablas de ingresos y gastos de la vigencia en estudio, observándose que el presupuesto no fue acertado a lo programado inicialmente por la deficiencia en la planeación.

Si bien es cierto, la Administración Departamental tuvo en cuenta las variables macroeconómicas, políticas de ingresos y egresos, pero estas no fueron contundentes por cuanto no se cristalizó en el presupuesto realmente ejecutado, evidenciándose un presupuesto y plan financiero que no fueron objeto de ajustes, por cuanto en la formulación de los mismos hubo poca objetividad, toda vez que el

presupuesto definitivo de la vigencia en estudio estuvo sobredimensionado.

Lo anterior obedeció a debilidades de control y monitoreo que no permitió advertir oportunamente el problema del no cumplimiento de los indicadores y el sobredimensionamiento del presupuesto del 2015, en consecuencia de lo anterior el presupuesto no aportó valor agregado para la toma de decisiones del ejecutivo.

Los ingresos presentaron el siguiente comportamiento:

Cuadro No.86

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA				
PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIAS 2014-2015 Cifras en Pesos				
CONCEPTO	2014		2015	
	DEF.	EJEC.	DEF.	EJEC.
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.033.045.301.224	1.878.421.565.336	1.973.483.420.874	1.912.178.117.867
Tributario	528.746.515.013	573.114.863.295	579.874.213.741	647.944.766.604
No Tributario	112.257.382.690	90.532.039.373	94.064.066.182	40.783.037.213
Transferencia	833.945.316.783	591.120.089.934	695.850.123.262	599.637.587.205
Recurso de Capital	503.303.124.049	538.492.671.630	467.353.701.150	492.826.874.252
Fondos Especiales	4.577.800.860	16.031.291.690	8.792.330.503	13.082.216.887
Sistema Gral Regalias	49.273.181.235	68.949.154.623	124.368.810.846	115.262.931.120
Sist Gral Participación Agua Potable y Saneamiento básico	941.980.594	181.454.791	3.180.175.190	2.640.704.586
INDICE DE CUMPLIMIENTO		92		97
VARIACIONES PSTOS. DEFINITIVOS		2014-2015	-3	
VARIACIONES PSTOS.EJECUTADOS		2014-2015		2

Fuente: Presupuesto Departamento del Valle, Vigencias 2014 al 2015

Como se evidencia en la tabla anterior los presupuestos de las vigencias 2014 y 2015, y la gráfica para el 2015 alcanzaron un nivel de cumplimiento en lo relacionado al (presupuesto aprobado Vs. ejecutado), en el 2014 92%, 2015 del 97%, en cuanto a los presupuestos definitivos reporta un decrecimiento del -3% en el 2015 con relación al 2014, y en lo relacionado con el recaudo registró un crecimiento del 2% en el 2015 frente a lo recaudado en el 2014.

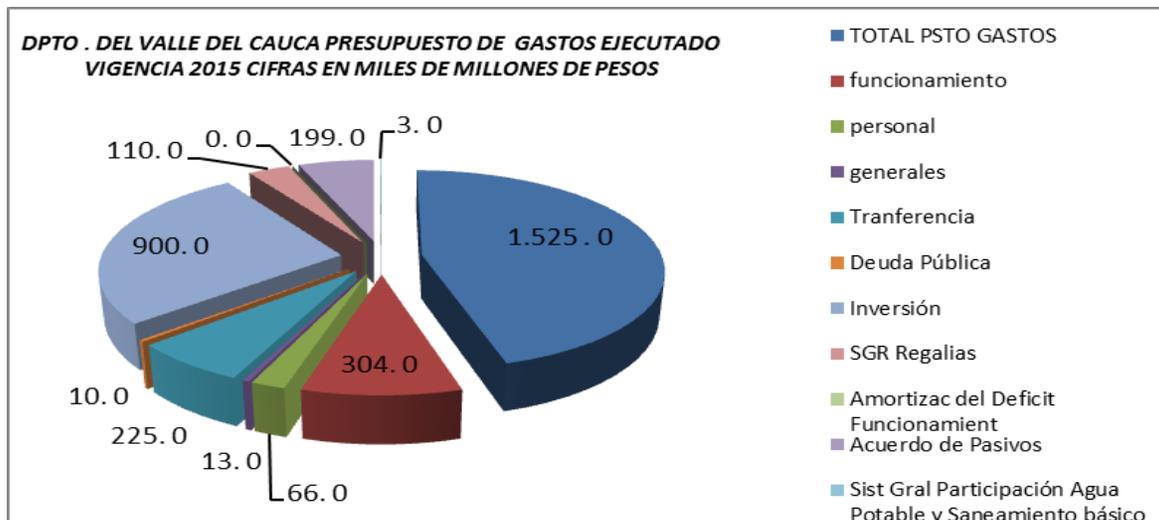
De otra parte se evidencia que el presupuesto de ingresos de la vigencia en estudio no fue congruente con lo inicialmente proyectado, respecto a los índices de cumplimiento estos no alcanzaron el 100% de lo inicialmente programado, observándose que en la actuación de todos los actores e instrumentos que se utilizaron para la planeación ejecución y cumplimiento del presupuesto, no se garantizó la aplicación del principio de planeación.

En la siguiente tabla se evidencia el comportamiento de los gastos producto de los ingresos:

Cuadro No. 87

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CIFRAS EN PESOS				
PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2014-2015				
CONCEPTO	2014		2015	
	DEF.	EJEC.	DEF.	EJEC.
TOTAL PSTO GASTOS	1,890,030,379,181	1,374,042,113,770	1,973,483,420,874	1,524,940,820,445
funcionamiento	391,425,768,450	303,202,830,254	378,059,503,709	304,143,089,548
personal	72,855,366,670	68,013,715,494	70,302,935,379	66,080,136,454
generales	17,707,460,309	14,297,359,509	15,856,298,989	12,970,228,211
Tranferencia	300,862,941,471	220,891,755,251	291,900,269,341	225,092,724,883
Deuda Pública	52,075,648,486	12,366,802,165	49,486,542,801	9,864,708,559
Inversión	1,016,477,023,964	825,122,434,250	1,159,418,204,598	899,962,827,829
SGR Regalias	49,273,181,235	33,536,005,321	124,460,810,846	109,664,244,456
Amortizac del Deficit Funcionamient	3,462,100,063	3,412,586,463		
Acuerdo de Pasivos	377,316,656,983	196,401,455,317	258,878,183,730	198,720,374,852
Sist Gral Participación Agua Potable y Saneamiento			3,180,175,190	2,585,575,201
INDICE DE CUMPLIMIENTO		73		77
VARIACIONES PSTOS. DEFINITIVOS		2014-2015	4	
VARIACIONES PSTOS.EJECUTADOS		2014-2015		11

Fuente: Presupuesto Departamento del Valle, Vigencias 2014 al 2015



En el anterior cuadro se evidencia la dinámica que tuvo los gastos como resultado del ingresos, estos presentaron incoherencia en sus crecimientos, en los índices de cumplimiento en el 2014 alcanzó el 73%, para el 2015 reportó un crecimiento del 4% alcanzando el 77% con relación al 2014, respecto a los comportamientos

de los presupuestos aprobados en la vigencia 2015 con relación al 2014 se proyectó con un crecimiento del 4%.

El presupuesto ejecutado presentó un crecimiento con respecto a la vigencia 2015 en 11% frente al 2014, en lo ejecutado a nivel global se evidencia un acrecentamiento del 11% en el 20145 con relación al 2014, si bien es cierto, los gastos de funcionamiento registraron incremento del 03% que corresponde a \$940 millones en el 2015 respecto a la vigencia inmediatamente anterior, producto de las transferencias que reportó un crecimiento de \$4.201 millones equivalente a 1.9% en el 2015 frente al 2014.

La inversión registró aumento en \$74.840 millones correspondiente al 9% en el 2015 respecto al 2014; regalías en \$76.128 millones equivalente al 227% en el periodo en estudio frente al 2014 y el acuerdo de restructuración de pasivo el crecimiento fue del \$2.319 millones equivalente al 1.2% en la vigencia del 2015 con relación al 2014. En la anterior grafica se visualiza el comportamiento de los gastos de la vigencia 2015.

No se proyectó como tampoco se amortizo el déficit del funcionamiento de periodos anteriores.

La siguiente tabla muestra el grado de dependencia de las transferencias del gobierno central:

Cuadro No. 88

GRADO DE DEPENDENCIA			
2014		2015	
<u>660.250.699.348</u>	53%	<u>717.541.222.911</u>	56%
<u>1.254.948.447.393</u>		<u>1.291.006.095.608</u>	

Se construyó este indicador considerando los ingresos recurrentes y permanentes con los que cuenta la administración central y la participación que tiene sobre estos las transferencias de orden nacional y departamental, los valores registrados en el cuadro nos muestra como el departamento depende de las participaciones nacionales, al término de la vigencia 2014 la dependencia de las transferencias del Sistema General de Participaciones se ubicó en 53%, y para el 2015 reportó un incremento registrando un 56% de dependencia, ante esta situación es necesario implementar estrategias y acciones para mejorar los ingresos por recursos propios para lograr financiar proyectos de inversión, para que el desarrollo de la inversión no dependa totalmente de los recursos de la nación.

Como se evidencia en lo que respecta a los ingresos, se observa que una gran parte de los mismo se concentra en las transferencia que recibió el Departamento

en este sentido se observa que la participación de las transferencias dentro de los ingresos totales de este grupo va desde un mínimo 0.14 % hasta un 31%, que en su totalidad en lo que respecta a las transferencias asciende al 38%, mientras que los recursos propios (tributarios y no tributarios) solo alcanza una participación máxima de 36%, significando con esto que en la ejecución del acuerdo de restructuración del pasivos no ha presentado mejora en el recaudo de recursos propios, por ende la dependencia de los recursos de capital y de las transferencias del gobierno central generando por tanto una mayor inestabilidad de los ingresos territoriales.

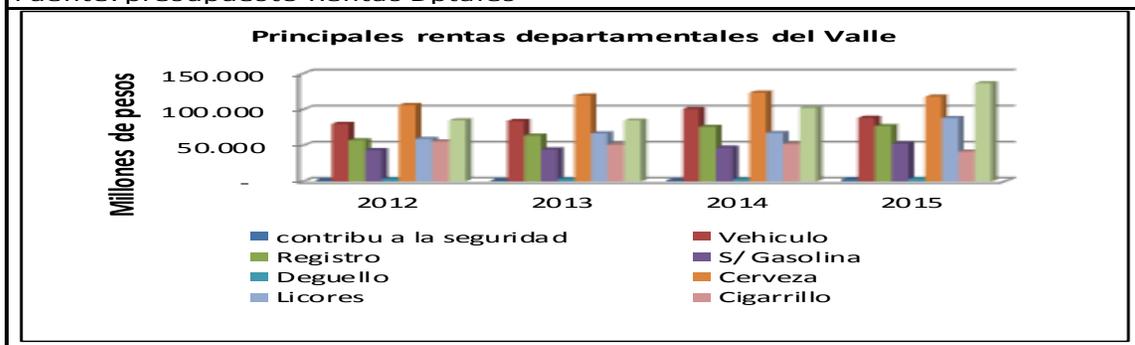
Rentas Tributarias

Según el presupuesto del departamento, la administración central recauda por los diferentes conceptos las siguientes rentas departamentales como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 89

PRINCIPALES RENTAS DEL DEPARTAMENTO VIGENCIAS 2012-2013-2014-2015 CIFRAS EN MILLONES DE PESOS				
concepto	ejecutado			
	2012	2013	2014	2015
contribu a la seguridad	1.602	1.441	1.373	2.768
Vehiculo	79.956	83.944	100.779	88.350
Registro	57.147	63.851	75.842	76.975
S/ Gasolina	43.563	44.198	46.867	52.499
Deguello	2.867	3.006	2.899	3.226
Cerveza	106.016	119.437	123.479	117.805
Licores	59.162	66.438	67.194	87.797
Cigarrillo	55.421	50.854	51.914	41.414
Estampilla	84.840	84.637	102.196	136.536

Fuente: presupuesto-Rentas Dptales



En la tabla y gráfica anterior se observa el comportamiento de cada una de las rentas, de las vigencias 2012 al 2015 se observa que estas en el 2013 con relación al 2012 presentaron decrecimientos contribución a la seguridad registrando -10%, seguidamente cigarrillos y las estampillas que presentaron

disminuciones del -8% y -0.24% respectivamente, las demás rentas reportaron crecimiento

Para la vigencia en estudio (2015) con relación al 2014 se evidenció otro escenario diferente en el sentido que las rentas como contribución a la seguridad registró un crecimiento del 102%, licores el 31% y estampillas el 34%, excepto vehículos, cerveza, y cigarrillos que presentaron decrecimientos del -12%; -5%; y el -20% respectivamente.

Los entes territoriales en lo que tiene que ver con el recaudo de ingresos propios el cual viene siendo afectado por la cultura de no pago de impuestos, estimulada por la falta de gestión de recaudo por parte de las administraciones locales y por la falta de confianza de los contribuyentes en la adecuada aplicación de los recursos.

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO (MFMP)

El marco fiscal de mediano plazo es un instrumento que sirve de brújula para orientar los ejercicios anuales al logro de los objetivos del desarrollo social.

Para la construcción del MFMP se construyeron los escenarios con proyecciones financieras, considerando índices macroeconómicos de variables tales como tasas de interés, inflación, PIB nacional, crecimiento económico, a partir de los cuales y de la información propia de la ejecución presupuestal en materia de ingresos corrientes, recursos de capital, gastos de funcionamiento y de inversión.

El Marco Fiscal de mediano plazo, es el instrumento que sirve de referencia para que el plan de desarrollo sea viable financieramente de manera indicativa, presenta la proyección de los recursos financieros disponibles en la entidad territorial, con perspectiva de 10 años, lo cual permite que de manera más acertada la Administración programe los pagos a sus acreedores, el servicio a la deuda y sus gastos de funcionamiento e inversión, este instrumento también se constituye en uno de los principales insumos para definir las estrategias financieras que adoptará la administración central y que fueron plasmadas en Plan de Desarrollo.

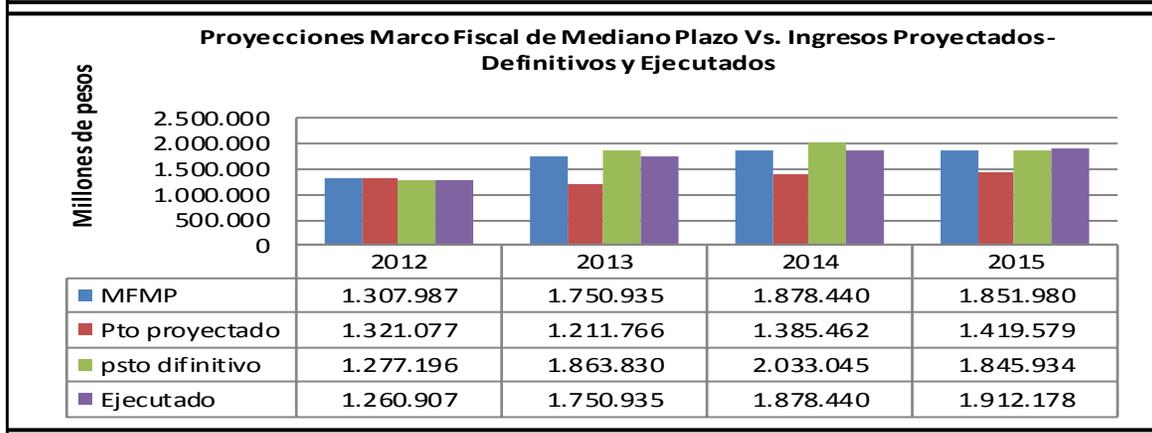
En el estudio del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) Vs., lo recaudado (ejecutado) se evidencia que las proyecciones presentadas en este instrumento de planeación por parte del Departamento del Valle se cumplieron durante el cuatrienio (2012 al 2015), con relación a la vigencia en estudio, se observa que lo proyectado en el presupuesto de ingresos se hizo con un decrecimiento del -30% por debajo de lo planeado en el Marco Fiscal Mediano Plazo, lo mismo ocurrió con el presupuesto definitivo se presentó con una disminución del -0.328% de lo proyectado en el (MFMP), finalmente el presupuesto de ingresos recaudado frente

al MFMP superó la meta en 3.148% de las proyecciones planteadas en el instrumento de planeación, concluyéndose que las expectativas de lo programado en el MFMP se lograron superar con la realidad del presupuesto de la vigencia 2015, situación que se puede observar el siguiente cuadro y gráfica.

Cuadro No. 90

PROYECCIONES MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO (MFMP) Vs. PRESUPUESTO INGRESOS				
DEPARTAMENTO DEL VALLE Cifras en Millones de (\$)				
	2012	2013	2014	2015
MFMP	1.307.987	1.750.935	1.878.440	1.851.980
Pto proyectado	1.321.077	1.211.766	1.385.462	1.419.579
psto definitivo	1.277.196	1.863.830	2.033.045	1.845.934
Ejecutado	1.260.907	1.750.935	1.878.440	1.912.178

Fuente: presupuesto 2012-2013 2014-2015



A continuación en el siguiente cuadro se evidencia el comportamiento de los ingresos tributarios recaudados frente a lo proyectado en el Marco Fiscal Mediano Plazo en la vigencia 2015:

Cuadro No.91

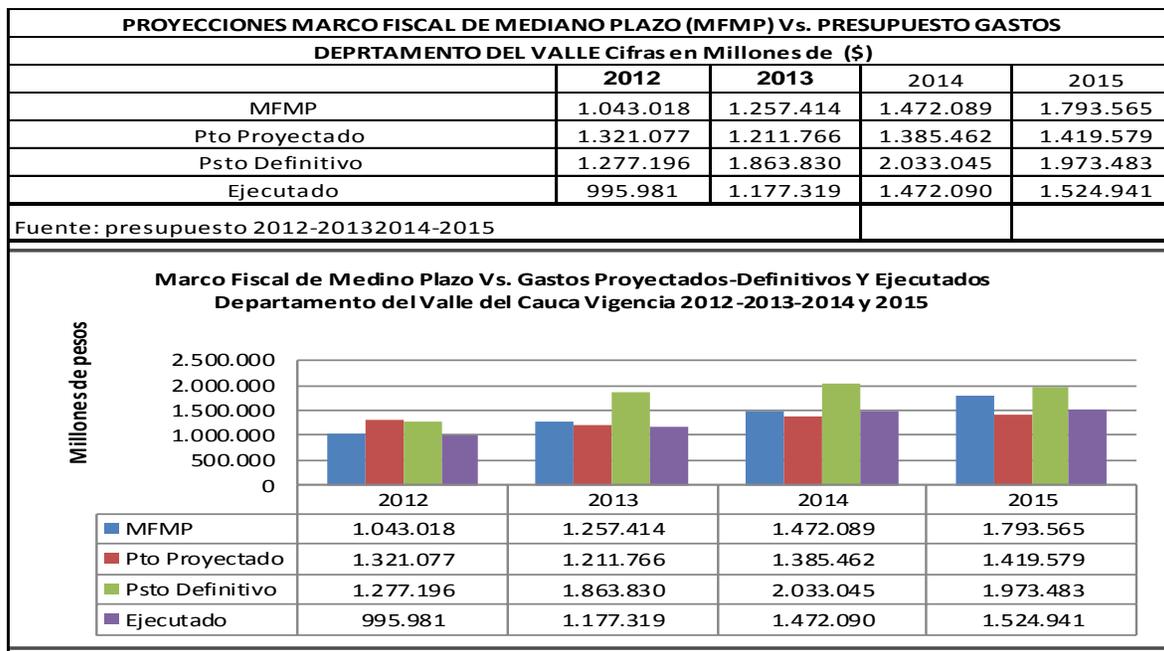
DEL MARCO FISCAL MEDIANO PLAZO (MFMP) cifras en Millones de pesos GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA		
Detalle	2015	
	MFMP PROYECTADO	RECAUDADO
ingreso Trbutarios	610.552	607.370
Vehículo	99.875	88.350
Registro	78.299	76.975
Cerveza	140.079	117.805
Licores	73.461	87.797
Cigarrillo	51.284	41.414
Degüello	3.438	3.226
Estampilla	111.721	136.536
contribu a la seguir	1.030	2.768
S/ gasolina	51.365	52.499
Fuente: MFMP Y RECAUDO PSTO. 2015		

Para la vigencia en estudio (2015) se proyectó en el Marco Fiscal de Mediano Plazo recaudar ingresos tributarios por \$610.552 millones, en el presupuesto para la misma vigencia se recaudó por el mismo concepto \$607.370 millones, significando esto que el recaudo estuvo por debajo en -0.52% a lo proyectado en el MFMP equivalente a \$-3.182 millones, comportamientos que se evidencia en el anterior cuadro.

El total de los ingresos tributarios presentaron crecimiento del 6% en el 2015 respecto al 2014, comparando las rentas individuales de Vehículos, registro, cerveza, cigarrillo y Degüello fueron sobredimensionadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo frente a lo recaudado cuyos porcentajes fueron los siguientes; 11.54%, 1.69%, 15.90%, 19.25 y el 6.16% respectivamente, como se evidencia la situación presentada merece un estudio de la dinámica de la rentas en el ciclo económico, con el objetivo de encontrar una razón del porqué no responde el recaudo ante el crecimiento de la actividad económica en el sentido de determinar las causas que afecta la situación rentística del Departamento a fin de continuar ajustando la política rentística mediante acciones contundentes y tendientes a mejorar la eficacia del recaudo.

El comportamiento de los gastos frente a lo proyectado en el Marco Fiscal del Mediano Plazo se evidencia en el siguiente cuadro y gráfica:

Cuadro No.92



En lo relacionado con el estudio del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) Vs., los gastos (ejecutado) se evidencia que las proyecciones presentadas en el MFMP por parte del Departamento del Valle se cumplieron en los siguientes porcentajes para el 2012 fue de 95% para el 2013 94%, en el 2014 fue de 100% y para el 2015 el porcentaje de cumplimiento fue de 85%, respecto a lo proyectado en el presupuesto de gastos se hizo con un decrecimiento del -26% por debajo de lo planeado en el Marco Fiscal Mediano Plazo, mientras que el presupuesto definitivo se presentó con un crecimiento del 9.11% de lo proyectado en el (MFMP), finalmente el presupuesto de gasto frente al MFMP fue del 85% de las proyecciones planteadas en el instrumento de planeación evidenciándose que instrumento de planeación se presentó sobredimensionada, lo anterior se observa en el anterior cuadro y gráfica.

Cuadro No. 93

MARCO FISCAL MEDIANO PLAZO Vs. PRESUPUESTO VIGENCIA 2015 CIFRAS		
Concepto	MFMP	PSTO
Gastos de Funcionamiento	332.103	304.143
Servicio de la Deuda	24.081	9.864
Inversión	1.157.409	899.963
Acuerdo reestructura de pasivo Ley 550 de 1999	223.322	198.720

Fuente: MFMP Y GASTOS PSTO. VIGENCIA 2015

En el cuadro anterior se evidencia que el Departamento del Valle con relación a los gastos, se hizo un selectivo los cuales se tomaron los siguientes;

funcionamiento, servicio de la deuda, inversión, reestructuración del pasivo, así como las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo durante el período 2015, respecto a los gastos de funcionamiento se proyectaron en el MFMP \$332.103 millones y se ejecutaron \$304.143 millones, observándose una ejecución por debajo de lo proyectado en \$27.960 millones, igual situación se presentó con el servicio de la deuda, la inversión y el acuerdo de reestructuración del pasivo que reportaron ejecuciones que estuvieron por debajo de lo proyectado en el MFMP en \$14.217 millones y \$257.446 millones y \$24.602 millones respectivamente.

Indicador Ley 617 de 2000

El resultado del cumplimiento de la Ley 617 de 2000, para el Departamento del Valle del Cauca correspondiente a la vigencia 2015 se realizó en el informe de la auditoría especial al Cierre Fiscal en el cual se realizaron las observaciones que dio el origen el respectivo estudio. Se puede observar en la página Web del ente de control departamental del Valle.

Cierre Fiscal

Los resultados del cierre fiscal fueron realizados por la Subdirección Operativa de Financiero y Patrimonial a la vigencia 2015, los resultados se evidencia en el página Web de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

3.3.3. Gestión Financiera

SE EMITE UNA OPINIÓN CON DEFICIENCIA, para la vigencia 2015, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3-3	
GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	50,0
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	50,0

Con deficiencias		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La Gestión Financiera para la vigencia fiscal 2015 de la Gobernación del Valle del Cauca, dio como resultado un puntaje atribuido de 50 puntos cuyo rango resultante es **CON DEFICIENCIAS**, como derivado de las deficiencias

encontradas en los estados contables, que altera la confiabilidad del resultado según los siguientes indicadores:

1. Razón Corriente.

Para el año 2015, el Departamento del Valle del Cauca presenta un índice de 1.6328, lo que indica que por cada peso que debe, dispone con 1.6323 para cumplir con sus obligaciones corrientes a corto plazo, arrojando una tendencia favorable. Este indicador disminuyó en relación al periodo anterior.

2. Capital de Trabajo

Durante la vigencia 2015, el capital de trabajo disminuyó en \$153.935.756, al pasar de \$579.265.305 en 2014 a \$ 425.329.549 en 2015, pese a ello conserva el indicador positivo. Este indicador disminuyó en relación al periodo anterior.

3. Endeudamiento Total

El índice de endeudamiento al corte 31 de diciembre de 2015, disminuyó al 17.0557% comparado con la vigencia anterior, lo que indica que por cada peso que tiene invertido en el activo, 17,0557% son financiados por los acreedores.

4. Concentración del Endeudamiento a Corto Plazo

El departamento del Valle del Cauca, presenta un endeudamiento a corto plazo del 60.3602%, por lo que indica que el 39.6398% está a largo plazo.

5. Concentración del Endeudamiento a Largo Plazo.

El departamento del Valle del Cauca, presenta un endeudamiento a largo plazo del 39.6398%.

6. Apalancamiento Total.

El departamento del Valle del Cauca, presenta un patrimonio del 20.5628%, para apalancar y/o respaldar el pasivo total.

7. Apalancamiento a Corto Plazo.

El departamento del Valle del Cauca, presenta un patrimonio del 12.4118%, para apalancar y/o respaldar el pasivo corriente.

8. Endeudamiento con Trabajadores

Esta razón indica que el 21.9695% de las obligaciones totales del Departamento del Valle corresponden a obligaciones laborales, el cual Aumento con relación al periodo anterior.

9. Rotación de Activos fijos.

El resultado de este indicador nos indica que el Departamento del Valle, por cada peso invertido en activos fijos genera \$26,65 pesos en ingresos operacionales, el cual disminuyo con relación al periodo anterior.

10. Rotación de Activos Totales

El resultado de este indicador nos indica que el Departamento del Valle en relación a estas dos variables hace referencia al total invertido en los activos totales y la capacidad de producir y generar ingresos operacionales, indicando que por cada peso invertido en los activos totales genero un \$22,17 pesos en ingresos operacionales, el cual disminuyo con relación al periodo anterior.

11. Margen Neto

El resultado de este indicador nos indica que el Departamento del Valle, durante la vigencia 2015, generó el 17,68% de la utilidad o excedente sobre los ingresos totales, el cual disminuyo con relación al periodo anterior.

12. Rendimiento de los activos.

El resultado de este indicador nos indica que el Departamento del Valle, durante la vigencia 2015, generó con sus activos un margen del 4.13%, el cual disminuyo con relación al periodo anterior.

13. Rendimiento del Patrimonio.

El resultado nos indica que la utilidad neta corresponde al 4.59% del total del patrimonio Fiscal, el cual disminuyo con relación al periodo anterior

Sistema de gestión financiera territorial SGFT-SAP

EL departamento del Valle del Cauca, adopto un sistema de información financiera denominado – SAP, dicho sistema está integrado por los módulos de contabilidad, tesorería, presupuesto y nomina, los cuales se encuentran integrados entre sí.

Según certificación de la entidad la última actualización se desarrolló el último trimestre de 2015.

Por otro lado la entidad a suscrito contrato de prestación de servicios de soporte, actualización, mantenimiento y uso de una solución tecnológica y funcional denominada “SMART TMT S.A.”, para la administración integral de recaudos estatales – módulo de impuesto vehicular, portal tributario transaccional y personal en sitio conforme a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015.

Una de las actividades específicas a través de “SMART TMT SA”, es permitir al departamento el uso del software que facilite la liquidación, recaudo y manejo del sistema de gestión tributaria del impuesto sobre vehículos automotores sobre la plataforma tecnológica de la gobernación del Valle del Cauca.

Rendición de Cuenta en línea y sistema de información financiera - SAP

En la cuenta rendida en RCL a 31 de diciembre de 2015 se reportó saldos negativos por valor de (\$-2.497.907.349784) y según el sistema de Información SAP se evidencia saldos por valor de \$634.409.799.671, generando diferencias por valor de (\$-1.863.497.550.113), por cuanto dicho software no cumplió presuntamente con las especificaciones técnicas de enlaces que permita procesar los ingresos encadenados al presupuesto con la información bancaria generando información distorsionada, como se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro No.94

CODIGO	DETALLE	SEGÚN RCL	SEGÚN SALDOS CONTABLES
111005	CUENTAS CORRIENTES	- 563.427.579.672,00	28.482.703.340,00
111006	CUENTAS DE AHORRO	- 787.173.384.059,00	289.248.418.112,00
	FIDUCIAS	- 1.148.845.718.689,00	316.678.678.219
	INVERSION	1.539.332.636,00	
	SUMAS IGUALES	(2.497.907.349.784,00)	634.409.799.671,00
	DIFERENCIAS DISPONIBLE BANCOS	(1.863.497.550.113,00)	

A la fecha de revisión se evidenció que la entidad reporta 418 cuentas, por valor de (\$-1.863.497.550.113) las cuales difieren en 21 cuentas según balance de prueba (397) por valor de \$634.409.799.671. Difieren en 72 cuentas según informe de área contable (346) por valor de \$634.409.187.479. Difieren en 70 cuentas según informe de tesorería (348) por valor de \$634.409.799.671.

51. Hallazgo Administrativo

En el sistema de información financiera territorial - SAP, se evidencian debilidades relacionadas con la articulación de las áreas de presupuesto, tesorería, contabilidad y la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria en cuanto a que aún existen procesos no enlazados y que a la fecha son manejados en base de datos diferentes como lo es “SMART TMT S.A. solución tecnológica y funcional” en la cual se viene manejando las liquidaciones, recaudo y manejo del sistema de gestión tributaria del impuesto sobre vehículos automotores, sobre la plataforma tecnológica de la Gobernación del Valle del Cauca. Además dicho sistema de información no genera los reportes del balance detallado a nivel de terceros, escenario que no permite evidenciar saldos a dicho nivel, pese a que este panorama no afecta la gestión del ente territorial, la información contable pública debe estar articulada y conciliada entre áreas. Esta situación es ocasionada posiblemente por uso inadecuado del sistema de información que genere las interfaces para una óptima utilización de la herramienta tecnológica, no permitiendo la conciliación en línea de la información.

Seguimiento al Acuerdo de Reestructuración de Pasivos (ARP) celebrado el 17 de mayo de 2013 entre el Departamento del Valle del Cauca y sus Acreedores en el marco de la Ley 550 de 2013

La financiación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos se estableció con el 100% de los ingresos que por todo concepto perciba el Departamento del Valle, como se estipuló en la cláusula 26 del mismo, recursos administrados a través de contrato de encargo fiduciario con la entidad “Fiduciaria Popular”. En ese marco se reorientaron el 30% de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), el 50% de los recaudos de sobretasa al ACPM, 100% de los recursos reintegrados por concepto de títulos judiciales cuya fuente corresponda a ICLD, el 100% de la estampilla pro desarrollo, \$2.600 millones de los recursos de cupos indicativos asignados por el Ministerio de salud al Departamento durante la vigencia 2012, y en adelante el 50% de los recursos que se asignen, \$25.267 millones disponibles de recursos de emergencia social en salud, destinados a pagar únicamente obligaciones del sector, \$6.130 millones de rentas cedidas a la salud, destinados a pagar únicamente obligaciones del sector, los recursos disponibles en el FONPET que legalmente puedan ser destinados al pago de Bonos Pensionales adeudados por el Departamento, los cuales no serán administrados a del encargo fiduciario. (Fuente: Acuerdo ARP e informe de viabilidad fiscal diciembre 2015 MHCP)

Ejecución de Ingresos Acumulados - Encargo Fiduciario

Cuadro No.95

RECURSO / VIGENCIAS	2013	2014	2015	TOTALES
RECURSOS ADMINISTRADOS	555.650.909.424	605.987.962.031	681.145.828.625	1.842.784.700.080
RECURSOS PARA GARANTIA A.R.P.	445.757.797.224	423.845.723.062	508.384.567.316	1.377.988.087.602

RENDIEMIENTOS FINANCIEROS OBTENIDOS DE RECURSOS ADMINISTRADOS	11.417.650.231,0
COSTOS POR COMISIONES	519.082.927,0

Según información evidenciada por el Encargo Fiduciario del Departamento del Valle de Cauca, durante la vigencia 2015, administro \$681.145 millones, de los cuales se destinaron para garantizar el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos (ARP) la suma de \$508.384 millones. Así mismo obtuvo rendimientos financieros por \$11.417 millones y asumió costos por comisiones del encargo fiduciario \$519 millones.

Cuadro No.96
Programación de pagos vs ejecución

VIGENCIA	2012	2013	2014	2015	2016	2017	ACUMULADO 2013-2015	ACUMULADO 2013-JUNIO 2016
PROGRAMACION DE PAGOS SEGÚN ACUERDO ARP. (17 MAYO/2013)	576.257	231.137	109.828	112.810	116.118	86.252		
PAGOS SEGÚN ESCENARIO FINANCIERO	659.156	66.628	163.137	89.032	40.364		318.797	359.161
PAGOS NO ESCENARIO FINANCIERO		408	40.160	101.788	142.357		142.357	147.609
SUBTOTAL	659.156	67.036	203.297	190.820	182.721	-	461.154	506.770

DIFERENCIA	- 82.899	164.509	- 53.309	23.778	75.754	86.252
-------------------	----------	---------	----------	--------	--------	--------

Fuente: Informe acuerdo y escenario financiero ARP

Según verificación de Informe de Viabilidad Fiscal 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - DAF, La Gobernación del Valle del Cauca, ha ejecutado pagos de acreencias desde el año 2013 a 2015 por valor de \$458.810 equivalente al 64% del saldos de acreencias reestructuradas (después de depuraciones y ajustes y el reconocimiento de la indexación), alcanzando el saldo según el inventario de \$255.670 millones. De los pagos se logró cumplir el 6% grupo 1, el 47% grupo 2, el 27 % a los acreedores financiados y el 3% al grupo 4. los pagos restantes se distribuyeron en mayor parte para cubrir contingencias y saldos por depurar de conformidad con el proceso adelantado al interior de la entidad.

Según la ejecución acumulada (2013-2015) aportada por la entidad a la auditoria, se evidenció pagos en escenario financiero por \$318.797 que equivale al 48% más pagos no escenario financiero por \$142.357 que equivalen al 22.39% para un

total de \$461.154 que equivalen al 69.96% alcanzando el saldo según el escenario financiero de \$340.358 millones.

Según escenario financiero la entidad ha cumplido con el 60.17% grupo 1, 39.09% grupo 2, 84.94% grupo 3, 75.89% grupo 4.

Según documento aportado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas la entidad a realizado pagos a diciembre de 2015 por valor de \$461.155 millones y a cumplido así: 45% grupo 1, 57% grupo 2, 85% grupo 3, y el 70%, grupo 4.

Frente a la incoherencia de dicha información, la entidad debe efectuar las aclaraciones pertinentes en relación a la información aportada a la auditoria y la información referida en el Informe sobre la Viabilidad Fiscal del Departamento – Diciembre 2015 de la Dirección de Apoyo Fiscal – MHCP.

Ejecución de pagos según escenario financiero, Presupuesto y Tesorería

Cuadro No. 97

DEPENDENCIA - FUENTES POSPRE	Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo	Obligaciones CxP	Pagos Efectivos	Presupu. Ejecutado
* 2-2001 S.G.P EDUCACION-CSF		4.261.044.346			
** 1105 SECRETARIA DE EDUCACION		4.261.044.346			
* 1-1001 LIBRE DESTINACION	131.385.099.130	131.385.099.130	2.436.028.866	107.710.881.430	110.146.910.296
* 1-1003 RENTAS CEDIDAS		10.314.922.048	3.920.000.000	6.394.916.194	10.314.916.194
* 1-1011 ESTAMPILLA PRODESARROLLO	6.557.576.800	6.557.576.800	79.309.850	880.167.904	959.477.754
* 1-1019 SOBRETASA ACPM	13.409.130.190	13.286.130.190	10.594.476	10.020.654.729	10.031.249.205
* 1-1024 RENTAS CEDIDAS SSF		23.696.123.218		23.696.123.218	23.696.123.218
* 2-1001 LIBRE DESTINACION		46.782.450.484	4.508.792.423	29.295.222.966	33.804.015.389
* 2-1003 RENTAS CEDIDAS		5.497.775.051	81.204.754	4.371.435.609	4.452.640.363
* 2-1019 SOBRETASA ACPM		7.399.169.054			
* 2-2001 S.G.P EDUCACION-CSF					
* 2-2034 MIN PROTECCION SOCIAL SSF.		4.770.202.341		2.678.955.993	2.678.955.993
* 2-2036 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		18.503.740			
* 2-2039 EMERGENCIA SOCIAL		4.786.187.328	22.917.500	2.490.168.940	2.513.086.440
** 1126 SRIA DE HDA Y FFPP	151.351.806.120	254.494.139.384	11.058.847.869	187.538.526.983	198.597.374.852
* 1-1019 SOBRETASA ACPM		123.000.000	123.000.000		123.000.000
** 1131 SRIA DE VIVIENDA Y HABITA		123.000.000	123.000.000		123.000.000
*** TOTAL	151.351.806.120	258.878.183.730	11.181.847.869	187.538.526.983	198.720.374.852

Fuente: SAP

Pagos efectivos - Ejecución ppta	187.538.526.983
Recursos Sin Situación de	26.375.079.211
Pagos efectivos 2015- Reporte	161.163.447.772

Nota: De los pagos efectivos realizados en la vigencia 2015 (187.538.526.983), 26.375.079.211 (resaltado en rojo) corresponden a recursos Sin Situación de Fondos. Por lo anterior no se reflejan en la relación de la pestaña " PAGOS EFECTIVOS 2015", cuyo valor corresponde a 161.163.447.772.

Se evidenció que durante la vigencia 2015 se ejecuto presupuestalmente \$198.720 millones, se efectuaron pagos efectivos por valor de \$187.538 millones desagregados de la siguiente manera: (\$161.163 millones pagos en efectivo tesorería y \$26.375 millones Recursos sin situación de fondos) y cuentas por pagar de \$11.181 millones.

Cuadro No 98

CONCEPTO	PPTO	TESORERIA	ARP
Recursos Sin Situación de Fondos SSF	26.375.079.211		
Pagos efectivos vigencia 2015- Reporte Tesorería	161.163.447.772	161.163.447.772	183.429.145.293
FACTURAS 2014 PAGADAS 2015		22.297.444.730	
POSPRE DIFERENTE			5.950.094.970
CTA X PAGAR 2014		23.196.484.858	1.439.752.756
CTA X PAGAR 2015	11.181.847.869	11.181.847.869	
TOTAL	198.720.374.852	183.460.892.502	190.818.993.019

183.460.892.502

contraloria01:

En la matriz de despacho se refleja como pago, toda vez que el registro se realiza con base al soporte documental, facturas y ordenes de pago, sin embargo en el reporte de Tesorería se refleja como ctas por pagar porque aún no se han hecho efectivos los pagos, toda vez que no se han realizado los aportes de las planillas de pago de Seguridad Social.

Obedece a facturas reportadas como pagas en la vigencia 2014 en el archivo de despacho, toda vez que quedó la orden de pago en dicha vigencia, pero el pago se hizo efectivo en el 2015, reflejado en el Sistema financiero SAP (Obedece a los aportes a SS)

7.358.100.517

Pospre diferente 2-6 + cta x pagar	7.389.847.726
------------------------------------	---------------

31.747.209

Efectuada la triangulación de pagos y conciliación de saldos entre áreas se evidenció que durante la vigencia 2015 se ejecuto según presupuesto \$198.720 millones, (valor que incluye \$26.375 recursos si situación de fondos, \$161.163 pagos efectivos). Según Tesorería \$183.460 millones, (valor que incluye \$22.297) de vigencia anterior 2014 pagada en 2015). Según Escenario Financiero ARP \$190.818 millones (valor que incluye \$183.429 millones pagos efectivos, \$5.950 Pagos pros-pre diferente, \$1.439 millones cuentas por pagar 2014).

Provisión del Pasivo Pensional

A 31 de diciembre de 2015, el cálculo actuarial del pasivo pensional sumaba \$3.04 billones, de los cuales se había provisionado en el Fondo Nacional de Pensiones Territoriales – FONPET, \$1.43 billones, lo que significa que la entidad tenía cubierto el 53% del Calculo Actuarial.

El Nivel de provisión de reservas en el FONPET, no permite que el Departamento acceda al modelo de administración financiera para la deducción de los aportes, aunque si cuenta con cupos disponibles para el pago de pasivo pensional, básicamente de bonos pensionales y cuotas pates de bonos y mesadas pensionales. (Fuente: informe de viabilidad fiscal Diciembre 2015 MHCP).

Calculo Actuarial

Mediante oficio de fecha 28 de mayo de 2015 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio de radicación 2-2015-020005 informa que la información enviada en la vigencia 2014 genero un cálculo actuarial de \$3.049.001.936.509,77 con fecha de corte 2012.

Actualmente la entidad se encuentra realizando las correcciones y/o justificaciones para la vigencia 2015 de acuerdo a las normas establecidas. La información que se entrega a través del aplicativo PASIVOCOL, corresponde a la vigencia anterior, por lo tanto no hay cálculo de la vigencia 2015. La entidad contaba con 23638 registros entre personal activo, pensionado, beneficiario y retirado.

Para la presente vigencia la entidad evidencia la siguiente información:

En la vigencia 2013 contó con 23.721, en la vigencia 2014 con 31.054 y para la vigencia 2015 conto con 33.675. El incremento obedeció a que incorporaron nuevas unidades administrativas como la Contraloría Departamental del Valle, Secretaría de Salud, Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Cartago (liquidado), Hospital de Buenaventura(liquidado) (9.954 registros más entre la vigencia 2013 al 2015) entre activos, pensionados y retirados).

Esta información se reporta sin disponer de la actualización y/o corrección de las Historias laborales.

Según se evidencia en la página de web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de fecha 09 de febrero 2016 so evidencia el consolidado de las historias del pasivo pensional territorial así:

Cuadro No. 99

Principal

Historia Pasivos Pensionales Territoriales

Nombre Entidad Territorial: Fecha Corte: Sector: Subtotales: 

Tipo Entidad Territorial: Departamentos: Unidades Administrativas:

Entidad Territorial	Nombre Entidad Territorial	Fecha de Corte del Pasivo	Sector	Valor Pasivo Pensional Territorial
78000	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	31/12/1999	POR DISTRIBUIR SECTOR	4.765.675.487.304.49
78000	Total DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	31/12/1999		4.765.675.487.304.49
78000	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	31/12/2001	POR DISTRIBUIR SECTOR	5.578.884.272.053.91
78000	Total DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	31/12/2001		5.578.884.272.053.91
78000	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	31/12/2002	POR DISTRIBUIR SECTOR	5.968.981.007.235.92
78000	Total DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	31/12/2002		5.968.981.007.235.92
78000	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	31/12/2003	POR DISTRIBUIR SECTOR	6.520.019.003.201.07
78000	Total DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	31/12/2003		6.520.019.003.201.07
78000	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	31/12/2004	POR DISTRIBUIR SECTOR	6.943.210.790.398.95
78000	Total DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	31/12/2004		6.943.210.790.398.95
78000	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	31/12/2005	POR DISTRIBUIR SECTOR	7.325.087.383.839.24
78000	Total DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	31/12/2005		7.325.087.383.839.24
78000	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	31/12/2006	POR DISTRIBUIR SECTOR	7.650.354.121.955.44
78000	Total DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	31/12/2006		7.650.354.121.955.44
78000	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	31/12/2007	EDUCACION	90.590.177.001.01
78000	Total DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	31/12/2007		7.933.843.806.557.44
78000	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	31/12/2007	POR DISTRIBUIR SECTOR	8.024.435.986.016.05
78000	Total DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	31/12/2007		8.024.435.986.016.05
78000	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	31/12/2008	EDUCACION	65.744.769.136.41
78000	Total DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	31/12/2008		8.385.270.522.321.26
78000	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	31/12/2008	POR DISTRIBUIR SECTOR	8.481.024.280.457.07
78000	Total DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	31/12/2008		8.481.024.280.457.07
78000	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	31/12/2009	EDUCACION	103.089.381.085.48
78000	Total DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	31/12/2009		9.028.430.461.693.39
78000	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	31/12/2009	POR DISTRIBUIR SECTOR	9.131.518.842.298.79
78000	Total DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	31/12/2009		9.131.518.842.298.79
78000	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	31/12/2010	EDUCACION	134.014.865.411.12
78000	Total DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	31/12/2010		10.407.208.594.471.50
78000	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	31/12/2010	POR DISTRIBUIR SECTOR	10.541.221.469.892.02
78000	Total DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	31/12/2010		10.541.221.469.892.02
78000	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	31/12/2011	EDUCACION	138.263.167.696.00
78000	Total DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	31/12/2011		10.737.115.043.616.00
78000	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	31/12/2011	POR DISTRIBUIR SECTOR	10.737.115.043.616.00
78000	Total DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	31/12/2011		10.737.115.043.616.00

http://www.minhacienda.gov.co/FONPET_PUBLIC/FONPET_SCH.consultahistoricapasivospen 1/2

Reconocimiento contable de Acreencias según Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

En el estudio de los saldos contables indicados en el siguiente cuadro mediante los cuales la entidad reconoció en la contabilidad acreencias del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos (ARP), se evidenció que dichos valores en su mayoría no tuvieron afectación o no se debitaron al corte 31 de diciembre de 2015, por cuanto dichos saldos continúan en los estados financieros, lo que indica que los pagos efectuados según el escenario financiero del acuerdo tuvieron una doble afectación, sobrestimando el pasivo de estas cuentas relacionadas por lo cual requiere su depuración.

Cuadro No.100

causacion de acrecias ley 550

Concepto.	Causacion contable	Valor/saldo	Observacion
2460028888 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	CAUSADO 31 DIC.2012 COMPR. 7200019567	26.342.927.828	sin movimiento
2625013088 Bonos Pensionales Admon Cuenta Puente	CAUSADO 31 DIC.2012 COMPR. 7200019565	52.753.376.336	sin movimiento
2505028888 CESANTIAS	CAUSADO 31 DIC.2012 COMPR. 7200019565	2.351.954.340	sin movimiento
2510018888 Rechazos nomina	CAUSADO 31 DIC.2012 COMPR. 7200019565	21.620.716.198	sin movimiento
2510048888 AUXILIO FUNERARIO	CAUSADO 31 DIC.2012 COMPR. 7200019565	565.244.500	sin movimiento
2625013089 CUOTAS PARTES BONOS PENSIONALES EMITIDOS	CAUSADO 31 DIC.2012 COMPR. 7200019565	51.276.523.000	sin movimiento
	total	154.910.742.202	

causacion de acrecias ley 550 Cuentas de Orden

9120020000 Laborales	CAUSADO 31 DIC.2012 COMPRB.7200019566	117.627.305.892	sin movimiento
----------------------	---------------------------------------	------------------------	----------------

Verificado el escenario financiero de pagos se puede observar que la programación de pagos proyectados del ARP (2013-2017) asciende a \$659.156 millones, de los cuales se han pagado \$318.797 millones, quedando un saldo por pagar de \$340.358 millones, valores que no han sido reconocidos contablemente afectando la confiabilidad de los saldos contables.

Cuadro No.101

CONCEPTO	PROGRAMACIÓN DE PAGOS PROYECTADOS CON IPC DEL ARP (2013 A 2017) ANEXO 3 ESCENARIO FINANCIERO	EJECUCIÓN PAGOS ACUMULADA 2013 A 2015	SALDOS X PAGAR A 31/12/2015
		TOTAL	
GRUPO 1 - PENSIONALES-LABORALES	56.393.000.000	33.930.171.708	22.462.828.292
GRUPO 2 - ENTIDADES PÚBLICAS E INST. SS	281.941.731.855	110.209.353.220	171.732.378.635
GRUPO 3 - ENTIDADES FINANCIERAS	143.622.000.000	121.992.463.980	21.629.536.020
Comisiones fiduciarias (IPC)	808.000.000	2.454.410.706	-1.646.410.706
Capital	106.090.000.000	88.408.392.400	17.681.607.600
Intereses	20.257.000.000	19.223.603.813	1.033.396.187
Findeter	30.000.000	27.308.398	2.691.602
FDN TV (5,87%)	13.794.000.000	10.222.962.804	3.571.037.196
CVC TV (IPC)	2.643.000.000	1.655.785.859	987.214.141
GRUPO 4 - OTROS ACREEDORES *	42.372.285.708	32.157.949.282	10.214.336.426
SALDOS POR DEPURAR	113.778.982.437	124.195.328	113.654.787.109
Sector Central	51.978.000.000	0	51.978.000.000
Salud	47.153.982.437	0	47.153.982.437
Educación	14.647.000.000	124.195.328	14.522.804.672
Crédito Condonable Nación - Salud (Minhda D	2.289.000.000	1.623.701.816	665.298.184
Reintegro Nación - Educación (Minhda DGCP	721.000.000	721.209.260	-209.260
Concurrencia pensional - Salud	18.038.000.000	18.038.244.111	-244.111
TOTAL SEGÚN ESCENARIO FINANCIERO	659.156.000.000	318.797.288.705	340.358.711.295

52. Hallazgo Administrativo

Se evidencia que las acreencias en el marco del acuerdo de reestructuración de pasivos suscrito en 2013 entre el Departamento del Valle del Cauca y sus Acreedores, se lleva en plantillas de Excel y los valores reconocidos en la contabilidad a 31 de diciembre de 2015, según oficio Nro. 0053-25-0386-261278 del 14/julio/16 de la Subsecretaría de Contaduría, corresponde a saldos antiguos de acreencias del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos (ARP), registrados en la contabilidad desde la vigencia 2012, según los códigos contables 2460028888, 2505028888, 2510018888, 25100048888 y 26250113089, por valor de \$139.197.898.595, \$117.627.305.892, 26.342.927.828 y con documento DCCP Nro. 7200019565, 7200019566 y 7200019567 respectivamente, presuntamente sin movimiento que no han sido depurados en su totalidad por parte de las Secretarías ejecutoras. Según los saldos estimados del acuerdo entre lo programado menos lo pagado en escenario financiero se observan acreencias por pagar de \$340.358 millones a 31 de Diciembre de 2015, susceptibles de depuración o ajustes en la contabilidad, lo cual debió involucrar a todas las secretarías productoras de la información según el art.28 del acuerdo de reestructuración de pasivos ARP.

El sistema de información financiero territorial - SAP, no evidencia el desarrollo y/o Parametrización, o aplicación de un módulo de cuentas por pagar que le permita llevar el registro, de las acreencias a nivel de terceros para su control y seguimiento, constituyéndose en una debilidad en los controles; pese a que estos hechos no afectaron la gestión del ente territorial, las cuentas por pagar se reconocerán por el valor total adeudado, que se define como la cantidad a pagar en el momento de adquirir la obligación. Esta situación pudo ser ocasionada por la ausencia de un sistema integrado que efectúe la interface con las secretarías ejecutoras, y del módulo de cuentas por pagar que registre los proveedores a nivel de terceros en la contabilidad, afectando la veracidad de los saldos contables.

4. OTRAS ACTUACIONES

4.1. Atención De Quejas, Derechos De Petición y Denuncias

Queja ciudadana Numero CACCI 4431 DC-37-2016

1.-Queja ciudadana Numero CACCI 4431 DC-37-2016 instaurada por el señor Alberto Mora Rendón, en el cual informa sobre problemas y desactualización en la página Web de la Gobernación del Valle para el tema de liquidación de Impuestos que afectan el pago de impuesto.

Desarrollo y conclusión

Dando respuesta a la queja enviada mediante CACCI 4431 DC-37-2016 se informa que dentro del proceso de Auditoria Regular que se está realizando a la Gobernación del Valle se visitó las instalaciones de la oficina de rentas y de Telemática.

La respuesta por parte de la doctora Martha Directora de la Oficina de Rentas, fue que efectivamente el pasado 20 de junio de 2016 y hasta el 24 de junio se presentó caídas intermitentes de la plataforma web del programa AIRE PLUS que genera la liquidación de impuesto vehicular el cual fue reportado a la empresa SMART TMT S.A. el cual realizo la correspondiente inspección encontrándose que se realizaron accesos recurrentes al portal realizando múltiples peticiones que consumieron los recursos asignados al usuario portal, lo que provocó caídas de la base de datos y del sistema.

Es importante anotar que para la presente vigencia se incrementó en un 37.8% el ingreso de usuarios vía web pasando de 402.111 en el 2015 a 554.143 usuarios, lo que genero un colapso en la página.

Con el fin de dar una solución efectiva, se realizaron ajustes a la configuración de la base de datos para administrar de mejor forma los recursos y peticiones a la base de datos aumentando y controlando los tiempos de espera en peticiones recurrentes.

Igualmente se realizaron las pruebas respectivas encontrándose estabilidad en el sistema.

Por esta situación se trabajó en horarios adicionales con el fin de facilitar la liquidación a los ciudadanos.

Así mismo, la Gobernación del Valle está trabajando en una mejora de la plataforma tecnológica, para tal efecto se encuentra en trámite un proyecto 2016000030004 que permitirá mejorar las condiciones de la infraestructura tecnológica e igualmente se está revisando la continuidad del contrato con la empresa SMART, empresa diseñadora del software e liquidación de impuestos.

2.- Derecho de petición radicación Cacci No. 3128 del 29 de abril de 2016 de Daniel Palomino Vergara.- Veedor Nacional. Considera el quejoso que la Administración Departamental al encontrarse en incumplimiento del ajuste pensional y a los plazos pendiente de ejecución de pagos del grupo 1, cuyo avance de cumplimiento es del 28% de las acreencias y solicita listado de los jubilados a quienes se ha pagado a la fecha vs las acreencias enlistadas en los anexos oficiales del acuerdo.

3.- Traslado Derecho de petición radicación Cacci No. 2674 del 13 abril de 2016 de Daniel Palomino Vergara.- Veedor Nacional y de la Corporación de jubilados - “Corjugova”, respecto al cumplimiento del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos. Considera el quejoso que la Administración Departamental registro en el acuerdo de Reestructuración de Pasivos, el 51% de la acreencias laborales representadas en el grupo 1. Y que a la fecha la administración no ha dado cumplimiento al acuerdo y lo pactados referente a la ley 6 y Decreto 2108.

Los numerales 1 y 2 Cacci No. 3128 del 29 de abril de 2016 y Cacci No. 2674 del 13 abril de 2016 por ser similares se unifican para el análisis y respuesta.

Efectuada las verificaciones se observó que la administración efectuó pagos por concepto de sentencias judiciales con observancia del Decreto 2108 de 1992, las cuales fueron incorporadas al acuerdo de Reestructuración de Pasivos. Se evidenció según reportes que la Gobernación del Valle del Cauca, cancelo el valor de \$73.318 millones más intereses por valor de \$3.648 millones como se indica en el siguiente cuadro.

Cuadro No.102

PAGOS DE SENTENCIAS Y SANCIONES MORATORIAS	
sentencias	73.318.677.690
intereses	3.648.252.610
subtotal	76.966.930.300

Por pago de derechos de reajuste pensional según el decreto 2108 de 1992 Res. 2588 de Dic. 16 de 2014, ley 6 de 1992 y otras se reconoce y ordena ajuste y aportes patronales en cumplimiento de sentencia judicial de 14 de marzo de 2014 proferido por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión de Cali y otras la entidad ha cancelado \$12.510.607.279 más intereses por \$390.242.685.

Cuadro No.103

CANTIDAD PROCESOS PENDIENTES POR LIQUIDAR	
NR.	ESTADO
79	PROYECTOS (DEVUELTOS X CDP)
31	DEVUELTOS DE HDA X DCTOS
15	EXPEDIENTES CON FIRMA Y NUMERACION
67	PROYECTO RECONOCIENDO
37	PROYECTO NEGANDO
45	EXPEDIENTES COMPLETOS
81	EXP CON EVIDENCIA DE PAGO
275	EXPEDIENTES INCOMPLETOS
22	CASOS ESPECIALES Y CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
652	

351	PROCESOS POR LIQUIDAR SENTENCIAS
269	PROCESOS POR LIQUIDAR DERECHOS DE PETICION

Cuentas por pagar,

Como se puede apreciar en los cuadros anteriores, se concluye que existen 652 procesos por liquidar y establecer valores por cuanto existen observaciones que no han permitido su legalización como son proyectos devueltos por cdp, carencia de documentos, sin firma, sin numeración, proyectos negados, y expedientes incompletos.

El detalle de los procesos por beneficiario se anexa en medio magnético por ser extenso su contenido.

Se concluye que la administración no dispone de las cifras estimadas por pagar a la fecha debido a que los expedientes y casos se encuentran en estudio y liquidación, hechos que se vienen modificando en razón que llegan cada día peticiones de pensionados.

4.- Derecho de petición con radicado Cacci Nro. 2783 del 15 abril 2016, de Sandra Gasca Muñoz, apoderada de los acreedores pensionados Respecto a incumplimiento y mora del pago de acreencias SENTENCIAS EJECUTORIADAS que forman parte del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

Durante el proceso de planeación y ejecución de la presente auditoria, se recibieron las siguientes peticiones: El 15 de marzo de 2016, el señor Ferney Toro Velez, solicita se revoque el artículo segundo de la resolución 1055 del 23 de abril de 2013, mediante la cual se le reconoce y ordena el pago de una

sustitución de pensión de invalidez, también solicita se de cumplimiento al fallo de tutela No 052 del mismo Juzgado, donde se inicia el incidente de desacato contra el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, y se establece que deben pagarse las mesadas dejadas de percibir a partir del 03 de febrero de 1998, con sus respectivos intereses moratorios que trata el artículo 141 de la Ley 100/93, liquidados de acuerdo a sentencia del 18/04/2006. Una vez revisados los documentos que sustentan la petición se evidenció que la Secretaría de Educación dio respuesta dentro de los términos legales, mediante oficio número 080-025-208555 de fecha abril 22 de 2016

Derecho de petición 975542 del 13 de abril de 2006, peticionario Gerardo Klinger quien solicita se concedan derechos laborales, al cual se le dio respuesta en termino de oportunidad mediante Sade No. 211688 de mayo de 2016, se verificó en el proceso auditor que se trata de solicitudes reiterativas que la administración viene respondiendo en derecho desde la vigencia 2010

Derecho de petición mediante oficio 0101-3501 del 22 de mayo de 2016, suscrito por GUILLERMO SERRANO PLAZA, Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.

Efectuada las verificaciones se observó que la administración conforme equipos de trabajo con las secretarías del despacho y áreas involucradas para la revisión parcial de las liquidaciones y elaboración de actos administrativos y pagos de sentencias judiciales con observancia del Decreto 2108 de 1992, incorporado en el acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

De conformidad a la certificación requerida, cuya información reposa en el sistema de información financiero (SIAFXXI-SAP), la administración efectuó pagos durante la vigencia 2015 y al corte junio de 2016, por concepto de reajustes pensionales de que trata el Decreto 2108/92, soportada con base en la matriz diligenciada por la Secretaría de Hacienda y pagos realizados por la Tesorería se cancelaron \$12.510 millones según se indica en el siguiente cuadro.

Cuadro No.104

PAGOS DE REAJUSTES PENSIONALES DCTO 2108/92	
VIGENCIA 2015	12.120.364.594
VIGENCIA 2016 A LA FECHA	390.242.685
subtotal	12.510.607.279

Según pudo evidenciar la entidad relacionó el pago de procesos y sentencias y aquellos pagos que están condicionados al cumplimiento de requisitos y soportes.

Dentro de la revisión correspondiente de cada proceso relacionado la entidad reporto los siguientes procesos y su estado así:

Cuadro No.105

No.	CEDULA	NOMBRE	CEDULA SUST	NOMBRE SUST	FOLIOS	OBSERVACION
1	2546121	BECERRA SATIZABAL ALONSO	29655589	BEJARANO DE BECERRA MATILDE	20	FALTA RESOLUCION, DE PENSION Y DE SUTTUCION, CEDULA ACTUALIZADA DE LA SUSTITUTA, DOCUMENTOS DE LA AOEPRADA Y SENTENCIA
2	2595117	RIVERA FIDEL ANTONIO	29634562	VELASCO DE RIVERAMARTHA CENAIDA	19	FALTA EDICTO O SUCESION, CERTIFICADO DEFUNCION SUSTITUTA, CEDULAS Y CUENTAS BANCARIAS DE HEREDEROS
3	2634139	BUITRAGO SALAZAR PEDRO ANTONIO	N/A	N/A	41	FALTA CEDULA JUBILADO Y POSIBLE RESOLUCIÓN DE 2108
4	2683425	LOAIZA LUIS EDUARDO	31522571	BURITICA CIELO LILIANA	73	FALTA CEDULA ACTUALIZADA SUSTITUTA
5	6051435	DAVALOS BARRERA ARNULFO	29100628	GAMBOA DE DAVALOS AURA ROSA	41	FALTA CEDULA DEL SUSTITUTO
6	6188610	CARDONA PARRA JESUS ARTEMO	29798669	GONZALEZ MARIN MARIA ALBA	51	FALTA LIQUIDACIÓN APROBADA POR EL AUTO INTER. No. 241 DEL 23 DE MZO DE 2012
7	29026970	VELASCO DE GARCIA ANA CECILIA	2418420	GARCIA ISRAEL	53	FALTAN MESADAS HOSPITALES 1993-2001
8	29631476	CARDENAS MARIA NERTHA	N/A	N/A	21	CEDULA Y RESOLUCION DE JUBILACION
9	29632845	PARRA DE DELGADO SIXTA TULIA	N/A	N/A	49	FALTA ENTREGA DE TITULO Y REMAMENTES, Y CUENTA BANCARIA DE ANA OFELIA

Cuadro No106

PROCESOS CON EVIDENCIA DE PAGO					
No.	CÉDULA	NOMBRE	CEDULA SUST	NOMBRE SUST	FOLIO
1	2446605	JARAMILLO BANDERAS LUIS VICTOR ENRIQUE	31278894	FIGUEROA HILDA CELMIRA	16
2	2480424	DAVALOS PANEZO JOSE ARISTOBULO	N/A	N/A	51
3	2544242	GUEVARA CARLOS HERNAN	N/A	N/A	15
4	6345502	PEREA PRADO REGULO	29590072	MONDRAGON DE PEREA MARIA DE JESUS	68
5	31213511	OSORIO QUINTERO GLORIA AMPARO	N/A	N/A	30

los procesos relacionados a continuación fueron devueltos de la secretaría de hacienda por no existir CDP, los cuales requieren ser reliquidados para solicitar un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal y modificación del acto administrativo, una vez se encuentren de conformidad se surtirá la notificación correspondiente:

Cuadro No.107

PROYECTOS DE RESOLUCIONDEVUELTOS POR HACIENDA POR CDP AGOTADO						
No.	CÉDULA	NOMBRE	CEDULA SUST	NOMBRE SUST	FOLIO	COPIA FOLIO
1	2380268	ARANGO GIRONZA OMAR	28832889	ANGARITA TINGELL ANA JULIA	51	45
2	2566957	SALAZAR SALAZAR MILCIADES	29886283	LEDESMA DE SALAZAR CARMEN ELODIA	64	57
3	2599419	CARDENAS ALVAREZ ALVARO	29640566	JIMENEZ CASTILLO MARIA OLIVA	49	38
4	2611560	GONZALEZ LUIS ISMAEL	29696543	ARIAS DE GONZALEZ BERTILDA	83	46
5	29288141	HERNANDEZ DE POSADA ALBA TERESA	N/A	N/A	51	45

Cuadro No108

PROCESOS COMPLETOS, PARA LIQUIDACION					
No.	CÉDULA PENSIONADO	NOMBRE	CEDULA SUST	NOMBRE SUSTITUTO	FOLIO
1	24509037	URIBE CAÑAVERAL MARIA ANGELICA	N/A	N/A	45
2	2613771	MONSALVE CARDENAS LUIS OLMEDO	29737194	BONILLA VARELA DE MONSALVE ASSENET	54

Cuadro No.109

NO SE ENCUENTRA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE CEDULA SUMINISTRADA.		
No.	CEDULA SUMINISTRADA	NOMBRE SUMINISTRADO
1	29641162	ACEVEDO ROSALBA
2	2603929	ARBOLEDA BUITRAGO SIGIFREDO
3	2450110	FRANCO V. JOSE BAUILLO
4	31138263	GALARZA DE CIFUENTES MARIA ALCINAREZ
5	24779703	GIRALDO QUINTERO ADIELA
6		GONZALEZ YOLANDA
7	29088152	MAYA VDA DE QUINTERO MARLENE
8	29052499	OCORO MARIA IRENE
9	31134088	PASTRANA ELISEO
10	31134088	SARMIENTO SANCHEZ MARIA FABIOLA

5.- CACCI 3104 de abril 28 de abril de 2016

Derecho de petición “reconocimiento y pago de reajuste pensional en cumplimiento de sentencia en primera instancia No. 109 del 28 de mayo del 2013 impetrado por Alfonso de la Cruz Lozano en abril 27 de 2016”

Se observó que el mismo derecho de petición fue incoada en marzo 18 del 2014 con radicado No. 798036 por el señor Alfonso de la Cruz Lozano –a la gobernación del Valle - Secretaría de Educación Departamental- para la liquidación y pago del reajuste pensional para el cumplimiento de la orden judicial por sentencia No. 109 desde el 28 de mayo del 2013.

En julio 10 de Julio del 2015 la Secretaría de Educación certificó las mesadas pensionales para la liquidación del reajuste pensional y por Resolución No. 1706 de septiembre del 2015 expedida por Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, para dar cumplimiento a la sentencia judicial que reconoce el pago y reajuste de acuerdo a la Ley 6 de 1992 y Decreto reglamentario 2108 de 1992, dentro del marco de restructuración de pasivos Ley 550 de 1999.

Por Resolución No. 9961 de de 2015 la Secretaría de Educación Departamental, para dar cumplimiento al fallo judicial que reconoce el pago y reajuste de Ley 6 de 1992 y Decreto reglamentario 2108 de 1992, dentro del marco de restructuración de pasivos Ley 550 de 1999, mediante oficio SADE 239836 de diciembre 01 del 2015 la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional remite a la Secretaría de Hacienda y finanzas públicas listado de acto administrativo para el trámite de pago.

Por resolución No 2055 de 10 de noviembre de 2015 expedida por la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional se deja sin efectos jurídicos la Resolución No 1706 de septiembre del 2015 que ordenaba el pago, por no ser

competente para dar cumplimiento al fallo Judicial Sentencia en primera instancia No 109 del Juzgado dieciséis administrativo del circuito Santiago de Cali valle, fechada el 25 de mayo del 2013.

53. Hallazgo Administrativo

La gobernación del Valle del Cauca no dio cumplimiento a pago del reajuste pensional de jubilación de acuerdo a lo ordenado en la sentencia No.109 del 28 de mayo de 2013 ni cumplimiento al derecho de petición impetrado por el señor Alfonso de la Cruz Lozano en calidad de sustituto de pensión de jubilación de la señora esposa María Ferney Olave de la Cruz, lo anterior se evidencia por fallas en el cumplimiento del pago de sentencias, pues desde la fecha de presentación de la petición marzo del 2014 referente al reconocimiento y pago del reajuste pensional al haber transcurrido dos años sin resolución de pago del reajuste pensional ordenado por la vía judicial, situación presentada al no realizar los ajustes pensionales oportuna y eficazmente, pudiéndose configurar un riesgo de pago de intereses moratorios.

4.2. Otras actuaciones y asunto relevantes a tener en cuenta

- En la muestra a auditar, tener en cuenta lo reportado por la Auditoría General de la República en los informes “Observatorio Control Fiscal a la Contratación “correspondientes a la vigencia 2015, si los hubiere.

En la muestra contractual se tuvo en cuenta lo estipulado en el observatorio de la Auditoría General de la República.

- Verificar si la entidad cuenta con Comités de Conciliación Judicial, y si se encuentra en funcionamiento.

PROCESOS JUDICIALES

Según la información reportada por la entidad, en la vigencia 2015 el Departamento reporto 494 procesos nuevos en los cuales hace parte procesal, entre estos, se tomo una muestra aleatoria que permitiera constatar las actuaciones realizadas para la adecuada defensa jurídica de los intereses públicos, los cuales se compendian a continuación:

MEDIO DE CONTROL	RADICADO	FUNCIONARIO JUDICIAL COMPETENTE
Nulidad y restablecimiento del derecho	2015- 00322	Juzgado 18 Administrativo de Cali
Nulidad y restablecimiento del derecho	2015- 00025	Juzgado 4 Administrativo de Cali
Nulidad y restablecimiento del derecho	2015- 00026	Juzgado 18 Administrativo de Cali
Nulidad y restablecimiento del derecho	2015- 00283	Juzgado 13 Administrativo de Cali
Nulidad y restablecimiento del derecho	2015- 00356	Juzgado 13 Administrativo de Cali
Nulidad y restablecimiento del derecho	2015- 719	Tribunal Contencioso Administrativo del Valle
Nulidad y restablecimiento del derecho	2015- 343	Juzgado 6 Administrativo de Cali
Nulidad y restablecimiento del derecho	2015- 141	Juzgado 16 Administrativo de Cali
Controversias contractuales	2015- 644	Tribunal Contencioso Administrativo del Valle
Reparación directa	2015- 00319	Tribunal Contencioso Administrativo de Nariño

De la revisión de procesos se pudo observar que en la actualidad la entidad atiende la defensa judicial a través de la presentación oportuna de la contestación de la demanda, llamamiento en garantía, presentación de alegatos, recursos y demás memoriales tendientes a la salvaguarda de sus intereses; el medio de control que predomina es la nulidad y restablecimiento del derecho, cuyos motivos que imperan en las controversias judiciales se refieren a temas laborales como pago de prima de servicios y sanción moratoria. En seguida se realiza la descripción de procesos judiciales que se impulsan en la ciudad de Cali, Buga, Cartago y Otros, identificando la cantidad de los mismos y la cuantía.

Cuadro No.111
Procesos en despachos judiciales de Cali

DESCRIPCION	CANTIDAD	CUANTIA
NULIDADES Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	3075	67.344.608.271
ACCION DE REPARACION DIRECTA	334	85.579.678.619
ACCION POPULAR	114	
APORTES PARAFISCALES	1	

COMISION	1	
CONTRACTUAL	31	5.224.861.462
CUOTAS PARTES PENSIONALES	21	1.071.925.137
EJECUTIVOS	284	42.845.896.885
ELECTORAL	2	298.995.940
EMBARGO	2	
EXPROPIACION	1	8.064.605.064
CUMPLIMIENTO	23	52.775.614
INICIAR DEMANDA	1	
LESIVIDAD	4	169.283.474
LIQUIDACION	2	
NULIDAD SIMPLE	25	
ORDINARIOS	159	2.737.855.227
PENAL	10	

Fuente: Departamento Jurídico.

Cuadro No.112
Procesos en despachos judiciales de Buga, Cartago y Otros.

DESCRIPCION	CANTIDAD	CUANTIA
NULIDADES Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	871	5.050.951.957
ACCION DE REPARACION DIRECTA	77	8.483.495.688
ACCION POPULAR	26	
CONTRACTUAL	2	41.782.352
EJECUTIVOS	6	526.953.988
ACCION DE GRUPO	2	
CUMPLIMIENTO	1	
ACCION DE GRUPO	2	
LESIVIDAD	2	
LIQUIDACION	2	
NULIDAD SIMPLE	25	

ORDINARIOS	18	183.461.000
ABREVIADO DE RESTITUCION DE INMUEBLE	2	
PENAL	1	

Fuente: Departamento Jurídico.

Comités de conciliación judicial:

La entidad cuenta con Comité de Conciliación Judicial de acuerdo a lo ordenado por el Decreto 1716 de 2009, constituido mediante Resolución expedida por el Gobernador del Valle del Cauca, el cual se encuentra en pleno funcionamiento, es así que para la vigencia 2015 realizó 31 sesiones que constan en su respectiva acta, de las cuales en ningún decidió presentar formula conciliatoria, exponiendo para ello las razones de su decisión, analizando las probabilidades de éxito de la demanda.

- Verificar y evaluar las inversiones de los recursos del crédito año 2015 (si los hubiere), su utilización y los intereses corrientes y posibles intereses de mora a fin de establecer su impacto sobre la situación financiera.

El Departamento del Valle del Cauca durante la vigencia 2015 no realizó operaciones de crédito, con entidades financieras. Como tampoco se evidenciaron pagos por concepto de intereses de mora

- Verificar el cumplimiento del art 73 de la Ley 1474 de 2011 y su reglamentación en sus aspectos formal y sustancial - Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano.

El artículo 73 de la Ley 1474, de 2011, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, tal estrategia debe contemplar, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Se verificó el cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, evidenciándose que el Estatuto Anticorrupción, estableció estrategias en la lucha contra la corrupción. El plan cumple con los componentes establecidos en la Ley, como son, mapa anticorrupción, estrategia antitrámite, rendición de cuentas, mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, mecanismos para la transparencia y acceso a la información, dicho plan fue evaluado a través del seguimiento que realiza la oficina

de control interno del ente territorial auditado, el cual se encuentra dispuesto a la ciudadanía a través de la página web de la Gobernación del Valle del Cauca.

- Evaluar el cumplimiento de la Ley 1437 de 2011 y sus modificaciones.

La Entidad contempla dentro de su marco normativo el seguimiento y cumplimiento de la Ley 1437 de 2011, en especial lo referente al derecho de petición, que fuera modificado por la Ley estatutaria 1755 de 2015, con el fin de proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.

La entidad presentó el siguiente,

1. REPORTE GENERAL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2015.

Durante el periodo comprendido entre el **01** de Julio al 31 de Diciembre de 2015, se recibieron por Internet, a través del Sistema de Radicación de Quejas y Reclamos “QAP”, un total de 310 solicitudes (Derechos de Petición).

A continuación se relacionan las secretarías que recibieron solicitudes a lo largo del periodo comprendido.

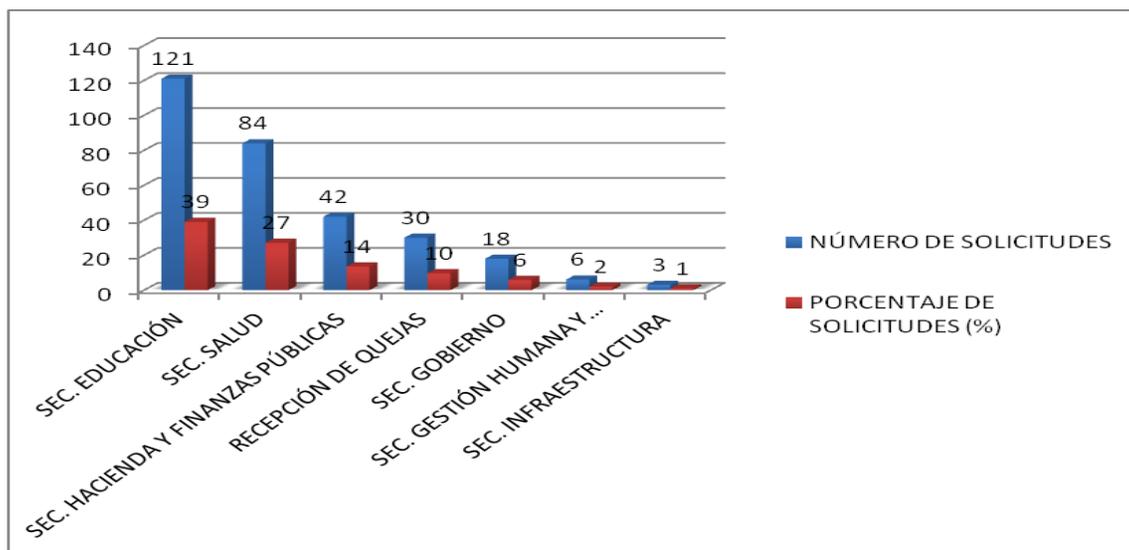
Cuadro No.113

SOLICITUDES SEGUNDO SEMESTRE 2015		
SECRETARÍA/DEPENDENCIA	NÚMERO DE SOLICITUDES	PORCENTAJE DE SOLICITUDES (%)
SEC. EDUCACIÓN	121	39
SEC. SALUD	84	27
SEC. HACIENDA Y FINA PÚBLICAS	42	14
RECEPCIÓN DE QUEJAS	30	10
SEC. GOBIERNO	18	6
SEC. GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	6	2
SEC. INFRAESTRUCTURA	3	1
SEC. JURÍDICA	1	0,16

SOLICITUDES SEGUNDO SEMESTRE 2015		
SECRETARÍA/DEPENDENCIA	NÚMERO DE SOLICITUDES	PORCENTAJE DE SOLICITUDES (%)
SEC. DE LA MUJER, EQUIDAD GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL	1	0,16
SEC. GENERAL	1	0,16
SEC. VIVIENDA	1	0,16
SEC. PLANEACIÓN	1	0,16
DESPACHO DEL GOBERNADOR	1	0,16
TOTAL SOLICITUDES SEGUNDO SEMESTRE 2015	310	100

Fuente: Información suministrada por el aplicativo QAP

Gráfico que representa las Dependencias con más solicitudes en este periodo:



Fuente: Información suministrada por el aplicativo QAP.

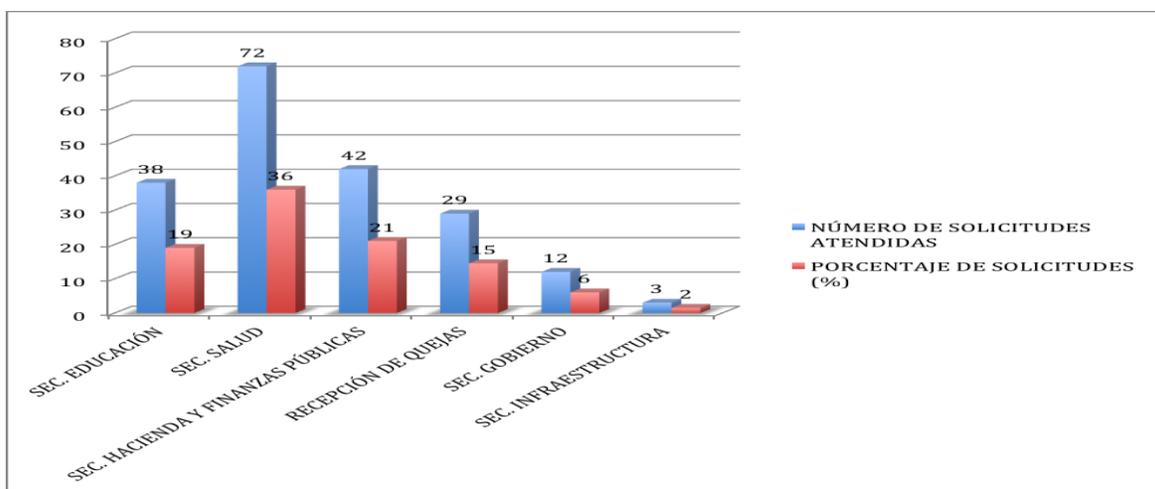
Cuadro No.114

SOLICITUDES SEGUNDO SEMESTRE 2015		
SECRETARÍA/DEPENDENCIA	NÚMERO DE SOLICITUDES ATENDIDAS	PORCENTAJE DE SOLICITUDES (%)
SEC. EDUCACIÓN	38	19
SEC. SALUD	72	36

SOLICITUDES SEGUNDO SEMESTRE 2015		
SECRETARÍA/DEPENDENCIA	NÚMERO DE SOLICITUDES ATENDIDAS	PORCENTAJE DE SOLICITUDES (%)
SEC. HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	42	21
RECEPCIÓN DE QUEJAS	29	15
SEC. GOBIERNO	12	6
SEC. INFRAESTRUCTURA	3	2
SEC. GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	1	1
SEC. JURÍDICA	1	1
SEC. GENERAL	1	1
SEC. VIVIENDA	1	1
TOTAL SOLICITUDES SEGUNDO SEMESTRE 2015	200	100

Fuente: Información suministrada por el aplicativo QAP.

Gráfico que representa, en número y porcentaje, la atención de las Dependencias que recibieron mayores solicitudes:



- Evaluar la efectividad de los procedimientos aplicados en los cobros persuasivos y coactivos de la entidad.

Cobro coactivo:

Actualmente la oficina de cobro coactivo adelanta varios procedimientos que se consideran efectivos, teniendo en cuenta que la cartera oficialmente determinada en la Dirección Técnica de Cobranzas, asciende a la suma de 3.200.000.000, observándose que a la fecha se ha recuperado 1.096.106.743 conforme el siguiente detalle reportado por la entidad:

Cuadro No.115
VALORES RECUPERADOS A JUNIO 30 DE 2.016

CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES
VEHICULOS	\$ 958.630.100	Procesos vigencias 1999 a 2010
SANCIONES DEFRAUDACION A LAS RENTAS	\$ 21.720.243	
ESTAMPILLAS	\$ 115.756.400	
TOTAL RECUPERADO	\$ 1.096.106.743	

5. ANEXOS

5.1. CUADRO DE HALLAZGOS

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	CONTROL DE RESULTADOS									
1	<p>Se evidenció en el informe de seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo con corte al 31 de diciembre de 2015, que careció de información que permitiera analizar los logros y avances que se han dado con la ejecución del plan de desarrollo y de la gestión pública, dado que las siguientes secretarías del nivel central y descentralizada: Imprenta Departamental, el Hospital Psiquiátrico, Alta Consejería para la Moralidad y la Lucha Contra la Corrupción, Asuntos Étnicos, Gerencia Casa del Valle, Secretaría de Participación y Desarrollo Social, Departamento de las Tecnologías de la Información e Infivalle, no reportaron estado de avance de sus metas para la vigencia auditada (Plan de Acción), en coherencia con la Ley 152 de 1994 y el Decreto 1830 de 2012. Del mismo modo, no se</p>	<p>En relación a publicación de plan de acción 2015, este se publicó en la página Web, el 30 de enero de 2015, con su respectiva certificación de aprobación y la evaluación del plan fue publicada el 15 de septiembre de 2014, informe realizado de acuerdo a Decreto 1830 de 2012 departamental que establece las fechas de evaluación, dando cumplimiento a lo establecido en la ley 1474 de 2011.</p> <p>Evidencia: Verificar en página web Planeación en Documentos de interés y se adjunta constancia de publicación</p> <p>Se evidencia que la evaluación del primer semestre del año con corte al 04 de agosto de 2016 del Plan de Desarrollo 2016 – 2019: “El Valle esta en Vos”, cuenta con la totalidad de los informes de las entidades del nivel central y descentralizadas.</p> <p>Por tal razón, solicitamos al Ente de Control levantar la incidencia disciplinaria.</p>	<p>La respuesta entregada por la entidad no subsana totalmente la observación encontrada, dado que la administración departamental sólo soportó evidencias donde desvirtuó el hecho de la falta de publicación en la página web, de los planes de acción 2015 aprobados y el respectivo informe de gestión; y no objetó el hecho de que las siguientes secretarías del nivel central y descentralizada: Imprenta Departamental, el Hospital Psiquiátrico, Alta Consejería para la Moralidad y la Lucha Contra la Corrupción, Asuntos Étnicos, Gerencia Casa del Valle, Secretaría de Participación y Desarrollo Social, Departamento de las Tecnologías de la Información e Infivalle, no reportaran el avance de sus metas para la vigencia auditada (Plan de Acción), que permitiera analizar los logros y avances que se dieron con la ejecución del plan de desarrollo y de la gestión pública en la vigencia 2015.</p> <p>Por lo anteriormente descrito, se deja en firme la observación con connotación Administrativa y Disciplinaria para su seguimiento, la cual se hará a través del plan de mejoramiento suscrito por la entidad.</p> <p>En conclusión, y por las evidencias aportadas</p>	X		X				

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>evidenció la publicación del Plan de Acción en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca http://www.valledelcauca.gov.co/, el cual debe estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior, conforme los artículos 74 y 81 de la Ley 1474 de 2011. Situación que no permitió conocer el avance real del plan de desarrollo en la vigencia auditada, por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, afectando la medición del mismo. Lo anterior vulnera presuntamente lo establecido en el artículo 34 numerales 1,2 y 3 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.</p>		<p>por el sujeto auditado: el Hallazgo Administrativo y Disciplinario quedará de la siguiente forma:</p> <p>Se evidenció en el informe de seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo con corte al 31 de diciembre de 2015, que careció de información que permitiera analizar los logros y avances que se han dado con la ejecución del plan de desarrollo y de la gestión pública, dado que las siguientes secretarías del nivel central y descentralizada: Imprenta Departamental, el Hospital Psiquiátrico, Alta Consejería para la Moralidad y la Lucha Contra la Corrupción, Asuntos Étnicos, Gerencia Casa del Valle, Secretaría de Participación y Desarrollo Social, Departamento de las Tecnologías de la Información e Invalle, no reportaron estado de avance de sus metas para la vigencia auditada (Plan de Acción), en coherencia con la Ley 152 de 1994 y el Decreto 1830 de 2012. Situación que no permitió conocer el avance real del plan de desarrollo en la vigencia auditada, por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, afectando la medición del mismo. Lo anterior vulnera presuntamente lo establecido en el artículo 34 numerales 1,2 y 3 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 73</p>						
2	<p>Revisados los proyectos de la muestra, inscritos en el Banco de Proyectos, se evidenció que se realiza adición de recursos mayor al 100% del valor inicial y cambios de</p>	<p>En cuanto a la observación se ha obrado conforme al PR-M1-P1-09 aprobado por el SIG, establece en la actividad No. 6. las situaciones en las que se realizarán actualizaciones de los proyectos de inversión de conformidad al Artículo 13 del Decreto 1717 de 2009 (Del cual se adjunta copia).</p>	<p>Conforme lo expresado por la entidad y retomando las evidencias aportadas por el sujeto auditor respecto al procedimiento M1-P1-09 y el artículo 13 del decreto 1717 de 2009, el equipo auditor procede aceptar y retirar la observación encontrada, por cuanto se está</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>actividades que ya estaban estipuladas, para poder ejecutar recursos que inicialmente no tenían; contraviniendo lo estipulado en el decreto No.1717 del 30 de noviembre de 2009, denotándose falta de planeación e improvisación en la ejecución de los proyectos, generando Inefectividad en el trabajo (no se están realizando como fueron planeados). Vulnerando presuntamente lo establecido en el artículo 34 numerales 1,2 y 3 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>El citado artículo estipula los casos en los que pueden ser reformulados y/o actualizados los proyectos.</p> <p>Así las cosas, al realizar adiciones de recursos a los valores y cambios en las actividades iniciales, no se contraviene el Decreto 1717 de 2009, todo lo contrario, el mismo decreto en su artículo 13 contempla estas actualizaciones.</p> <p>Por lo anterior, rogamos al equipo auditor dar de baja la presente observación.</p>	<p>dando cumplimiento a lo normado en su artículo 13. que cita: "Los proyectos registrados en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento deben ser reformulados y/o actualizados en los siguientes casos: a) Cuando un proyecto antes de su ejecución por diferentes causas requiere cambios en la acción (adecuación, ampliación, dotación, construcción, habilitación, instalación, mejoramiento, recuperación, rehabilitación, remodelación, renovación, reparación, reposición, saneamiento entre otras), o cambios en la localización, deben actualizar ficha resumen, metodología y el cumplimiento de los requisitos establecidos, ser viabilizados sectorialmente y presentados al Banco de Programas y Proyectos para su revisión y nuevo registro. b) En el caso de un proyecto formulado para una o varias vigencias, donde los recursos presupuestales y/o las fuentes de financiación se modifican, se debe cambiar la información correspondiente tanto en la ficha resumen, en el presupuesto y en los formatos de la metodología que se vean afectados. c) Cuando los costos del proyecto han variado con respecto a los calculados inicialmente, se debe actualizar el presupuesto, la ficha resumen y los formatos de la Metodología que se vean afectados. d) Si se presenta el caso de que a un proyecto se le modifiquen los recursos inicialmente asignados, se debe ajustar el presupuesto, la ficha resumen y los formatos de la metodología que se vean afectados. e) Cuando se presenta el caso de un</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			<p>proyecto que tiene que atender una tutela y/o fallos judiciales, se hará la liberación del recurso de inversión con el proyecto actual y posteriormente se deberán realizar los ajustes pertinentes tanto en la ficha resumen como en los formatos que se afecten, anexando los soportes correspondientes. En todos los casos anteriores la viabilidad sectorial se debe actualizar y estar debidamente firmada por el profesional que la elabora y por el respectivo secretario de despacho, director, gerente o representante legal".</p> <p>De igual forma, se evidenció el procedimiento M1-P1-09 "procedimiento administrar el banco de proyectos del departamento del valle del cauca", el cual no se habían aportado en la ejecución de la auditoria, y donde se observó frente a los proyectos de la muestra, coherencia con el paso No. 6 del procedimiento.</p> <p>Por lo anteriormente descrito, se retira la observación con connotación Administrativa y Disciplinaria.</p>						
3	Se evidenció en la Subdirección de Inversión adscrita al Departamento Administrativo de Planeación del Valle, debilidades de control en el manejo de los archivos que tienen más de cinco años y no han sido trasladados al archivo general de la gobernación, conforme lo	<p>En cuanto a la observación la Gobernación del Valle del Cauca desde la vigencia anterior viene adelantando gestiones tendientes a adecuar un sitio de su propiedad a efectos de trasladar el archivo central y descongestionar las dependencias habida consideración de la cantidad de documentación que por la magnitud del Departamento maneja la institución.</p> <p>Por lo anterior, rogamos al equipo auditor dar de baja la presente observación.</p>	<p>Conforme lo expresado por la entidad, el equipo auditor concluye que no desvirtúa la observación encontrada, además, la entidad acepta que "desde la vigencia anterior viene adelantando gestiones tendientes a adecuar un sitio de su propiedad a efectos de trasladar el archivo central y descongestionar las dependencias habida consideración de la cantidad de documentación que por la magnitud del Departamento maneja la institución". Así las</p>	X					

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	descrito en el procedimiento PR-M1-P1-09 aprobado por el comité coordinador del sistema integrado de gestión, Lo anterior debido a debilidades en la aplicación de mecanismos de seguimiento, generando con ello un riesgo de pérdida de documentos.		cosas, se deja en firme la observación Administrativa para su seguimiento, la cual se hará a través del plan de mejoramiento suscrito por la entidad.							
4	Se evidenció que el proyecto "Mejoramiento Sostenible para la Producción y Comercialización de Bordados y Calados en el norte del Valle" carece de metas que permitan el seguimiento y la ejecución del proyecto, es decir, el nombre del proyecto, los objetivos y los costos no son concordantes con los que aparecen oficialmente en el plan de Acción; pues una vez revisado el plan, se observó que este fue incluido dentro de otro proyecto "Apoyo a Proyectos Productivos en el Valle del Cauca" que reportaba cero avance porque la meta ya se encontraba cumplida para el 2015; lo que dificulta garantizar la debida coherencia y armonización entre la formulación	De acuerdo a lo que evidenció el equipo auditor y teniendo en cuenta que los recursos para la ejecución de este proyecto provienen del Sistema General de Regalías, sus objetivos, metas e indicadores se encuentran debidamente reportados en el sistema de Monitoreo, seguimiento, control y evaluación GESPROY. Cumpliendo así con todos los requisitos exigidos por el Sistema General de Regalías. Se anexa Print A la fecha en la cual se incorporan los recursos al Presupuesto de la Secretaría, estaba formulado el Plan de Acción, haciéndose necesario direccionar el proyecto a las metas existentes en el plan de desarrollo 2012-2015. Por lo anterior, respetuosamente se solicita al equipo auditor dar de baja la presente observación.	Conforme lo expresado por la entidad, el equipo auditor concluye que no desvirtúa la observación encontrada, pues como bien lo ha expresado la entidad, "A la fecha en la cual se incorporan los recursos al Presupuesto de la Secretaría, estaba formulado el Plan de Acción, haciéndose necesario direccionar el proyecto a las metas existentes en el plan de desarrollo 2012-2015"; situación que dificultó garantizar la debida coherencia y armonización entre la formulación presupuestal y el plan de acción que incluye el seguimiento y su impacto. Por lo anteriormente descrito, se deja en firme la observación Administrativa para su seguimiento, la cual se hará a través del plan de mejoramiento suscrito por la entidad.	X						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	presupuestal y el plan de acción. Lo anterior debido a la falta de aplicación de mecanismos de seguimiento, lo que afectaría la planeación institucional.									
	COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN									
5	Se evidenció en el contrato N° 010-18-1212 para realizar la construcción de la caseta comunal barrio Jorge Eliecer Gaitán municipio de Yotoco departamento del Valle del Cauca por valor: \$79.737.278 suscrito el día 5 de agosto de 2015 que no contó con recursos disponibles para el cumplimiento del pago correspondiente al contratista, observándose que la reserva de acuerdo a la orden de pago No. 0052-45 SADE 189784 de fecha 10/11/2016 por \$23.921.183.00 fue anulada como consta en documento, pago que no fue efectivo, infringiendo el artículo 13 del Decreto 111 de 1996 (principio de planificación), lo anterior obedece a las debilidades y la falta de control y monitoreo en el proceso contractual,	<p>La Secretaría de vivienda y Hábitat adelantó las siguientes acciones tendientes al cumplimiento del pago de anticipo por valor de \$23.921.183.00 equivalente al 30% del valor del contrato (Cláusula séptima):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Registro Presupuestal 4500011703 del 05 de octubre de 2015 2. Acta de inicio del contrato con fecha 09 de octubre de 2016. 3. Factura contable 1600001740 correspondiente al pago de anticipo de fecha 04 noviembre de 2015. 4. Soporte de giro realizado al CONSORCIO YOTOCO 2015 NIT 900.881.362-5 efectuado por tesorería Departamental a Fiduciaria Popular SADE 189784 de fecha noviembre 10 de 2015. <p>El 30 de noviembre de 2015 mediante oficio SADE 239825 dirigido al tesorero departamental se hace precisión sobre el representante legal del consorcio y número de cuenta para abonar el pago adjuntando concepto 2015011812-002 de 2015, emitida por la superintendencia financiera en el sentido de que "Los consorcios y las uniones temporales en tanto no comportan una personalidad jurídica distintas a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (...)"</p>	La dependencia aporta los documentos soportes que permiten determinar que se cumplió con la etapa de ejecución y liquidación del contrato, pero aún no se ha cancelado. Mediante oficio N°230968 del 26 de septiembre de 2016 se hace la consulta al comité de defensa y conciliación de la Gobernación del valle solicitando bajo qué condiciones se debe realizar el pago correspondiente bajo estas circunstancias la observación disciplinaria se mantiene en firme ya que lo aportado no desvirtúa el hallazgo	X		X				

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	reflejándose ineffectividad en las actividades laborales de los responsables del proceso, configurándose una presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 34, numeral 1° del artículo 35, y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.	<p>Se concluye que el procedimiento en la dependencia de origen del pago se cumplió satisfactoriamente.</p> <p>1. La Subdirección de Tesorería del Departamento del Valle del Cauca mediante documento emitido a la Fiducia Popular No 0052-45-189784 de fecha 10 de noviembre de 2015 y consecutivo No 032379 ordenó pagar a favor del Consorcio Yotoco 2015 la suma de \$23.921.183, en la cuenta corriente No 015669999317 del Banco Davivienda. La Causación de la cuenta por pagar es el No 1600001740 con RPC No. 4500011703 del 22 de septiembre de 2015.</p> <p>2. El 13 de noviembre de 2015 se evidencia el rechazo del pago mediante transacción No 88449982 y la Subdirección de Tesorería le informa de tal inconsistencia vía telefónica a la secretaria de Vivienda y Hábitat.</p> <p>3. El 30 de noviembre de 2015 mediante documento 13-025 sade 239825 la Secretaría de Vivienda y Habitat autoriza a la Subdirección de Tesorería realizar el giro del contrato 010-18-1212 de agosto 5 de 2015 a la firma Asesoría Consultoría y Gestión Colombia S.A.S, afirmando que hace parte del Consorcio Yotoco 2015 y anexando copia del concepto No 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015 en donde conceptúa que no debe haber productos bancarios a nombre de consorcios ni uniones temporales.</p> <p>4. El 02 de diciembre mediante oficio 0052-45 sade 193175 la Subdirección de Tesorería en virtud del oficio 13-025 sade 239825 de la Secretaría de Vivienda y Hábitat le solicita a la fiducia Popular reprocesar el pago con beneficiario alternativo a favor de Asesoría Consultoría y Gestión Colombia S.A.S con nit 900219868-8, presentándose a la fecha varios rechazos en la orden de</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>pago.</p> <p>5. El 19 de enero de 2016 mediante oficio 130-243482 el Doctor Juan Diego Flórez G. Secretario de Vivienda y Hábitat solicita la anulación en el sistema financiero SAP del pago al Consorcio Yotoco 2015 afirmando que no se pudo realizar la respectiva legalización del desembolso en la fiduciaria y por motivos de cierre de la vigencia fiscal 2015 se debe anular el procedimiento.</p> <p>6. Mediante oficio 0052-45 sade 197599 de enero 19 de 2016 la Subdirección de Tesorería le solicita a la Doctora Elizabeth Valencia Escobar, gerente de la Fiducia Popular la anulación del pago según orden No 032379 correspondiente al anticipo 1600001740 a nombre del Consorcio Yotoco 2015 con NIT 900881362 por valor de \$23.921.183 la cual no pudo ser cancelada por presentar rechazo en la transferencia realizada por la Fiduciaria Popular y por solicitud del Secretario de Vivienda y Hábitat, doctor Juan Diego Flórez G mediante oficio 130-243482.</p> <p>7. El 29 de enero de 2016 re recibe oficio No FP-Cali-FID-569-17399 emanado de la Fiducia Popular y firmado por la Doctora Maria del Carmen Valencia A. directora operativa en donde hacen la devolución de la orden de pago No 32379 a favor de Consorcio Yotoco 2015. Por valor de \$23.921.183.oo debidamente anulada.</p> <p>Lo anterior concluye que las dificultades para el pago se suscitaron en Fiduciaria Popular lo que conlleva a solicitar la anulación del pago, conforme a los controles ejercidos por Secretaría de Vivienda y Tesorería del Departamento.</p> <p>Conforme a lo anterior, solicitamos al equipo auditor dar de baja a la presente observación.</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
6	<p>En los contratos Obra Pública No. 1409 de 2015 que corresponde a la zona oriente por \$13.526.473.957 y el contrato No. 1411 de 2015 que corresponde a la zona occidente por valor de \$8.480.004.168, cuyos objetos son "para el mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de placa huellas en municipios del departamento del Valle del Cauca", presentaron las siguientes inconsistencias: i) Etapa previa: los estudios previos son generalizados en cuanto a los análisis unitarios requeridos para la contratación y evaluación de precios, el presupuesto oficial no es individualizado sino de forma general para 4 contratos relacionados con placas huellas en diferentes municipios; el contratista no presenta el cronograma de actividades para verificar el desarrollo de las obras. De acuerdo al análisis el proyecto general, se encuentra dividido</p>	<p>De acuerdo a la observación del equipo auditor, nos permitimos hacer la siguiente precisión: i) Teniendo en cuenta que el sistema de placa huella se usa de manera general en las vías terciarias del país puesto que se adapta a diferentes condiciones topográficas para lo cual el INVIAS expidió la "GUIA CONSTRUCTIVA PARA PLACA HUELLA EN CONCRETO", el Departamento acogió este sistema y por tal razón los precios de las actividades no difieren independientemente de la zona en la que se construya, por lo cual para la elaboración de los presupuestos oficiales se usan los análisis de precios unitarios del departamento. (Anexo 1).</p> <p>Los contratistas dentro de sus propuestas presentaban el cronograma de obra y este fue evaluado y asignó puntaje (Anexo 2).</p> <p>Como se manifestó anteriormente la placa huella es un sistema constructivo para vías terciarias de todo el departamento normalizado por el INVIAS el cual en la guía (Anexo 1) no se establece la necesidad de contar con estudio de suelos, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 Ejecución de los trabajos, sección 4.1 Acondicionamiento de la base de la placa huella.</p> <p>ii) A la fecha de la realización de la Auditoría y hasta hoy no se ha suscrito ninguna prórroga a los contratos 1409 y 1411 de 2015. Respecto a la observación de la visita de campo se están realizando las correcciones pertinentes, cabe recordar que la obra está en ejecución y aún no ha</p>	<p>La explicación fuera de la carpeta del contrato como pruebas de las especificaciones técnicas, menciona una guía general de la construcción de la placa huella en concreto, sin embargo esta contradicción no cumple con la integralidad de la observación pues no hay cumplimiento del numeral 2.3 sellantes, además el cronograma de actividades no pertenece a las obras descritas con ajuste y correcciones pese a las prolongaciones dentro de los términos del contrato a causa de la demora por parte del contratante en las revisiones de los informes de interventoría. Si bien es cierto que aún no se han terminado los contratos, en la visita técnica se evidenció que algunas placas huellas y sus complementos como bordillos, reparación de dilataciones, fracturas por esbeltez y cunetas están inconclusas observando en ese momento que no se está trabajando, significando con esto que durante su ejecución existe una suspensión presuntamente momentánea que influye directamente en el desarrollo del cronograma de actividades dentro de los términos proferidos para esta ejecución, por lo tanto su construcción se han prolongado dentro de los términos del contrato sin vislumbrar prórroga o acto administrativo que redunde obligatoriamente en el ajuste o corrección del cronograma de actividades. Es indudable la necesidad de llevar a cabo el seguimiento del contrato en un tiempo diseñado para cada obra pues tal observación</p>	X						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>en cuatro (4) contratos cuyas especificaciones técnicas dependen de una solo lineamiento (INVIAS); el estudio de suelos es de forma, no se evidenció particularizado para este contrato, condición técnica para elaborar las placas huellas o cualquier tipo de pavimentación ii) etapa contractual: se realizaron prorrogas al contrato inicial con justificaciones técnicas, jurídicas y administrativas muy débiles. En visita de campo a la obra, se observó que de acuerdo a las exigencias de la interventoría se han hecho observaciones para reparar algunas dilataciones de esbeltez en bordillos y juntas frías como también algunos rellenos faltantes; la anterior situación se está presentando por debilidad en los mecanismos de seguimiento y control de la supervisión e interventoría, pudiéndose generar controversias contractuales.</p>	<p>sido recibida por la interventoría ni por la Gobernación.</p> <p>Conforme a lo anterior, solicitamos al equipo auditor dar de baja a la presente observación.</p>	<p>es necesaria para que se tenga una proyección exacta de los términos en los cuales debería finiquitar este tipo de contratos. Se hace una aclaración, que el cronograma de obra presentado en esta contradicción no obedece a los contratos descritos. Por lo anterior continúa la observación.</p>						
7	<p>En los contratos: No. 1218 de 2015 por \$16.762.501 "para realizar el mantenimiento</p>	<p>De acuerdo a la observación del equipo auditor, nos permitimos evidenciar y se anexan los planes de trabajo o cronograma de los contratos 1218 y 1219 del 2015, para el</p>	<p>La presentación de estos documentos en la contradicción establece la respuesta a la falta de programas de trabajo lo que responde a la</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	preventivo y correctivo de la infraestructura física, sistema de iluminación eléctrica, hidrosanitario del centro regulador de urgencias y emergencias y laboratorio departamental de la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca. En el contrato mantenimiento y reparación”, y No. 1219 de 2015 por \$15.960.515 “mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica que se ubica en el sótano del complejo integral de salud pública Aníbal Patiño”, que suministra energía al laboratorio departamental de referencia, banco de sangre y centro regulador de urgencias y emergencias del Valle del Cauca se observaron las siguientes inconsistencias: i) Etapa previa: el análisis del sector en los estudios previos no es específico, no se evidenció el programa de trabajo para mantenimiento ni memorias de cálculo, situación presentada por debilidades en la aplicación de los	desarrollo de las actividades no se requirieron memorias de cálculo. Conforme a lo anterior, solicitamos al equipo auditor dar de baja a la presente observación.	observación y se levanta el hallazgo proferido						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	mecanismos de planeación y supervisión de los contratos									
8	<p>En el contrato No. 010-18-1393 de 2015 de mantenimiento y reparación para la adecuación y modernización del edificio Gobernación del Valle del Cauca - reposición y adecuación del sistema de aire acondicionado en varias dependencias del edificio Gobernación del Valle del Cauca por \$33.160.757 se evidenció lo siguiente: i) etapa previa: El presupuesto presentó en los estudios previos especificaciones de cantidades sin valores, por lo tanto la oferta realizada por el contratista en el anexo No. 2 se tomó como valor del presupuesto, también se observó que el estudio de mercado es muy disperso. ii) Etapa contractual: la motivación del imprevisto es muy deficiente, circunstancia presentada por debilidades en la aplicación de los mecanismos de planeación y la supervisión.</p>	<p>De acuerdo a la observación, en los estudios previos de este proceso de contratación, la entidad plasmó la necesidad de la contratación, estableció las características de los equipos requeridos y en La invitación Pública No. SA –MC-SGHDO 011- 2015, determinó el valor del contrato y en su justificación se manifiesta que el valor determinado para la contratación está basado en los valores unitarios fijados en el Listado de Precios Oficiales de la Gobernación del Valle del Cauca 2014. (folio 16 del expediente contractual 1393 de 2015. Cabe anotar que a folio 44, 45 y 46 de la propuesta del oferente se detalla el valor unitario y total por cada una de los ítems determinados en las especificaciones técnicas.</p> <p>En la etapa pre-contractual en lo referente a la planeación del proceso, se describe la necesidad que se va satisfacer, es claro que la motivación de la contratación es la adecuación y modernización del edificio de la gobernación del valle del Cauca, respecto del aire acondicionado obedece a situaciones de temperatura ambiente de la ciudad y en el mejoramiento del desempeño laboral (folio 2 – Estudios Previos).</p> <p>Concluyendo que la contratación realizada cumplió la finalidad propuesta, como fue la mejorar las condiciones físicas de los espacios intervenidos, en pro del bienestar de los servidores públicos.</p> <p>Conforme a lo anterior, solicitamos al equipo auditor levantar la presente observación.</p>	<p>Siguiendo las prescripciones que rigen la contratación y los requisitos en el cual se sustenta la norma que dice que <i>“La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener el valor estimado del contrato y su justificación”</i>, por lo tanto debe haber un presupuesto oficial certificado por el contratante con el fin de mostrar transparencia y cumplimiento de los estudios previos, además no anexa lo proferido en la contradicción en aras de demostrar lo observado como requisito indispensable. Por lo tanto lo anterior no contradice la observación y se mantiene según la nueva redacción del hallazgo No. 6</p>	X						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
9	<p>En el contrato No. 0508 de 2015 para el mantenimiento, suministro de repuestos nuevos, originales y la reparación de seis (6) ascensores (A,B,C,D,E y privado) del edificio de la Gobernación del Valle del Cauca por \$78.310.440, en el que se evidenciaron las siguientes inconsistencias: i) Etapa previa: No existe en los estudios previos un diagnóstico técnico efectivo con experticia de un ingeniero mecánico para la realización del mantenimiento preventivo y reparaciones necesarias como lo estipulaba el contrato mediante procedimientos escritos y programados. ii) Etapa contractual: de acuerdo a la cláusula primera del contrato, plasmaba "contratar el mantenimiento, suministro de repuestos nuevos originales y la reparación de seis (6) ascensores (A,B,C,D,E y privado)", evidenciándose que el mantenimiento de los</p>	<p>De acuerdo a la observación, me permito manifestarles que todo equipo electro mecánico requiere como tal un mantenimiento preventivo que busca mantener las condiciones del equipo e identificar los posibles problemas y/o daños que se puedan presentar en su funcionamiento.</p> <p>Los ascensores A y C fallaron en su funcionamiento finalizando el año 2014 y de acuerdo a la empresa Ascensores Schindler, se iban a revisar y volverlos a colocar en funcionamiento, por ello en el contrato de mantenimiento suscrito en el año 2015 se incluyeron los 6 ascensores. En la cotización y el respectivo contrato se definió un valor por mantenimiento de equipo, de tal manera que solo se pagó el servicio por los equipos intervenidos efectivamente.</p> <p>Las actividades de mantenimiento de los ascensores contratadas buscan mantener los equipos en funcionamiento para garantizar la movilidad de los mismos y brindar dicho servicio a funcionarios y visitantes del edificio. El diagnóstico sobre el problema que tienen los ascensores esta expresado en un oficio firmado por los profesionales del edificio que en un momento u otro han tenido que ver con los equipos (Ingenieros eléctricos, ingenieros mecánicos, supervisores del contrato y el encargado del Área de mantenimiento (Enero de 2013); en él se expresa que dichos equipos presentan fallas continuas y algunas de forma permanente y que se debe buscar un remplazo progresivo de los mismos, pero</p>	<p>Conforme a los documentos enviados, se confirma los informes del supervisor y la bitácora de los mantenimientos generales en los ascensores que se encuentran funcionando planillas debidamente diligenciadas y firmadas por el contratista que no estaban en los documentos contentivos del contrato, demostrando que si se cumplió la tarea del mantenimiento conforme a lo estipulado en los estudios previos y lo pactado por las partes, por lo anterior se levanta el hallazgo proferido.</p>						

**AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>ascensores no quedo integrado en los estudios previos, mas sin embargo se observó que los ascensores A y C del edificio desde el año 2015 no están funcionando y los ascensores C,D,E y el privado funcionan discontinuamente por fallas técnicas, se frenaban o hacían paradas inesperadas, situación que configura una inseguridad de la vida de los y serias reclamaciones verbales de los usuarios que presumen de la inseguridad de los mismos, las situaciones expuestas por fallas en la planeación contractual y en los mecanismos de seguimiento y control contractual, observándose incumplimiento del objeto contractual, pues no aparece evidencia de la bitácora ni la descripción de lo ejecutado, inversión que no mostró los resultados efectivos frente a la operación y mantenimiento de los ascensores, configurándose una gestión ineficaz, ineficiente y antieconómica y un presunto detrimento</p>	<p>mientras sucede la sustitución de los equipos se debe garantizar su adecuado funcionamiento.</p> <p>Sobre el control y seguimiento del contrato se evidencia por cada servicio de mantenimiento prestado un acta suscrita por el coordinador del Área de Mantenimiento Arq. Carlos Alberto Lora y el técnico Jose Leónidas Marín, en donde se expresan las actividades realizadas en cada mantenimiento por el personal de Ascensores Schindler, con las siguientes fechas: Junio 27 de 2015, Agosto 02 de 2015, Agosto 29 de 2015, Octubre 31 de 2015, Noviembre 28 de 2015</p> <p>Del valor total del contrato \$78.310.440.00, que fue lo planificado, solamente se ejecutan \$28.588.200, lo anterior obedece a los costos generados por el servicio de mantenimiento prestado, a su vez que los ascensores A y C, no fueron objeto de mantenimiento durante la vigencia de este contrato, por estar fuera de servicio de acuerdo a recomendaciones de la empresa contratista Ascensores Schindler, quien es oferente única en la prestación de este servicio, por ser marca exclusiva, los ascensores que la Gobernación le adquirió.</p> <p>Conforme a lo anterior, solicitamos al equipo auditor levantar la presente observación.</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	patrimonial por \$28.588.200, lo expuesto muestra presunta incidencia disciplinaria y fiscal al tenor de lo estipulado en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000 y el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.									
10	El contrato 010-18-1161, cuyo objeto fue aunar esfuerzos administrativos técnicos y financieros entre el Departamento del Valle del Cauca y Vallecaucana de Aguas E.S.P, para ejecutar proyectos de inversión en acueducto y alcantarillado zona rural y construcción de baterías sanitarias en zona rural y urbana del Municipio de El Águila - Valle del Cauca, por \$595.538.368, suscrito el 24 de junio de 2015, presentó las siguientes inconsistencias: Etapa Precontractual: se encuentra ejecutado en un 79%, correspondiente a la construcción de 54 baterías sanitarias y reconstrucción en la Vereda La Judea, a la fecha de visita no se han obtenido los permisos básicos y obligatorios que deben expedir la Unidad Ejecutora de	De acuerdo a la observación planteada por el equipo auditor nos permitimos informarle que Vallecaucana de Aguas SA ESP suscribió el convenio interadministrativo No. 010-18-1161 del 24 de junio de 2015 con la Gobernación del Valle del Cauca para ejecutar obras de agua y saneamiento en el Municipio de El Águila. Proyectos priorizados y suministrados por la Administración Municipal (Municipio descertificado) y que son los siguientes: 1. RECONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA LA JUDEA 2. CONSTRUCCION 54 BATERIAS SANITARIAS, ZONA URBANA Y RURAL 3. ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION ACUEDUCTO RURAL LA SIRENA-SANTA HELENA Por tal motivo VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., realizó la licitación pública N0. VA-004-2015 y el 3 de diciembre de 2015 adjudicó al proponente Fundación Zona Norte-FUNDANORTE. La descripción del Contrato es la siguiente: Contrato de obra No. 200.13.05.003-2015	La respuesta de la entidad demuestra que aún se encuentra la etapa tres en estudios y diseños aunado que no se han otorgado los permisos respectivos lo que infiere que el proyecto se encuentre suspendido por tanto y hasta tanto no se den los respectivos permisos la presente observación se deja administrativa para el correspondiente seguimiento con la suscripción del plan de mejoramiento. La observación cambia de acuerdo como permanece en el cuerpo del informe según hallazgo No.7		X					

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>Saneamiento y Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, en relación con la construcción del acueducto de la Vereda La Sirena, a la fecha el contrato se encuentra suspendido, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, pudiéndose configurar una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, lo anterior debido la falta de planeación, que genera riesgo en la inversión de los recursos públicos y desgaste administrativo.</p>	<p>Objeto: RECONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA LA JUDEA, ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO RURAL LA SIRENA-SANTA HELENA Y CONSTRUCCIÓN DE 54 BATERIAS SANITARIAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE EL AGUILA, VALLE DEL CAUCA.</p> <p>Valor del contrato: \$ 549.129.357 Contratista: Fundación Zona Norte – FUNDANORTE Interventor: Manuel Julián Orejuela Rincón Plazo inicial: Tres meses Fecha de inicio: 4 de diciembre de 2015 Plazo adicional No. 1: Dos meses Plazo adicional No. 2: Dos meses Fecha de suspensión No. 1: 27 de junio de 2016</p> <p>COMPONENTES DEL CONTRATO: 1. ADECUACION ESTRUCTURA EN CONCRETO (Bocatoma y Tanque de Almacenamiento de agua), REPOSICION DE REDES DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCION DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA JUDEA</p> <p>Valor: \$58.251.600 Estado actual: Terminado</p> <p>2. CONSTRUCCION 54 BATERIAS SANITARIAS ZONA URBANA Y RURAL</p> <p>Valor: \$281.194.079 Estado actual: Terminado</p>							

**AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>3. ACUEDUCTO RURAL LA SIRENA - SANTA HELENA</p> <p>Valor: \$209.683.678 Estado actual: SUSPENDIDO</p> <p>4. DISEÑO Y TOPOGRAFIA ACUEDUCTO RURAL LA SIRENA-SANTA HELENA Valor: \$20.000.000 Estado actual: Fase técnica terminada.</p> <p>El contrato se encuentra suspendido desde el 27 de junio de 2016. Dos de los componentes del contrato se encuentran terminados (1 y 2) y están en proceso de pago al Contratista mediante el Acta de avance No. 01 En cuanto al tercer componente, correspondiente al acueducto rural de la Sirena-Santa Helena, contempla en primer lugar el ítem de elaboración del <i>diseño y topografía</i> del sistema de acueducto, mediante el cual se identificó y se definió la fuente de agua que asegurará la sostenibilidad del proyecto (cantidad y calidad de agua), así como el tipo de estructuras necesarias, como son la bocatoma, conducción, desarenador, tanques y red de distribución. Sin la elaboración previa de estos estudios y diseños, no podrá conocerse, ni iniciarse ninguna construcción de las estructuras del acueducto de las veredas de La Sirena-Santa Helena.</p> <p>Definido éste componente técnico y con la información emanada, le corresponde al Operador del sistema de acueducto (y/o Municipio de El Águila) tramitar la solicitud de Concesión de Aguas ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, para lo cual el</p>							

**AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>operador y/o municipio deberá gestionar la documentación solicitada en el formato respectivo (autorización sanitaria y matriz de riesgos) y radicarlas ante la CVC para la expedición de dicha concesión de aguas.</p> <p>Previamente la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca–UES- deberá caracterizar la fuente y elaborar el Mapa de Riesgo para emitir la <i>Autorización Sanitaria Favorable</i>. Expedida dicha concesión, el operador y o el municipio deberá entregar el documento al contratista para anexarlo al expediente como parte de la documentación documental para la viabilización del proyecto. Es importante aclarar, que una vez expedido el documento por CVC, esta entidad solicita al representante legal de la empresa operadora y/o municipio, presentarse para la notificación y entrega de la resolución donde se fijan los términos de la concesión otorgada.</p> <p>Por tal motivo el interventor del contrato, ingeniero Manuel Julián Orejuela Rincón, solicitó mediante comunicación del 8 de febrero de 2016 a la Asociación de Usuarios del Acueducto Rural Comunitario La Sirena-ASOARSSE- tramitar lo concerniente a la Concesión de Aguas.</p> <p>Realizada la gestión por parte del operador, la UES responde mediante oficio del 16 de mayo de 2016 que dicha entidad incluyó en su base de datos la solicitud de la comunidad, para hacer la visita técnica al sitio de la bocatoma. En el momento, la visita de la UES está pendiente por realizar. No obstante, lo anterior, la empresa remitió oficio de fecha septiembre 19 de 2016 a la UES reiterando la urgencia de la visita.</p> <p align="center">SINTESIS JURIDICA</p>							

**AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>En la ejecución del presente contrato no se está violentando el principio de planeación ni se está generando detrimento alguno por cuanto el contrato en comento, contempla tres proyectos, dos de obra y uno que contempla elaboración de estudios y diseños y posterior ejecución de la obra.</p> <p>A la fecha, según informe de interventoría, se han ejecutado las obras RECONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA LA JUDEA y CONSTRUCCIÓN DE 54 BATERIAS SANITARIAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE EL AGUILA quedando pendiente solamente la ejecución de los ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO RURAL LA SIRENA-SANTA HELENA.</p> <p>Para el caso particular de las obras de la Sirena-Santa Helena, el dinero destinado para la ejecución de los estudios y diseños se está ejecutando en debida forma y el dinero destinado para la construcción sigue aun sin entregarse al contratista, y es más el mismo contratista no está exigiendo dinero adicional para la ejecución, previa la suspensión , por lo cual no se configura falta de planeación ni el detrimento patrimonial en este caso y por ende no hay falta disciplinaria alguna y estos trámites no afecten la ruta crítica de la ejecución del proyecto, en tratándose de un proyecto que encierra una actividad propia de consultoría y de ejecución de obra.</p> <p>El principio de Planeación está contenido en la sección 2 del Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, donde se especifica que la contratación estatal debe iniciar con la elaboración de estudios y documentos previos, por</p>							

**AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>lo cual como se observa en el expediente del contrato la entidad cumplió con tal requisito legal.</p> <p>Sobre el punto particular de la suspensión de la obra, como quiera que la ejecución de la obra del acueducto de la Sirena- Santa Helena, solo se podrá ejecutar una vez al contratista se le apruebe por la empresa el estudio y diseño del mismo, es procedente que se suspenda dicha actividad, hasta tanto las entidades estatales comprometidas en la consecución de permisos los otorguen en debida forma al contratista para que este pueda presentar el documento definitivo a Vallecaucana de Aguas.</p> <p>Al respecto consultar del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencias del 29 de agosto de 2007, exp. 15324 y del 28 de abril de 2010, exp. 16431</p> <p>“La suspensión del contrato no es una prerrogativa, potestad o facultad excepcional que pueda ejercer la Administración, unilateralmente, salvo en lo casos precisamente autorizados por el ordenamiento jurídico; en efecto, la actividad del Estado, incluida la contractual, se rige por el principio de legalidad, tal como lo ordena la Constitución Política en sus artículos 4, 6, 121 y 122, lo cual impone que toda actuación de los órganos del Estado se encuentre sometida al imperio del derecho, presupuesto indispensable para la validez de los actos administrativos.</p> <p>La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consenso entre las partes, cuando situaciones de fuerza</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo.”</p> <p>Para el caso particular, se entiende que se trata de la consecución de un permiso especial que expide la CVC, previa respuesta de la visita que debe efectuar la UES para la autorización sanitaria, pero que deben ser expedidos dichos documentos dentro del término legal fijado a dichas entidades por disposición legal. Vallecaucana de aguas debe estar pendiente de que la CVC envíe el permiso al operador para poder continuar con la ejecución del contrato, por lo cual no es un plazo incierto.</p> <p>Y como se trata de una actividad de consultoría con ejecución de obra, se entiende que primero deberá aprobarse los estudios y diseños de la obra y posterior a este asunto proceder a la ejecución de la obra, razón por la cual es válido y legalmente acertado efectuar la suspensión del contrato, en el entendido que solo faltara ejecutar un ítem del mismo.</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>Por el contrario, estamos velando por el principio de planeación, al no permitir la ejecución de la obra de la Sirena-Santa Helena sin antes contar con los estudios y diseños respectivos, prueba del cumplimiento de la planeación está en la ejecución que ya hiciera el contratista de las obras de la Vereda La Judea y el Municipio del Águila.</p> <p>En cuanto se está garantizando el cumplimiento del principio de planeación y no existe detrimento patrimonial en la ejecución del contrato de obra No. 200.13.05.003-2015, solicitamos levantar la presente observación.</p>							
11	<p>El contrato N°:010-18-785 que tiene por objeto realizar la construcción de centros de desarrollo infantil, en los municipios de Dagua y Florida departamento del Valle del Cauca Valor: \$1.725.410.100, suscrito el 8 de mayo de 2015, presentó como inconsistencia que a la fecha el contrato se encuentra suspendido debido a que no se ha definido la localización exacta del lote donde se construirá la obra en el municipio de Dagua, en contravía del principio de planeación de la contratación estatal establecido en la Ley 80 de 1993, y del numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734</p>	<p>Con respecto a la observación del equipo auditor queremos manifestar lo siguiente:</p> <p>Durante la ETAPA DE PLANEACIÓN del contrato 010-18-785 del 8 de mayo de 2015, el municipio de Dagua aportó el predio para la construcción del Centro de Desarrollo Infantil en el Corregimiento de Borrero Ayerbe mediante la entrega de la Escritura Pública 196 del 20 de mayo de 2014 de la Notaría Única de Dagua y del Certificado de Tradición de la Matrícula Inmobiliaria No. 370-903260, correspondientes al predio adquirido por el municipio exclusivamente para la construcción del Centro de Desarrollo Infantil. Se adjuntan los soportes respectivos</p> <p>En cumplimiento de la cláusula tercera del contrato interadministrativo No. 2131682 del 23 de Julio de 2013 suscrito con el Departamento del Valle del Cauca:</p>	<p>Al darse la liquidación del contrato de manera bilateral y aportada los documentos soportes del mismo se levanta la observación.</p>						

**AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	de 2002, por falta de una adecuada planeación que genera riesgos en la inversión de recursos públicos y desgaste administrativo.	<p>“CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE FONADE: En desarrollo del objeto del presente Contrato Interadministrativo Derivado de Apoyo Financiero, constituyen obligaciones de FONADE: 1. Realizar las visitas de verificación técnica a los predios donde se ejecutarán los proyectos, así como la revisión y verificación de los documentos suministrados por los municipios seleccionados por EL DEPARTAMENTO para la ejecución de los proyectos y emitir el correspondiente concepto” el Departamento del Valle del Cauca remite a Fonade la Escritura Pública 196 del 20 de mayo de 2014 de la Notaría Única de Dagua y del Certificado de Tradición de la Matrícula Inmobiliaria No. 370-903260.</p> <p>Mediante correo electrónico del 31 de Julio de 2014, la Arquitecta Mildred Fabiola Cuéllar Quintero – Supervisora designada de parte de Fonade, informa que el municipio de Dagua cumple con los documentos legales remitidos (escritura y certificado de tradición) y que éstos han sido aprobados por el jurídico de predios de Fonade.</p> <p>Con la aprobación técnica y legal del predio, previa suscripción del contrato de obra 010-18-785, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat continúa la etapa de planeación del mismo.</p> <p>Al inicio de la ejecución física del contrato 010-18-785 del 8 de mayo de 2015, en el mes de Julio de 2015 se evidencia</p>							

**AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>que hay inconsistencias entre la Escritura Pública 196 del 20 de mayo de 2014 de la Notaría Única de Dagua y el predio aportado por el municipio de Dagua y aprobado técnica y legalmente por Fonade, razón por la cual desde ese momento el Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Vivienda y Hábitat solicita de manera reiterada al municipio de Dagua la remisión de la escritura aclaratoria y del respectivo certificado de tradición mediante el cual se aclare ésta situación.</p> <p>Ésta solicitud se realiza mediante los comunicados oficiales 130-025-176226 del 6 de Julio de 2.015, 130-025-178653 del 27 de Julio de 2.015, 130-025-183582 del 10 de Septiembre de 2.015 y 130-025-185664 del 30 de Septiembre de 2015 (anexos).</p> <p>El municipio presenta demora en la entrega de la documentación solicitada reiteradamente y sólo hasta el 16 de octubre de 2015, hace entrega de la escritura y del Certificado de Tradición de la Matrícula Inmobiliaria No. 370-922978 donde se verifica el traslado al municipio de Dagua del dominio del predio de construcción del CDI.</p> <p>Mediante oficio SADE 187140 de 16 de octubre de 2015, la Secretaría de vivienda y hábitat remite a FONADE la escritura 0989 otorgada por la Notaría 17 de Cali y certificados de tradición 370-614289 y 370-922978 correspondiente al predio adquirido por el Municipio de Dagua para construir un Centro de Desarrollo Infantil CDI</p>							

**AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>en esa localidad.</p> <p>Con base en estos documento se tiene totalmente definido el predio y se continúa con la ejecución del objeto del contrato el cual consta de dos etapas 1) Preconstrucción (implementación de diseños) y 2) construcción de obra CDI</p> <p>Posteriormente La interventoría designada por FONADE y el Secretario de Vivienda y hábitat autorizan prorrogas al contrato a partir del 11 de noviembre de 2015 para permitir concluir la etapa</p> <p>El 05 de marzo de 2016 las partes autorizan la suspensión del contrato. De acuerdo con los términos del acta suscrita se extrae lo siguiente:</p> <p>“(..) Que por lo anterior, las partes han manifestado su voluntad de suspender el plazo de ejecución por un término de sesenta (60) días hasta tanto la interventoría técnica designada por FONADE apruebe los ajustes a los diseños y autorice la iniciación de la etapa de construcción.. (..)”</p> <p>De acuerdo a oficio radicado 20162200095611 del 08 de abril de 2016 suscrito por el área de Infraestructura Social de FONADE, se informa a la Gobernación del Valle del Cauca que “... dadas las diferntes reuniones con los delegados del contrato interadministrativo de gerencia</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>No.212081 (ICBF, FND y FONADE), teniendo en cuenta que con corte al mes de diciembre de 2015, no se contaba con una fecha de terminación de la fase I, el ICBF y la FND consideraron que el proyecto no era viable para continuar con la fase II.”</p> <p>Por lo anterior, el contrato se encuentra debidamente liquidado según se evidencia en acta de liquidación suscrita el 25 de agosto de 2016.</p> <p>Conforme a lo anterior, solicitamos al equipo auditor levantar la presente observación.</p>							
12	<p>El contrato N° 010-18-0505 que tiene por objeto: la recuperación vía Uribe-Sevilla, sector la Cristalina, municipio de Sevilla, Departamento del Valle del Cauca, por valor de \$5.437.476.094, suscrito el 24 de marzo de 2015, presentó debilidades en la justificación al pago de los imprevistos, en consideración al Manual de Contratación de la Gobernación, por deficiencias de seguimiento y control de la interventoría que genera riesgos en la inversión de recursos públicos que pueden dan lugar a un daño patrimonial sino se demuestra</p>	<p>De acuerdo a la observación, nos permitimos precisar que los imprevistos fueron justificados por el contratista y aprobados por la interventoría</p> <p>Se anexa la justificación de los imprevisto mediante el oficio FUV-IAEPSAS-C06-10-059-16 suscrita por el Ingeniero IVAN ALBERTO ESTRADA PAZ, Director de Interventoría (Anexo 3).</p> <p>Conforme a lo anterior, solicitamos al equipo auditor levantar la presente observación.</p>	<p>El equipo auditor determina retirar esta observación por cuanto ya está en plan de mejoramiento al hacer seguimiento a otros contratos de la presente auditoria relacionados con los imprevistos.</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	la ejecución para el pago de imprevistos.									
13	<p>El contrato N°010-18-0597 que tiene por objeto realizar la implementación del entorno y equipamiento colectivo de escenarios lúdicos, recreativos, de acondicionamiento físico y su mobiliario, en los municipios de Guadalajara de Buga, Calcedonia, Calima Darién, el Águila, el Cairo, la Unión, Palmira Sevilla, Riofrio, Toro y Vijes, por Valor de \$1.508.848.372, suscrito el 17 de abril de 2015, presentó como inconsistencias que el proyecto se encuentra suspendido por ajuste de los diseños; así mismo, en el pago de las actas parciales no se evidencia la justificación del pago a los imprevistos, en contravía del principio de planeación de la contratación estatal establecido en la Ley 80 de 1993, al numeral 18 del Manual de Contratación de la Gobernación, y del numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, por falta de una adecuada planeación y falta</p>	<p>Con respecto a los anteriores hechos y consideraciones del equipo auditor presentamos las siguientes precisiones:</p> <p>I. Suspensión por ajuste a los diseños</p> <p>Por tratarse de un proyecto financiado con recursos del sistema general de regalías SGR su ejecución está debidamente regulada en los actos administrativos expedidos por la comisión rectora del SGR, en particular el acuerdo 037 de 01 de febrero de 2016 "Por el cual se dictan normas sobre ajustes y liberación de recursos de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones"</p> <p>La entidad autoriza la suspensión del contrato hasta tanto se adelante el procedimiento de ajuste del proyecto en los municipios El Cairo y Sevilla de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Título II del acuerdo 037 "Requisito de ejecución de los ajustes. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén previamente aprobados en los términos establecidos en el presente acuerdo"</p> <p>Este procedimiento se cumplió satisfactoriamente según reporte de Secretaría Técnica del OCAD. Se adjuntan los siguientes soportes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Acta de suspensión suscrita el 04 de marzo de 2016. Proceso de viabilidad 284033 de 12 de julio de 2016- Verificación exitosa de la solicitud de ajuste acuerdo 	<p>En cuanto a la primera observación se acepta la respuesta, lo relacionado con el pago de los imprevistos es de anotar que lo expuesto por la entidad es aplicable a otras entes territoriales, pero específicamente para la Gobernación del Valle del Cauca no es aplicable toda vez que lo estipula en su manual de contratación y esto lo hace obligatorio, por tanto se deja como observación administrativa.</p> <p>Se cambia de acuerdo como permanece en el cuerpo del informe hallazgo No. 8</p>		X					

**AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	de seguimiento y control de la interventoría lo que generaría riesgos en la inversión de recursos públicos.	<p>037 ejecutor.</p> <p>El contrato se encuentra debidamente terminado y recibido a satisfacción. Se adjuntan los siguientes soportes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Acta de reinicio de 06 de julio de 2016 Acta de entrega y recibo final de 11 de julio de 2016 <p>II. SUSTENTACIÓN PAGO DE IMPREVISTOS</p> <p>Debemos traer al presente escenario dos posturas jurídicas frente al tema de la obligación del contratista en los contratos de obra pública, de justificar el valor de imprevistos cuando éstos se han pactado en el AIU (Administrativos, Imprevistos y Utilidad). Las posturas jurídicas enfrentadas son las referidas por el Consejo de Estado en Sentencia 14.577 del 29 de mayo de 2003 y por otra parte, los conceptos jurídicos de la Contraloría General de la República, Existe como ya se manifestó dos posturas jurídicas frente al concepto de imprevistos cuando se pactan dentro del A.I.U. en los contratos de obra; de un lado del Consejo de Estado y de otro la de la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República. Debemos entonces, partir de nuestro marco constitucional donde en un mismo nivel jerárquico se encuentra la Rama Judicial y los organismos de control, pero cuyas funciones son diferentes, precisamente para el debido funcionamiento del Estado. El artículo 228 superior, consagra que la administración de justicia es una función pública siendo sus decisiones independientes, y en el artículo 230 ibídem, señala que los Jueces en sus providencias solo están sometidos al imperio de la Ley, y</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>que la equidad, la jurisprudencia, los principios generales del derecho y la doctrina son criterios auxiliares de la actividad judicial. Sobre sus autoridades en materia contencioso administrativo, el Consejo de Estado es el máximo tribunal. La Contraloría General de la República es un organismo de control, que ejerce el control fiscal, como función pública, entendida ésta como la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.</p> <p>DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Para evitar ocasionar una desmejora económica del contratista, y que éste obtenga una utilidad razonable, es que se ha establecido el mantenimiento del equilibrio económico dentro de los contratos estatales. Dicho concepto, conforme a lo señalado por el Consejo de Estado en fallo de 14 de abril de 2002, sólo es aplicable dentro del Estatuto General de Contratación, y de su concepto, se indicó que "...busca proteger el aspecto económico del contrato, frente a las distintas variables que podrían afectarlo para garantizar al contratante y al contratista, el recibo del beneficio pactado." En el derecho colombiano hay ciertas instituciones que facilitan al deudor la posibilidad de pedir a los jueces algún alivio cuando ocurre un hecho especial imprevisto que dificulta cumplir el contrato; o, especialmente, cuando la obligación a su cargo se ha hecho muy onerosa o difiere sustancialmente de las previsiones iniciales.</p> <p>Estas instituciones están conformadas por las reglas legales sobre "fuerza mayor" o "caso fortuito"; "la imposibilidad de cumplir con el objeto; la "excesiva onerosidad sobreviniente" y, por supuesto, la "ruptura del</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>equilibrio económico y financiero” del contrato...” En tal sentido, ha sido claro el Consejo de Estado en el fallo del 31 de octubre de 2007, cuando señala que, previendo precisamente un posible desequilibrio económico del contrato, deben las partes remitirse al contrato estatal suscrito; entendido éste como un documento complejo, conformado tanto por su clausulado, como por los pliegos de condiciones y la propuesta: “El equilibrio financiero del contrato ha sido definido por la doctrina extranjera como “la relación aproximada entre cargas y ventajas que el contratante ha tomado en consideración como un cálculo al momento de contratar. ... Al aproximar, con esa perspectiva el fundamento del equilibrio económico de los contratos estatales resulta posible identificar una doble dimensión, la primera relacionada con la equivalencia objetiva de las prestaciones y la segunda referida al respeto de las condiciones que las partes tuvieron en cuenta al momento de su celebración. ... A lo anterior se agrega que en reciente pronunciamiento la Sala, a la vez que ratificó, una vez más, que el pliego de condiciones hace parte del contrato mismo, también hizo una nueva e importante consideración acerca de la naturaleza jurídica del pliego en el sentido de que ese acto se convierte en clausulado del contrato. ... En efecto, el pliego de condiciones tiene una doble e importante finalidad: de una parte constituye el fundamento de la oferta presentada por el contratista,... de otra, en él se encuentran inmersas las condiciones de la futura contratación... Así las cosas, tanto el pliego de condiciones como la propuesta del contratista constituyen documentos esenciales e indispensables para establecer en qué términos quedó pactada la ecuación económica contractual,...”. Las partes teniendo el compromiso contractual, y para ciertos contratos en</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>especial, requieren para su conformación definitiva del mutuo análisis, pues esos dos documentos, como se indicó, constituyen la ley del contrato. En igual sentido, se ha insistido en la importancia del pliego de condiciones, pues en él se plasma las posibles contingencias previsibles que puedan presentarse en desarrollo de la ejecución del contrato, y que en algunas oportunidades requieren ajustar precios, en especial en el contrato de obra, al ser éste de tracto sucesivo. El rompimiento de dicho equilibrio ampliamente mencionado, obedece a varias circunstancias que ya se encuentran previstas.</p> <p>En efecto, el Consejo de Estado en el expediente No. 14043 del 26 de febrero de 2004 ha indicado que: "...Cuando las condiciones económicas pactadas a la celebración del contrato, se alteran en perjuicio de una de las partes cocontratantes, a consecuencia de hechos que no le son imputables y que ocurren con posterioridad a la celebración del mismo, surge el deber de reparar la ecuación financiera del contrato. Los hechos determinantes del rompimiento de la ecuación financiera del contrato son: el hecho del príncipe, los actos particulares de la administración en ejercicio de la potestad de dirección y control (particularmente del ius variandi) y los factores sobrevinientes y exógenos a las partes del negocio. ..." Resulta importante resaltar, que previo a la suscripción del contrato y conforme a lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, que trata sobre la distribución de los riesgos en los contratos estatales, es en los pliegos de condiciones o sus equivalentes donde se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las</p>							

**AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, las entidades y los oferentes revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.</p> <p>A propósito de lo anterior, el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación mediante documento Conpes 3714 del 01 de diciembre de 2011, trato del riesgo previsible en el marco de la política de Contratación Pública. En el mencionado documento se conceptuó como riesgo previsible: “Todas aquellas circunstancias que de presentarse en el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales”. Igualmente en el mencionado documento se identificó como riesgos no previsibles los siguientes: • El incumplimiento total o parcial del contrato. • Hechos derivados de la Responsabilidad Extracontractual. • El hecho sobreviniente de inhabilidad e incompatibilidad del contratista. • Lo que corresponde a la Teoría de la Imprevisión. Cada uno de estos riesgos tiene un tratamiento especial, del cual solo abarcaremos el de la Teoría de la Imprevisión.</p> <p>DE LA TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN La Teoría de la Imprevisión, como se indicó, hace parte del alcance de la figura jurídica del equilibrio económico del contrato. En efecto, tiene directa relación ya que constituye una forma de desequilibrio de las condiciones del contrato, con la connotación que proviene de causas externas y ajenas no atribuibles a las partes, posteriores a la celebración del contrato e imprevisibles, que alteran la ecuación financiera</p>							

**AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>del contrato y que por su misma naturaleza, no pueden ser estimadas. Señala el Consejo de Estado en fallo del 26 de febrero de 2004 que las condiciones para la aplicación de la Teoría de la Imprevisión, son: "a) La existencia de un hecho exógeno a las partes que se presente con posterioridad a la celebración del contrato. b) Que el hecho altere en forma extraordinaria y anormal la ecuación financiera del contrato. c) Que no fuese razonablemente previsible por los contratantes al momento de la celebración del contrato. Respecto del primer supuesto cabe precisar que no es dable aplicar la teoría de la imprevisión cuando el hecho proviene de la entidad contratante, pues esta es una de las condiciones que la diferencian del hecho del príncipe, que es imputable a la entidad. Y en relación con la imprevisibilidad del hecho, cabe precisar que si el hecho era razonablemente previsible, no procede la aplicación de la teoría toda vez que estaríamos en presencia de un hecho imputable a la impericia, negligencia o falta de diligencia de las partes contratantes, que por lo mismo hace improcedente su invocación para pedir compensación alguna, toda vez que a nadie le es dable alegar su propia culpa en beneficio propio. Cuando se demuestra la ocurrencia del hecho imprevisible, posterior a la celebración del contrato, determinante del rompimiento anormal y extraordinario de la economía del contrato, surge el deber de compensar al contratante afectado el desmedro sufrido. Dicho en otras palabras, sólo nace el deber legal de llevar al contratista a un punto de no pérdida, no surge la obligación de reparar la integridad de los perjuicios.</p> <p>Los imprevistos pactados en el A.I.U. (Administrativos, Imprevistos y Utilidad) y la justificación de su uso por el</p>							

**AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>contratista en los contratos de obra analizó sobre Riesgo Imprevisible o Teoría de la Imprevisión, entendida como se expresa en el Concepto del 13 de agosto de 2009 de la Sala de Consulta y Servicio Civil, la que: “regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible”. Por tanto y según lo dicho por el Consejo de estado en sentencia del 7 de marzo de 2002 el “equilibrio puede verse alterado durante la ejecución del contrato, por las siguientes causas: actos o hechos de la administración contratante, actos de la administración como Estado y factores exógenos a las partes del negocio jurídico (teoría de la imprevisión)..”</p> <p>Resulta en consecuencia oportuno concluir que la imprevisión, es ajena a todo riesgo previsible que las partes pactan a fin de tratar de mantener incólume las condiciones económicas del contrato inicial. Sobre el tema de la Teoría de la Imprevisión, la Sección Tercera del Consejo de Estado en expediente del 9 de mayo de 1996 ha profundizado ampliamente, pero adicional de lo señalado con anterioridad, una pregunta obligada resulta ser, ¿qué obligaciones surgen para las entidades contratistas, cuando este evento se presenta? Este cuerpo colegiado da la respuesta en los siguientes términos: “Quiere la Sala precisar el entendimiento que debe dársele al principio del equilibrio financiero del contrato, en el sentido de que cuando se presente una situación</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>imprevista, el contratante adquiere pleno derecho a que se le restablezca la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida. El equilibrio económico del contrato comporta para el contratista una compensación integral, completa, plena y razonable, de todos aquellos mayores costos en los que debió de incurrir para lograr la ejecución del contrato. Así mismo, la ecuación financiera puede sufrir menoscabo por factores ajenos y extraños a las partes involucradas en el negocio, en cuya ocurrencia se habla de la teoría de la imprevisión. Este último caso fue de especial interés para esa Sala examinar en el sub judice, por cuanto que trata de aquellas circunstancias de hecho, que de manera imprevista surgieron en la ejecución del contrato, ajenas a la entidad como parte, al Estado como administración y, por supuesto, provenientes u originados en hechos, comportamientos y situaciones también extraños a la persona del contratista.</p> <p>Precisamente para mantener el equilibrio económico del contrato y como medida de protección para el contratista, como colaborador del Estado, frente a la ocurrencia de cualquiera de los eventos señalados, la doctrina, jurisprudencia y legislaciones extranjeras han consagrado o recomendado medidas de protección para estos casos específicos, recomendaciones que igualmente han atendido la legislación y jurisprudencia nacionales.</p> <p>En tal sentido la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto de 11 de marzo de 1972 resaltaba cómo en el contrato administrativo el particular no se halla a merced de la administración, y si bien el interés privado no puede paralizar la acción administrativa que pretende satisfacer el interés general, "... si en este proceso resultan lesionados legítimos intereses</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>patrimoniales de particulares, la administración está obligada a reparar el daño causado... El régimen del contrato administrativo descansa en dos ideas fundamentales: si de una parte afirma la existencia en favor de la administración de prerrogativas exorbitantes de derecho común de los contratos, de otra reconoce el derecho del cocontratante al respecto del equilibrio financiero considerado en el contrato. En este equilibrio en el que se expresa realmente la existencia del contrato". En consecuencia, es razonable establecer la premisa que cuando se presenta el hecho imprevisto, corresponde igualmente a la administración restablecer el equilibrio financiero a favor del contratista en un punto de no pérdida. Y vuelve y se repite, los casos en que lo previsible pasa a convertirse en imprevisto, son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un suceso que se produce después de celebrado el contrato, cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo. • Una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas. • Un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible. <p>Ha indicado la jurisprudencia del Consejo de Estado del 7 de marzo de 2011 que en aplicación de la teoría de la imprevisión, ninguno de los anteriores sucesos impide el cumplimiento del objeto contractual, pero en todo caso, su desarrollo se hace más oneroso en razón al hecho imprevisto. Resulta obligado cuestionar entonces, ¿en qué momento de la imprevisibilidad, la administración debe compensar al contratista? "Al efecto, se manifestó: "Esta Sala ha sido reiterativa en afirmar que si bien la revisión de los precios del contrato se impone en los casos en que</p>							

**AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>éste resulta desequilibrado económicamente, cuando se presentan alteraciones por causas no imputables al contratista, independientemente de que las partes lo hayan pactado o no, para efectos de determinar si tal revisión es procedente, es necesario tener en cuenta, de una parte, que la modificación de circunstancias y su incidencia en los costos del contrato deben estar demostradas, y de otra, que las reclamaciones respectivas deben haberse formulado por el contratista a la Administración durante la ejecución del contrato o, a más tardar, en momento de su liquidación. En caso contrario, las pretensiones relativas al reconocimiento de los correspondientes reajustes están llamadas al fracaso". Y es que no puede ser de otra manera, en la medida que si los riesgos previsibles se estiman y cuantifican para poder ser reconocidos al contratista, resulta lógico que lo mismo suceda con los riesgos imprevisibles, los cuales deben ponerse en conocimiento de la administración, para que ella los evalúe, a fin de determinar que se traten de imprevisibles, y se estime su cuantía que restablezca el equilibrio económico del contrato.</p> <p>Existiendo por lo tanto suficiente argumentación no sólo de los órganos de control, sino del máximo órgano de la jurisdicción contenciosa administrativa CONSEJO DE ESTADO (jurisprudencia) sobre el tema de los imprevistos en los contratos de obra, es claro que no se incurrió en anormalidad alguna en el presente caso.</p> <p>Conforme a lo anterior, solicitamos al equipo auditor levantar la presente observación.</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
14	<p>En los contratos Nos 1410, 1407 y 1412 de 2015 que tiene por objeto el mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de placa huellas en municipios del departamento del valle del cauca que corresponden zona norte, presentó las siguientes inconsistencias: Etapa precontractual: los estudios previos no especificaron los análisis unitarios requeridos para la contratación y evaluación de precios, no aportó el presupuesto oficial; el contratista no suscribió el cronograma de actividades requerido. Etapa contractual: se realizaron prorrogas en los contratos sin justificaciones técnicas; el proyecto presentó retrasos en los pagos a los contratistas debido a que los interventores no ejercen una eficiente presentación de los informes para ser avalados por la supervisión ejercida por parte del contratante, lo que ocasiona que las obras a la fecha se desarrollen con lentitud a falta de flujo de caja,</p>	<p>De acuerdo a la observación, nos permitimos precisar al equipo audito lo siguiente:</p> <p>Para los contratos Nos. 1410 y 1412 de 2015:</p> <p>Teniendo en cuenta que el sistema de placa huella se usa de manera general en las vías terciarias del país puesto que se adapta a diferentes condiciones topográficas para lo cual el INVIAS expidió la "GUIA CONSTRUCTIVA PARA PLACA HUELLA EN CONCRETO", el Departamento acogió este sistema y por tal razón los precios de las actividades no difieren independientemente de la zona en la que se construya, por lo cual para la elaboración de los presupuestos oficiales se usan los análisis de precios unitarios del departamento. (Anexo 1).</p> <p>Los contratistas dentro de sus propuestas presentaban el cronograma de obra y este fue evaluado y asignó puntaje (Anexo 2).</p> <p>Como se manifestó anteriormente la placa huella es un sistema constructivo para vías terciarias de todo el departamento normalizado por el INVIAS el cual en la guía (Anexo 1) no se establece la necesidad de contar con estudio de suelos, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 Ejecución de los trabajos, sección 4.1 Acondicionamiento de la base de la placa huella.</p> <p>A la fecha de la realización de la Auditoría y hasta hoy no se ha suscrito ninguna prorroga a los contratos 1409 y 1411 de 2015. Respecto a la observación de la visita de</p>	<p>De acuerdo a las justificaciones realizadas y soportes aportados se levanta la observación en relación con la justificación de los imprevistos y pagos a los contratistas.</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>como lo establecen los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, es decir la líquidez del contratista se ve afectada, aunado a ello no se evidencia la justificación para el pago de los imprevistos, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la Gobernación del Valle, lo anterior por falta de una adecuada planeación y de seguimiento y control en las interventorías, generándose riesgos en la inversión de recursos públicos porque se pueden ocasionar pagos de imprevistos.</p> <p>Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 34, numeral 1° del artículo 35, y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>campo se están realizando las correcciones pertinentes, cabe recordar que la obra está en ejecución y aún no ha sido recibida por la interventoría ni por la Gobernación.</p> <p>Sobre el Contrato 1407 de 2015, si se efectuaron 2 prórrogas motivados en que en el Municipio de Florida se presentaron retrasos en su proceso de contratación para la reposición de la <u>red domiciliaria</u>, para así mismo dar inicio a las obras del citado contrato. Es importante precisar que el inicio de la convocatoria para el contrato 1407 el Municipio SI había realizado la reposición del alcantarillado como lo establece el convenio No. 313 de 2013 (Anexo 5), sin embargo no realizaron la reposición de la red domiciliaria derivando ello en el retraso ya enunciado.</p> <p>A la fecha la reposición de la red domiciliaria ya está efectuada en su 100%, y la obra a cargo del departamento se encuentra en ejecución y va acorde a la programación. Se adjunta cronograma de obra de la Alcaldía (Anexo 6).</p> <p>Para los contratos 1410 y 1412: Respecto del atraso de pagos y la iliquidez a que se ven expuestos, se precisa que para estos no se ha constituido la figura de iliquidez, toda vez que los dos contratistas a la fecha no han amortizado el 100% del anticipo entregado que correspondió al 30% del valor del contrato, quedando pendiente de amortizar para el caso del Contrato 1410, hasta la fecha el 51% y para el 1412 el 38.6% del anticipo, por tanto no se configura lo planteado en la ley 1474 de 2011 ART 83 y 84 y tampoco hasta el momento se ha visto afectada la ejecución de la obra (Anexo 7).</p> <p>Los imprevistos fueron justificados por el contratista y</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
		<p>aprobados por la interventoría (Anexo 8).</p> <p>Conforme a lo anterior, solicitamos al equipo auditor levantar la presente observación.</p>								
15	<p>En el contrato N°:010-18-0960 que tiene por objeto realizar los ajustes a los estudios y rehabilitación del puente sobre el rio Valle del cauca en el Corregimiento de Juanchito en el Departamento del Valle del Cauca, por valor: \$4.496.641.632, suscrito el 18 de noviembre de 2015, no se evidenció la justificación para el pago de los imprevistos por \$163.114.183 como lo indica el numeral 18 del Manual de Contratación de la Gobernación, lo anterior por falta de seguimiento y control de la interventoría lo que podría generar riesgos en la inversión de los recursos públicos.</p>	<p>De acuerdo a lo manifestado por el equipo auditor, nos permitimos informarle que los imprevistos fueron justificados por el contratista y aprobados por la interventoría, mediante documento adjunto CJ-01-16 del 18 de agosto de 2016.</p> <p>Conforme a lo anterior, solicitamos al equipo auditor levantar la presente observación.</p>	<p>De acuerdo a las justificaciones descrita y soportes aportados en los cuales se evidencia la justificación de los imprevistos se levanta la observación</p>							
16	<p>En el contrato N°:010-18-1449, que tiene por objeto la construcción de los puentes peatonales en red vial nacional Departamento del Valle del Cauca: en la vía (2301) Cali-Yumbo, localizado</p>	<p>De acuerdo a la observación, nos permitimos manifestarle al equipo auditor que esta obra fue ejecutada con recursos de INVIAS. La interventoría fue contratada por INVIAS y fue ejecutada de acuerdo a las especificaciones de INVIAS para este tipo de obra, según se establece en el Convenio No. 3218 de 2013 (Anexo 8).</p>	<p>De acuerdo a las justificaciones realizadas y soportes aportados se levanta la observación.</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	en la zona urbana de yumbo en el PR 10+750 en la vía (2504), Jamundí Cali en la zona rural en el PR 113+400. por valor de \$3.680.810.076, suscrito el 18 de noviembre de 2014, no se evidencia el cumplimiento en su ejecución de especificaciones técnicas en calidad cantidad y precios de mercado, como lo indica el numeral 18 del Manual de Contratación de la Gobernación, lo anterior por falta de seguimiento y control de la interventoría lo que podría generar riesgos en la inversión de los recursos públicos	<p>Por ser puentes en estructura metálica, cuyas especificaciones técnicas de diseño, de calidad y de precio en el mercado, fueron aprobados por INVIAS, Regional Valle del Cauca, a través del Gestor del proyecto Ing. VICTOR CUELLAR, esta obra fue recibida a satisfacción tanto por la Interventoría, como por la Supervisión.</p> <p>Las actas de obra igualmente fueron aprobadas por la interventoría para su pago.</p> <p>Conforme a lo anterior, solicitamos al equipo auditor levantar la presente observación.</p>							
17	En los contratos Nos. 1232 y 1142 de 2015 para la prestación de servicios celebrado entre el Departamento del Valle y la Empresa Industrial y Comercial del Estado "imprenta departamental" suscrito el 24 de junio al 30 de noviembre de 2015 para contratar el servicio de diseño, diagramación, impresión de material didáctico proyectos de salud pública, para atender	<p>De acuerdo a la observación, nos permitimos manifestar lo siguiente:</p> <p>I) ETAPA PLANEACION: Es importante dejar en claro que esta contratación obedece al cumplimiento del artículo 14 de la Resolución 1478 del 10 de mayo de 2006 que establece: "la prescripción de medicamentos de control especial para uso humano o veterinario solo se podrá efectuar en los recetas oficiales suministrados por los fondos rotatorios de estupefacciones", esto es, se realiza por mandato legal, razón por la cual se hace necesario mandarlos a imprimir con las calidades y características especificadas por dicho fondo.</p>	Analizados los argumentos expuestos en el ejercicio del derecho de contradicción presentado por la entidad, estos se tuvieron en cuenta por el equipo auditor para aclarar la justificación adicional de los dos (2) contratos en los que se adicionaron mayores cantidades, no obstante con relación a las dos (2) adiciones y/o modificaciones realizadas a los contratos, estas a pesar de la justificación no se encontraban contempladas en los estudios previos ni estos se modificaron de acuerdo al procedimiento contractual, en el sentido que se incluyeron otras actividades no contempladas inicialmente, como se evidenció en el contrato No1142 d2	X					

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>los requerimientos de los diferentes programas de salud” actividades: 1. Diseño presentar propuesta para cada producto grafico requerido teniendo en cuenta la información y material suministrado por la secretaría de salud departamental. 2. Diagramación: realizar el proceso de diagramación, imposición y montaje de cada producto grafico aprobado y que forma parte del objeto contractual en los programas que sean requeridos indesign, Corel, ilustrator entre otros. 3. Impresión: entregar a la salud departamental el material impreso de tintas, terminados, acabados entre otros” por \$1.345.090.800 se evidenció lo siguiente: i) Etapa planeación: los estudios previos no especificaron claramente, las cantidades y calidades de la necesidad para el servicio requerido, no se evidenció un análisis de costo beneficio para cada una de las actividades requeridas por la secretaría departamental de salud SDS</p>	<p>En el análisis del sector económico se plasmó en los estudios previos en el ítem denominado “determinación del sector relativo al objeto a contratar”, la población a cubrir, la finalidad y las especificaciones de los recetarios (folio 1).</p> <p>Frente al tema de costo beneficio, en el análisis del sector económico de la primera adición a (folio 103), se señaló que “..... la compra de recetarios oficiales para la formulación de medicamentos de control especial (MCE), y con estos garantizar la disponibilidad permanente de los mismos para formular vigilar y controlar la formulación y dispensación de medicamentos para el dolor de pacientes en fase terminal (cáncer Y VIH –SIDA).....” los valores del costo beneficio en los estudios previos hacen parte del proyecto Aplicación e Implementación del Plan Decenal de Salud Pública - componentes: Fortalecimiento Institucional, Enfermedades Crónicas, Enfermedades Transmisibles, Por un Valle sin Hambre, Promoción Social, Riesgos Profesionales, Salud Oral, Salud Mental, Salud Sexual y reproductiva; en la construcción de cada uno de estos proyectos se utilizó la Metodología General Ajustada del Departamento de Planeación Nacional – Ficha MGA, en ficha proyectada para cada componente esta contenido el análisis costo beneficio por proyecto. Se anexan en físico fichas FIPID de la MGA de proyectos.</p> <p>La programación de actividades se definió como un plan de entregas, como se consignó en el ESTUDIO PREVIO (folio 110) en el ítem de las “obligaciones del contratista”, así: “2) Entregar la totalidad de los talonarios de recetarios oficiales solicitados por el Departamento, según PLAN DE ENTREGAS previamente acordado por las partes.” (Adjunto oficio de formalización de dicho plan, en el</p>	<p>2015 que se suscribió para la compra de recetarios oficiales para formular medicamentos de control especial, igual para compra y venta de recetarios oficiales para la formulación de medicamentos, actividad que varían los estudios previos del contrato inicial, actividades que no se encontraban determinadas en el acto administrativo de necesidades, lo anterior debió tenerse en cuenta las directrices exigidas para la ejecución de los recursos de acuerdo al Plan de Intervenciones Colectivas PIC como lo indica el decreto 0518 de 2015 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, pudiéndose generar un riesgo en la ejecución de plan previniendo riesgos de mayores valores determinados en los estudios previos (Etapa de planeación) Por lo analizado anteriormente, el hallazgo con incidencia administrativa queda en firme, para los cuales la entidad deberá suscribir un plan de mejoramiento y formular la respectiva acción correctiva, tal como quedó en el hallazgo No. 9</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>no presentaron el cronograma de actividades. ii) Etapa contractual: Se realizaron dos (2) adiciones al valor del contrato, la primera el 27 de agosto de 2015 por \$145.000 y la segunda el 12 de noviembre de 2015 por \$177.394.018 relacionadas para la compra de recetarios oficiales para formular medicamentos de control especial, para la compra y venta de recetarios oficiales para la formulación de medicamentos, estas actividades varían los estudios previos del contrato inicial, situación presentada por debilidades en el proceso de planeación contractual en la ejecución de las actividades Plan de Intervenciones Colectivas PIC como lo indica el artículo 52 de la Ley 1438 de 2011 numerales 52.1; 52.2 y 52.3 y el decreto 0518 de 2015 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, pudiéndose generar un riesgo en la ejecución de plan.</p>	<p>documento con referencia “cronograma de actividades contrato 1142.)</p> <p>II) ETAPA CONTRACTUAL: Es pertinente aclarar, que al contrato No. 1142 del 24 de junio de 2015 se le realizaron las siguientes modificaciones:</p> <p>1. Se adiciono al contrato inicial con fecha 22 de septiembre de 2015, una nueva actividad, consistente en el “diseño, diagramación e impresión de recetarios oficiales”. Así mismo, se señalaron las especificaciones relacionadas con la actividad adicionada y se adicionó la suma de \$145.000.000.</p> <p>Para preservar el principio de planeación, se elaboraron los respectivos ESTUDIOS PREVIOS que soportan la adición, en los cuales se consignaron las especificaciones del recetario oficial en cumplimiento del artículo 89 de la Resolución 1478 de 2006. Así mismo se determino la necesidad de suscribir una adición y la justificación para ampliar los servicios contratados y su valor. (Adjunto copia estudios previos)</p> <p>Se corrigió el número y la descripción del Certificado de Disponibilidad Presupuestal “CDP”.</p> <p>2. En la Adición No. 2 al contrato No. 1142 del 24 de junio de 2015, a través del cual se adicionó la suma de \$177.394.018. solicitada y fundamentada por los supervisores del contrato a través de Oficio con radicación SADE236028 del 14 de 2015.</p> <p>Respecto de esta modificación, es importante precisar que</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>estos recursos finalmente no se ejecutaron, situación que quedó plasmada en el informe final de los interventores de fecha 13 de enero de 2016 y en el Acta de Liquidación de fecha 22 de julio de 2016. (se anexa informe final y liquidación).</p> <p>Conforme a lo anterior, solicitamos al equipo auditor levantar la presente observación.</p>							
18	<p>En el contrato interadministrativo No.1512 del 09 de diciembre de 2015 por valor de \$1.052.528.629 suscrito con la Imprenta Departamental cuyo objeto era el “suministro de 43.885 paquetes de útiles escolares básicos para estudiantes de preescolar y primaria”, se encontró lo siguiente: i) Etapa precontractual: en el mismo acto administrativo de formulación de estudios previos se seleccionó el contratista directamente, igualmente de acuerdo a las especificaciones requeridas no se estipuló cuáles eran los 35 municipios no certificados en el Valle del Cauca en educación, ni cuáles eran las instituciones que se beneficiarían y en qué zonas rurales se entregarían los KIT</p>	<p>De acuerdo a la observación, nos permitimos manifestar lo siguiente:</p> <p>Que esto obedece a una contratación directa la cual en el artículo 2º. de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 establece en el literal C del numeral 4 del artículo 2, que la modalidad de “Contratación Directa procederá cuando se trate de Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos” (.....)</p> <p>Se trata pues, de un contrato suscrito bajo la modalidad de Contratación Directa, la cual se plasma en un Contrato Interadministrativo, en la que no se requiere de una convocatoria pública, ni de recibir varias ofertas, por lo cual, dentro de los estudios previos es posible mencionar la entidad que el contratante considere idónea para el desarrollo y ejecución del proyecto; máxime aun, cuando se trata de la Imprenta Departamental, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter departamental, creada mediante Decreto Extraordinario 1309 de septiembre 29 de 1992, la cual tiene capacidad para brindar al departamento asistencia, cooperación, ejecución y en general, todos aquellos bienes y servicios</p>	<p>Se desvirtúa la observación por los soportes que la Gobernación presentó a la Contraloría Departamental en su contradicción todos los soportes que demuestran y evidencian que el objeto y las obligaciones del contrato 1512 del 9 de diciembre de 2015, fue ejecutado en su totalidad sin tener ningún problema ni irregularidad en su cumplimiento tal como lo demostraron a través de evidencias que se encuentran aportadas en la contradicción</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	o paquetes escolares. ii) Etapa contractual: se recibió la propuesta de la Imprenta Departamental fechada del 4 de diciembre de 2015 sin fecha de radicado por la gobernación a través de ventanilla única, sin embargo no se evidenció la solicitud previa de por lo menos dos cotizaciones u ofertas por escrito como lo determina la Ordenanza 401 de septiembre de 2015; de igual manera no se observó coherencia en el primer informe de seguimiento de supervisión realizado el 23 de diciembre de 2015, con el avance del 50% del contrato que certifica la Secretaría de Educación Departamental, el cual se encuentra sin anexos de los soportes ni planillas de entrega de los 43.885 paquetes (kit) de útiles escolares básicos que se entregarían a los estudiantes de preescolar y primarias. De igual forma el informe financiero certificó un valor ejecutado por \$526.274.697 pero no aparecen las evidencias contables y	<p>que el departamento requiere para el ejercicio de una moderna acción administrativa.</p> <p>Es menester traer al presente, la expedición del decreto 0334 de abril 19 de 2013, mediante el cual se modifica el objeto social de la Imprenta departamental, permitiendo entre otros "...el suministro de bienes y servicios para la dotación, kits escolares, cuadernos, agendas y similares...".</p> <p>Como administración departamental, no podíamos ser ajenos al cumplimiento de la Ordenanza 401 del 23 de Julio de 2015, la cual reglamenta la obligatoriedad de contratar los servicios ofertados por la Imprenta Departamental a las entidades del nivel central.</p> <p>Vuelvo a traer ejemplos, como puntos de referencia de lo mencionado en párrafos anteriores, de como la Alcaldía de Bogotá en Julio de 2009, menciona en los estudios previos quien va a ser la entidad contratista, dentro de una modalidad de contratación directa para temas ambientales y que en idénticos términos la Procuraduría General de la Nación, en sus procesos contractuales, (Estudios Previos Diciembre 29 de 2014) menciona en los estudios previos a la empresa con quien va a firmar un "Contrato Interadministrativo" y su justificación está basada en que la modalidad escogida es una Contratación Directa, la cual no requiere de una convocatoria previa. (Contrato Interadministrativo de Servicios Postales Nacionales – CD-179-001-2015).</p> <p>Los municipios a beneficiar no eran 35 sino 34 municipios no certificados en educación, los cuales están claramente</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS																																													
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial																																								
	<p>financieras de este porcentaje de avance. iii) Publicidad: no fue publicada la convocatoria de veedurías ciudadanas artículo 66 de la ley 80 de 1993. iv) etapa postcontractual igualmente en el plan de acción de la secretaría de educación departamental, no se evidenció el indicador de la meta producto que permitieran observar el seguimiento y evaluación de los recursos ejecutados a través de este contrato, en coherencia con el plan de desarrollo por periodo finalizado como lo regula la Ley 152 de 1994, situaciones acaecidas por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo a los proyectos ejecutados y a fallas en la planeación contractual, encontrándose ineficacia en el logro de las metas programadas y que eventualmente no arrojaron resultados en la población rural educativa de los municipios no certificados en educación, presentándose un posible detrimento fiscal por \$526.274.697 como lo indica</p>	<p>definidos por el Ministerio de Educación y la Secretaría de Educación del Valle, es decir que si no se mencionan, es fácil deducir cuales son estos, porque la administración no puede cambiar al arbitrio la condición de no certificados. Cuando se mencionan las 151 Instituciones Educativas, se hace alusión a todas las instituciones educativas que tiene el Departamento del Valle y están ubicadas en los 34 municipios no certificados.</p> <p>Es importante anotar que las Instituciones educativas que se ubican en los 34 municipios no certificados del Valle, tienen el 79% de sus sedes ubicadas en la zona rural, por lo cual la ruralidad de la educación en el Valle es preponderante. Hay que reconocer que no se mencionaron tales sedes en los estudios previos, pero cuando se hace relación a la entrega de los KITS escolares a los estudiantes de preescolar y básica primaria, hace relación a ese 79% de esas sedes.</p> <p>Las cotizaciones de otras entidades o empresas se recibieron como efectivamente quedo plasmado en los estudios previos así:</p>																																															
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>INSTITUCIÓN</th> <th>VALOR DEL KIT PREESCOLAR</th> <th>VALOR DEL KIT BÁSICA PRIMARIA</th> <th>OFRECEN CALIDAD</th> <th>OFRECEN CAPACIDAD DE ENTREGA</th> <th>OFRECEN KIT COMPLETO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PAPELERIA LA UNIVERSAL</td> <td>\$52.850</td> <td>\$50.500</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>DISTRIBUIDORA UNICA</td> <td>\$38.900</td> <td>\$36.700</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>HIPERMERCADO LA 14</td> <td>\$58.350</td> <td>\$58.250</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>UNIVERSIDAD DEL QUINDIO</td> <td>\$23.920</td> <td>\$23.720</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>IMPRENTA DEPARTAMENTAL</td> <td>\$24.250</td> <td>\$23.900</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA</td> <td>\$25.150</td> <td>\$25.150</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> </tr> </tbody> </table>	INSTITUCIÓN	VALOR DEL KIT PREESCOLAR	VALOR DEL KIT BÁSICA PRIMARIA	OFRECEN CALIDAD	OFRECEN CAPACIDAD DE ENTREGA	OFRECEN KIT COMPLETO	PAPELERIA LA UNIVERSAL	\$52.850	\$50.500	SI	NO	SI	DISTRIBUIDORA UNICA	\$38.900	\$36.700	SI	NO	SI	HIPERMERCADO LA 14	\$58.350	\$58.250	SI	SI	SI	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	\$23.920	\$23.720	SI	SI	SI	IMPRENTA DEPARTAMENTAL	\$24.250	\$23.900	SI	SI	SI	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	\$25.150	\$25.150	SI	SI	SI					
INSTITUCIÓN	VALOR DEL KIT PREESCOLAR	VALOR DEL KIT BÁSICA PRIMARIA	OFRECEN CALIDAD	OFRECEN CAPACIDAD DE ENTREGA	OFRECEN KIT COMPLETO																																												
PAPELERIA LA UNIVERSAL	\$52.850	\$50.500	SI	NO	SI																																												
DISTRIBUIDORA UNICA	\$38.900	\$36.700	SI	NO	SI																																												
HIPERMERCADO LA 14	\$58.350	\$58.250	SI	SI	SI																																												
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	\$23.920	\$23.720	SI	SI	SI																																												
IMPRENTA DEPARTAMENTAL	\$24.250	\$23.900	SI	SI	SI																																												
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	\$25.150	\$25.150	SI	SI	SI																																												

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, igualmente vulnerándose el principio de legalidad previsto en el artículo 6 de la Constitución Política, los principios de la función administrativa de transparencia, señalados en el artículo 209 ídem y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, los principios de planeación y selección objetiva de la contratación artículo 20 del decreto 1510 de 2015 y la Resolución No.0219 del 30 de julio de 2014 del manual de la contratación del Departamento del Valle del Cauca.</p> <p>Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 34, numeral 1° del artículo 35, y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>Se menciona también que “de igual forma el informe financiero certificó un valor ejecutado por \$526.274.697 pero no aparecen las evidencias contables y financieras de este porcentaje de avance”, referente a ello la Clausula Quinta del Contrato Interadministrativo 010-18-1512 del 9 de diciembre de 2015, prescribe que se pagará un primer desembolso equivalente al 50%, a la firma del acto de inicio y coloca como condición la presentación del Plan de trabajo y el cronograma de actividades a realizar. Es decir que el primer desembolso no está sujeto a un determinado porcentaje de avance en la ejecución del contrato y este se entiende como un pago anticipado el cual comprende “la suma de dinero que se entrega al contratista para facilitarle el cumplimiento del objeto contractual. (Cartilla para la elaboración de Estudios Previos - Procuraduría General de Nación).</p> <p>La observación también menciona que “no fue publicada la convocatoria de veedurías ciudadanas artículo 66 de la ley 80 de 1993”, pero en la CLAUSULA DECIMA QUINTA de susodicho contrato prescribe lo siguiente: “...CLAUSULA DECIMA QUINTA.- VEEDURIA CIUDADANA: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadana conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, por lo que se divulgara en la página web, con invitación a los organismos sociales para que ejecute ese control...”</p> <p>A lo anterior, el solo hecho de colgar el contrato mencionado en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015, es prueba fehaciente de que dicho contrato fue de público conocimiento.</p>							

**AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>A renglón seguido, dentro del escrito de la observación se indica que “igualmente en el plan de acción de la secretaría de educación departamental, no se evidenció el indicador de la meta producto que permitieran observar el seguimiento y evaluación de los recursos ejecutados a través de este contrato, en coherencia con el plan de desarrollo por periodo finalizado como lo regula la Ley 152 de 1994”.</p> <p>Al respecto, la Secretaría de Educación manifiesta que es necesario tener en cuenta que las metas de producto del Plan de Desarrollo son aquellas que responden directamente a la cuantificación de los objetivos programáticos, los cuales se logran a través de subprogramas y específicamente con la ejecución total de uno o más proyectos. De acuerdo con lo anterior, el indicador de la meta producto es un punto de referencia que permite observar y medir el avance en el logro de la meta respectiva.</p> <p>Por lo anterior expuesto la SED planteó para los cuatro años, entre otras, las metas de producto: “2110919. Formación de 400 docentes en metodologías flexibles en el periodo de gobierno. 2110920. Atender 24143 estudiantes del sector oficial de la zona rural con metodologías flexibles cada año”.</p> <p>Se definió en el año 2015 el proyecto: APOYO EDUCATIVO A LA POBLACION RURAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA, con el cual se impactaría las dos metas de producto si contaba con los recursos y el tiempo necesario</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>para ejecutar las tres actividades principales de este proyecto.</p> <p>En consecuencia, cada actividad le aporta al logro y/o al alcance del indicador de la meta y para el caso puntual, sólo se asignó recursos para la tercera actividad del proyecto, razón por la cual el cumplimiento de esta actividad le aporta al cumplimiento del indicador de la meta.</p> <p>Por lo tanto, en el reporte del seguimiento al plan de acción, en cada una de las metas de producto antes mencionado se evidencia el número de docentes y/o estudiantes que fueron impactados con el proyecto y con las actividades de gestión que el área hizo a través de diferentes mecanismos y con distintas instituciones.</p> <p>Por ello, la actividad del proyecto kits escolares no se evidencia de forma directa en la meta de producto del Plan, porque su aporte se suma con los aportes de las otras actividades del proyecto e inclusive con la gestión externa al proyecto.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto solicitamos al Ente de Control levantar esta observación</p>							
19	El Contrato No 0853-2015 celebrado el día 29 de mayo de 2015, cuyo objeto fue la prestación de servicios para la vigilancia, seguimiento, revisión, actualización y registro diario de los procesos	De acuerdo a la observación, nos permitimos precisar que se anexa en medio magnético las evidencias que soportan la ejecución del Contrato N° 0853 del 29 de mayo de 2015; el cual contiene archivos en formato Excel: como: 1) consolidados de procesos judiciales. 2) agendas judiciales. 3) reportes de sentencias judiciales.	Teniendo en cuenta los argumentos presentados por la entidad y Una vez revisados los documentos aportados en medio magnético como son: los consolidados de procesos judiciales, agendas judiciales, reportes de sentencias judiciales, actuaciones judiciales y los soportes enviados por el contratista a los	X					

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>judiciales activos en los municipios del Valle del cauca y en Bogotá D.C., en los cuales sea parte o tenga interés el Departamento, requeridos para la realización de las actividades asistenciales propias de la función del Departamento Administrativo Jurídico en el área de representación Judicial, por \$37.492.000, presentó las siguientes inconsistencias: i) Etapa Contractual: No se evidenciaron soportes de ejecución de las actividades del contrato y los informes de supervisión son emitidos sin ningún sustento, vulnerando presuntamente el artículo 6° Ley 610 de 2000, connotándose un presunto detrimento por \$37.492.000, y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2002, incurriendo en una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, y eventual transgresión al principio de transparencia establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de</p>	<p>4) actuaciones judiciales</p> <p>La información era enviada diariamente por el contratista a los correos electrónicos personales de los Abogados del Área de Gestión y Representación Judicial, debido a que el correo institucional no cuenta con la capacidad para archivar toda la información.</p> <p>En este CD se puede evidenciar que los soportes se enviaban digitalmente por correo electrónico, cumpliendo a cabalidad con las actividades del contrato.</p> <p>Cabe significar que de acuerdo al los artículos 20,24 y 55 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 175 del Código de Procedimiento Civil, el correo electrónico tiene validez legal como los otros medios de prueba.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto solicitamos al Ente de Control levantar esta observación.</p>	<p>correos electrónicos personales de los Abogados del Área de Gestión y Representación Judicial, se concluye que la observación pierde objeto frente a la incidencia disciplinaria y fiscal, no obstante, debido a que la documentación suministrada en la contradicción no reposaba en la carpeta contractual, el hallazgo se mantendrá con incidencia administrativa, a fin de que la entidad adopte los correctivos a que haya lugar.</p> <p>La observación cambia de acuerdo como se redactó en el cuerpo del informe hallazgo No. 10</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	Colombia, debido a la falta de Seguimiento oportuno y eficaz a las actividades del contrato por parte del supervisor.									
20	El contrato número 010-18-0731, cuyo objeto es prestar los servicios profesionales como finanzas y negocios internacionales, con el fin de brindar apoyo en los procesos contractuales que adelante la Secretaría de Educación en el área de gestión administrativa, por valor de \$31,500,000 presentó las siguientes inconsistencias: las actividades consignadas en los estudios previos presentaron pequeñas diferencias a las establecidas en el contrato, lo anterior por deficiencias en la programación contractual lo que genera riesgos en la ejecución contractual.	<p>Frente a esta observación manifestamos lo siguiente:</p> <p>El objeto del contrato reza: "Prestación de servicios profesionales como Finanzas y Negocios Internacionales para desarrollar actividades inherentes al área de gestión administrativa" Si bien es cierto que en los estudios previos del contrato de prestación de servicios celebrado entre el Departamento del Valle del Cauca y la señora KAREN ANDREA HURTADO HERRERA No. 010-18-0731 del 07 de mayo de 2015 se contempló las actividades de manera específica, en el contrato se tomo de manera global; no obstante se aclara que según consta en los informes de supervisión del contrato, la prestación del servicio se hizo efectiva conforme al objeto en un cien por ciento (100%) .</p> <p>Por lo anteriormente expuesto de manera respetuosa solicitamos al equipo auditor levantar dicha observación.</p>	Los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la presente observación, como quiera que se refieran a una situación diferente a la evidenciada, por tal motivo el hallazgo se mantiene, y se redacta nuevamente tal como se redactó en el hallazgo No.11	X						
21	En el convenio interadministrativo número 0084-2015 cuyo objeto era la ejecución del proyecto denominado "formación y proyección artística y cultural Valle del Cauca" por \$7.091.550 se observó	<p>Frente a lo manifestado en esta observación por el equipo auditor, nos permitimos informarle lo siguiente:</p> <p>En el Informe Final de Seguimiento de Supervisión – Interventoría fechado el 20 de noviembre de 2015, en el ítem de Oferta de bienes y servicios educativos se detalla el número de estudiantes beneficiados con los programas de educación superior en arte (1314 alumnos), educación</p>	Los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la presente observación, como quiera que se refieran a una situación diferente a la evidenciada, por tal motivo el hallazgo se mantiene.	X						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	debilidades en la etapa precontractual y contractual no aparece cuantificado el número de población a beneficiar, situación ocasionada por debilidades en la etapa de planeación pudiéndose generar riesgos en la ejecución de los recursos, igualmente las actividades a realizar no fueron cuantificadas, como lo establece el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, lo anterior a causa de deficiencias de verificación de las diferentes etapas del contrato lo que dificulta realizar una eficiente supervisión.	<p>básica y media técnica especializados en arte (268 alumnos) y educación no formal (2.000 alumnos), al igual que el total de conciertos (160), funciones (150), festivales de títeres (2) y exposiciones de artes plásticas (10) realizados en el Programa de Oferta y Acceso a bienes y servicios de ciencia, cultura y arte. En la parte de Formación de este Informe Final se detalla los estudiantes beneficiados con el ejercicio de la docencia especializada que asciende a 12.302, distribuidos de la siguiente manera: 1.216 de los programas de educación superior, 215 de los programas de educación básica y media y 10.871 de los programas de formación continua.</p> <p>En el curso del Contrato Interadministrativo No. 0084 del 13 de enero de 2015, resulta claro y demostrable que durante la ejecución de dicho Convenio si se evidencia el número de población beneficiaria del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Instituto Contratista, hecho verificable en los Informes de Actividades del Contratista y en los Informes de Seguimiento de Supervisión - Interventoría enunciados.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto de manera respetuosa solicitamos al equipo auditor levantar dicha observación.</p>								
22	En el convenio interadministrativo número 1053-2015 cuyo objeto era prestar los servicios de producción, diseño de propuesta publicitaria, emisión de comerciales, promoción y divulgación del plan de cultura	Frente a la observación del equipo auditor, nos permitimos informar que el área de comunicaciones determina previamente cuantas pautas y comerciales se emitirían por emisión, además es importante precisar que en la carpeta reposan los informe del supervisor donde consta que la pauta y los comerciales se emitieron como estaba establecido. Dichos comerciales y pautas publicitarias fueron de conocimiento público.	Los argumentos presentados por la entidad, no desvirtúan la observación, como quiera que se refieren a una situación diferente a la evidenciada, por tal motivo se confirma el hallazgo administrativo y disciplinario.	X		X				

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>tributaria de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas y de la Unidad Administrativa Especial de Rentas y Gestión Tributaria fortaleciendo los procesos de cultura tributaria y el no consumo de productos de contrabando, por valor de \$500,000,000, se presentaron las siguientes inconsistencias: se evidenció que los estudios previos no fueron específicos, ya que dejaron a discrecionalidad del contratista disponer cuantas pautas y cuantos comerciales emitir; el presupuesto oficial carece de análisis de costos que determine las actividades a contratar debidamente cuantificadas y costeadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del decreto 1510 de 2013, pudiéndose configurar una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, lo anterior debido la falta de planeación, lo cual genera un riesgo en la inversión de los recursos públicos.</p>	<p>De manera respetuosa solicitamos al equipo auditor, retirar la incidencia disciplinaria.</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
23	<p>El contrato No.1187 de 2015 que tiene por objeto prestar los servicios profesionales como economista en el Departamento Administrativo de Planeación, para fortalecer a la Subdirección de Inversión Pública en la identificación, formulación y estructuración de proyectos de inversión que pretendan ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, por valor de \$35.000.000, presentó como inconsistencia en la etapa precontractual, que los estudios previos señalaron dentro del perfil requerido para desarrollar el objeto del contrato, la necesidad de que el oferente tuviera experiencia en la formulación de proyectos de inversión pública, sin embargo la misma no fue acreditada por la contratista seleccionada, eventualmente infringiendo con ello el principio de selección objetiva de la contratación estatal, de transparencia de la función pública establecido en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 81 del</p>	<p>De acuerdo a la observación del equipo auditor, nos permitimos manifestarle que el objeto del Contrato era prestación de servicios profesionales como economista, situación que se concreta con la suscripción del contrato con una profesional con 20 años de experiencia, lo que le permitió desarrollar las obligaciones del contrato de manera idónea y adecuada conforme a la necesidad requerida.</p> <p>Por lo anterior, solicitamos al Ente de Control bajar la incidencia disciplinaria.</p>	<p>Una vez revisada nuevamente la experiencia de la contratista, se evidencia que ésta cuenta con la profesión y amplia experiencia profesional que tiene relación con el objeto del contrato, por lo que no es posible predicar per se la vulneración de los principios de la contratación estatal y de la función pública, amén que la entidad auditada certifica la idoneidad de la misma en la ejecución contractual, razón por la cual en aplicación del principio de proporcionalidad (Sentencia T-391 de 2003) la connotación disciplinaria del hallazgo se retirará pero se mantiene administrativa, conforme al tenor de la nueva redacción que parece en el cuerpo del informe, hallazgo No.14</p>	X						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	<p>decreto 1510 de 2013, incurriéndose en una presunta falta disciplinaria al tenor de lo establecido en el numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Lo anterior por falta de verificación del cumplimiento de requisitos mínimos para la contratación que genera una presunta falta de idoneidad de la contratista seleccionada.</p>									
24	<p>El contrato No. 1348 de 2015 que tiene por objeto prestar los servicios profesionales como licenciado en filosofía con especialización en estudios políticos, en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional adscrito a la Subsecretaría de Convivencia de Seguridad de la Secretaría de Gobierno, por valor de 12.000.000, presentó como inconsistencias: ii) Etapa precontractual: los estudios previos señalaron dentro de las especificaciones del objeto a contratar, entre otras, asistir</p>	<p>De acuerdo a la observación, nos permitimos manifestar que la necesidad de la contratación y estudios previos que dan origen al contrato, plasman de manera objetiva que el perfil del contratista se ajusta a las necesidades planteados por la entidad (folios 1, 2, 3, 4 y 5).</p> <p>Igualmente se evidencia que el Contratista, cumplió el objeto contractual y sus actividades de acuerdo con la necesidad establecida en los estudios previos.</p> <p>Por lo anterior, solicitamos al Ente de Control retirar la incidencia disciplinaria.</p>	<p>Analizados los argumentos esgrimidos por la entidad auditada, se considera que los mismos no alcanzan a desvirtuar lo observado como quiera que no existe coherencia entre el perfil real del contratista (idoneidad y experiencia), las obligaciones o actividades a desarrollar según estudios previos, y las obligaciones cumplidas según informes de supervisión. Sobre este punto habrá que considerar los siguientes fundamentos jurídicos:</p> <p>Como es sabido, la contratación pública en el Estado Social de Derecho está encamina al cumplimiento del interés general, a fin de hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, de ahí que sea una actividad preponderantemente regulada no solamente a través de las reglas de contratación</p>	X		X				

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>al observatorio criminológico en cuanto al plan de navidad concerniente al tema de pólvora y el seguimiento a las acciones desarrolladas por la comisión departamental de seguimiento al régimen penitenciario y carcelario, sin que se especifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con dichas actividades; ii) Etapa contractual: en la minuta contractual se generalizan las obligaciones del contratista sin especificar las mismas conforme estudios previos, sin embargo los informes de supervisión dan cuenta que el contratista ejecutó actividades que no corresponden a su perfil, ni a las relacionadas en el objeto del contrato en estudios previos, arguyéndose como tales en dichos informes: la proyección de actos administrativos de sustituciones pensionales, acrecimientos, pagos de mesadas o adeudadas, cumplimiento de sentencias, así como respuestas de tutelas, incidentes de</p>		<p>sino también mediante los principios que guían las actuaciones de los servidores públicos responsables de la misma, entre los cuales se encuentran los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política como son la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y los del artículo 3 de la Ley 489 de 1998 que agrega como tales, el de la buena fe, eficiencia, participación, responsabilidad y transparencia; así mismo, en la contratación estatal se debe propender por la satisfacción del principio de buena fe prescrito en el artículo 83 idem en los términos establecidos en la sentencia de unificación jurisprudencial proferida el 19 de noviembre de 2012 por la Sección Tercera del Consejo de Estado con ponencia del Consejero Jaime Orlando Santofimio Gamboa, los principios propios de la contratación con el Estado, y los principios de la gestión fiscal de eficiencia, economía, equidad y valoración de los costos ambientales previstos en el artículo 267 de la Carta Política.</p> <p>En lo que respecta el principio de la función administrativa de transparencia, de manera reiterada la jurisprudencia de las Altas Cortes ha dispuesto que la selección de los contratistas debe “edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>desacato, eventualmente infringiendo con ello los principios de planeación y selección objetiva de la contratación estatal, de imparcialidad y transparencia de la función pública y el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, incurriéndose en una presunta falta disciplinaria al tenor de lo establecido en el numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Lo anterior por falta de planeación y verificación del cumplimiento de requisitos mínimos para la contratación que genera una presunta falta de idoneidad del contratista seleccionado.</p>		<p>las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración” (Consejo de Estado. Sección Tercera, Sentencia del 31 de enero de 2011, C.P. Olga Melida Valle de la Hoz). Dicho principio se encuentra relacionado con otros principios de la función administrativa como son el de buena fe, imparcialidad, igualdad, moralidad y publicidad, que resultan concordantes con el principio de contratación estatal de selección objetiva, por el cual la selección de los colaboradores de la administración debe responder a criterios objetivos a fin de escoger la oferta más favorable a la entidad desde el punto de vista económico y a los fines que pretende satisfacer el contrato, que de contera excluye factores subjetivos para la selección, como bien lo resalta la Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012, al recordar que el principio fue inicialmente recogido en el artículo 29 de la Ley 80 que fue derogada por el artículo 32 de la ley 1150, pero la materia fue nuevamente regulada en el artículo 5 ibídem, donde se establecieron como criterios generales para la selección del contratista: “(i) la capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera y de</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			<p>organización, como requisitos habilitantes para participar en el respectivo proceso de selección; (ii) la favorabilidad de la oferta desde el punto de vista técnico y económico; (iii) el menor precio, en el caso en lo que la entidad contratante planea adquirir bienes y servicios de características uniformes; y (iv) la experiencia específica y la composición del equipo de trabajo, en los procesos dirigidos a la selección de consultores.”</p> <p>Ahora bien, la contratación directa como mecanismo de selección excepcional de la contratación estatal no está ajena a que en su desarrollo se garantice los principios mencionados (Sentencia C-040 de 2000), y con mas veras, el de selección objetiva debido a la discrecionalidad del ordenador del gasto en la contratación, ante la ausencia de un procedimiento como tal que lo regule y la facultad que tiene de contratar sin contar previamente con varios oferentes, porque la buena fe objetiva obliga a su estricta satisfacción.</p> <p>En ese orden, la planeación de toda contratación estatal debe estar dirigida a hacer ostensible la selección objetiva, siendo un instrumento para ello los estudios previos, en los que se debe consignar de conformidad con el artículo 20 del decreto 1510 de 2013 la siguiente información: (i) La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			<p>Contratación. (ii) El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licen-cias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. (iii) La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los funda-mentos jurídicos.(iv) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (v) Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. (vi) El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. (vii) Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. (viii) La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.</p> <p>Frente a los criterios de selección de la oferta más favorable, los estudios previos deben ser cuidadosamente realizados a fin de que se determinen los mismos con suficiencia y claridad, debiendo ser relacionados con el objeto del contrato, pues de ello depende el estudio de la propuesta u oferta del futuro contratista y el análisis de la conveniencia de su contratación, para finalmente decantar que se trata de la oferta "mas favorable" a la entidad y corolario la satisfacción del principio de selección objetiva, que para el caso de los contratos de prestación</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
			<p>de servicios profesionales, corresponde a criterios de idoneidad y experiencia relacionados con las actividades a desarrollar, que deben concretarse previamente a la selección del contratista.</p> <p>Siendo entonces que la explicación aducida por la entidad auditada no alcanza a enervar lo evidenciado frente a la idoneidad y experiencia en el contrato de prestación de servicios profesionales que realmente se requería para desarrollar las actividades ejecutadas, el hallazgo se mantiene de la forma en que fue planteada la observación quedando como se redactó en el cuerpo del informe, hallazgo No. 15</p>							
25	<p>El contrato No.0875 de 2015 que tiene por objeto prestar apoyo a la gestión requeridos en el desarrollo de las actividades asistenciales y logísticas de identificación, verificación y levantamiento de información de los bienes inmuebles solicitados, programados y coordinados por la dirección técnica de banco inmobiliario y servicios administrativos de la secretaría de gestión humana y desarrollo organizacional de la Gobernación del Valle del Cauca, por valor de</p>	<p>De acuerdo a la observación del equipo auditor, nos permitimos manifestar que en los estudios previos de este proceso de contratación, la entidad plasmó la necesidad de contratar una persona jurídica cuya idoneidad sería objeto posterior de verificación, teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.</p> <p>Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y</p>	<p>Revisado nuevamente los estudios previos y los fundamentos señalados en la contradicción por la entidad auditada, se observa que evidentemente los mismos señalan con quien se desarrollará la contratación, cuando en esta etapa contractual debe evidenciarse únicamente la planeación de la contratación por parte de la entidad pública sin ninguna injerencia del contratista, dado que éstos documentos son los que permiten evidenciar, entre otras, el objeto del contrato, qué necesidades tiene la entidad pública y la idoneidad y experiencia que exigirá de manera objetiva con las cuales solventará la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, solo así es posible decantar la buena fe objetiva, y los principios de transparencia, selección objetiva, planeación, ya</p>	X		X				

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>\$241.000.000, presentó como inconsistencia: i) Etapa precontractual: desde los estudios previos se expresa quien será la empresa contratista, sin que se mencione cuáles fueron los criterios de idoneidad y experiencia que evaluó para seleccionar la oferta más favorable para la entidad, eventualmente infringiendo con ello el principio de selección objetiva de la contratación estatal, los principios de responsabilidad y transparencia de la función pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, incurriéndose en una presunta falta disciplinaria al tenor de lo establecido en el numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35, numerales 31 y 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Lo anterior por falta de la debida planeación de la contratación, que genera</p>	<p>relacionada con el área de que se trate.</p> <p>En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...” Dos elementos fundamentales se desprenden de esta normatividad que la entidad puede celebrar contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con personas naturales o jurídicas, verificando la idoneidad y experiencia de quien se contrata, para el caso de esta contratación se determinó que se contrataría con una persona jurídica y que no se requería la obtención de varias ofertas, elementos estos que quedaron consignados en los estudios previos, los cuales se adjuntan, en ellos se consigna que se obtuvo la propuesta de quien se contratará para efectos del análisis de las variables económicas que tienen incidencia en la ejecución del contrato, No por ello se vulnera la etapa de planeación dado que en este documento se plasman los elementos de la futura contratación.</p> <p>Adicionalmente se cumplió el fin propuesto con la contratación, dado que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual, además que se verifico su idoneidad y experiencia. Con tal actuación no se vulnera disposición alguna.</p>	<p>referenciados en los argumentos jurídicos señalados en la conclusión de la observación Nro. 24 a los cuales nos remitimos.</p> <p>Adicional a ello, es claro que los estudios previos no señalaron los requisitos de idoneidad y experiencia. El hecho de que se haya concretado que debía tratarse de una persona jurídica, no objetiva los criterios para determinar que la oferta sea la más favorable a la entidad, aun a pesar de que en esta modalidad de contratación no haya necesidad de contar con varias ofertas.</p> <p>En consideración a lo expuesto, el hallazgo se mantiene de la forma en que fue redactada la observación tal cual aparece en el cuerpo del informe, hallazgo No. 16</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS							
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial		
	incumplimiento de la normatividad contractual, y falta de transparencia en la programación contractual.	Por lo anterior, solicitamos al Ente de Control bajar esta observación.									
26	El contrato No. 0849 de 2015 que tiene por objeto el apoyo a la Gestión administrativa y operativa en la Subsecretaría de Asuntos Delegados de la Secretaría de Gobierno del Departamento del Valle del Cauca con el propósito de mejorar los indicadores de gestión, disminuir la congestión y proporcionar a la comunidad un servicio eficiente y con altos niveles de calidad, reduciendo los tiempos de espera en la realización del trámite y la entrega definitiva del pasaporte, por valor de \$253.000.076, presentó como inconsistencia en la etapa precontractual que los estudios previos no especifican el detalle de la necesidad a contratar, identificando los perfiles del personal que se requiere en cuanto a idoneidad y experiencia, dejando en manos de la empresa	<p>De acuerdo a la observación presentada por el Equipo Auditor, nos permitimos precisar que el decreto 1510 de 2013 en el título II capítulo I Planeación, artículo 20 determina los elementos que debe contener cada estudio previo, como la DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.</p> <p>Observando en el estudio previo del contrato aparece en el punto 1 consignada la necesidad que presenta la Subsecretaría de Asuntos delegados en ese momento, identificando la competencia de la Secretaría de gobierno de acuerdo al decreto 1650 de 2013 en relación con las funciones delegados de la Nación. A párrafo seguido se menciona la problemática que tiene la subsecretaría en la capacidad instalada para atender 350 pasaportes diarias y a la fecha se estaban tramitando entre 700 y 800 pasaportes anexando la estadística desde 2011 a 2014, donde se observa el incremento año a año.</p> <p>Luego se menciona los motivos que han generado ese incremento y para la solución se menciona que se realizara el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y que las nuevas ventanillas serán atendidas por personal calificado que además atienda el manejo de las filas, la búsqueda de pasaportes, la entrega del pasaporte y todo lo relacionado con la atención al público.</p> <p>Luego se menciona la meta del plan de desarrollo a la que</p>	<p>Revisados los argumentos esgrimidos por la entidad auditada y verificado nuevamente los estudios previos, se observa que evidentemente los mismos señalan los requisitos del personal que debe directamente prestar el servicio, razón por la cual, la parte pertinente de la observación será retirada; no obstante ello, se mantendrá lo relacionado a la falta de concreción de requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para la selección del contratista, dado que los mismos no fueron consignados en estudios previos, siendo éstos requisitos indispensables en la contratación de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de acuerdo, para lo cual se reiteran los fundamentos jurídicos esgrimidos en la conclusión de la observación Nro. 24.</p> <p>En este contrato, los estudios previos no fueron redactados de manera concreta frente a los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos, la generalidad con que fueron señalados (indicando únicamente la normatividad) no permite evidenciar el perfil que necesita la entidad y el cumplimiento de los mismos por parte del oferente; sin embargo el contratista seleccionado tiene el objeto social requerido según certificado de existencia y representación, tiene experiencia en el campo, pues como</p>	X							

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>contratista la discrecionalidad de la selección del mismo, sin tener en cuenta la información confidencial que se maneja en este tipo de trámites, aunado a ello los estudios previos no especificaron los criterios para seleccionar la oferta más favorable, eventualmente infringiendo con ello los principios de planeación y selección objetiva de la contratación estatal, de imparcialidad y transparencia de la función pública y el artículo 20 del decreto 1510 de 2013, incurriéndose en una presunta falta disciplinaria al tenor de lo establecido en el numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Lo anterior por falta de planeación y verificación del cumplimiento de requisitos mínimos para la contratación que genera ineficiencia en la programación contractual.</p>	<p>se apunta y proyecto registrado y aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación. (folio 80 a 87 del expediente contractual)</p> <p>En el punto 2 del estudio previo aparece el objeto a contratar y en el punto 2.1. Especificaciones del Objeto a contratar. En este punto en el literal F dice: Para la prestación del servicio el contratista proveerá diez y nueve (19) auxiliares administrativos, visiblemente uniformados, con título de bachiller, debe saber de servicio al cliente, con capacidad de manejo de usuarios en crisis y tener conocimientos en sistemas de información y archivo.</p> <p>Es decir la Gobernación no dejó a discrecionalidad del contratista la selección del personal pues se le entregaron los requisitos mínimos que debía cumplir el personal a contratar.</p> <p>Con los requerimientos entregados por la Gobernación y con la experiencia que la Empresa Gestión y Servicios Corporativos tiene en la selección de personal contrataron las 19 personas que desempeñaron las actividades que igual aparecen en el punto 2.1. literal a, b. c y , previa selección a través de pruebas psicotécnicas y prueba técnica. Se anexa informe de selección del personal a contratar. (Folio 200 a 220 del expediente contractual)</p> <p>El contrato se realizó con la Empresa Gestión y Servicios Corporativos E.S.T SAS cuyo objeto social es la Explotación Económica de las siguientes Actividades: La prestación de servicios consistente en el suministro de personal temporal en misión o por obra a terceras personas beneficiaria y según requerimientos de estas,</p>	<p>puede advertirse ha sido el contratista de la Gobernación en otrora contratación, y la misma entidad contratante certifica su idoneidad, por esta razón y en aplicación del principio de proporcionalidad (Sentencia T-391 de 2003) la connotación disciplinaria del hallazgo será retirada, para mantenerse administrativa por que los estudios previos deben mejorarse para evidenciar el cumplimiento de la normatividad de la entidad y el principio de selección objetiva, dado que éstos no son simplemente una formalidad de la contratación Estatal, sino un instrumento probatorio de la buena fe objetiva de los servidores públicos involucrados en su construcción, y de contera, de la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad, por lo que los requisitos de idoneidad y experiencia de la contratación de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión tiene que concretarse de acuerdo con el perfil requerido por la Entidad para la satisfacción del objeto del contrato profesional o de apoyo a la gestión tiene que concretarse de acuerdo con el perfil requerido por la Entidad para la satisfacción del objeto del contrato.</p> <p>En consideración a lo expuesto, el hallazgo quedará redactado de otra forma como aparece en el cuerpo del informe No. 17</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>para colaborarles en el desarrollo de sus actividades, personal suministrado en misión y/o por obra, que será directamente contratado por la sociedad.</p> <p>CRITERIO PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE: El artículo 81 del decreto 1510 de 2013, establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relaciona con el área de que se trate.</p> <p>En este caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Por lo tanto el departamento verificó la experiencia y la idoneidad del contratista a través de contratos similares que aparecen en el expediente contractual a saber:</p> <p>a) contrato de prestación de servicios profesionales No. 0033 del 23 de enero de 2014 suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional. (Folio 99 a 103).</p> <p>b) Constancia de contrato No. 2013-0040 de 2013 suscrita por el representante legal de la firma Abastecemos de Occidente S.A. (Folio 104).</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
		<p>c) Constancia de contrato No. FN-05- de 2011 suscrita por el representante legal de Fundación para el Aprendizaje y Desarrollo Técnico Comunitario FUNDATEC. (Folio 105)</p> <p>d) Constancia de contrato No. 2011-0011 de 2011 suscrita por el representante legal de la empresa Distribuidora la Sultana del Valle S.A.S. (Folio106).</p> <p>e) Contrato No. 203-13-04-042 con la Alcaldía del Municipio de Candelaria (Folio 110 a 116).</p> <p>Igualmente el contratante deja constancia que revisada la hoja de vida de la empresa Gestión y Servicios Corporativos E.S.T – SAS con NIT 900.158.315-9 se encuentra en capacidad de contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa y operativa en la Subsecretaría de Asuntos Delegados de la Secretaría de Gobierno,...” ya que ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar. (Folio 162)</p> <p>Por lo antes expuesto el Departamento del Valle – Secretaría de Gobierno no infringió en ningún momento los principios de planeación y selección objetiva de la contratación estatal.</p> <p>Anexo carpeta que contienen las pruebas que soportan nuestra respuesta.</p> <p>Por lo tanto solicito al equipo auditor retirar la presente observación.</p>								
27	En el contrato No.010-18-1483 de 2015 que tiene por objeto:	De acuerdo a la observación del Equipo Auditor, nos permitimos precisar que el contrato 1483 se deriva de las	Evaluando la Contradicción, no se presentan los soportes que contradigan lo pronunciado en la	X						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>construcción pavimento rígido obras complementarias calle 6 entre carreras 7 y 10, municipio calima Darién - Valle del Cauca, pavimentaciones en carrera 2 barrio entre ríos corregimiento Salónica y portales de Riofrio calle 8 entre carreras 13 y 14, municipio Riofrío Valle del Cauca, construcción escalera tipo carrera 61 y 61 a y vía carrera 51 a barrio san Antonio, municipio Sevilla con una duración hasta el 31 de diciembre de 2015, por valor de \$693.020.067 se observó debilidades al realizar las especificaciones técnicas no son claras, ni un efectivo y eficiente cronograma de actividades, situaciones presentadas falencias en la supervisión del contrato generándose posibles riegos en la ejecución de los recursos.</p>	<p>especificaciones técnicas y requerimientos determinados en el Convenio No. 313 de 2013 suscrito con el Departamento de la Prosperidad Social - DPS, en el cual se dan los lineamientos para llevar a cabo el proceso de contratación, citando además lo descrito en el Parágrafo de la cláusula cuarta del mismo: "... Para establecer el valor estimado del convenio se tuvo en cuenta los estudios de pre factibilidad efectuados por el DPS, los cuales fueron revisados y avalados por el Grupo de Trabajo de Infraestructura y Hábitat" (anexo5).</p> <p>Por lo anterior, nos permitimos solicitar al Ente Control retirar esta observación.</p>	<p>observación. Por lo anterior continúa el Hallazgo como se redactó en el cuerpo del informe No.18</p>						
28	<p>En el contrato No.0414 de 2015 suscrito con la Empresa de Recursos Tecnológicos SA. E.S.P. para el suministro e instalación y puesta en servicio de la Infraestructura</p>	<p>De acuerdo a la observación del Equipo Auditor, nos permitimos informar que realizando el análisis, en lo correspondiente al EFECTO de la observación No. 28 se establece que</p> <p>La Contraloría Departamental plantea que los postes son</p>	<p>El análisis de la Contraloría se basó inicialmente en la propuesta realizada por la ERT referida a la observación que contiene el archivo del contrato sustentado con una oferta económica por la ERT en su momento, que según la respuesta de la ERT este ítem en particular</p>	X					

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>Tecnológica de Radiocomunicaciones Digitales en la gama de VHF y sistema de video vigilancia - CCTV, en los municipios de Ansermanuevo, El Águila, Andalucía, Bugalagrande, Trujillo, Bolívar, La Unión, Sevilla y Vijes, con el fin de garantizar el cumplimiento del proyecto denominado "implementación sistema red de apoyo y plan candado etapa 1 Valle del Cauca", según ficha N° 131-2014, por \$1.965.200.000 definió un plazo de 4 meses, se evidenció mediante otro si, que se han realizado 5 prórrogas prolongándose 1 año más debido a que han tenido problemas administrativos en cuanto a los permisos del Ministerio de las Tic's por la frecuencia que van a manejar las antenas, para lo cual al Ministerio le faltó socializar con la gobernación lo concerniente con la Resolución 1257 del 13 de Junio de 2016. Igualmente se instalaron las cámaras en los 9 municipios. La relación de</p>	<p>de dimensión de 12 metros de altura, por 510 kilogramos, pero las dimensiones de los postes instalados en los diferentes municipios son de 14 metros de largo por 750 kilogramos de resistencia a la rotura, tal como se muestra en el ítems No. 12 del Contrato No. 0414 del 13 de marzo del año 2015 que dice: "Poste en concreto, incluye instalación, unidades 18"; las especificaciones técnicas se encuentran en el ítems 05 que corresponde a soporte de energía, sitios de monitoreo- UPS 3.0 KVA Monofásica, que se puede constatar en la página 101 a la 105 que hacen referencia a la oferta comercial entregada por la ERT, S.A, ESP.</p> <p>Es relevante aclarar que la contratación se realizó en el año 2015 con valores del mercado en esa época y posteriormente, el gobierno departamental expide el DECRETO N° 1607 DE 30 Octubre 2015 acorde con el contrato No.0414 de 2015 suscrito con la Empresa de Recursos Tecnológicos SA. E.S.P. para el suministro e instalación y puesta en servicio de la Infraestructura Tecnológica de Radiocomunicaciones Digitales en la gama de VHF y sistema de video vigilancia – CCTV donde no se contemplan otros costos para ubicar los postes en el sitio.</p> <p>Es de acotar que el precio de los postes de 14 metros de altura no incluye transporte desde la fábrica al municipio de destino final, dado que no tiene el mismo valor transportar los postes desde la fábrica, ubicada en el municipio de Candelaria, Valle (Fabrica) hasta Vijes, que de la misma Fábrica hasta El Águila, Valle del Cauca; adicionalmente, para poner en funcionamiento el poste, se utilizó otros accesorios, tales como: Pintura, marcación del poste,</p>	<p>contiene un error en la descripción del poste que no esta acorde con los ítems presentados en la oferta económica presentada en la contradicción por la ERT. La base del análisis de nuestra metodología es el presupuesto oficial por el cual y según la ERT comienza un la imprecisión al describir un ítem que no es utilizado en el contexto del análisis convirtiéndose en una evaluación ambigua por tratarse de 2 ítem completamente diferentes uno radicado en la propuesta y otro en las especificaciones técnicas, además no se anexó el análisis unitario que serviría de soporte. Por lo anterior, la razón de la contradicción es válida al justificar que se tomó el análisis unitario del poste de concreto de 12 metros y no el de 14 mts por las razones explicadas anteriormente, situación que controvierte el hallazgo y se acepta como medida para corregir los anexos que de aquí en adelante falten o se introduzcan en la carpeta del contrato. Por lo anterior se levanta el hallazgo Fiscal y queda el hallazgo administrativo como medida de la falta de orden documental, tal como se redactó en el cuerpo del informe No. 19</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS																																																																																																																																																		
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial																																																																																																																																													
	<p>elementos y materiales presenta un presunto sobre costo en los postes de concreto ítem 33 cuyo valor es de \$2.707.000, valor que fue confrontado con el listado referente de la Gobernación Decreto 0778 del 15 de Agosto de 2014 en su análisis unitario que incluye todas las actividades, materiales, mano de obra y transporte del poste verificado en el ítem 060615- Poste de Concreto de 12 x 510Kg D.I. por valor de \$791.390., por lo tanto en este contrato de suministros: 18 postes cuestan \$791.390 x 18= \$14.245.020 +IVA16% = \$16.524.223,20, por lo tanto el valor presupuestado por ERT es \$56.522.160 entonces la diferencia es de \$56.522.160 - \$16.524.233,20= \$39.997.936,80 que se convierte en un presunto detrimento y hallazgo administrativo y fiscal por sobre costo.</p>	<p>herrajes y aplomada del poste en el lugar a instalar etc.; así mismo para el transporte de los postes se utilizaron, además del vehículo cama baja, dos carros guarda vías como medida preventiva de estricto cumplimiento, acorde a la normatividad del Código Nacional de Tránsito Terrestre; de acuerdo a lo anterior, se presenta la siguiente tabla de costos según la tabla de costos de la Gobernación del Valle del Cauca del año 2014, así:</p>																																																																																																																																																				
		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="7">POSTE CONCRETO 14 X 750 KG CON D.I.</th> </tr> <tr> <th>CODIGO</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>UNIDAD</th> <th>CANTIDAD</th> <th>DESPERDICIOS</th> <th>VR/UNITARIO</th> <th>VR/PARCIAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>004422</td> <td>POSTE CONCRETO 14X750KG DI</td> <td>und</td> <td>1</td> <td></td> <td>\$ 1.123.700</td> <td>\$ 1.123.700</td> </tr> <tr> <td>61115</td> <td>CONCRETADA DE POSTES PRIMARIOS</td> <td>und</td> <td>1</td> <td></td> <td>\$ 41.460</td> <td>\$ 41.460</td> </tr> <tr> <td>61101</td> <td>APERTURA HUECOS POSTES ANCLAS PRIMARIAS</td> <td>und</td> <td>1</td> <td></td> <td>\$ 37.070</td> <td>\$ 37.070</td> </tr> <tr> <td>61103</td> <td>APLOMADA POSTES DE CONCRETO PRIMARIOS</td> <td>und</td> <td>1</td> <td></td> <td>\$ 44.240</td> <td>\$ 44.240</td> </tr> <tr> <td>10104</td> <td>DEMOL.LOSA CONCRETO E<=20CMS</td> <td>m2</td> <td>0,5</td> <td></td> <td>\$ 35.820</td> <td>\$ 17.910</td> </tr> <tr> <td>80302</td> <td>PAV.CONCR.MR=36 E=0,20,INC.JUNTA- BAKE</td> <td>m2</td> <td>0,5</td> <td></td> <td>\$ 65.950</td> <td>\$ 32.975</td> </tr> <tr> <td>80702</td> <td>LINEA DE DEMARCAION CONTINUA ANCHO 10CM</td> <td>MI</td> <td>16</td> <td></td> <td>\$ 1.220</td> <td>\$ 19.520</td> </tr> <tr> <td>MOIE03</td> <td>MANO OBRA ING.ELECTR 3 AYUD-1 OFI-1 PROF</td> <td>HC</td> <td>4,3</td> <td></td> <td>\$ 71.676</td> <td>\$ 311.640</td> </tr> <tr> <td>MQ0702</td> <td>SENAL TIPO SR-26 (NO ADELANTAR)</td> <td>dia</td> <td>2</td> <td></td> <td>\$ 5.250</td> <td>\$ 10.500</td> </tr> <tr> <td>060630</td> <td>TRANSP.POSTE.CONC.18MT.SITIO SIN INCREME</td> <td>und</td> <td>1</td> <td></td> <td>\$ 81.880</td> <td>\$ 81.880</td> </tr> <tr> <td>330211</td> <td>GRUA TELESCOPICA HIDRAULICA 20 TON.</td> <td>Hrs</td> <td>10</td> <td></td> <td>\$ 65.000</td> <td>\$ 650.000</td> </tr> <tr> <td>330311</td> <td>PALETERO DIURNO</td> <td>hrs</td> <td>12</td> <td></td> <td>\$ 6.124</td> <td>\$ 73.488</td> </tr> <tr> <td>330308</td> <td>CHALECO REFLECTIVO</td> <td>dia</td> <td>2</td> <td></td> <td>\$ 2.400</td> <td>\$ 4.800</td> </tr> <tr> <td>330211</td> <td>CAMPERO-CAMIONETA (2 CARROS ESCOLTA)</td> <td>dia</td> <td>1,5</td> <td></td> <td>\$ 320.000</td> <td>\$ 480.000</td> </tr> <tr> <td>MQ0216</td> <td>GRUA-MONTACARGA 3 TONELADAS</td> <td>hrs</td> <td>2</td> <td></td> <td>\$ 30.000</td> <td>\$ 60.000</td> </tr> <tr> <td>MQ0301</td> <td>HERRAMIENTA MENOR</td> <td>GLB</td> <td>5</td> <td></td> <td>\$ 1.550</td> <td>\$ 7.750</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Materiales</td> <td>Equipo</td> <td>AIU</td> <td>Sub Total</td> <td>Mano de Obra</td> <td>Otros</td> <td>Valor Total</td> </tr> <tr> <td colspan="2">\$ 1.316.875</td> <td>\$</td> <td>1.368.418</td> <td>\$ 2.685.293</td> <td>\$ 311.640</td> <td></td> <td>\$ 2.996.933</td> </tr> </tbody> </table>	POSTE CONCRETO 14 X 750 KG CON D.I.							CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	DESPERDICIOS	VR/UNITARIO	VR/PARCIAL	004422	POSTE CONCRETO 14X750KG DI	und	1		\$ 1.123.700	\$ 1.123.700	61115	CONCRETADA DE POSTES PRIMARIOS	und	1		\$ 41.460	\$ 41.460	61101	APERTURA HUECOS POSTES ANCLAS PRIMARIAS	und	1		\$ 37.070	\$ 37.070	61103	APLOMADA POSTES DE CONCRETO PRIMARIOS	und	1		\$ 44.240	\$ 44.240	10104	DEMOL.LOSA CONCRETO E<=20CMS	m2	0,5		\$ 35.820	\$ 17.910	80302	PAV.CONCR.MR=36 E=0,20,INC.JUNTA- BAKE	m2	0,5		\$ 65.950	\$ 32.975	80702	LINEA DE DEMARCAION CONTINUA ANCHO 10CM	MI	16		\$ 1.220	\$ 19.520	MOIE03	MANO OBRA ING.ELECTR 3 AYUD-1 OFI-1 PROF	HC	4,3		\$ 71.676	\$ 311.640	MQ0702	SENAL TIPO SR-26 (NO ADELANTAR)	dia	2		\$ 5.250	\$ 10.500	060630	TRANSP.POSTE.CONC.18MT.SITIO SIN INCREME	und	1		\$ 81.880	\$ 81.880	330211	GRUA TELESCOPICA HIDRAULICA 20 TON.	Hrs	10		\$ 65.000	\$ 650.000	330311	PALETERO DIURNO	hrs	12		\$ 6.124	\$ 73.488	330308	CHALECO REFLECTIVO	dia	2		\$ 2.400	\$ 4.800	330211	CAMPERO-CAMIONETA (2 CARROS ESCOLTA)	dia	1,5		\$ 320.000	\$ 480.000	MQ0216	GRUA-MONTACARGA 3 TONELADAS	hrs	2		\$ 30.000	\$ 60.000	MQ0301	HERRAMIENTA MENOR	GLB	5		\$ 1.550	\$ 7.750	Materiales		Equipo	AIU	Sub Total	Mano de Obra	Otros	Valor Total	\$ 1.316.875		\$	1.368.418	\$ 2.685.293	\$ 311.640		\$ 2.996.933						
POSTE CONCRETO 14 X 750 KG CON D.I.																																																																																																																																																						
CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	DESPERDICIOS	VR/UNITARIO	VR/PARCIAL																																																																																																																																																
004422	POSTE CONCRETO 14X750KG DI	und	1		\$ 1.123.700	\$ 1.123.700																																																																																																																																																
61115	CONCRETADA DE POSTES PRIMARIOS	und	1		\$ 41.460	\$ 41.460																																																																																																																																																
61101	APERTURA HUECOS POSTES ANCLAS PRIMARIAS	und	1		\$ 37.070	\$ 37.070																																																																																																																																																
61103	APLOMADA POSTES DE CONCRETO PRIMARIOS	und	1		\$ 44.240	\$ 44.240																																																																																																																																																
10104	DEMOL.LOSA CONCRETO E<=20CMS	m2	0,5		\$ 35.820	\$ 17.910																																																																																																																																																
80302	PAV.CONCR.MR=36 E=0,20,INC.JUNTA- BAKE	m2	0,5		\$ 65.950	\$ 32.975																																																																																																																																																
80702	LINEA DE DEMARCAION CONTINUA ANCHO 10CM	MI	16		\$ 1.220	\$ 19.520																																																																																																																																																
MOIE03	MANO OBRA ING.ELECTR 3 AYUD-1 OFI-1 PROF	HC	4,3		\$ 71.676	\$ 311.640																																																																																																																																																
MQ0702	SENAL TIPO SR-26 (NO ADELANTAR)	dia	2		\$ 5.250	\$ 10.500																																																																																																																																																
060630	TRANSP.POSTE.CONC.18MT.SITIO SIN INCREME	und	1		\$ 81.880	\$ 81.880																																																																																																																																																
330211	GRUA TELESCOPICA HIDRAULICA 20 TON.	Hrs	10		\$ 65.000	\$ 650.000																																																																																																																																																
330311	PALETERO DIURNO	hrs	12		\$ 6.124	\$ 73.488																																																																																																																																																
330308	CHALECO REFLECTIVO	dia	2		\$ 2.400	\$ 4.800																																																																																																																																																
330211	CAMPERO-CAMIONETA (2 CARROS ESCOLTA)	dia	1,5		\$ 320.000	\$ 480.000																																																																																																																																																
MQ0216	GRUA-MONTACARGA 3 TONELADAS	hrs	2		\$ 30.000	\$ 60.000																																																																																																																																																
MQ0301	HERRAMIENTA MENOR	GLB	5		\$ 1.550	\$ 7.750																																																																																																																																																
Materiales		Equipo	AIU	Sub Total	Mano de Obra	Otros	Valor Total																																																																																																																																															
\$ 1.316.875		\$	1.368.418	\$ 2.685.293	\$ 311.640		\$ 2.996.933																																																																																																																																															
		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">TABLAS DE INCREMENTO PARA MUNICIPIOS TRANSPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>El Águila</td> <td>15%</td> <td>\$ 6.892.946</td> </tr> <tr> <td>Anserma Nuevo</td> <td>4%</td> <td>\$ 6.233.621</td> </tr> <tr> <td>Bolívar</td> <td>3%</td> <td>\$ 6.173.682</td> </tr> <tr> <td>La Unión</td> <td>2%</td> <td>\$ 6.113.743</td> </tr> <tr> <td>Trujillo</td> <td>8%</td> <td>\$ 6.473.375</td> </tr> <tr> <td>Sevilla</td> <td>3%</td> <td>\$ 6.173.682</td> </tr> <tr> <td>Bugalgrande</td> <td>2%</td> <td>\$ 6.113.743</td> </tr> <tr> <td>Andalucía</td> <td>2%</td> <td>\$ 6.113.743</td> </tr> <tr> <td>Vijes</td> <td>4%</td> <td>\$ 6.233.621</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td>\$56.522.158</td> </tr> </tbody> </table>	TABLAS DE INCREMENTO PARA MUNICIPIOS TRANSPORTE			El Águila	15%	\$ 6.892.946	Anserma Nuevo	4%	\$ 6.233.621	Bolívar	3%	\$ 6.173.682	La Unión	2%	\$ 6.113.743	Trujillo	8%	\$ 6.473.375	Sevilla	3%	\$ 6.173.682	Bugalgrande	2%	\$ 6.113.743	Andalucía	2%	\$ 6.113.743	Vijes	4%	\$ 6.233.621	Total		\$56.522.158																																																																																																																			
TABLAS DE INCREMENTO PARA MUNICIPIOS TRANSPORTE																																																																																																																																																						
El Águila	15%	\$ 6.892.946																																																																																																																																																				
Anserma Nuevo	4%	\$ 6.233.621																																																																																																																																																				
Bolívar	3%	\$ 6.173.682																																																																																																																																																				
La Unión	2%	\$ 6.113.743																																																																																																																																																				
Trujillo	8%	\$ 6.473.375																																																																																																																																																				
Sevilla	3%	\$ 6.173.682																																																																																																																																																				
Bugalgrande	2%	\$ 6.113.743																																																																																																																																																				
Andalucía	2%	\$ 6.113.743																																																																																																																																																				
Vijes	4%	\$ 6.233.621																																																																																																																																																				
Total		\$56.522.158																																																																																																																																																				

**AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>Es importante agregar que mediante documento SADE No. 238432 del día 06 de noviembre del año 2015 se solicitó al señor gobernador de la fecha el ajuste de los precios unitarios de los ítems, más no al precio global del objeto contratado; donde se solicitó a precios del año 2013 por valor \$ 41.999.994 al año 2015 por un valor de \$56.522.160, lo cual fue aprobado mediante documento escrito con SADE No. 239887 de los días 06 y 12 de noviembre de 2015 respectivamente. Se anexa copias solicitud de ajuste de valores del proyecto, sustentación y aprobación del mismo.</p> <p>Además, teniendo en cuenta que el contrato conlleva una serie de gastos operativos y rentabilidad por parte de ERT, como lo fue para la implementación de la tecnología CCTV para seguridad ciudadana en los municipios de Andalucía, Bugalagrande, Ansermanuevo, Bolívar, La Unión, Sevilla, Trujillo, Águila y Vijes.</p> <p>En lo referente a tema de los otrosí, el contrato No.0414 de 2015 suscrito con la Empresa de Recursos Tecnológicos SA. E.S.P. del proyecto denominado implementación sistema red de apoyo y plan candado etapa 1 Valle del Cauca", según ficha N° 131-2014, por \$1.965.200.000 definió un plazo de 4 meses, se evidenció mediante otro si, que se han realizado 5 prórrogas prolongándose 1 año más; es de anotar que los Contratos Estatales pueden ser objeto de modificaciones y teniendo en consideración que en el campo de la contratación estatal, es procedente hablar de mutabilidad del contrato, existe la posibilidad de efectuar en la ejecución del mismo variación de las condiciones y obligaciones siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines estatales.</p>							

**AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>Entonces, si se está hablando de la posibilidad de modificar el contrato cuando sea necesario, es claro que deben existir unas causales para que se pueda variar el contrato, no en cualquier momento o por cualquier motivo, o por la simple liberalidad de las partes contratantes, tal como sucede en el campo del derecho privado.</p> <p>Concretamente se tiene que el contrato estatal, se podrá modificar cuando opere por ejemplo las siguientes situaciones: Desequilibrio económico, Mayores cantidades de obra o Suspensión del contrato.</p> <p>Lo que si debe quedar en claro es que la modificación del contrato no se puede dar por causas imputables al contratista, sino única y exclusivamente por razones de garantizar el fin de la contratación que siempre tenderá por el interés colectivo.</p> <p><u>Otro si Nro. 1;</u> fue necesario realizarlo debido a que el Ítem Nro. 15, había quedado con Dieciocho (18) unidades de Monitor para Visualización, siendo la cantidad correcta nueve (09); igualmente, en el contrato inicial se solicitó una póliza para amparo de devolución del pago anticipado y el contrato en su forma de pago no contemplaba pago de anticipo.</p> <p><u>Otro si Nro. 2;</u> se fundamentó por la demora en la aprobación de los permisos por uso de la infraestructura de postes de energía para el tendido del cable de fibra óptica como medio de transmisión para las cámaras de videovigilancia, por parte de la EPSA y su administrador de redes de telecomunicaciones UFINET.</p>							

**AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p><u>Otros sí Nro. 3, 4 y 5</u>; Obedeció al tiempo que se tomó El ministerio de las Tecnologías MINTIC, para la legalización de las frecuencias del componente de Radiocomunicaciones; de otra parte la imposibilidad de instalar el centro de monitoreo del Municipio del Águila por encontrarse en remodelaciones locativas la Estación del Comando de Policía, así mismo el componente de Radiocomunicaciones en las unidades de policía de Palmira y Roldanillo por este mismo motivo.</p> <p>Es de resaltar que debido a los citados inconvenientes, ajenos a la Secretaría de Gobierno y al contratista no se pudo recibir de manera parcial el contrato Nro. 0414-2015, toda vez que el contrato exige su entrega total, bajo la modalidad llave en mano. Se anexan copias del Contrato No. 0414 de 2015 y los cinco otros del contrato.</p> <p>Cuando se esté frente a una situación que implique modificar el contrato se debe proceder a adicionar el contrato para que así se puedan resolver las situaciones que se presentan en desarrollo del contrato al tener que incluir elementos no previstos en el pliego de condiciones, pero que son indispensables para cumplir la finalidad; como sucedió en el caso que nos ocupa. Téngase presente que las variaciones que puede sufrir el contrato buscan tutelar en primera instancia los fines de la contratación y los derechos de los contratistas.</p> <p>Según el Consejo de Estado, en los contratos a precios unitarios, más que en otros, está implícita la cláusula rebus sic stantibus (estando las cosas así) que permite adecuar el contrato a necesidades durante su ejecución.</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>Por otra parte, debe tenerse presente que la modificación del contrato tiene unos límites, a saber: No puede ser superior del 50% de su valor inicial expresado en S.M.L.M.V; no se puede varias sustancialmente el objeto contractual; que en ninguno de los dos casos es el que ha sucedido con el contrato del Plan Candado No. 1.</p> <p>La modificación del contrato se realiza mediante la suscripción de un acta o mediante acuerdo de modificación del contrato.</p> <p>Igualmente es necesario precisar que las modificaciones a los contratos estatales deben ser excepcionales y justificadas, razón por la cual para tomar esa decisión necesariamente se debe agotar el siguiente tramite: sustentar la modificación; Contar con las autorizaciones previas para modificar; Asegurar disponibilidades presupuestales o compromisos de vigencias futuras; Realizar modificación de garantías y Publicar la modificación de conformidad con lo previsto en el decreto 734 de 2012.</p> <p>Adicionalmente, y siendo que la contratación estatal constituye una de las principales herramientas de ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y en el caso que nos ocupa, en el Plan Departamental de Desarrollo del valle del Cauca, no puede verse expuesta a situaciones indefinidas ni inamovibles en la gestión de los bienes de propiedad del Estado, de lo cual se concluye que debe determinar plazos ciertos en forma tal que se puedan gestionar los bienes en orden a cumplir con los Planes que establece la Constitución Política, los cuales a su vez tienen que ejecutarse con base en los respectivos</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
		<p>presupuestos de ingresos y gastos dentro de las vigencias predeterminadas.</p> <p>Después de los argumentos entregados a la Contraloría Departamental, respetuosamente, se queda a la espera que mediante el respectivo análisis se retire la observación.</p>								
29	<p>Se evidenció en el contrato interadministrativo No. 1093 (23 de junio al 31 diciembre de 2015) para la promoción, apoyo y administración de las actividades requeridas y conexas para la realización en la vigencia fiscal 2015 de talleres comunitarios y las rendiciones de cuentas por \$200.000.000 suscritos con la Imprenta Departamental lo siguiente: i) Etapa precontractual: en los estudios previos se seleccionó directamente al contratista obviando el principio de la selección objetiva del contratista; no presentó certificado de inscripción en la cámara de comercio como lo establece el numeral 1 del artículo 19 del Código de Comercio; igualmente no se determinó cuántos talleres temáticos se desarrollarían, ni</p>	<p>Respecto a la observación presentada por la Contraloría de manera respetuosa nos permitimos informarle que: <i>Como es bien sabido cuando se realiza un contrato interadministrativo se adelanta con anterioridad un análisis en el cual se examinan factores como experiencia, capacidad económica, equipos, idoneidad y precios ofrecidos por la Imprenta Departamental, así como su naturaleza jurídica; se tuvo en cuenta los principios de la contratación administrativa relativos a la transparencia y responsabilidad, así como también, se tuvo en cuenta que para la celebración de contratos entre entidades estatales, las obligaciones de los mismos tuvieron relación directa con el objeto de la entidad ejecutora y de esa manera se dieran sustentos jurídicos para realizar la contratación.(contratos Interadministrativos).</i></p> <p>Resulta pertinente establecer al ente de control fiscal, que la modalidad de contratación usada para el desarrollo contractual fue la de Contrato Interadministrativo, figura jurídica compilada en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y finalmente en la Ley 1474 de 2011; en esta última norma se expresa taxativamente que la contratación entre entidades del estado se podrá llevar a cabo siempre y cuando el objeto contractual esté acorde con el objeto social de la entidad ejecutora, para mejor ilustración me permito traer el fragmento del artículo 92 de la referida Ley</p>	<p>Analizada la respuesta dada por la entidad y de acuerdo a los argumentos expuestos, estos aclararon en parte el presunto hallazgo disciplinario como se pudo evidenciar en el informe final suscrito el 28 de diciembre de 2015 donde explicó la entidad porque se intervino solo a (4) municipios, Cali, Calcedonia, Cartago y Candelaria aunque el contrato incluyera todo el departamento del valle, teniendo en cuenta que en el proyecto denominado actualización talleres comunitarios municipales y rendición de cuentas de cara a la comunidad hacia parte integral del contrato, y el cual obedeció al plan de desarrollo departamental vallecaucanos hagámoslo bien, 2012-2015, como en el objeto del mismo, y que por esta razón no se establecieron los municipios en los cuales se llevaría a cabo los talleres temáticos comunitarios, por lo que se realizaron en distintos municipios del departamento del valle incluido el municipio de Cali teniendo en cuenta el cronograma establecido y también temas álgidos y de común acuerdo con la comunidad como se observa en el acta no.0060-01 022-2015, folio 242-243 que se realizaron 11 talleres comunitarios temáticos en los municipios de buenaventura, taller</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	cuántos elementos electrónicos se suministrarían, igual no se identificó ni se cuantificó que personal de apoyo se requería, ni cuáles fueron las variables utilizadas para calcular el presupuesto para esta contratación, sin fundamento técnico, económico que soporte el valor estimado, así mismo no presentaron cronograma de actividades. ii) Etapa contractual: se adquirieron dos computadores por \$31.275.000 y no poseen acta de ingreso al almacén de la gobernación del Valle; el contrato sufrió dos modificaciones: la primera modificó la presentación de los informes de actividades a partir del 28 de agosto 2015 porque el contrato inicio después de dos (2) meses, y la segunda se adicionó al valor del contrato \$100.000.000 más, el 18 de diciembre de 2015 sin justificación alguna al finalizar la vigencia. Igualmente el informe final del 28 de diciembre da cuenta que solo se intervino a (4)	<p>1474 de 2011:</p> <p>(...) <i>Artículo 92. Contratos interadministrativos. Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:</i></p> <p><i>c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)</i></p> <p>Si se presta observancia a dicha norma, no se podría hablar de una vulneración al principio contractual de selección objetiva del contratista, pues del contenido literal de la citada norma se colige que solo basta con tener la entidad estatal para ejecutar el contrato, que esta cuenta con la capacidad jurídica, técnica y administrativa de ejecutar el contrato, pero sobre todo que en sus estatutos esté determinada la capacidad de desarrollar o prestar dicho servicio.</p> <p>Lo anterior nos permite concluir que IMPRENTA, como entidad estatal del orden departamental constituido como EICE, cumplió con todos los requisitos para desarrollar el objeto contractual pretendido.</p> <p>- <i>A la afirmación no presentó la inscripción en cámara de comercio:</i></p> <p>Respecto de la presentación del certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio) resulta pertinente expresar de manera respetuosa al equipo auditor que la IMPRENTA no se encuentra inscrita en la Cámara de Comercio, ya que su naturaleza jurídica es</p>	comunitario temático no maltrato a la mujer ciudad de Cali zona centro,(folios 257 a 269 de la carpeta del contrato) Cali zona ladera barrio terrón colorado, (folios 270 a 313) Cali tema cultural, (folios 318 a 326) municipio de calcedonia, (2 talleres) tema pasaportes y cultural (folios 339 a 391), taller comunitario candelaria tema jueces de paz (3 talleres. folios 393 a 419), taller comunitario Cartago (folios 420-429) taller derechos humanos – Cali (folios 444-456) taller comunitario municipio de Ulloa (folios 457 al 488), 2 talleres ambiental rio pance (folios 489 a 533) taller comunitario Jamundí (folios 534 a 549).estos talleres se llevaron a cabo teniendo en cuenta los temas priorizados por la comunidad. el análisis anterior concluye que se aclaro la observación realizada por el equipo por lo tanto en estos términos no hará parte del informe final						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>municipios Cali, Caicedonia, Cartago y Candelaria, pero el contrato incluía todo el Departamento del Valle.</p> <p>Las situaciones expuestas sucedieron por fallas en la planeación y aplicación de los mecanismos de seguimiento, control y vigilancia en el proceso contractual de la entidad, y control jurídico, lo que genera ineficiencia en la programación contractual, debido al desconocimiento de la normatividad que regula la contratación estatal y al principio de legalidad previsto en el artículo 6 de la Constitución Política, igualmente los principios de la función administrativa de transparencia, imparcialidad y publicidad señalados en el artículo 209 ídem y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, de los principios de planeación y selección objetiva de la contratación de la entidad, y los numerales 1, 5, 6, 7 del decreto 1510 de 2013 y al manual de contratación.</p>	<p>Empresa Industrial y Comercial del estado EICE (Ley 489 de 1998), del orden departamental, creada a través de Decreto Extraordinario No. 1309 de 1972. de acuerdo al artículo 86 de la misma ley tenemos que sus actividades deberán regirse por sus propias normas que las creo o autorizo y a sus estatutos internos., las normas que gobierna la Imprenta son Decreto 781 de 1986, 0462 de 1996, 0850 de 2008, 0334 de 2013, y 1836 de 2015.</p> <p>En cuanto a las E.I.C.E. los actos de creación, bien sea por medio de Ley, Ordenanzas o Acuerdos, son públicos y oponibles a partir de la publicación a través del órgano de difusión correspondiente, bien sea Diario oficial Departamental o Municipal, de igual forma su representante legal una vez nombrado y posesionado se encuentra sometido al cumplimiento de los deberes y obligaciones de los servidores públicos.</p> <p>La anterior postura ha sido adoptada en la Superintendencia de Sociedades quien es la autoridad administrativa de acuerdo con el numeral 17 del artículo 1 del Decreto 4886 de 2011, que establece “Ejercer el control y vigilancia de las cámaras de comercios federaciones y confederaciones de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia y coordinar lo relacionado con el registro mercantil. Quien para el caso que nos ocupa considera que las E.I.C.E. no son consideradas comerciantes.</p> <p>Dado lo anterior, resulta y en virtud de la finalidad que cumple el registro mercantil de acuerdo al código de comercio, que entre otras es la de llevar la matricula de los comerciantes, la de ofrecer publicidad y oponibilidad a los</p>							

**AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 31, numeral 1° del artículo 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.	<p>actos, libros y documentos en el inscritos. Como quiera que a partir de su inscripción producen efectos a terceros, consideramos que no es procedente lo expuesto por el grupo auditor, al denotar la ausencia del Certificado de Cámara y Comercio como un requisito previo para la contratación con la IMPRENTA DEPARTAMENTAL.</p> <p><i>-A la afirmación no se determino cuantos talleres temáticos se desarrollaran ni cuantos elementos electrónicos se suministraran ni que personal de apoyo se requería, ni cuáles fueron las variables utilizadas para calcular el presupuesto para esta contratación:</i></p> <p>El proyecto de Inversión ACTUALIZACION DE TALLERES COMUNITARIOS MUNICIPALES Y RENDICION DE CUENTAS DE CARA A LA COMUNIDAD, con elemento PEP de fecha Junio 19 de 2015, con código 2201050000000/01, que hace parte integral del contrato, contempla en el Item COSTOS DE LA ALTERNATIVA – Año 2015 numero de talleres a realizar(10 talleres, pagina 9, del formato y folios 9 a 14 de la carpeta del contrato), la cantidad de equipos de computo y el personal de apoyo a contratar y valor de los mismos, en virtud de los cual se dio cumplimiento a lo establecido en el contrato, por lo que consideramos que no es pertinente esta observación. Anexo 6 folios.</p> <p><i>-A la afirmación respecto a Etapa Contractual: se adquirieron dos computadores por \$31.275.000 y no poseen acta de ingreso al almacén de la gobernación del Valle: De una parte el valor por concepto de compra de equipos de dicho contrato fue de \$6.700.000 con CDP No. 3600000431 de fecha 22.06.2015 con RPC 4500011403</i></p>							

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>de fecha 24.06.2015, equipos de computo que se recibieron en la secretaría general que procedió a hacer el respectivo ingreso en el sistema financiero SAP (se anexa reporte) a través del cual se refleja la compra, y copia del formato de la aplicación MIGO, la cual permite el ingreso al inventario de dichos equipos de computo están identificados en el sistema financiero con los códigos Nos. 212010229 con la cuenta No. 50001371 de fecha diciembre 31 de 2015; código No. 212010246 de fecha diciembre 31 de 2015 e ingresados al sistema de inventarios en el reporte de novedades elementos devolutivos a cargo de la Directora Técnica de la Secretaría General Doctora Ana Maria Sterling con numero de inventario : 673315-0; 673315-1; 673315-2 ; 673316-0; 673316-1; 673316-2 (folio 610 de la carpeta del contrato).Anexo 6 folios. Por lo anterior consideramos que si se cumplió con el requisito de Incluir los bienes adquiridos en el inventario.</p> <p>- A la afirmación acerca de las modificaciones del contrato, es preciso aclarar que la modificación de la Clausula Cuarta del Contrato: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, esta modificación se realizó basada en el concepto jurídico No. 0300-15-01-2257 de 26 de agosto de 2015, (folio 145 de la carpeta del contrato), en dicho concepto se establece que una vez se estudió y analizó la solicitud de la justificación que motivaba la modificación de dicha clausula contractual y una vez adelantado el control de legalidad, propio de la Dirección Jurídica, consideró <i>procedente la suscripción del proyecto de Otrosi por ajustarse a las normas que regula esta clase de actos.</i> Por lo anterior consideramos que no es pertinente esta observación. Anexo 5 folios.</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>- A la afirmación: <i>porque el contrato inicio después de (2) dos meses le remitimos copia del acta de inicio de fecha Junio 26 de 2015 (folio 139 de la carpeta del contrato), día en el que se le notificó a la supervisora del mismo ya que se encontraba en licencia por calamidad domestica, igualmente el primer informe de actividades de fecha del 28 de agosto de 2015 donde se establece las actividades adelantadas en virtud de la ejecución del contrato a partir de la firma del acta de inicio. (Folios 150-151-152-153-154 de la carpeta del contrato), entre las cuales está entre otras contratación del personal requerido, respuestas a requerimientos de la comunidad, rendición de cuentas en línea cargue y Aplicativo RCL, el cual evidencia un avance del 30% de ejecución del contrato, Anexo 7 folios.</i></p> <p>- A la Afirmación <i>se adiciono \$100.000 mas el 18 de diciembre de 2015 sin justificación alguna al finalizar la vigencia: Mediante oficio No. SADE 240824 de Diciembre 14 de 2015 se remitió a la Dirección Jurídica solicitud de concepto jurídico de la Justificación que sustenta dicho solicitud, (folio 180-181-182 de la carpeta del contrato), la cual tuvo concepto favorable de la Dirección Jurídica a través del oficio No. SADE 240824 de fecha 18 de Diciembre de 2015 y a partir de ese concepto en el cual la Dirección Jurídica manifiesta: <i>procedente la suscripción del proyecto de Otrosi por ajustarse a las normas que regula esta clase de actos, se adelanta el trámite de adición. Anexo 5 folios.</i></i></p> <p>-A la afirmación: <i>el informe final del 28 de diciembre da cuenta que solo se intervino a (4) municipios, Cali, Calcedonia, Cartago y Candelaria pero el contrato incluía</i></p>							

**AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p><i>todo el departamento del Valle</i>, le manifestamos que en el proyecto denominado ACTUALIZACION TALLERES COMUNITARIOS MUNICIPALES Y RENDICION DE CUENTAS DE CARA A LA COMUNIDAD que hace parte integral del contrato, y el cual obedeció al Plan de desarrollo Departamental Vallecaucanos Hagámoslo bien, 2012-2015, como en el objeto del mismo, no se estableció los municipios en los cuales se llevaría a cabo los talleres temáticos comunitarios, por lo que se realizaron en distintos municipios del Departamento del Valle incluido el Municipio de Cali teniendo en cuenta el cronograma establecido y también temas álgidos y de común acuerdo con la comunidad (acta No.0060-01 022-2015, folio 242-243 de la carpeta del contrato) , por lo que se realizaron 11 talleres comunitarios temáticos en los municipios de Buenaventura, (folios 244 al 256), Taller comunitario Temático No MALTRATO A LA MUJER ciudad de Cali zona centro,(folios 257 a 269 de la carpeta del contrato) Cali Zona Ladera Barrio Terrón Colorado, (folios 270 a 313) Cali Tema Cultural, (folios 318 a 326) Municipio de Calcedonia, (2 Talleres) Tema Pasaportes y Cultural (folios 339 a 391), Taller comunitario candelaria Tema Jueces de Paz (3 Talleres. Folios 393 a 419), Taller Comunitario Cartago (Folios 420-429) Taller Derechos Humanos – Cali (folios 444-456) taller Comunitario Municipio de Ulloa (folios 457 al 488), 2 Talleres Ambiental Rio Pance (folios 489 a 533) Taller Comunitario Jamundi (folios 534 a 549).Estos Talleres se llevaron a cabo teniendo en cuenta los temas priorizados por la</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>comunidad, en aras de la participación social democrática y comunitaria, abarcando las diferentes zonas del Departamento como zona centro, norte, sur, pacifico y Cali.</p> <p>En el Informe final del 28 de Diciembre en la página 2 de 6, a folios 212 de la carpeta del contrato, se relacionan Once talleres comunitarios y los municipios en los cuales se llevaron a cabo estos talleres. Anexo 11 folios.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto de manera respetuosa solicitamos a la Comisión auditora se baje la observación por cuanto no se afectó el deber ser de la Entidad.</p>							
30	<p>En el contrato interadministrativo No.1167 (24 de junio al 30 de noviembre de 2015) suscrito con la Fundación Universidad del Valle por valor de \$150.000.000 para realizar el fortalecimiento de la educación ambiental en los establecimientos educativos en los municipios no certificados del Valle del Cauca se encontraron las siguientes irregularidades: i) Etapa precontractual: en los estudios previos se seleccionó directamente al contratista, una fundación sin ánimo de lucro obviando el principio de la selección de objetiva del</p>	<p>De acuerdo a la observación del Equipo Auditor, nos permitimos informarle que en este caso se trata de una contratación Directa y para ello, el artículo 2º. de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 que estableció en el literal C del numeral 4 del artículo 2, que la modalidad de "Contratación Directa procederá cuando se trate de Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos" (.....)</p> <p>Es importante mencionar que dadas las características y el objeto social de la Fundación Universidad del Valle, el Gobierno Departamental firmo un convenio marco con dicha institución porque muchos de los proyectos y programas contenidos en el Plan de Desarrollo del Departamento vigencia 2012 -2015, podrían ser ejecutados por dicha Fundación que incluía los mismos en su objeto social, razón por la cual dentro de los estudios previos era posible mencionar la entidad que el contratante</p>	<p>Analizada la respuesta dada y los soportes presentados por el Departamento del Valle del Cauca, el equipo auditor determina que no hubo indebida contratación ya que la entidad presentó los soportes que hacen emitir que cumple con la solemnidad de la contratación, aportó el registro presupuestal No.4500011822 del 23 de octubre de 2015, también se tiene la confirmación de la supervisora del contrato Sonia Camacho Camacho mediante comunicado del 21 de septiembre de 2016.</p> <p>En el acta de liquidación se demuestra que el contratista solo ejecutó 33.300.000 teniendo que devolver a la gobernación la suma de \$116.700.000 según consta en acta de liquidación No.1167 del 4 de agosto de 2016, a la fecha no se puede determinar un detrimento hasta 4 mese según lo estipulado en la Ley 80 de 1993.</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>contratista; En el certificado de existencia y representación del contratista expedido por la cámara de comercio no aparecen actividades autorizadas para desarrollar y prestar servicios de educación ambiental.(política ambiental); en la carpeta contractual no aparece el certificado de registro presupuestal, situación que no permitió dar inicio al contrato de manera oportuna, eficaz y eficiente. ii) Etapa contractual: el acta de inicio fue suscrita el 14 de septiembre de 2015 después de tres meses de haberse perfeccionado el contrato inicial, sin embargo el 18 de noviembre de 2015 de acuerdo a oficio suscrito por la supervisora no se había iniciado la ejecución contractual, a pesar de ello, consta un "otro si" con fecha del 14 de septiembre de 2015 solicitado por la fundación UNIVALLE, prorroga autorizada sin justa causa, para la ampliación del plazo del contrato hasta el 15 de diciembre de 2015 debido a</p>	<p>considerara idónea para el desarrollo y ejecución del proyecto.</p> <p>Por ello se seleccionó a la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE, con NIT. 800.187.151-9, porque es una entidad sin ánimo de lucro, idónea para desarrollar este tipo de proyecto, reconocida por sus ejecuciones en el Valle del Cauca; la cual cuenta con la experiencia relacionada, músculo financiero y operativo. Según el certificado de la Cámara de Comercio de Cali, tiene como objeto la producción, comercialización, promoción y administración de todo tipo de bienes y servicios, así como la consultoría, asesoría, auditoría y la interventoría; la ejecución y financiación de planes, programas, proyectos, convenios y de cualquier actividad de investigación, de extensión, de desarrollo y de difusión cultural y deportiva, con el respaldo académico y científico de la Universidad del Valle a través de cada una de sus unidades académicas, administrativas y toda actividad que el Consejo Directivo de la Fundación Universidad del Valle considere debe ser apoyada.</p> <p>Esta fundación ha desarrollado importantes proyectos de diferentes tipos de bienes y servicios en el Valle del Cauca, además se tuvo en cuenta el concepto emanado del Departamento Administrativo Jurídico de la Gobernación del Valle, fechado el 17 de mayo de 2013, en el que se concluye que "el Departamento del Valle del Cauca, puede a través de contratos interadministrativos, contratar directamente con la Fundación Universidad del Valle, aquellas actividades que se encuentran directamente relacionadas con el objeto de esta ultima, sin importar el tipo de contrato a celebrar, debido a que para el caso que</p>	<p>Teniendo en cuenta lo anterior se desvirtúa la observación disciplinaria, fiscal y penal, ya que la fundación cumplió de acuerdo al acta de liquidación y se verificó la consignación de los \$116.700.000 mediante transferencia No. 194894085, cuenta del Departamento.</p> <p>Por lo anterior se desvirtúa la observación y se retira del informe.</p>						

**AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	factores externos y se suscribió. Se presentaron dos designaciones de supervisores, una del 26 de octubre de 2015 y la otra el 18 de noviembre de 2015 suscrito por una profesional (e) de la subsecretaría de calidad educativa de la Secretaría de Educación quien no aceptó argumentando que el contrato no poseía certificado de registro presupuestal; el plazo inicial del contrato era hasta el 30 de noviembre de 2015 y se prorrogó hasta el 15 de diciembre de 2015, quedando solo 14 días hábiles para la ejecución del contrato y que de acuerdo al calendario académico según resolución No.1508, el año lectivo finalizaba el 24 de noviembre de 2015 y los docentes terminaban labores académica el 7 de diciembre de 2015, de acuerdo a esta situación las obligaciones del contratista no serían posibles de realizar en el tiempo que restaba para la finalización del año 2015, solo el 18 de noviembre de 2015 se suscribió el registro	<p>nos ocupa, no tiene aplicación las excepciones contempladas en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>”Ejemplos que pueden ser traídos como referencia de lo mencionado en párrafos anteriores, es como la Alcaldía de Bogotá en Julio de 2009, menciona en los estudios previos quien va a ser el contratista, dentro de una modalidad de contratación directa para temas ambientales; inclusive, la Procuraduría General de la Nación, en sus procesos contractuales, (Estudios Previos Diciembre 29 de 2014) menciona en los estudios previos a la empresa con quien va a firmar un “Contrato Interadministrativo” y su justificación está basada en que la modalidad escogida es una Contratación Directa, la cual no requiere de una convocatoria previa. (Contrato Interadministrativo de Servicios Postales Nacionales – CD-179-001-2015).</p> <p>Por lo tanto, el alcance de la acepción “todo tipo de bienes y servicios” es amplio, del cual se infiere que puede desarrollar un universo de actividades, incluyendo las necesarias para desarrollar y prestar servicios de educación ambiental.</p> <p>Entidades con las que ha contratado: Universidad del Valle y Ministerio de Educación Nacional, Arquidiócesis de Cali, Secretaría de Turismo Municipio de Santiago de Cali, Fondo Mixto de Promoción de Cultura y las Artes del Valle del Cauca, Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Valle del Cauca, EPSA E.S.P, CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, Metro Cali, Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Municipal, Municipio de Santiago de Cali -</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>presupuestal No.450001182 para el OTRO SI del contrato, después de cinco meses de suscrito el contrato inicial, en tal sentido se evidenció incumplimiento de las obligaciones plasmadas en el objeto contractual. Igualmente no se realizaron las capacitaciones para la formulación de los PRAES ni el evento de lanzamiento de la política de educación ambiental para el Valle del Cauca, notándose que realizaron diferentes actividades a las plasmadas en el contrato, que consistieron en la entrega dotación de insumos y enseres a algunas instituciones educativas del Departamento del Valle lo que evidenció mala inversión de los recursos, como lo expone la supervisora del contrato en acta de visita fiscal suscrita el día 22 de agosto de 2016.</p> <p>Las inconsistencias se presentaron por fallas en la planeación contractual, de control jurídico y en la</p>	<p>Secretaría de Educación Municipal, Secretaría Departamental de Salud, Sociedad de Mejoras Públicas, E.P.M., Constructores Ferroviarios, Fundación Red al Arte, Universidad Nacional, Corporación Centro Red Tecnológico Metalmecánico - C.R.T.M. Cali, Ministerio de Cultura, Inderval, entre otras entidades.</p> <p>Para sustento de lo anterior, el representante legal de la entidad territorial, expidió el certificado de idoneidad correspondiente, fechado el día 23 de junio de 2015, el cual es visible en la carpeta del contrato.</p> <p>La Gobernación y la Fundación Universidad del Valle, mediante el oficio 1167-1 de Septiembre 14 de 2015, prorrogaron el plazo en compensación por el tiempo transcurrido desde la firma del contrato hasta la expedición del acta de inicio, ya que según orientaciones procedimentales internas, es indispensable contar con el RPC para continuar con los trámites para la firma de un acta de inicio.</p> <p>La supervisión (art 83 L.1474 de 2011) consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por el DEPARTAMENTO cuando no se requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. SUPERVISOR: Es el Servidor público del Departamento o el contratista por prestación de servicios de apoyo. La Cláusula Decima Segunda del contrato interadministrativo No.1167 del 24 de junio de 2015, establece que la supervisión la ejercerá el funcionario que</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>incorrecta aplicación de los mecanismos de seguimiento, control y vigilancia en el proceso contractual de la entidad, debido al desconocimiento de la normatividad que regula la contratación estatal, lo que genera ineficiencia en la programación contractual, presentándose un presunto detrimento fiscal por \$150.000.000 de acuerdo al artículo 6 de la Ley 610 de 2000 lo que conllevó a una presunta celebración de contratos sin el lleno de los requisitos legales al tenor del artículo 410 de la Ley 599 de 2000, y al principio de legalidad previsto en el artículo 6 de la Constitución Política, de los principios de la función administrativa de transparencia, imparcialidad y publicidad señalados en el artículo 209 ídem y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, de los principios de planeación y selección objetiva de la contratación de la entidad, y los numerales 1, 5, 6, 7 del decreto 1510 de 2013 y</p>	<p>el Secretario de Educación delegue para tal fin, es decir que la cláusula deja abierta la posibilidad de que se puede delegar en cualquier funcionario que cumpla con el perfil para adelantar este tipo de supervisión no especializada y en la actualidad tampoco existe una norma que prohíba el cambio de supervisor. Además la Secretaría de Educación debía proceder a nombrar un nuevo supervisor frente a la renuncia del que había sido delegado para tal fin, es decir que – contrario sensu- se actuó oportunamente frente a una renuncia y no de manera arbitraria.</p> <p>Cuando se cambia de supervisor se debe elaborar un acta de cambio de supervisor, documento que suscriben el supervisor entrante y el saliente, cuyo objeto es dejar constancia del cambio y definir las responsabilidades. Esta acta deberá contener un estado del proyecto y un balance general técnico, jurídico y financiero y los asuntos pendientes si los hubiere.</p> <p>Cuando las circunstancias impongan la necesidad de efectuar un cambio de supervisor, el ordenador del gasto o su delegado correspondiente, procederá a nombrar un nuevo supervisor, quien hará el recibo de la supervisión, previo informe detallado del funcionario o contratista saliente.</p> <p>Con fecha 21 de diciembre de 2015, se recibió el informe de ejecución del contrato por parte de la Fundación Universidad del Valle (oficio FUV.GT.293.15, del 18 de diciembre de 2015), en el cual se detallan las actividades que fueron ejecutadas.</p> <p>Con base en el informe anotado anteriormente, se</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>artículo 71 del Decreto 111 de 1996 (estatuto presupuestal) y el manual de contratación de la entidad.</p> <p>Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 31, numeral 1° del artículo 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>procedió a la liquidación bilateral de dicho contrato, que se perfeccionó mediante Acta de Liquidación de fecha cuatro (4) de agosto de 2016, en la cual se concluye, con base en los informes, que la Fundación Universidad del Valle, ejecutó la suma de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS, y que por lo tanto deberá reintegrar al Departamento del Valle del Cauca, el valor de CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 116.700.000,00), dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de la liquidación bilateral, recursos estos que deberán ser depositados en la cuenta bancaria que les fue suministrada oportunamente y que será monitoreada por la Secretaría de Educación y el supervisor del contrato.</p> <p>Lo descrito permite establecer que se efectuó seguimiento y control al contrato a través de la supervisión al contrato que finalmente establece el nivel de ejecución del objeto contractual y en la liquidación la diferencia y saldo a favor de la Gobernación del Valle, desvirtuándose cualquier incidencia de tipo disciplinario, fiscal o penal.</p> <p>Po lo anterior, solicitamos al Ente de Control dar de baja a esta observación.</p>							
31	<p>En el contrato No.0842 (8 de mayo al 30 diciembre de 2015) para la organización física, digitalización e indexación de las carpetas de expedientes de historias laborales de los educadores del departamento, para la implementación de los procesos de gestión</p>	<p>Con relación a la observación se informa lo siguiente:</p> <p>A través de la Resolución No. 0288 de 2015 del 28 de mayo de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL Y LA IMPRENTA DEPARTAMENTAL", en la que se consigna que la Imprenta Departamental cuenta con la capacidad</p>	<p>Analizados los argumentos presentados en la respuesta dada por la entidad, estos desvirtúan la incidencia disciplinaria del hallazgo en relación al acto administrativo de estudios previos, pero no desvirtuó el por qué la propuesta no fue radicada en la ventanilla única de la Gobernación del Valle del Cauca, así mismo se mantiene la debilidad en la publicación a pesar de haber publicado a la comunidad, no</p>	X					

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>documental en desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento a los procesos administrativos de la Secretaría de Educación Departamental" por \$1.430.620.000, se encontraron las siguientes inconsistencias: i) Etapa precontractual: en el mismo acto administrativo de formulación de estudios previos se seleccionó el contratista directamente empresa industrial y comercial del Estado Imprenta Departamental, que no soportó la suficiencia financiera, técnica, capacidad económica, jurídica e infraestructura física evidenciándose que subcontrató la compra del software de gestión documental con una Unión Temporal TQM WEB. ii) Etapa contractual: aparece la propuesta de la imprenta departamental sin radicado en la ventanilla única, no se evidenció la solicitud previa de por lo menos dos cotizaciones u ofertas por escrito conforme</p>	<p>jurídica para desarrollar todas las actividades que hacen parte del objeto contractual, consistentes en gestión de documental, las mismas se encuentran establecidas en el objeto social de la entidad contenidos en los estatutos.</p> <p>Por otro lado, en cuanto a la suficiencia financiera, técnica, capacidad económica e infraestructura física en el citado acto administrativo señala que cuenta con la idoneidad para adelantar dicho objeto contractual.</p> <p>Además, la Imprenta Departamental para dar cumplimiento al objeto del contrato adquirió una (1) Licencia de administración y treinta (30) licencias de usuarios del producto TQMWeb versión 3.0</p> <p>El contrato se publico en la pagina del SECOP, donde pueden acceder todas las personas naturales o jurídicas para realizar la veeduría, control y seguimiento a los contratos estatales, por lo tanto se hizo público.</p> <p>Además de lo anterior, se realizo el seguimiento y control por parte de la supervisión o interventoria tal como se evidencia en los informes del mismo.</p> <p>Por lo anterior, solicitamos al Ente de Control dar de baja a la observación.</p>	<p>lo hizo específicamente a las veedurías ciudadanas. En estos términos la respuesta dada por la entidad no aclaro el presunto hallazgo administrativo y se mantiene en firme para el informe final y ser llevado a plan de mejoramiento.</p> <p>Así las cosas el hallazgo se redactará como queda en el cuerpo del informe, Hallazgo No. 20</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>lo establece la Ordenanza 401 de 2015. iii) Publicidad: no se evidenció convocatoria a veedurías ciudadanas artículo 66 de la ley 80 de 1993.</p> <p>Lo anterior por fallas en el proceso de planeación contractual y en la aplicación de los mecanismos de seguimiento, control y vigilancia en el proceso contractual de la entidad, y control jurídico, debido al desconocimiento de la normatividad que regula la contratación estatal, lo que genera ineficiencia en la programación contractual, posiblemente inobservando el principio de legalidad previsto en el artículo 6 de la Constitución Política, de los principios de la función administrativa de transparencia, imparcialidad y publicidad señalados en el artículo 209 ídem y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, de los principios de planeación y selección objetiva de la contratación de la entidad, y los numerales 1, 5, 6, 7 del</p>								

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	decreto 1510 de 2013 y al manual de contratación configurándose presuntamente una falta disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 31, numeral 1° del artículo 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002. Lo anterior por falta de la debida planeación de la contratación, del seguimiento y control del contrato que genera incumplimiento de la normatividad contractual, y falta de transparencia en la programación contractual									
32	El contrato No. 0877 que tiene por objeto aunar esfuerzos, conocimiento, idoneidad, experiencia de los recursos humanos, tecnológicos y físicos entre el Departamento del Valle del Cauca y la Universidad de San Buenaventura - Seccional Cali, para ejecutar el proyecto denominado Formulación del Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento del Valle del Cauca, financiado con recursos del Sistema General de Regalías, por valor	De acuerdo a la observación del Equipo Auditor nos permitimos informar lo siguiente: i) En relación a etapa precontractual: El valor del Convenio se deriva los costos estipulados en el Proyecto que para surtir aprobación de SGR, DNP contó con cuadro de precios unitarios los cuales en encuentran en la carpeta contractual, junto con el proyecto folios: 46-49, 81-82. En la etapa precontractual que de acuerdo a informe presentado en Gesproy inicio el 24 de Abril, la Universidad San Buenaventura en Mayo 2015, entrega propuesta técnica y económica, donde está el Objeto, Alcance, componente técnico, componente participativo, capacitación, sistematización, comunicación y divulgación, productos, equipos técnicos, equipo de base, equipo de	Debido a que en el término de contradicción la entidad auditada allegó los documentos que se evidenciaron faltantes en la observación respecto de la etapa precontractual y la contractual, se procederá a retirar del hallazgo lo pertinente; no obstante se mantiene en lo referente a la publicidad en la plataforma del SECOP dado que con la información que trajo la Gobernación, se evidenció que efectivamente la misma se hizo, pero de manera inoportuna o extemporánea, es decir, por fuera de los plazos señalados en el artículo 19 del decreto 1510 de 2013, es decir, aproximadamente un año después de celebrado el contrato, esto es el 19-09 de 2016. Así las cosas, el hallazgo quedará de la siguiente manera tal como aparece en el	X		X				

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	de 2.079.000.000, presentó como inconsistencias: i) Etapa precontractual: no se observan en los documentos previos las cotizaciones que justifiquen el valor del contrato; ii) Etapa contractual: solo existe constancia de un informe de interventoría del contrato emitido en el mes de septiembre de 2015, sin que consten los informes que de manera posterior evidencien el seguimiento del cumplimiento del contrato en su ejecución. iii) Publicación SECOP: el convenio no fue publicado en la plataforma electrónica. Con lo expuesto eventualmente se infringen los principios de responsabilidad, transparencia y publicidad de la función pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, incurriéndose en una presunta falta disciplinaria al tenor de lo establecido en el numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35, numerales 31 y 34 del artículo	<p>logística y apoyo, propuesta económica, forma de desembolso de aportes, cronograma, compromisos , hoja de vida institucional. Quedando demostrado que se contaba con el valor actualizado de costos del Convenio, se encuentra en los folios 63-123 de la carpeta contractual No3.</p> <p>Evidencias: Copia proyecto folios: 46-49, 81-82 de la carpeta No1 contractual convenio. Copia propuesta de mayo 2015 propuesta técnica y económica San Buenaventura folios 63- 123: de la carpeta contractual No 3</p> <p>ii) En relación a informes de seguimiento. Se estableció desde la firma del Convenio y contrato Interadministrativo de Interventoría, que dado que es un proyecto de Regalías, que debe reportar mes a mes su ejecución, se presentarían informes de control los 10 primeros días del mes siguiente, para que con esta información se rindiera gesproy, se adjunta los informes enviados por correo electrónico de mes a mes , los cuales se encuentran en las diferentes carpetas del Convenio, para verificación que estos informes son los mimos que se encuentran en el archivo activo de la subdirección de Desarrollo regional, por ser un proyecto de continuo consulta , por ser un proyecto piloto a nivel nacional</p> <p>Evidencias: se entrega en medio magnético los informes entregados por la Interventoría del convenio , y archivo PDF, de seguimiento en GESPROY, aplicativo del del SGR,, con el que se realiza seguimiento a los proyectos</p>	cuerpo del informe hallazgo No. 21						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>48 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Lo anterior por falta de la debida planeación de la contratación, del seguimiento y control del contrato que genera incumplimiento de la normatividad contractual, y falta de transparencia en la programación contractual.</p>	<p>financiados por el sistema de regalías. .</p> <p>iii) El Convenio se publico en el Secop: Bajo registro No.15-12-3946166 de junio 01 de 2015 el proceso y se adjunto el archivo PDF del convenio.</p> <p>Por otra parte es un proyecto que cuenta un grupo ciudadano de Auditoria Visible por decisión propia del ejecutor del Convenio (Gobernación del Valle), habiendo realizado ya dos foros de Audiencias de seguimiento y evaluación de Auditoria visible, en los cuales ha asistido los de Auditoria visible Regalías DNP. Región Pacifico, se rinde informe a la comunidad tanto de avance técnico como financiero, de esta manera se evidencia que existe un control ciudadano y total transparencia en el manejo de la información sin generar daño alguno al control fiscal, ya que los documentos e informes están a disposición de quien los solicite y han sido revisados por grupo auditor,</p> <p>Evidencias: Pantallazo registro de proceso en SECOP y listados de audiencias ciudadanas de seguimiento y acta de conformación de grupo auditor ciudadano.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Ente de Control dar de baja esta observación.</p>							
33	<p>El contrato No. 231 que tienen por objeto prestar los servicios consistentes en la operación logística para desarrollar y ejecutar el plan de capacitaciones del programa anti contrabando del Valle del</p>	<p>De acuerdo a la observación del Equipo Auditor, nos permitimos precisar que además del Informe Final de Seguimiento de Supervisión – Interventoría del 30 de octubre de 2015, obra en el expediente del referido contrato el Informe de Seguimiento de Supervisión – Interventoría del 23 de julio de 2015, el cual refrendó el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y</p>	<p>Atendiendo los documentos aportados por la entidad en el término de contradicción, en los cuales se evidencia informe de seguimiento a la ejecución contractual, la observación carece de objeto debiéndose retirar del informe final.</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>Cauca, proveer alimentación, alojamiento, transporte, peajes y combustible al grupo de operativos de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión tributaria del Departamento del Valle del Cauca, cuando en desarrollo de las actividades programadas a lo largo del Departamento lo requiera, por valor de \$ 517.000.000, presentó como inconsistencia que fuera del informe final de ejecución del contrato no se evidenciaron informes de supervisión que revelen el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato la entidad debe realizar, infringiendo con ello eventualmente el principio de responsabilidad de la función pública y los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, incurriéndose en una presunta falta disciplinaria al tenor de lo establecido en el numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 y numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de</p>	<p>jurídico respecto del cumplimiento del objeto contractual por parte de la entidad contratista y la vez sirvió de soporte para el desembolso el 13 de agosto de 2015 de la suma de \$373.300.000. (Se anexa copia del informe de supervisión realizado el mes de julio de 2.015), con lo cual se demuestra que si hubo seguimiento y control a la ejecución del contrato.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Ente de Control dar de baja la observación.</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	2002. Lo anterior por falta de control a la ejecución contractual, que genera riesgos para la administración en la inversión eficiente y responsable de los recursos públicos.									
34	<p>Contrato No. 010-18-1070 de 2015 de Compraventa de repuestos para reparar los ascensores que se encuentran ubicados en el edificio Palacio de San Francisco - Gobernación del Valle del Cauca, en la ciudad de Santiago de Cali. Valor: \$49.840.296</p> <p>En la carpeta con 86 folios y como consecuencia del mantenimiento del contrato 508-2015, se presentó el presupuesto por parte de la empresa Schindler de Colombia SAS mediante la cotización sin la debida firma que da la validez jurídica del acto administrativo como se puede verificar en los folios 3, 4 y 5, sin embargo en los estudios previos se está direccionando a un solo</p>	<p>De acuerdo a la observación del Equipo Auditor, nos permitimos precisar que teniendo presente que los equipos A y C se iban a poner en funcionamiento, se solicitó a la empresa Ascensores Schindler, la compra de los repuestos relacionados en la cotización de abril 21 de 2015. La decisión de contratar con la empresa Ascensores Schindler, obedece a que la marca de los ascensores es Schindler, razón por la cual la administración departamental, optó por la compra de repuestos originales, de donde se desprende que la empresa se constituye en el proveedor exclusivo no solo de los repuestos sino también del mantenimiento y este servicio se ejecuta con el rubro de mantenimiento de la entidad.</p> <p>Para el momento de la auditoria, los repuestos que ingresaron al almacén, no habían sido instalados, debido a que en una revisión técnica posterior que hizo la empresa Schindler a los ascensores A y C, con el acompañamiento de personal técnico de la Gobernación del Valle del Cauca, se concluyó que los daños en los equipos, eran estructurales en el motor, pero además los repuestos adquiridos no son solo para estos ascensores, sino para todos los equipos, los cuales serán instalados en los mantenimientos que se están efectuando, hasta tanto no se cambien de manera definitiva estos equipos, lo anterior</p>	<p>Conforme a la explicación que contradice la observación, es válido cuando dice que el pago fue de \$24.920.148 y no \$29.920.148 por error de digitación. De acuerdo con esto, lo pronunciado en el documento anexo a la contradicción en el oficio del 23 de diciembre de 2015 "que por error no se había hecho ingreso al almacén de 5 Rollers para deslizamiento de cabina", fue constatado en esta conclusión y se valoró en \$13.744.758 sumado a lo que se encuentra en el almacén actualmente por \$12.718.478 da un total de \$26.463.245. demostrando que los repuestos se pagaron pero el contrato no se logró ejecutar en su totalidad teniendo en cuenta que la vigencia del contrato estuvo pactada hasta el 31 de diciembre de 2015 por la anualidad. Por lo anterior se levanta el hallazgo fiscal y disciplinario quedando el administrativo al no proceder a tiempo a ingresar los elementos al almacén, tal como se redactó en el hallazgo No. 22 del cuerpo del informe</p>	X						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>oferente como el único que cumple con la exclusividad, situación contraria al espíritu de los estudios previos y a la selección objetiva, tampoco se especifica la necesidad y conveniencia de los repuestos debido a que no hay diagnóstico por escrito que los acompañe ni justificación en el plan de compras tratándose de la exclusividad de los repuestos de marca Schindler; es así como se presentan los estudios previos deficientes en contra de la planeación. También se presenta entrada al almacén por los siguientes repuestos: interruptor magnético MSRBI 250V, Tarjeta de Control PCB ASIXA Q, Roller for Roller GUIDE SHOE, Tarjeta CPU Schind EBI 53F640, Fuente para MEMCO pana 40B20N cuantificando los mismos por un valor de \$12.718.478, certificado con la entrada al almacén relacionando los repuestos recibidos los cuales no han sido utilizados por la gobernación desde noviembre 12 de 2015 hasta la fecha</p>	<p>hace parte del plan de mantenimiento preventivo y correctivo y de superación de obsolescencia.</p> <p>Ahora bien, respecto a la segunda parte de la observacion, se plantea lo siguiente: 1) El pago efectuado, realmente corresponde a \$24.920.148.00 y no \$29.920.148, 00 como lo refiere la observación; 2) Los repuestos que se encuentran en inventario con ingreso al almacén son por valor \$12. 718. 478 3) Existe oficio suscrito por el servidor público Leonardo Zapata, Profesional Universitario, donde se presenta informe de ejecución de este contrato a la Dra. Maria del Pilar Carvajal SGHDO de la época, en el cual se indica que cinco (5) roller, por valor de \$13.744.758, fueron entregados en el área de mantenimiento 4) La compra de los repuestos hace parte del plan de mantenimiento preventivo y correctivo de la entidad 5) Con fecha junio 14 de 2016, el profesional universitario LEONARDO ZAPATA GOMEZ, presenta informe al área jurídica de la secretaría, mediante oficio Nro. 0103/62, sobre el estado en que se encuentra el contrato, para los fines que se estimarán pertinentes.</p> <p>Por lo expuesto, no se puede inferir un presunto detrimento patrimonial, como tampoco una presunta vulneración del ordenamiento legal del que se pueda inferir una presunta falta disciplinaria.</p> <p>Por lo anterior, solicitamos al Ente de Control dar de baja a esta observación.</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>cuando ingresaron, por lo tanto de acuerdo al pago realizado por parte de la Gobernación el 4 de Diciembre de 2015 certificado por tesorería cuyo valor es de \$29.920.148, y la falta de su ejecución constituye un presunto detrimento por motivo del incumplimiento del contratista primero por la falta de entrega total de los repuestos que se solicitaron para la reparación de los ascensores y hasta la fecha Julio 18 de 2016 y por otra parte no han cumplido con la ejecución del contrato, además la gobernación no ha hecho un acto administrativo de reclamo frente a este suministro catalogándose como una gestión ineficaz, ineficiente y antieconómica por lo cual se colige que existe una presunta observación de connotación fiscal por el total de lo pagado \$29.920.148, certificado por la Subsecretaría de Tesorería mediante oficio 0052-25-220985 del 21 de Julio de 2016. No existe justificación</p>								

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>por el incumplimiento referenciado con los estudios previos.</p> <p>Lo anterior presenta una presunta incidencia disciplinaria al tenor del numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y fiscal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000.</p>								
35	<p>Verificada la rendición realizada por la Gobernación del Valle del Cauca, en el Sistema de rendición de cuentas en línea RCL, se observó debilidades relacionadas con el volumen de los contratos, igualmente dentro del proceso de revisión de los saldos contables grupo disponible se comprobó que los saldos bancarios que se reflejan la plataforma RCL, presentan diferencias frente a lo real, no se presentó rendición de recaudos, ya que la plataforma del software que maneja el ente territorial presenta inconsistencias de enlace con RCL.</p>	<p>De acuerdo a la observación del Equipo Auditor, nos permitimos informarle que es de conocimiento del Órgano de Control que hemos venido conciliando la metodología para subir a la plataforma del RCL la contratación que tiene que ver con recursos de la Nación que a su vez se rinden en la plataforma del SIRECI de la Contraloría General de Republica.</p> <p>Por lo anterior, le solicitamos al Ente de Control dar de baja esta observación.</p>	<p>Analizado el derecho de contradicción, se evidenció que la entidad no contrario la observación como tal, explico en sus argumentos nos informaban que es de conocimiento del Órgano de Control que hemos venido conciliando la metodología para subir a la plataforma del RCL la contratación que tiene que ver con recursos de la Nación que a su vez se rinden en la plataforma del SIRECI de la Contraloría General de Republica. En estos términos la respuesta dada por la entidad no aclaro el hallazgo administrativo y se mantiene en firme, el cual la entidad deberá suscribir un plan de mejoramiento, de acuerdo al hallazgo No. 23 del cuerpo del informe.</p>	X					

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	Lo anterior debido a deficiencias en la comunicación de las dependencias del ente territorial, lo que podría ocasionar incumplimiento en la rendición lo que conllevaría a iniciar posibles sanciones.									
36	No se evidenció en la vigencia 2015, en los encargos realizados al personal de carrera administrativa al igual que los 182 nombramientos provisionales, el cumplimiento de los principios de igualdad, transparencia, publicidad y confiabilidad, lo que denota falta de conocimiento de los requisitos para otorgar encargos y realizar nombramientos provisionales, incumpliendo con ello, el artículo 24 de la Ley 909 y los principios de la función pública, con este actuar se presume incumplimiento de las normas de carrera administrativa, lo que ocasiona vulneración de los derechos de los servidores públicos vinculados y que pueden acceder a encargos antes de	De acuerdo a la observación del Equipo Auditor, nos permitimos informarle que: En cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad, publicidad y confiabilidad el Departamento del Valle del Cauca, durante la vigencia 2015, realizó publicaciones para proveer empleos de carrera administrativa, a través de Avisos los cuales fueron enviados por el correo institucional interno a todos los Servidores Públicos. Como evidencia de lo anterior, presentamos los siguientes soportes: 1. Publicaciones de Avisos realizadas el 06 y 09 de febrero de 2015, para proveer por encargo unos empleos del nivel profesional, las dos publicaciones son para diferentes cargos. Se adjunta copia de los correos electrónicos que fueron enviados por Comunicados Generales a todos los funcionarios del Departamento, Administración Central Departamental. 2. El 27 de marzo de 2015, se publicaron por el correo institucional tres avisos para proveer por encargo unos empleos de Profesional Universitario. Igualmente se publicaron en la Intranet de la Secretaría de Desarrollo	Evidenciado los documentos soportes, que no fueron presentados en la ejecución de la auditoría, donde se observa las publicaciones a los funcionarios de carrera y reuniones del equipo directivo para otorgar los encargos, se decide retirar la observación por cuanto se está dando acatamiento a la norma, evidencia presentada en la contradicción remitida por el ente territorial.							

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>la vinculación de funcionarios provisionales.</p> <p>Con este actuar se viola presuntamente el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>Institucional.</p> <p>3. El 10 de abril de 2015, se publicó por el correo institucional un aviso para proveer por encargo un empleo de Profesional Especializado.</p> <p>4. El 17 de julio de 2015, se publicó por el correo institucional un aviso para proveer un empleo de Técnico Operativo.</p> <p>Como se puede evidenciar en las Actas No. 1 del 13 de febrero de 2015 y No. 3 del 22 de abril de 2015 de la Comisión de Personal, de las cuales se adjunta copia, para la selección de los funcionarios que debían ser encargados se tuvieron en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, como es la acreditación de requisitos, no tener sanción disciplinaria en el último año y la última evaluación del desempeño, además de estar desempeñando el empleo inmediatamente inferior.</p> <p>Ratificando lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio EE-13531 del 05 de junio de 2015, del cual adjunto copia, en respuesta a una queja presentada por el doctor Rubén Darío López Titimbo, Profesional Universitario del Departamento del Valle del Cauca, manifiesta:</p> <p><i>“... La Circular 005 de 2012 de la CNSC, era la única que establecía un procedimiento para la provisión transitoria de empleos de carrera, pero la misma fue suspendida, en consecuencia, las</i></p>							

**AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p><i>Entidades a fin de garantizar el derecho preferencial a Encargo que le asiste a los servidores de carrera, deben dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley 909 de 2004, mismo que no estipula que las Entidades con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva, deban realizar publicación de resultado de los estudios de verificación de requisitos mínimos de los servidores de carrera de la Entidad que desempeñen los empleos inmediatamente inferiores al que se pretende proveer, como bien lo hacia la referida Circular 005, por lo que frente al hecho que la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, no publico los resultados de verificación de los requisitos del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 04, de la Secretaría de Calidad, Grupo de Trabajo de Evaluación Educativa, no es posible establecer que dicha Entidad ha desconocido o violado normas de carrera; sin embargo y tal como logró demostrar la Entidad, ésta informó a Usted el día 26 de febrero de 2015 la decisión tomada en reunión de fecha 13 de febrero de 2015, mediante la cual se proveyeron unas vacantes definitivas a través de la figura de encargo, dando cumplimiento con el principio de publicidad.”</i></p>							

**AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>Por otra parte, si bien es cierto durante la vigencia 2015 se realizaron 182 nombramientos en provisionalidad, 128 fueron en empleos del nivel Asistencial, 7 en empleos del nivel Técnico y 47 en empleos del nivel Profesional.</p> <p>Es importante precisar, que la anterior Administración expidió el Decreto 1794 del 27 de noviembre de 2015, <i>“Por medio del cual se modifica la naturaleza de unos empleos de la planta de cargos de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, y se dictan otras disposiciones”</i>, del cual se adjunta copia, y en su artículo segundo se modifica la naturaleza de vinculación de unos funcionarios, es decir que inicialmente se habían vinculado a través de nombramiento ordinario y por la razones expuestas en el citado acto administrativo, se cambio su vinculación a nombramiento provisional, solo a partir de este Decreto.</p> <p>Por lo anterior, de los empleos del nivel Asistencial contenidos en el Decreto 1794 de 2015, solamente hay dos, uno grado 04 y otro grado 07, que a diciembre de 2015 aparecían con nombramiento provisional, pero en el momento en que se ocuparon se consideraban que eran de Libre Nombramiento y Remoción (Correa Cortazar Gregoria y Castro Quiceno Mauricio). Los demás nombramientos provisionales realizados en el año 2015, en empleos Asistenciales fueron en los grados 01, 02 y 03 que son los más bajos de la escala salarial.</p> <p>De los siete (7) empleos del nivel Técnico que aparecen nombrados en provisionalidad en el año 2015, seis inicialmente tenían nombramiento ordinario pues estaban adscritos al Despacho del Gobernador, y con el Decreto</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS																										
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial																					
		<p>1794/2015 pasaron a estar en provisionalidad.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N o.</th> <th>CEDULA</th> <th>FUNCIONARIO TITULAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>34.315.64 4</td> <td>GALVIS CORRALES ANGELA BIBIANA</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>16.694.44 3</td> <td>TASCON ALARCON LEONARDO</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>16.536.81 5</td> <td>QUINTERO CIFUENTES SERGIO</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>16.553.41 8</td> <td>RIOS MORA JAIME ANDRES</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>1.112.100. 604</td> <td>ARDILA OLAYA LINA SOFÍA</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>1.107.069. 793</td> <td>ACOSTA MEDINA SEBASTIÁN</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con relación al nombramiento provisional de la señora RUIZ GARCIA VIVIANA, c.c. 29.125.933, éste se realizó después de publicar Aviso para encargo el viernes 17 de julio de 2015 por comunicados generales, para el cual no se recibió solicitud de un funcionario de carrera que acreditara los requisitos para ser encargado.</p> <p>De los 47 nombramientos provisionales en empleos de Profesional Universitario, ocho estaban en la misma situación descrita anteriormente, es decir se nombraron en empleos que se consideraban eran de libre nombramiento</p>	N o.	CEDULA	FUNCIONARIO TITULAR	1	34.315.64 4	GALVIS CORRALES ANGELA BIBIANA	2	16.694.44 3	TASCON ALARCON LEONARDO	3	16.536.81 5	QUINTERO CIFUENTES SERGIO	4	16.553.41 8	RIOS MORA JAIME ANDRES	5	1.112.100. 604	ARDILA OLAYA LINA SOFÍA	6	1.107.069. 793	ACOSTA MEDINA SEBASTIÁN							
N o.	CEDULA	FUNCIONARIO TITULAR																												
1	34.315.64 4	GALVIS CORRALES ANGELA BIBIANA																												
2	16.694.44 3	TASCON ALARCON LEONARDO																												
3	16.536.81 5	QUINTERO CIFUENTES SERGIO																												
4	16.553.41 8	RIOS MORA JAIME ANDRES																												
5	1.112.100. 604	ARDILA OLAYA LINA SOFÍA																												
6	1.107.069. 793	ACOSTA MEDINA SEBASTIÁN																												

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS																						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial																	
		<p>y remoción.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CEDUL A</th> <th>FUNCIONARIO TITULAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>16.887.517</td> <td>GOMEZ BOLAÑOS EDINSON</td> </tr> <tr> <td>1.130.604.500</td> <td>RUEDA COLLAZOS JULIAN MAURICIO</td> </tr> <tr> <td>1.130.668.201</td> <td>HENAO OSORIO DIANA ANDREA</td> </tr> <tr> <td>94.462.369</td> <td>GOMEZ YUSTY JULIAN ESTEBAN</td> </tr> <tr> <td>16.884.458</td> <td>CHAUX OROZCO ELISEO</td> </tr> <tr> <td>1.130.612.099</td> <td>ARCILA ARIAS BRHIAN ANDRES</td> </tr> <tr> <td>94.536.834</td> <td>BOLAÑOS VARON OSCAR ANDRES</td> </tr> <tr> <td>1.053.779.405</td> <td>RAMIREZ NIETO JUAN CARLOS</td> </tr> </tbody> </table> <p>También es importante considerar, que los nombramientos provisionales realizados en empleos del nivel profesional se hicieron después de la realización de los encargos de los funcionarios de carrera.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, consideramos que la Administración le ha dado cumplimiento a las normas de carrera administrativa y a la Circular 003 de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Por lo tanto no hay una</p>	CEDUL A	FUNCIONARIO TITULAR	16.887.517	GOMEZ BOLAÑOS EDINSON	1.130.604.500	RUEDA COLLAZOS JULIAN MAURICIO	1.130.668.201	HENAO OSORIO DIANA ANDREA	94.462.369	GOMEZ YUSTY JULIAN ESTEBAN	16.884.458	CHAUX OROZCO ELISEO	1.130.612.099	ARCILA ARIAS BRHIAN ANDRES	94.536.834	BOLAÑOS VARON OSCAR ANDRES	1.053.779.405	RAMIREZ NIETO JUAN CARLOS						
CEDUL A	FUNCIONARIO TITULAR																									
16.887.517	GOMEZ BOLAÑOS EDINSON																									
1.130.604.500	RUEDA COLLAZOS JULIAN MAURICIO																									
1.130.668.201	HENAO OSORIO DIANA ANDREA																									
94.462.369	GOMEZ YUSTY JULIAN ESTEBAN																									
16.884.458	CHAUX OROZCO ELISEO																									
1.130.612.099	ARCILA ARIAS BRHIAN ANDRES																									
94.536.834	BOLAÑOS VARON OSCAR ANDRES																									
1.053.779.405	RAMIREZ NIETO JUAN CARLOS																									

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>vulneración al régimen disciplinario.</p> <p>Además de todo ello en la Comisión de Personal no obra documentación que evidencie vulneración al régimen de carrera administrativa.</p> <p>Por lo anterior, solicitamos al Ente de Control dar de baja a la observación.</p>							
37	<p>En muestreo a la planta de cargos de la Gobernación del Valle del Cauca, se encontró que existe personal que supera la edad de retiro forzoso, es decir cuentan con más de 65 años de edad y se encuentran prestando el servicio como se muestra en el cuadro del informe</p> <p>Lo que evidencia debilidades de seguimiento y monitoreo del personal mayor de 65 años, generando incertidumbre en el retiro forzoso de los funcionarios.</p>	<p>De acuerdo a la observación del Equipo Auditor, nos permitimos informarle que la Administración ha venido haciendo el seguimiento y monitoreo y tiene identificado el personal que supera la edad de retiro forzoso, pero que en consecuencia a sentencias judiciales que se han proferido ordenando el reintegro de personal hasta tanto no cuenten con la edad de retiro forzoso, impide tomar decisiones sobre el tema.</p> <p>Igualmente existe personal de mas de 65 años que están próximos a consolidar su derecho a pensión y la Administración de manera garantista de sus derechos los ha mantenido en sus cargos.</p> <p>Por lo anterior, solicitamos al Ente de Control dar de baja a la observación</p>	<p>Se confirma la observación ya que la entidad, debe planificar esta situación antes de que los funcionarios cumplan con la edad de retiro forzoso en tal sentido la respuesta de la administración central no desvirtúa lo evidenciado en el proceso auditor por lo tanto la observación queda en firme para plan de mejoramiento de acuerdo con hallazgo No. 24 del cuerpo del informe</p>	X					
38	<p>Revisada la planta de cargos de la Gobernación del Valle del Cauca, se encontraron 23 cargos de libre nombramiento y remoción, cuya naturaleza y denominación corresponden a cargos de carrera administrativa, como lo indica</p>	<p>De acuerdo a la observación del Equipo Auditor, nos permitimos informar que de los 23 cargos de libre nombramiento y remoción, relacionados, cuya naturaleza y denominación corresponden a cargos de carrera administrativa, entre los cuales se encuentran tres (3) empleos de Técnico Operativo, consideramos importante hacer mención al Decreto Ley 785 de 2005, reglamentario de la Ley de Carrera Administrativa, que establece en el</p>	<p>Se confirma la observación ya que la entidad, informa sobre los 3 cargos de técnico que no fueron tenidos en cuenta de los 23 cargos citados pues por estar adscritos al despacho pueden ser de libre nombramiento y remoción, los otros cargos deben ser cambiados a carrera administrativa por su misma naturaleza en tal sentido la respuesta de la administración central</p>	X					

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, lo anterior por debilidades en el proceso de Gestión Humana en la determinación de los cargos, lo que puede conllevar a sanciones por parte del órgano rector del empleo público..</p>	<p>Artículo 4, numeral 4.4., lo siguiente:</p> <p>Artículo 4°. Naturaleza general de las funciones. A los empleos agrupados en los niveles jerárquicos de que trata el artículo anterior, les corresponden las siguientes funciones generales:</p> <p>4.4. Nivel Técnico. Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.</p> <p>Con relación a la Clasificación de los empleos, el literal b) del numeral 2, del Artículo 5º de la Ley 909, contempla que son de libre nombramiento y remoción, los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo e inmediato, en el caso de la Administración Central del Nivel Territorial, del Gobernador.</p> <p>De acuerdo con lo expuesto, los empleos del nivel Técnico de la planta de cargos del Departamento si podrían estar adscritos al Despacho de la Gobernadora, por la naturaleza general de las funciones, como las de apoyo, y clasificado como de libre nombramiento y remoción.</p> <p>Por lo anterior, solicitamos al Ente de Control dar de baja</p>	<p>no desvirtúa lo evidenciado en el proceso auditor por lo tanto la observación queda en firme para plan de mejoramiento, de acuerdo a la nueva redacción del cuerpo del informe hallazgo No. 25</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
		la observación.								
39	<p>En la revisión de las historias laborales se observó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Algunas actas de posesión le faltan datos como sueldo fecha del decreto de nombramiento y firma del posesionado o del gobernador. • No se evidencia en algunas historias laborales las actas de posesión y decretos de nombramiento. • No se cumple con el deber de actualizar la declaración juramentada de bienes y rentas anualmente, tal como lo establece el artículo 13 de la ley 190 de 1995. • Se realiza la refoliación de los expedientes sin que medie acto administrativo. • Existe riesgo de pérdida de documentos por deterioro de los folios. • En algunos de los expedientes no se encuentra el anexo hoja de control 	<p>De acuerdo a la Observación del Equipo Auditor, nos permitimos informarle que la Gobernación desde la vigencia anterior viene estructurando el proyecto sobre gestión documental con recursos del Sistema General de Regalías y que será liderado por la Secretaría General, para mejorar el Sistema de gestión Documental.</p> <p>Por lo anterior, solicitamos al Ente de Control dar de baja la observación.</p>	<p>Se decide confirmar la observación para que haga parte de un plan de mejoramiento y poder hacerle seguimiento a pesar de pertenecer a un proyecto estructurado, hallazgo No. 26 del cuerpo del informe.</p>	X						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	Con las deficiencias encontradas se demuestra que los procedimientos utilizados en el kárdex presentan debilidades frente a lo estipulado en la Ley 594 de 2000, siendo poco prácticos para el volumen de expedientes que manejan, poniendo en riesgos los archivos acumulativos del ente territorial por deficiencias en la aplicación de las disposiciones generales, generando con ello riesgos en los expedientes.									
40	En la ejecución del programa inimputables proyectado con recursos que el Ministerio de Salud gira a la Secretaría de Salud Departamental, se evidenció qu estos recursos no han sido trasladados al Hospital Universitario Psiquiátrico del Valle, correspondiente a las vigencias 2014 y 2015, encontrándose dichos recursos en las arcas de la citada secretaría. Los giros fueron realizados por el Ministerio a través de las cuentas del Banco Davivienda	De acuerdo a la observación del Equipo Auditor, nos permitimos informar que durante los periodos mencionados 2014 y 2015, se contrató con el Hospital Universitario Psiquiátrico del Valle y se esperaba la presentación de soportes para el pago dentro de las fechas de vigencia contractual, las cuales no llegaron durante ese periodo, y dicha entidad argumentó que no contaba con personal para el proceso de auditoría. Ante esta situación, se realizó un plan de contingencia y el grupo de auditoría conformado internamente con profesionales de la Secretaría Departamental de Salud del Valle visitó dicha institución (se anexa soporte de ese proceso), por lo cual dichos pagos pendientes se encuentran en proceso de conciliación entre las partes. Por lo anterior, solicitamos al Ente de Control dar de baja	Se confirma la observación por cuanto la respuesta del ente no da solución de fondo al problema de recursos ejecutados por el ente hospitalario, se mantiene de acuerdo con hallazgo No. 27 del cuerpo del informe	X						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>No. 0160000985487 del 9 de mayo de 2014 por valor de \$1.359.990.000 y cuenta No. 0160000985487 de marzo 19 de 2015 por valor de \$698.282.000, dineros que el hospital cobró en cada vigencia en su momento a la Secretaría Departamental de Salud, mediante las siguientes facturas: 2014 y 2015 adjunto cuadro Las facturas relacionadas en el último trimestre de las vigencias 2014 y 2015 se presentaron en cumplimiento de la contratación que suscribieron el hospital con la Secretaría de Salud a partir del mes de octubre de las anualidades referidas, según contratos 0731de 2014 y 1217 de 2015 (contrato 0731de 2014 firmado el 8 de agosto con acta de inicio del mes de octubre de 2014), lo facturado del mes de enero a octubre de ambas vigencias corresponde al servicio ininterrumpido que se presta sin contratación.</p> <p>Las facturas presentadas fueron revisadas por la</p>	la observación.							

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>auditoría de cuentas que realiza la Secretaría de Salud glosándolas según el caso de acuerdo con lo estipulado en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, dejando soportes en el acta de levantamiento de objeciones Números 0092 -35-19- NCH15-150 y 0092 -35-19- NCH15-209 de 07 de octubre de 2015 y el 18 de febrero de 2016 respectivamente.</p> <p>Una vez comprobada la oportunidad de los giros por parte del Ministerio de Salud y el no pago por parte de la Secretaría de Salud Departamental a un servicio que se presta permanentemente en el hospital, se evidencia vulneración del principio de eficiencia estipulado en el numeral 3.9 del artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, ya que contando con los recursos disponibles en caja remite la contratación al último trimestre de la vigencia, desconociendo la óptima relación entre los recursos disponibles para obtener los mejores resultados</p>								

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	en salud y calidad de vida de la población, poniendo en riesgo la población de inimputables que atiende el programa y la operatividad financiera del hospital.									
41	Revisados los planes y programas de la Secretaría de Salud Departamental, se observó que en ellos no se tuvo en cuenta plenamente la Resolución 518 de 2015, que deroga el artículo 15 de la Resolución 425 de 2008, que estipula las actividades de obligatorio cumplimiento, las cuales fueron suscritas y evaluadas al cierre de la vigencia, observándose desactualización en los programas, ya que los planes suscritos en vigencias anteriores y que se ejecutaron en la vigencia de la aplicación de la citada resolución, no fueron ajustados de acuerdo con los principios de planeación que señalan sobre la flexibilidad de los procesos administrativos, pudiéndose ocasionar riesgos de sanción por parte del ente rector.	<p>De acuerdo a la observación del Equipo Auditor nos permitimos informar que cuando la Resolución 518 de Febrero de 2015 fue sancionada y publicada, la Gobernación del Valle y la Secretaría Departamental de Salud contaba con la aprobación de los Planes Operativos y de los planes de acción tanto del Plan de Desarrollo como del Plan Departamental de Salud.</p> <p>Adicionalmente se estaba en el ejercicio de armonización que todos los entes territoriales estaban desarrollando contando con el apoyo del Ministerio de Salud y Protección Social, para realizar la homologación de las obligaciones de obligatorio cumplimiento por ejes programáticos a las dimensiones establecidas por el Plan Decenal, lo cual permitió la ejecución, seguimiento y evaluación del PIC, tal como lo establece la resolución, para la vigencia 2015 se conto con una estructura de POAI acorde a dicha resolución y el Plan Decenal de Salud Publica (Ver anexo POAI Inicial 2015).</p> <p>Por lo anterior, solicitamos al Ente de Control levantar la observación.</p>	Se retira la observación por cuanto en la actual vigencia se está dando cumplimiento a la resolución 518 de 2015, así las cosas no tiene sentido que ingrese a un plan de mejoramiento.							

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
42	<p>En la vigencia 2015 la Gobernación del Valle del Cauca contrató directamente y sin mediar un análisis de consulta y condiciones de precios del mercado que evidenciara la escogencia de la oferta más favorable, por más de \$5.900.000.000 a través de contratos interadministrativos con la empresa comercial e industrial del Estado IMPRENTA DEPARTAMENTAL del Valle finalizando el año 2015, evidenciándose que dentro de los objetos contratados con la empresa, se suscribieron no solamente la contratación de servicios de diagramación, diseño, impresión y publicaciones, sino también el suministro de tecnología, de papelería, materiales de oficina, implementos de seguridad, productos de aseo y cafetería, productos de señalización, compra de equipos de cómputo, mobiliario y digitalización e indexación de historias laborales, autorizados por el acuerdo No.10-03-01-05 del</p>	<p>La observación expuesta por parte del ente de control, se centra en que las actividades desarrolladas dentro del marco del objeto social de la Imprenta Departamental, tales como el suministro de tecnología, papelería, materiales de oficina, implementos de seguridad, productos de aseo y cafetería, productos de señalización, compra de equipos de cómputo, mobiliario y digitalización e indexación de historias laborales; no se encuentran establecidos en la Ordenanza No 401 del 23 de julio de 2015.</p> <p>En cuanto a la naturaleza jurídica de la Imprenta Departamental de conformidad a lo señalado en la Ley 489 de 1998 se las empresas industriales y comerciales del Estado se definen "<i>Organismos creados por la ley, o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica, conforme a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones que consagra la ley ...</i>"</p> <p>La entidad a través del Decreto Extraordinario No. 1309 de 1972, fue creada como una empresa industrial y comercial de estado del orden departamental, la cual, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 como:</p> <p><i>"organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características:</i></p> <p><i>a. Personería jurídica;</i></p>	<p>Este hallazgo se retira del informe por subsumirse en el hallazgo número 31, ya que relaciona los mismos hechos, con la entidad contratante.</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>20 de noviembre de 2015 expedidos por la junta directiva de la imprenta departamental, actividades que no se encontraban autorizados por la ordenanza No. 401 del 23 de julio de 2015.</p> <p>Las inconsistencias anteriormente se presentaron por fallas en el control jurídico y a una inadecuada aplicación de los mecanismos de seguimiento, control y vigilancia en el proceso contractual de la entidad, lo que genera ineficiencia en la programación contractual, debido al desconocimiento de la normatividad que regula la contratación estatal, y al principio de legalidad previsto en el artículo 6 de la Constitución Política, igualmente de los principios que rigen la función administrativa de transparencia, imparcialidad y publicidad señalados en el artículo 209 ídem y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, de los principios de planeación y</p>	<p><i>b. Autonomía administrativa y financiera;</i></p> <p><i>c. Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.”</i></p> <p>Ahora bien, cuanto a la autonomía administrativa de conformidad con lo indicado en el artículo 86, se traduce en la facultad de que las actividades que desarrollan su objeto social deberán regirse por sus propias normas que las creo o autorizó o estatutos internos.</p> <p>Ahora bien, frente a lo indicado por parte de la Contraloría, no es de recibo por parte de ésta dependencia, como quiera que durante la etapa precontractual, se evidenció que las precitadas actividades que son desarrolladas dentro del marco del objeto social de la Imprenta Departamental, sí se encuentran tipificadas en sus estatutos sociales, evidencia de ello, es que se encuentran incorporadas tales actividades dentro del Acuerdo No.10-03-01-05 fechado del 20 de noviembre de 2015, como bien lo señala el informe de la auditoría preliminar, el cual, da fe de lo anterior y conduce a concluir, que en la celebración del contrato Interadministrativo, dichas actividades a desarrollar, se encuentran dentro del marco social de la Imprenta Departamental y que las mismas, también se encuentran directamente relacionadas con el objeto contractual a desarrollar en el citado contrato.</p> <p>Lo anterior, encuentra también su sustento normativo en la Constitución Política en su artículo 209, parágrafo 2, establece que <i>“las autoridades administrativas deben</i></p>							

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>selección objetiva de la contratación de la entidad, y los numerales 1, 5, 6, 7 del decreto 1510 de 2013 y artículo 71 del Decreto 111 de 1996 (estatuto presupuestal) y el manual de contratación de la entidad.</p> <p>Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 31, numeral 1° del artículo 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p><i>coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado</i>", en mismo sentido el artículo 2° de la ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección para escoger al contratista, encontrándose dentro de ellas en el numeral 4, literal c) en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 es la contratación directa, y dentro de esta última, los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos, el cual, para el caso concreto de la Imprenta Departamental, se consigna en sus estatutos.</p> <p>Ahora bien, es conveniente indicar que la Imprenta Departamental, hasta inicios del año 2012, fue una entidad que el 80 % de sus ingresos, eran obtenidos como resultado de la publicación de la contratación que se consignaba a través de la Gaceta Departamental, medio de publicidad que administra por mandato ordenanzal, no obstante, a partir de la promulgación del Decreto Ley 019 de 2012 <i>"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"</i>, expedido por parte del Gobierno Nacional, según lo dispuesto en su artículo 223, significó un duro golpe en las finanzas de la entidad, como quiera que dicha disposición eliminó la posibilidad de publicar aquellos contratos a través del mentada Gaceta, como consecuencia de lo anterior, condujo a una posible disolución y liquidación en razón a que sus ingresos se redujeron al 15% conllevando entre otras una cesación de pagos con proveedores, incumplimiento en el pago de obligaciones salariales y prestacionales con el personal de la planta de cargos, lo que convelló a un cese de actividades durante gran parte</p>							

**AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>del año 2013, ahondando aún más la crisis. Entonces con ese panorama tan difícil, la Junta Directiva adoptó una serie de medidas para el fortalecimiento de sus finanzas en procura de evitar la desaparición de ésta, adoptando mecanismos para su recuperación; entre las importantes se encuentran la siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se suscribió un acuerdo colectivo del pliego de solicitudes unificado de los sindicatos, con la finalidad de que a través de una disposición ordenanza, promover la contratación por parte de las distintas dependencias del nivel central y descentralizado del departamento de los servicios que ofrece la Imprenta. • Ampliación de su objeto social, esto es, creación de nuevas unidades de negocios, que permita obtener más ingresos que facilite la operatividad de la empresa y su recuperación financiera para ello desde el año 2013 procedió ampliar su objeto social. <p>CONCLUSIÓN En ese sentido, frente a la situación financiera de la Imprenta, esta acudido a diferentes alternativas en forma incansable, encaminadas a una recuperación financiera, en las que se incorporó, la ampliación de su objeto social, en aras buscar nuevas actividades que permitan recuperar esos ingresos perdidos con la expedición del citado decreto "ley de antitrámites", toda vez, que al ser una empresa industrial y comercial del estado, de acuerdo a lo consignado en la Ley 489 de 1998 se reitera son</p>							

**AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p><i>"Organismos creados por la ley, o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica, conforme a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones que consagra la ley ..."</i>, por lo tanto, la entidad de conformidad con lo indicado en el artículo 86 de la citada norma, se encuentra facultada por medio de sus propias normas que la creó o autorizó y a sus estatutos, a ampliar su objeto social de acuerdo a las necesidades de la empresa, puesto que se encuentra en competencia directa con el sector privado y no requiere como requisito obligatorio elevarlo a una ordenanza como equivocadamente lo indica el ente de control en el informe preliminar.</p> <p>Por lo tanto, no se encuentran transgredidos los artículos 6 y 209 de la Constitución Política, 3 de la Ley 489 de 1998, los principios de planeación y selección objetiva de la contratación estatal y de las normas del decreto 1510 de 2013 y el artículo 71 del Decreto 111 de 1996.</p> <p>Por lo anterior, solicitamos al Ente de Control levantar las incidencias respectivas.</p>							
43	Se evidenció que en la etapa precontractual de la contratación de la Gobernación, vigencia 2015 la Secretaría Jurídica se limita a una verificación documental	De acuerdo a la observación del Equipo Auditor, nos permitimos informarle que el proceso contractual es un proceso dinámico, transversal e interdisciplinario en el que intervienen varias dependencias de la Gobernación y que se encuentra definido dentro del Manual de Contratación, donde las diferentes instancias deben garantizar los	Analizados los argumentos expuestos por el Departamento del Valle en el ejercicio del derecho de contradicción, es cierto que el proceso contractual es un proceso dinámico, transversal e interdisciplinario en el que intervienen varias Secretarías de la Gobernación	X					

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	para la suscripción del contrato sin que se realice un verdadero análisis jurídico que conceptúe sobre el estado de la misma, a causa de deficiencias en el control jurídico que genera un riesgo en la toma de decisiones y riesgo en posibles controversias contractuales.	<p>principios de la Contratación Estatal y donde cada área tiene unas competencias y responsabilidades.</p> <p>Dentro de la revisión que le compete al Departamento Administrativo Jurídico, este revisa los aspectos legales de la contratación conforme a los estudios previos, análisis del sector y demás elementos que estructuran el proceso y que deben estar sustentados por el área encargada del mismo.</p> <p>En consecuencia el análisis no es una simple confrontación documental sino que tiene el alcance de poder dar análisis a los mismos acorde a la normatividad que rige cada modalidad en los cuales se verifica entre otros si la modalidad contractual es o no la viable, si hay armonización entre el objeto y el CDP, la ficha PEP, si la cuantía corresponde o no a la modalidad, si el bien o servicio está debidamente sustentado por el área dentro del Plan de Desarrollo, etc., aspectos estos que son contruidos por el área donde se origina y donde se estructura el proceso.</p> <p>Por lo anterior, solicitamos al Ente de Control levantar esta observación.</p>	del Valle del Cauca y que se rigen de acuerdo a lo definido en el Manual de Contratación interno, donde las diferentes instancias deben garantizar los principios de la Contratación Estatal y donde cada área posee unas competencias y unas responsabilidades. No obstante las explicaciones dadas no desvirtúan la observación conformada por el equipo auditor, el Departamento profiere un concepto jurídico para la ejecución de la contratación que suscribe el Departamento del Valle y este se limitó a una revisión y descripción taxativa de los normas contractuales, no realizan una verdadera sustentación y evaluación jurídica y contractual desde el acto administrativo de estudios los previos, análisis del sector, certificados de disponibilidad y registro presupuestal y la minuta contractual, es decir no se sustenta sobre la conveniencia y viabilidad jurídica para la entidad con cada contratación de acuerdo a las cuantías, modalidades y selección realizada en la contratación suscrita por la entidad como lo establecen las funciones determinadas para el cargo de Director Jurídico del Departamento del Valle. De acuerdo a las consideraciones evaluadas se mantiene el hallazgo administrativo.						
44	En el contrato interadministrativo No.1080 (23 de junio de 2015) suscrito con CORPOCUENCAS para "realizar la implementación de unidades productivas	<p>De acuerdo a la observación del Equipo Auditor nos permitimos informarle lo siguiente:</p> <p>En la ejecución del Contrato si se realizo la implementación de las unidades productivas (estas hacen referencia a unidades productivas pecuarias: entrega de</p>	El equipo auditor considera que en la contradicción no se logra desvirtuar la observación por cuanto no hay evidencia concreta (registros fotográficos visitas de campo) que demuestren la ejecución total del proyecto, se presenta la misma información	X		X		X	\$1.479.877.276

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>agropecuaria para mejorar la oferta y el acceso a bienes, servicios y derechos fundamentales en términos de calidad y pertenencia en los municipios del departamento del Valle, para desarrollo agropecuario a grupos organizados y la reforestación y el aislamiento de áreas de captación de micro cuencas que abastecen de agua los acueductos rurales de los municipios de Tuluá, Buga, la cumbre, Jamundí, Versalles y Yumbo” por valor de \$1.479.877.276 se evidenció lo siguiente: i) Etapa contractual: en la ejecución del contrato no se dio cumplimiento a la implementación de 77 unidades productivas que redundaran en el desarrollo agropecuario, agroindustrial y agroecoturístico y grupos capacitados en el 2015; por otra parte, no suscribieron el cronograma de programación de actividades. (Cláusula 2 del obligaciones del contrato) de acuerdo a los municipios intervenidos que evidencien</p>	<p>gallinas y concentrado). En el contrato no se estableció cumplir con 77, este número corresponde a la meta en el proyecto inscrito en planeación, se adjuntan 9 AZ, donde se demuestra que se sobrepasa el número de 77 unidades productivas. El cronograma de programación de actividades si se suscribió, se adjunta copia.</p> <p>las unidades productivas consistían en un kit compuesto por gallinas ponedoras y concentrado, por lo tanto no tenían que ver nada con ningún tipo de cultivo.</p> <p>Por otra parte no le corresponde a los departamentos prestar el servicio de asistencia técnica agropecuaria a los pequeños y medianos productores, según la ley 607/2000; art. 1; art. 2, numerales f y g; art. 4, numerales a,b y c;. Pero aun así, para prestar el servicio integral a los grupos de campesinos en cada entrega se les brindaba una charla técnica se les entregaba a cada uno, un folleto que contenía las especificaciones para el correcto manejo de las aves y así tuviesen éxito con la explotación de la unidad productiva que se le estaba entregando por parte de la Gobernación del Valle del Cauca.</p> <p>Además las actas están firmadas por un funcionario de la entidad de cada alcaldía encargada del tema de asistencia técnica como un compromiso de apoyar a cada campesino con dicha asistencia.</p> <p>Nota: El folleto y algunos registros fotográficos se encuentran en la carpeta del contrato / anexan)</p> <p>Dentro de las Obligaciones no se estableció realizar diagnóstico y estudio de pequeños productores en torno a</p>	<p>conocida en la ejecución de la auditoria, excepto las actas 1 y 2 del comité operativo para la ejecución del proyecto. En lo referente al fortalecimiento productivo suscrito para la entrega de gallinas no se pudo verificar la actividad realizada solo se limita a la presentación de las actas de entrega del insumo para el encadenamiento productivo.</p> <p>En cuanto a los trabajos de aislamiento, reforestación y capacitación, que determinaron deficiencias al cumplimiento de las actividades objeto del contrato se mantienen ya que la información soportada no representa cambio alguno. En este sentido la respuesta de la administración central no desvirtúa lo evidenciado en el proceso auditor por lo tanto la observación queda en firme y se redacta el hallazgo nuevamente.</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>los lugares y fechas, ni se aprobó en comité operativo las actividades del contrato; no se evidenció el diagnóstico y estudio de pequeños productores en torno a la economía de la región; no se evidenció que profesionales realizaron la asistencia técnica a los productores del manejo pre cultivo, cultivo pos cultivo. Igualmente, no cumplió con el registro en el SIGEP artículo 227 del Decreto 0019 de 2012 como lo exigían las obligaciones del contrato. Las actividades de aislamiento, reforestación, capacitación y fortalecimiento a cadenas productivas en los municipios del Valle del Cauca, no reflejó una adecuada ejecución de las obras planteadas lo cual determinó ausencia en la comunicación entre el departamento y los municipios a beneficio para el desarrollo del proyecto seleccionado, debido a que en el proceso de concertación con los 42 municipios, no hubo acercamiento alguno allegando a sus alcaldías</p>	<p>la economía campesina, en las actas de entrega se encuentran las firmas de el funcionario de cada alcaldía, el cual era representada por un funcionario de su respectiva UMATA, Secretaría de agricultura o quien hiciera sus veces, con esto quedaba refrendado el hecho de que cada beneficiario se encontraba inscrito en la dependencia respectiva encargada de trabajar con la comunidad de campesinos del respectivo municipio, según la ley 607 de el año 2000.</p> <p>Corpocuecas realizo con personal de su entidad , y se hace la salvedad que no era para el manejo de precultivo, cultivo, pos cultivo, por que en el contrato no se estableció actividades para el establecimiento del sistema de producción agrícola.</p> <p>Respecto al registro del SIGEP, CORPOCUENCAS por el carácter de su persona jurídica no esta obligada a registrarse en este sistema...Revisado el Artículo 227 del Decreto 019 de 2012 "Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces. Además, los servidores públicos deberán diligenciar la declaración de bienes y rentas de que trata el artículo 122 de la Constitución Política."</p> <p>Corpocuecas no aplica en el registro a este sistema de</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>información respecto al objetivo y beneficio del mismo para sus comunidades, igualmente por parte de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, no se realizaron actas ni oficios referentes al procedimiento, lo que generó un control inadecuado en la ejecución de las actividades y falta de conocimiento hacia el proyecto, y un seguimiento adecuado con los veedores por parte de los municipios; analizados técnicamente los informes de ejecución y supervisión del contrato, existen falencias en la consolidación de estos, sin que se especifiquen y detallen claramente las actividades realizadas por el contratista que pudieran verificar el cumplimiento del objeto contractual y el seguimiento de sus actividades, pagos a la seguridad social, porcentajes de ejecución y personal contratado. Lo anterior generando una inadecuada ejecución y seguimiento de las obligaciones del contratista y</p>	<p>información SIGEP, ya que los empleados de la Corporación no son servidores públicos, ni se está celebrando un contrato de prestación de servicios con el estado, si no un contrato interadministrativo con la gobernación del valle.</p> <p>.....</p> <p>Sobre las actividades de aislamiento, reforestación, capacitación y fortalecimiento a cadenas productivas en los municipios del Valle del Cauca, estas se cumplieron tal como aparece en los informes, y si existió comunicación con los municipios, por cuanto en las actas aparecen las firmas de los jefes de Umatas, lo cual demuestra que el municipio estuvo representado por ellos..</p> <p>Sobre las actas estas si se realizaron, las cuales se adjuntan a la presente, igualmente se anexa certificación de la seguridad social de Corpocuecas.</p> <p>En cuanto al seguimiento y control, este si se realizo por el supervisor del contrato y CORPOCUENCAS .</p> <p>De manera respetuosa, solicitamos desestimar la incidencia fiscal por cuanto se cumplió con el objeto contractual, se logro generar beneficio a los usuarios y buen impacto a las comunidades rurales, ello conforme a actas de entrega recibidas a satisfacción.</p> <p>Igualmente se realizaron los trabajos de aislamiento reforestacion y capacitación, como se menciona inicialmente, de acuerdo a actas que se encuentran en el expediente contractual.</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>deficiencias en el ejercicio de supervisión, esto en coherencia con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como lo señalado en el Manual de interventoría y supervisión adoptado por la entidad, ocasionando un riesgo en la conformación de informes adecuados y el seguimiento a los proyectos originando un control inadecuado de las actividades ejecutadas.</p> <p>Lo anterior genera un presunto detrimento fiscal por valor de \$351.364.656 por incumplimiento por parte del contratista Corpocuecas al desarrollo de los trabajos de aislamiento, reforestación y capacitación, lo cual determina deficiencias al cumplimiento de las actividades objeto del contrato evidenciando un desarrollo incompleto de las actividades. En las visitas de campo realizadas se observó la falta de cumplimiento de los trabajos a desarrollar en los municipios seleccionados, demostrado por la ausencia</p>	<p>Referente a los registros fotográficos en blanco y negro estos corresponden a las reuniones y acompañamiento técnico para socialización y capacitación de la entrega de 2.705 Kits,</p> <p>Lo anterior demuestra que se efectuaron mecanismos de seguimiento, control y vigilancia de la supervisión designada por la entidad.</p> <p>Por lo anterior, nos permitimos solicitarle al Ente de Control levantar las incidencias correspondientes.</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	del comité operativo y la supervisión, estableciendo una irregular ejecución de las labores estipuladas en el contrato. En el informe por parte del contratista se presenta un registro fotográfico de las actividades en blanco y negro, la cual no evidencia consecución de las actividades realizadas, lo anterior configura un presunto detrimento fiscal por un valor de \$1.128.512.620, definidos en kits correspondiente a la entrega de 15 gallinas y 1 bulto de concentrado por usuario definiendo un total de 2.078 kits entregados relacionados en actas de entrega, generando posibles deficiencias al cumplimiento de esta actividad, ya que no hay presencia de registro fotográfico realizando la entrega a los beneficiarios, planes de trabajo, cronograma detallado de entrega, selección de beneficiarios y actas de entrega con posibles inconsistencias, en lo referente a la visita de campo no hubo acompañamiento								

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>para realizar la verificación a los usuarios establecidos ya que esta fue solicitada en carta enviada a la Secretaría de Medio Ambiente y Agricultura.</p> <p>Circunstancias acaecidas por fallas en el proceso de planeación contractual y en la aplicación de los mecanismos de seguimiento, control y vigilancia de la supervisión designada por la entidad, y de control jurídico, lo que genera ineficiencia en la programación contractual, debido al desconocimiento de la normatividad que regula la contratación, al principio de legalidad previsto en el artículo 6 de la Constitución Política, y de los principios de la función administrativa de transparencia, imparcialidad y publicidad señalados en el artículo 209 idem y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, de los principios de planeación y selección objetiva de la contratación de la entidad, y los numerales 1, 5, 6, 7 y 20 del decreto No. 1510 de 2013,</p>								

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>estatuto general de contratación estatal vigente y al manual de contratación del Departamento del Valle y un detrimento fiscal por un valor total de \$1.479.877.276 como lo indica el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 31, numeral 1° del artículo 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p>								
45	<p>En la página de inicio de la Gobernación del Valle del Cauca se presentan links tales como Observatorio Tic del Valle, Personerías Jurídicas, Observatorios de seguridad vial, mapa de ubicación, Información de la contratación de la Entidad que no están funcionando correctamente según lo establecido en los artículos 9, 10 y 11 del Decreto 1712 de 2014 por medio del cual se crea la ley de transparencia y del derecho a la información pública</p>	<p>De acuerdo a la observación del Equipo Auditor, nos permitimos informarle que la administración desde la vigencia anterior ha venido dando cumplimiento a Ley de 1712 de 2014 de acceso a la información y transparencia, mejorando todos los canales de información a la ciudadanía, aunado al mejoramiento del Sistema de Gestión Documental.</p> <p>Lo anterior, conlleva a la actualización y revisión de los diferentes links de la pagina web para brindar una información clara y oportuna a la ciudadanía, tanto así que a hoy se puede evidenciar la actualización de la pagina</p> <p>Igualmente hay que retirar que se estructuró un proyecto con recursos del SGR para mejorar el sistema de gestión documental, gobierno en línea para prestar una mejor</p>	<p>De acuerdo con la respuesta presentada por el ente auditado relacionado con el proyecto que se ejecuta en la presente vigencia para mejorar la gestión documental de la entidad, el cual se podrá verificar en la vigencia 2017, el equipo auditor considera que la observación no debe estar suscrita en un plan de mejoramiento por lo tanto se retira la observación.</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	nacional. Situación originada por falta de actualización y revisión de los diferentes link de la página web que no le permiten ofrecer una 22h++4 información clara y oportuna a la ciudadanía impidiendo el acceso de la información al ciudadano.	<p>atención al ciudadano a través de la página web.</p> <p>Por lo anterior, nos permitimos solicitarle al Ente de Control levantar la incidencia correspondiente.</p>								
46	El control fiscal interno de la tabla No. 1.7., fue producto de la primera calificación referente a la Evaluación de controles realizada en la etapa de planeación para este caso arrojó un puntaje de 76.3 (puntaje primera calificación), seguidamente se califica la etapa de ejecución el cómo fue la efectividad de los controles para minimizar los riesgos, donde se obtuvo un puntaje 66.3 su calificación total alimenta la tabla 1-7 de la hoja Variables, el resultado que arrojó la susodicha tabla fue de 69.3 con interpretación Con Deficiencia	<p>De acuerdo a la observación del Equipo Auditor, nos permitimos informarle que el Comité Coordinador del SIG aprobó la actualización de los Mapas de riesgos presentados por todas las dependencias de la entidad.</p> <p>Igualmente el Comité Coordinador del SIG ha venido trabajando con la Secretaría de Educación Departamental la interrelación de sus procesos para integrarlos al Sistema Integrado de Gestión SIG, sin perjuicio de las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación. Además la Secretaría de Educación tiene certificado dos (2) procesos por parte del ICONTEC.</p> <p>También la Secretaría de Educación Departamental previo en el Plan de Desarrollo 2016-2019 "el Valle esta en Vos" presentó una meta de producto denominada "Articular el 100% del Sistema de Gestión de la Calidad de la Secretaría de Educación al Sistema Integrado de Gestión de la Calidad de la Gobernación del Valle; esta meta se trabajara durante el periodo de gobierno, de tal manera que se integre en un solo sistema de calidad donde se puedan desarrollar actividades conjuntas en resultados al cumplimiento de productos MECI y la NTCGP: 1000</p>	<p>Una vez analizada la respuesta del ente auditado comparada con la observación se determina que no guardan relación por cuanto la observación expresa el resultado de la matriz de evaluación del control fiscal, y la respuesta hace referencia al SIG en la secretaría de salud.</p> <p>La observación se levanta una vez el equipo auditor encuentra que no es procedente llevarla a plan de mejoramiento por cuanto es el resumen de factores de la auditorias.</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
		Por lo anterior solicitamos al Ente de Control levantar la observación.								
47	Se pudo comprobar que la Secretaría de Educación, no se encuentra integrada al SIG de la Gobernación del Valle, desconociendo que el ente territorial es un todo, situación ocasionada por falta de articulación con el ente territorial, lo que no permite realizar un eficiente seguimiento a las actividades de la Secretaría por parte de la Oficina de Control Interno, circunstancia que genera incertidumbre en el avance del sistema integrado de gestión de la entidad, poniendo en riesgo el cumplimiento de la NTCGP1000 y la articulación del MECI.	<p>De acuerdo con la observación del Equipo Auditor, nos permitimos informarle que la Entidad ha venido realizando el proceso para integrar a la Secretaría de Educación al Sistema Integrado de Gestión, evidencia de ello existen las comunicaciones como SADE 255018 del 19 de mayo de 2016, la Gerencia del Sistema Integrado de Gestión proyecta oficio firmado por la Gobernadora y dirigida al Secretario de Educación donde solicita a esta dependencia presente al Comité Coordinador del SIG un cronograma que permita cumplir al 30 de noviembre de 2016 la armonización de procesos de la Secretaría a la Cadena de Valor de la Gobernación. De igual manera existen solicitudes en este sentido por parte del Comité SIG. (Años 2015 y 2016 actas N.001 del 11 de febrero de 2015, acta 008 del 15 de octubre de 2015, acta 001 marzo 2016). (se adjunta 23 folios donde se evidencian que la administración del Sistema ha requerido insistentemente la articulación de la Secretaría a la Entidad)</p> <p>La Secretaría de Educación Departamental, en su interés de integrar su Sistema de Gestión de la Calidad al Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Valle del Cauca; incluyo en el Plan de Desarrollo 2016-2019 " EL VALLE ESTA EN VOS" en el Pilar III- Institucional- Programa " Buen Gobierno al Servicio de la comunidad"; Subprograma "Modernización institucional y organizacional"; la meta de resultado "aumentar en un 80% el nivel de satisfacción del usuario respecto a la satisfacción del servicio" y la meta de producto " Articular 100% el Sistema de gestión de calidad de la SED al Sistema Integrado de Gestión de la Calidad de la</p>	Analizada la respuesta presentada por la entidad, el equipo auditor decidió mantener la observación, por cuanto de no actuar esta se podría convertir en una observación de incidencia disciplinaria sino se subsana lo antes posible, ya que afecta el cumplimiento del Decreto 943 de 2014 en cuanto a lo que tiene relación con el Sistema Integrado de Gestión, siendo posible que el ente de control le realice el seguimiento a través de un plan de mejoramiento de acuerdo con hallazgo No.30 del cuerpo del informe	X						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>Gobernación”; con un presupuesto de 300 millones para ser ejecutados durante la vigencia 2017- 2018; con actividades tendientes a la plena articulación al Sistema de Gestión de Calidad.</p> <p>Por lo anterior solicitamos al Ente de Control levantar la observación.</p>							
48	<p>Verificando el cumplimiento del MECI y la NTCGP1000 en la Secretaría de Educación, se encontró que durante la vigencia 2015, se realizaron auditorías internas en aplicación del ciclo PHVA, concluida la revisión, se profirieron 12 acciones de mejoras, a las cuales un año después no se les dio tratamiento, situación generada por debilidades por falta de seguimiento a las acciones planteadas, poniendo en riesgo en el cumplimiento de las disposiciones generales de un sistema de gestión de la calidad de la entidad</p>	<p>De acuerdo a la observación del equipo auditor nos permitimos manifestar que la Secretaría de Educación durante la vigencia 2015 y 2016 realizó actividades tendientes a eliminar las causas que originaron las acciones de mejora proferidas por la Oficina de Control Interno, mediante el levantamiento del Plan de un Plan Mejoramiento que se presentó ante esta Oficina. A estas Acciones de Mejora se les ha realizado el respectivo seguimiento, como consta en los anexos que a continuación se adjuntan: .Copia del Plan de Mejoramiento por Procesos, adjunto soporte indicando que se cumplió la acción de mejora. .Anexo oficio No. 0080.2-48-25 SADE 232018 del 25 de Agosto 2015; donde se solicita a los funcionarios líderes del proceso que ha sido objeto de la Acción de Mejora, enviar los avances a las acciones planteadas en el plan de mejoramiento por procesos M3P1. . Anexo oficio No. 0080.2-48-25 SADE 236425 del 20 de Octubre 2015; donde se solicita a los funcionarios líderes del proceso que ha sido objeto de la Acción de Mejora, enviar los avances a las acciones planteadas en el plan de mejoramiento por procesos M3P1. . Anexo oficio No. 080.2-48-25 SADE 247759 del 01 de Marzo 2016; donde se solicita a los funcionarios dueños del proceso que ha sido objeto de la Acción de Mejora,</p>	<p>El equipo auditor decide levantar la acción por cuanto la entidad pudo evidenciar en el derecho de contradicción los soportes que demuestran la realización de los planes de mejoramiento que no se evidenciaron en la ejecución del proceso auditor. Una vez subsanada la acción no requiere seguimiento a través de un plan de mejoramiento.</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>enviar los avances a las acciones planteadas en los planes de mejoramiento impuestos a la Secretaría. . Anexo oficio No. 080.2-48-25 SADE 257147 del 03 de Junio 2016; donde se solicita a los funcionarios dueños del proceso que ha sido objeto de la Acción de Mejora, enviar los avances a las acciones planteadas en los planes de mejoramiento impuestos a la Secretaría. .Copia del Plan de Mejoramiento por Procesos "Proceso M3P1 Gestionar el Servicio Educativo" con los debidos avances y los anexos con fecha junio 15 de 2016.</p> <p>Por lo anterior solicitamos al equipo auditor levantar la observación.</p>							
49	<p>Se evidenció uso ineficiente de la plataforma Mulalo (\\mulalao\\sig) (plataforma del sistema integrado de gestión) situación evidenciada al no encontrarse inmersos los riesgos de los procesos que apuntan al Macro Proceso Evaluar y Mejorar del SIG; así mismo se evidencia que la plataforma reporta documentos obsoletos como material de consulta y documentos en versiones anteriores, poniendo en riesgo la gestión documental del sistema de gestión, lo anterior por falta de seguimiento y control de la plataforma SIG,</p>	<p>De acuerdo a la observación del equipo auditor nos permitimos informarle que Mulalo no es una plataforma de información. Es una carpeta publica de consulta que contiene información de temas de Calidad, MECI y transparencia, entre otros. No es un requisito que se incumpla por MECI o por la NTCGP. Esta carpeta esta siendo ajustada y mejorada de acuerdo a las demandas de los usuarios.</p> <p>Por lo tanto si hace parte del Macroproceso Evaluar y Mejorar del SIG, en el procedimiento PR-M12-P2-03 - Control de Documentos, como registro que antes se denominaba SN0589, hoy, MULALO.</p> <p>Por lo anterior solicitamos al Ente de Control levantar la observación.</p>	<p>El sujeto hace énfasis en la descripción de la carpeta pública Mulalo, pero no cita por qué no se encuentran los riesgos de los procesos que apuntan al Macro Proceso Evaluar y Mejorar del SIG ni explica por qué la carpeta reporta a los usuarios documentos obsoletos como material de consulta y documentos en versiones anteriores.</p> <p>Por lo anterior el equipo auditor manifiesta que la observación se mantiene ya que se trata de documentos públicos que pueden confundir a los usuarios.</p>	X					

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	generándose registros y documentos pocos útiles, y un reproceso en la gestión integrada de la administración central.									
	CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL									
50	La entidad no ha adoptado la factura o documento equivalente para los gastos de caja menor. Por su parte los literales b), d), e) y g) del artículo 617 y 616-1, 437 del Estatuto Tributario y Decreto 522 de 2003. Artículo 3°, establece la factura o documento equivalente como un soporte para las compras de bienes o servicios que se realizan a las personas naturales no comerciantes o inscritas en el régimen simplificado. Esta situación pudo derivarse posiblemente por deficiencias administrativas y de control, lo que podría generar riesgos en la legalización de los gastos de caja menor asociada a una ineffectividad en el trabajo.	<p>De acuerdo a la observación del Equipo Auditor nos permitimos informarle que e Documento Equivalente fue adoptado por la nueva administración departamental, inicialmente presentado en proceso de trámite de aprobación del SIG a la Auditoria Departamental cuando lo requirió y a la fecha ya se encuentra aprobado por el SISTEMA INTEGRADO DE GESTION – SIG, fecha de aprobación 24 de agosto del 2016, publicado por comunicados generales de la Administración y socializado en sesión de capacitación brindada por la Subdirección de Contaduría a los usuarios finales encargados de las causaciones de cuentas por pagar en cada dependencia.</p> <p>Se anexa copia del documento aprobado por el SIG, correo confirmando publicación, copia de listado de asistencia a la capacitación brindada y evidencia fotográfica del evento realizado.</p> <p>Por lo expuesto, se solicita bajar la observación, por no existir a la fecha la causa que la originó.</p>	<p>La entidad apporto los soportes y/o evidencias a la altura de los folios 127 a 139 de la contradicción, mediante las cuales adopto como resultado de la auditoria el formato de documento equivalente - compras Régimen Simplificado establecido en el art. 3 del Decreto 522 de 2003, lo que constituye además un beneficio de la auditoria.</p> <p>Por lo expuesto anteriormente, se acepta la respuesta y se retira la observación.</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
51	<p>Analizada la información aportada por la entidad en la cuenta 1110 denominada Bancos y Corporaciones y 1424 denominada Recursos Entregados en Administración, se evidencia una subestimación de \$47.297 millones que corresponden a partidas de saldos bancarios no reconocidos por desconocimiento de su origen y que la entidad no los ha reclasificado para su identificación, conciliación, seguimiento y control. Por su parte la norma contable RCP, establece en su numeral 105, que la información contable pública es objetiva cuando su preparación y presentación se fundamenta en la identificación y la aplicación homogénea de principios, normas, técnicas y procedimientos ajustados a la realidad de la entidad. Esta situación se ha presentado por deficiencias de controles debido a que la entidad no ha adoptado presuntamente acciones administrativas efectivas que le permita tener</p>	<p>De acuerdo a la observación del equipo auditor nos permitimos informarle que la entidad viene realizando las gestiones necesarias para lograr identificar un mayor control sobre su sistema de recaudo en bancos a nivel de terceros, conceptos y códigos.</p> <p>Para tal efecto, se llevan al Comité Conciliaciones en donde se trata todos estos temas.</p> <p>Por lo anterior, solicitamos al Ente de Control levantar esta observación.</p>	<p>La entidad no presentó los soportes que desvirtúen el hallazgo, al contrario lo confirma, y en consecuencia el hallazgo queda en firme y deberá suscribir plan de mejoramiento tal como se redactó en el hallazgo No. 32 del cuerpo del informe</p>	X					

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	un mayor control sobre su sistema de recaudo en bancos a nivel de terceros, conceptos y códigos, lo que ha venido incrementando saldos en extractos y/o ingresos sin identificar, no permitiendo el reconocimiento presupuestal para su disposición final o inversión social.									
52	Se evidenció según relación certificada de tesorería, cheques girados no reclamados a 31 de diciembre de 2015 por valor de \$32.millones, correspondiente a descuentos presuntamente realizados en nóminas del sector de educación, empleados de salud y reconocimiento de mesadas pensionales. Por su parte la norma contable RCP, establece en su numeral 105, que la información contable pública es objetiva cuando su preparación y presentación se fundamenta en la identificación y la aplicación homogénea de principios, normas, técnicas y procedimientos ajustados a la realidad de la entidad,	<p>De acuerdo a la observación del Equipo Auditor nos permitimos informarle que la entidad viene realizando las gestiones necesarias para lograr identificar las cuentas bancarias de los beneficiarios, y conciliación y/o verificaciones entre las secretarías,</p> <p>Como control en la Tesorería ha establecido como requisito para el pago de las cuentas que estas contengan el numero de cuenta bancaria del beneficiario para hacer el respectivo pago.</p> <p>Por lo anterior, solicitamos al Ente de Control levantar esta observación.</p>	La entidad no presentó los soportes que desvirtúen el hallazgo, al contrario lo confirma, y en consecuencia el hallazgo queda en firme y deberá suscribir plan de mejoramiento tal como se redactó en el hallazgo No.33 del cuerpo del informe	X						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	situación presentada presuntamente por rechazos a diferentes causas como la no correspondencia de las cuentas bancarias de los beneficiarios, y falta de conciliación y/o verificaciones entre las secretarías, proporcionando con esto desorden administrativo y saldos bancarios no confiables.									
53	Se evidenció debilidades en la gestión de actualización y del recaudo a que tiene derecho la entidad por concepto de Dividendos y Participaciones en Entidades Privadas, Empresas Industriales y Comerciales Societarias del Estado, Sociedades de Economía Mixta, Controladas y No Controladas según corresponda, debido a que no logró recaudar las metas trazadas presupuestalmente cuyo desfase asciende a \$327 millones, valor susceptible de incrementarse. A 31 de diciembre se certificaron las entidades donde la Gobernación del Valle ha efectuado Inversiones y no ha	De acuerdo a la observación del Equipo Auditor nos permitimos informarle que dentro de la política del gobierno, los recursos de los dividendos de las empresas en las cuales el Departamento tiene acciones, fueron presupuestados recursos de acuerdo con los históricos e igualmente a la programación que se realiza anualmente para el presupuesto de la vigencia siguiente, para lo cual en el momento los recursos programados eran por valor de \$ 427.69 millones de los cuales se ejecutaron solo \$ 99.70 millones, para el departamento esto es un recurso de Libre Destinación y dentro de la programación integral de los Recursos con esa fuente de financiación, estos tuvieron un comportamiento por encima del 99.5% para lo cual en su momento era improcedente una reducción al presupuesto de la vigencia fiscal 2015, lo que se quiere significar con esto es que el menor recaudo de estos dividendos fueron absorbidos con otros ingresos de libre que tuvieron un mejor comportamiento en la vigencia. Por lo anterior, solicitamos al Ente de Control levantar esta observación.	La respuesta de la entidad no logra desvirtuar la observación, además no adjunto soportes que controvierta la observación, por lo cual el hallazgo queda en firme y deberá suscribir plan de mejoramiento, tal como se redactó en el hallazgo No. 34 del cuerpo del informe	X						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>obtenido respuesta así: Plaza de Toros de Cali SA, Soc. Puerto Industrial Agua Dulce, Hotel Turístico Caicedonia, Banco Av Villas, Banco Colpatría SA, Prensa Moderna, Inversiones Inca, Centro Eventos Valle del Pacífico, Tele pacífico, Rifas y Juegos del Valle Ltda, Aeropuerto Santa Ana de Cartago, Acuavalle, Cavasa, Hotel Guadalajara, Centro de Diagnóstico Automotor del Valle, Centrales de Transporte SA, Centro Diagnostico Aut. Tuluá, Centro Diagnostico Aut. Palmira, Empresa ERT, Centro Diagnostico Aut. Cartago, Vallecaucana de Aguas, Corpocuenecas, Fondo Mixto del Valle, Recreavalle, Invest.Valle del Pacífico, Tren Turístico Café de azúcar, Corp. Manzana del saber, Castilla Industrial. Por su parte la norma contable RCP, establece en su numeral 105, que la información contable pública es objetiva cuando su preparación y presentación se fundamenta en la identificación y la aplicación</p>								

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	homogénea de principios, normas, técnicas y procedimientos ajustados a la realidad de la entidad. Esta situación se pudo presentar por deficiencias en los controles como la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo que no permitieron alcanzar las metas trazadas, pudiendo conllevar a la pérdida de ingresos potenciales para la inversión territorial e ineficacia de las metas trazadas.									
54	En el grupo contable 13 denominado Rentas por cobrar, se evidencia que se encuentra subestimado toda vez que las áreas generadoras de la información no ha reconocido ni registran la cartera real de la rentas del Departamento a nivel de tercero en contabilidad, por desarticulación y carencia de interface en el sistema de información SAP. Por su parte la norma contable RCP, establece en su numeral 105, que la información contable pública es objetiva cuando su	De acuerdo a la observación del Equipo Auditor nos permitimos informarle que la entidad a través de la Secretaría TIC tiene aprobado el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN FINANCIERA", dentro del cual se mejora los módulos del SAP. Por lo anterior solicitamos al Ente de Control levantar la observación.	La respuesta de la entidad no logra desvirtuar la observación, además no adjunto soportes que controvierta la observación, la respuesta presentada indica acciones de mejora futuras, por lo cual el hallazgo queda en firme y deberá suscribir plan de mejoramiento, tal como se redactó en el hallazgo No. 35 del cuerpo del informe	X						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	preparación y presentación se fundamenta en la identificación y la aplicación homogénea de principios, normas, técnicas y procedimientos ajustados a la realidad de la entidad. Esta situación es ocasionada por la ausencia de integralidad de un sistema de gestión tributario de Información, que genere interface entre módulo de cartera y contabilidad, lo que altera la razonabilidad y confiabilidad de los saldos contables. En la muestra revisada se evidenció las siguientes novedades según se indica en el cuadro No.50.									
55	Se evidencia en la base de datos del impuesto de registro y según visita al área de Datic, que el número de boletas fiscales expedidas en la vigencia 2015 cuya cantidad de 118.496 generadas entre los rangos del Nro. 1000559920 hasta el Nro. 1000678415 entre enero y diciembre de 2015, según acta	De acuerdo a la observación del Equipo Auditor nos permitimos informarle lo siguiente: 1. Información de boletas fiscales. El reporte enviado por Rentas fue generado en DATIC por la líder funcional del impuesto de registro. Una vez se le entregó al órgano de control, la funcionaria Lider de Registro en Datic manifestó que había un error en la información, razón por la cual entregó ella directamente, la información correcta al Auditor, aclarando con el las razones del error, consistente en que la información se tomó de un mandante de pruebas	La entidad admite que existió errores en la información lo cual pese a las aclaraciones del área de DATIC y según evidencia en acta de visita, generó incertidumbre al equipo auditor, igualmente se confirma que existen diferencias entre presupuesto y rentas "por eso es un tema de conciliación de cifras", "Estas son cifras conciliadas por boletas pagadas, la diferencia entre el reporte entregado a la Contraloría es probable que se dio información de boletas que se registraron que no fueron pagadas y están en	X						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>de verificación, no es coherente según la informada por la U.A.E, por 176.450. De la misma manera existen diferencias generadas al triangular la información entre contabilidad, presupuesto y Rentas según información aportada por la entidad. Presupuesto reporta ingresos por boleta fiscal de \$65.784 millones más \$11.190 millones por declaraciones de las Cámaras de Comercio, y por el contrario rentas reporta ingresos por boletas fiscales \$68.482 millones más 11.248 millones por declaraciones. Por su parte la norma contable RCP, establece en su numeral 105, que la información contable pública es objetiva cuando su preparación y presentación se fundamenta en la identificación y la aplicación homogénea de principios, normas, técnicas y procedimientos ajustados a la realidad de la entidad. Esta situación se ha presentado posiblemente por deficiencias en la comunicación entre el nivel directivo y el nivel</p>	<p>que tiene el sistema SAP y no del Mandante de Productivo que es el real</p> <p>Diferencias de las sumas presentadas por presupuesto y Rentas. Sobre este punto, Rentas tiene el soporte del ingreso (\$11.248 millones), en las declaraciones que presentaron los contribuyentes. La cifra que reporta Presupuesto es un tema de conciliación de cifras.</p> <p>2. En cuanto a las diferencias de las sumas presentadas una vez hechas las conciliaciones del caso, anexamos los soportes y al detalle del ingreso de cámara de comercio que corresponde a los \$11.248.199.850, tal como se reportaron a la Contraloría Departamental. Los ingresos por boletas fiscales corresponden a \$69.163.805.600 y a 112.009 boletas expedidas y canceladas según reporte adjunto. Estas son cifras conciliadas por boletas pagadas, la diferencia entre el reporte entregado a la Contraloría es probable que se dio información de boletas que se registraron que no fueron pagadas y están en proceso de anulación.</p> <p>Por lo anterior se solicita al Ente de Control levantar la observación.</p>	<p>proceso de anulación". Con esta respuesta no se logra desvirtuar la observación, por lo cual el hallazgo queda en firme y dichas diferencias deberá subsanarlas mediante plan de plan de mejoramiento en relación en las conciliaciones de cifras entre Datic, Rentas, Presupuesto y Tesorería, tal como se redactó en el hallazgo No. 36 del cuerpo del informe</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS																				
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial															
	ejecutor, asociado a la ausencia de un sistema de información articulado e integrado que permita las interfaces, no permitiendo la conciliación de valores y saldos entre áreas de rentas, Datic, contabilidad, presupuesto y Tesorería, conllevando a un control inadecuado, ineffectividad en el trabajo, uso ineficiente de recursos y perdida de ingreso potenciales que afectan la inversión social y afectación en el logro de metas.																							
56	Según el informe de aprehensiones de licores y otros aportados por la U.A.E, se evidencia una diferencia de \$2.669.500 entre la información de mercancía hurtada y la mercancía faltante registrada, toda vez que la mercancía hurtada presuntamente se encuentra en investigación de la Fiscalía General de la Nación según lo informado por la entidad, valorada en la suma de \$13.774.000, pero que cuya mercancía faltante asciende a \$16.443.500, Por su parte la	De acuerdo a la observación del Equipo Auditor nos permitimos informarle que la diferencia entre los valores comerciales registrados en la actas de aprehensión y los avalúos definitivos de las mercancías aprehendidas radica en que en la diligencia de aprehensión se debe establecer un valor de los productos que están siendo aprehendidos y éste valor corresponde al que tiene el producto en el establecimiento comercial, suma que los funcionarios del Grupo de Operativos no tienen competencia para entrar a controvertir. Una vez se inicia el proceso administrativo, se hace el reconocimiento y avalúo de las mercancías, avalúo que debe ser menor al precio del establecimiento de comercio, toda vez que es obtenido de promedios que permiten tener valores más ajustados a la realidad económica del sector y acorde al promedio de los precios de los distribuidores.	La diferencia de \$16.443.500, se obtiene al filtrar la columna de faltantes del informe de aprehensiones reportadas por la entidad cuyo valor total asciende a \$60.616.500 según se indica en cuadro resumen, las mismas que fueron referidas en el numeral 8 del oficio Nro. 262088 del 22 de julio de 2016 suscrito por la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y gestión Tributaria así: <table border="1" data-bbox="1270 1193 1570 1307"> <thead> <tr> <th colspan="5">Descripción Aprehensiones</th> </tr> <tr> <th>CIG</th> <th>NAL</th> <th>ADUL</th> <th>FALT</th> <th>VR. TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2.437</td> <td>1323</td> <td>651</td> <td>461</td> <td>\$60.616.500</td> </tr> </tbody> </table> Remitirse al cuerpo del informe para ver cuadros explicativos.	Descripción Aprehensiones					CIG	NAL	ADUL	FALT	VR. TOTAL	2.437	1323	651	461	\$60.616.500	X					
Descripción Aprehensiones																								
CIG	NAL	ADUL	FALT	VR. TOTAL																				
2.437	1323	651	461	\$60.616.500																				

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	norma contable RCP, establece en su numeral 105, que la información contable pública es objetiva cuando su preparación y presentación se fundamenta en la identificación y la aplicación homogénea de principios, normas, técnicas y procedimientos ajustados a la realidad de la entidad. Esta situación se derivó posiblemente por debilidades en los controles y falta de seguimiento y monitoreo a los procesos de aprehensión y manejo de los licores incautados en la bodega, lo que podría estar conllevando a la pérdida de la mercancía confiscada.	<p>La Unidad de Rentas tiene valorizada las mercancías hurtadas, con base en los valores determinados dentro del proceso administrativo, y se presume que el equipo auditor obtuvo la suma de \$16.443.500, de las actas de aprehensión que fueron entregadas en pdf, sustento con esto la razón de la diferencia.</p> <p>Se anexan los listados detallados y cuantificados de las mercancías destruidas en agosto 6 y octubre 9 de 2.015. Así mismo los registros fotográficos existentes de las diligencias de destrucción.</p> <p>Por lo anterior solicitamos al Ente de Control levantar la observación.</p>	<p>De la misma manera en el informe preliminar el presunto faltante de las aprehensiones una vez filtrado por unidades faltantes suman \$16.443.500 y se encuentra evidenciada en el cuadro No.57 pagina 92 a 98 del informe preliminar remitido al sujeto así:</p> <p>De acuerdo a lo anterior al restar del total de los productos aprehendidos, el valor de los productos de la columna de faltantes (461), ascienden a \$16.443.500 de los cuales solo \$13.774.000, se encontrarían en investigación de la Fiscalía según lo informado por la UAE. La diferencia no justificada de restar (\$16.443.500 - 13.774.000) igual a \$2.669.500, constituyó para el grupo una presunción de un faltante sobre el cual la entidad no ha iniciado acciones de investigación competentes.</p> <p>Por lo anterior la entidad en su respuesta no logra desvirtuar la observación, en efecto el hallazgo queda en firme y deberá ser subsanado mediante la suscripción de un plan de mejoramiento, tal como se redactó en el hallazgo No. 37 del cuerpo del informe</p>						
57	Según actas de derrame y destrucción de licores, vinos, aperitivos, cigarrillos y similares aportadas por la entidad, mediante las cuales	De acuerdo con la observación del Equipo Auditor nos permitimos anexar los listados detallados y cuantificados de las mercancías destruidas en agosto 6 y octubre 9 de 2.015. Así mismo los registros fotográficos existentes de las diligencias de destrucción.	Los listados detallados y cuantificados de mercancía destruida aportados por la entidad en la respuesta a la contradicción, no son coherentes ni en fechas ni en cantidades de productos destruidos comparados con los	X					

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	se deja constancia de la destrucción de la mercancía decomisada en situación de abandono, cuyos actos administrativos se encuentran ejecutoriados, no se evidencia los soportes o listados detallados ni valorizados que permita cuantificar la mercancía destruida así como no se evidencia prueba fotográfica y/o videos que permita verificar y/o constatar la veracidad de la información pública aportada por la entidad, Por su parte la norma contable RCP, establece en su numeral 337, que “los documentos soporte comprenden las relaciones, escritos o mensajes de datos que son indispensables para efectuar los registros contables de las transacciones, hechos y operaciones que realicen las entidades contables públicas. Deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad, archivar y conservarse en la forma y el orden en que hayan sido expedidos, bien sea por medios físicos, ópticos o	Por lo anterior solicitamos al Ente de Control levantar la observación.	<p>soportes entregados según los numerales 9 y 10 del oficio Nro. 262088 del 22 de julio de 2016 suscrito por la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y gestión Tributaria así: La entidad aporto en pdf copia de las actas de derrame y destrucción de fecha 06 de agosto, 8 septiembre, 16 de septiembre y 30 de septiembre de 2015. No concuerdan las fechas, se evidencia que un acta se suscribe el 06 de agosto de 2015 pero se firma el 30 de septiembre de 2015. Se suscribe resolución Nro. 31816 del 9 de octubre de 2015 mediante la cual se ordena la destrucción y el derrame de los licores por 5.355 unidades compuestas así (4.129 cigarrillos +265 licores +893 nacional +68 adulterado).</p> <p>Los listados aportados de inventario de mercancía destruida corresponden a las fechas 06 de agosto de 2016 de 29.967 unidades de 375 y 750 y 1000, por valor de \$317.985.500.</p> <p>Otro listado aportado de inventario de mercancía destruida corresponden a las fechas 09 de octubre de 2016 de 4.129 unds.cigarrillo, 255 unidades imp. 893 Nacional y 68 por valor de \$18.018.500.</p> <p>Las evidencias fotográficas aportadas no permiten evidenciar si dicho operativo corresponde a un derrame y destrucción de los licores, no se anexa video del procedimiento de destrucción.</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	electrónicos". Situación derivada posiblemente por debilidades en los controles y falta de seguimiento y monitoreo a los procesos de destrucciones de los licores incautados o decomisados, lo que podría conllevar a la pérdida de antedicha mercancía y aplicación de controles de recursos y actividades inadecuadas.		Por lo anterior la entidad no logra desvirtuar la observación, en efecto el hallazgo se mantiene y deberá subsanarlo mediante la suscripción de un plan de mejoramiento. tal como se redactó en el hallazgo No. 38 del cuerpo del informe							
58	Se evidencian diferencias en la sobretasa a la gasolina por \$2.100 millones entre lo registrado en presupuesto de ingresos por \$52.498.981.000 y contabilidad por \$50.398.716.000, por el contrario la sobretasa a la gasolina arrojó una diferencia de \$1.540.175.849 entre presupuesto por \$28.502.612.399 y contabilidad por valor de \$30.042.788.148. Por su parte la norma contable RCP, establece en su numeral 105, que la información contable pública es objetiva cuando su preparación y presentación se fundamenta en la identificación y la aplicación	De acuerdo a la observación del Equipo Auditor nos permitimos informarle lo siguiente: En este punto se debe analizar el total de la ejecución presupuestal contra las rentas que por distribución de la sobretasa y la causación que se hace de las mismas se afectan. La sobretasa a la gasolina se distribuye 95% para la entidad y el 5% que se gira al Ministerio de Transporte. Toda la renta se causa en un mes y se recauda en el mes siguiente, razón por la cual en los cortes de los estados financieros se presentan las diferencias. Por lo tanto el análisis debe hacerse teniendo en cuenta esta dinámica. En el cuadro anexo se detalla las causaciones y recaudos de la renta partiendo desde la causación en diciembre del 2014, hasta la causación (que no se recauda) en diciembre del 2015. SOBRETASA A LA GASOLINA 2015	La entidad en la respuesta al derecho de contradicción evidencia los ajustes efectuados y aclara las diferencias generadas por corte de periodo y causación, en efecto de retira la observación.							

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	<p>homogénea de principios, normas, técnicas y procedimientos ajustados a la realidad de la entidad. Esta situación se ha presentado posiblemente por deficiencias en la integración del sistema de información y en las conciliaciones de saldos entre áreas, lo que ha generado diferencias significativas que alteran la veracidad de la información contable que produce la entidad, según se indica en el siguiente cuadro No. 62</p>									
		CAUSADO DIC 2014								
		ING ENERO 2015	4.666.615.00							
		CAUSACION DIC 2015	5.218.914.00							
			552.299.000							
		EJECUCION DE INGRESOS 2015	52.498.981.000							
		CONTADURIA								
		4105350000	50398716000							
		4428021000	2611397100							
		4105360000	41.166.900							
		TOTAL CONTADURIA	53.051.280.000							
			552.299.000							
			Para el caso de la diferencia en la contabilización del ACPM contra el valor ejecutado en presupuesto, la diferencia también se debe a la causación de final de las dos vigencia (2014 y 2015) y a una doble causación solo contable que ya fue anulada.							
			SOBRETAS AL							

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS																												
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial																							
		<table border="1"> <tr> <td>ACPM</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td align="right">-</td> </tr> <tr> <td>CAUSADO DIC 2014</td> <td align="right">2.103.132.75 5</td> </tr> <tr> <td>CAUSADO DIC 2015</td> <td align="right">3.360.678.19 2</td> </tr> <tr> <td></td> <td align="right">1.257.545.43 7</td> </tr> <tr> <td>EJECUCION DE INGRESOS 2015</td> <td align="right">28.502.612.3 99</td> </tr> <tr> <td>CONTADURIA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4105360000</td> <td align="right">30.042.788.1 48</td> </tr> <tr> <td>ANULACION EN SEP</td> <td align="right">-241.463.412</td> </tr> <tr> <td>VR SOBRETASA</td> <td align="right">-41.166.900</td> </tr> <tr> <td>TOTAL CONTADURIA</td> <td align="right">29.760.157.8 36</td> </tr> <tr> <td></td> <td align="right">28.502.612.3 99</td> </tr> </table> <p>Por lo expuesto, solicitamos comedidamente levantar la observación.</p>	ACPM			-	CAUSADO DIC 2014	2.103.132.75 5	CAUSADO DIC 2015	3.360.678.19 2		1.257.545.43 7	EJECUCION DE INGRESOS 2015	28.502.612.3 99	CONTADURIA		4105360000	30.042.788.1 48	ANULACION EN SEP	-241.463.412	VR SOBRETASA	-41.166.900	TOTAL CONTADURIA	29.760.157.8 36		28.502.612.3 99						
ACPM																																
	-																															
CAUSADO DIC 2014	2.103.132.75 5																															
CAUSADO DIC 2015	3.360.678.19 2																															
	1.257.545.43 7																															
EJECUCION DE INGRESOS 2015	28.502.612.3 99																															
CONTADURIA																																
4105360000	30.042.788.1 48																															
ANULACION EN SEP	-241.463.412																															
VR SOBRETASA	-41.166.900																															
TOTAL CONTADURIA	29.760.157.8 36																															
	28.502.612.3 99																															
59	Se evidenció con el Impuesto de vehículos automotores, según la ejecución presupuestal de ingresos recaudos por \$88.349 millones más \$5.784 millones de vigencias anteriores, los cuales comparados con los	<p>De acuerdo a la observación del equipo auditor nos permitimos informarle que la entidad viene realizando las gestiones necesarias para lograr un mayor control sobre el recaudo.</p> <p>Para tal efecto, se llevan al Comité Conciliaciones en donde se trata todos estos temas.</p>	La respuesta de la entidad no logra desvirtuar la observación, además no adjunto soportes que controvierta la observación, la respuesta indica que la entidad tiene en proyecto las acciones de mejora futuras, por lo cual el hallazgo queda en firme y deberá suscribir plan de mejoramiento, según se redactó en el hallazgo No. 39 del cuerpo del informe	X																												

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>valores declarados y aportados por la Unidad Administrativa de Rentas - UAE, por valor de \$94.396 millones, se genera una diferencia no justificada de \$262.041.007. De conformidad a las normas sobre los activos numeral 149. Las rentas por cobrar deben reconocerse por el valor determinado en las declaraciones tributarias, las liquidaciones oficiales en firme y demás actos administrativos, que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, responsables y agentes de retención. Deben reconocerse cuando surjan los derechos que los originan, con base en las liquidaciones de impuestos, retenciones y anticipos. Esta situación se ha derivado posiblemente por deficiencias de los controles que no permitieron advertir las inconsistencias de la información en los procesos de conciliación, asociado a la falta de integración de los módulos al SAP, constituyendo fragilidad en el sistema de información que</p>	<p>Igualmente a través de la Secretaría TIC tiene aprobado el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN FINANCIERA", dentro del cual se mejora los módulos del SAP.</p> <p>Por lo anterior solicitamos al Ente de Control levantar la observación.</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	proporciona información distorsionada.									
60	<p>En la cuenta contable No.130533 denominada Impuesto de Vehículos Automotores cuyo saldo a 31 de diciembre de 2015 es de \$4.601.218.057, presenta una subestimación estimada por valor de \$16.807.781.943 generada por el valor causado contablemente y el valor reportado por la Unidad Administrativa Especial de Rentas según la información de bases de datos. De conformidad a las normas RCP sobre los activos numeral 149. Las rentas por cobrar deben reconocerse por el valor determinado en las declaraciones tributarias, las liquidaciones oficiales en firme y demás actos administrativos, que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, responsables y agentes de retención. Deben reconocerse cuando surjan los derechos que los originan, con base en las liquidaciones de impuestos, retenciones y anticipos. Esta situación pudo</p>	<p>De acuerdo a la observación del Equipo Auditor nos permitimos informarle que la Unidad de Rentas no tiene claro el origen de la cifra de \$16.807.781.943, a la que hace referencia el informe de auditoría, toda vez, que como bien lo expresa la observación, las rentas por cobrar se reconocen, entre otros valores, por los actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, aclarándose que las sumas de cartera oficialmente determinadas por impuesto sobre vehículos, a 31 de diciembre de 2.015, son del orden de \$1.775.907.625, más sanciones por valor de \$3.337.520.320, para un total de \$5.113.427.945, generando una diferencia de \$512.209.888 que bien puede darse en razón a la indexación de la sanción que se realiza en la Dirección Técnica de Cobranzas, antes de continuar con el cobro coactivo.</p> <p>Por lo anterior solicitamos al Ente de Control levantar la observación.</p>	<p>La Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, remitió la información fuente sobre la cual se fundamenta la observación según los numerales 6,18, 19, 20, 21 y 29 del oficio Nro. 262088 del 22 de julio de 2016, en la cual se hace necesario precisar o aclarar las cifras auditadas con base en la información oficial entregada por la entidad así:</p> <p>La entidad certifico 578.877 vehículos según base de datos consolidada en respuesta al numeral 18 y 19 del oficio antes referido. De la misma manera certifico que existen 543.951 vehículos gravados, lo que por diferencia o resta indica que 34.926 vehículos no están gravados o según corresponda.</p> <p>De la misma manera reportó según base de datos, pagos por declaración 02-01-2015 a 31-12-2015, en donde se pudo observar según dicho reporte pagos por valor de \$94.396.759.145 que solo corresponde al 80% de participación para el Departamento del Valle, según esta base de datos este valor declarado corresponde a 436.906 vehículos, con la incertidumbre que existen algunos registros repetidos.</p> <p>Igualmente la entidad certificó que la tarifa promedio del impuesto de la vigencia 2015 fue de (\$250.000) x (436.906) valor susceptible de</p>	X						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	presentarse posiblemente por la ausencia de un sistema integral que efectúe la interface entre el módulo de cartera y contabilidad, lo cual altera la razonabilidad de los Estados Financieros y sus verdaderos indicadores financieros, para una adecuada toma de decisiones basadas en los mismos.		<p>variación, dato con el cual se presume que el recaudo mínimo seria de (\$109.226.500.000) de donde el 80% corresponde a \$87.381.200.00, valor que cruzado con el valor real declarado en 2015 corresponde a \$94.134.718.138 (solo 80%), siendo mayor al cálculo de la tarifa promedio. Situación sin novedad.</p> <p>De lo anterior se concluye según la fuente de información reportada por la entidad, que durante la vigencia 2015 dejaron de pagar 107.045 vehículos, dato que se obtiene al restar del número de vehículos gravados de 543.951 informado según el Numeral 18 del oficio Nro. 262088 del 22 de julio de 2016, el número de vehículos que declararon que fueron 436.906. a dicho valor (107.045) * (250.000), se aplica la tarifa promedio para estimar o solo aproximar posibles saldos adeudados de donde se obtiene la suma total de \$26.761.250.000, y al aplicar el 80% de este valor se obtiene el dato de \$21.409.000.000.</p> <p>El equipo auditor parte de una subestimación estimada de \$16.807.781.943, por cuanto en los saldos contables solo reporta en la cuenta contable 130533 denominada Impuesto de Vehículos Automotores saldo a 31 de diciembre de 2015 por \$4.601.218.057, cuando debería haber reconocido y cumplido de manera eficiente y eficaz con las gestiones de cobro de \$21.409.000.000, saldo presunto calculado con tarifa promedio certificada.</p>						

**AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			<p>La información que argumenta la entidad reconoce que “las sumas de cartera oficialmente determinadas por impuesto sobre vehículos, a 31 de diciembre de 2.015, son del orden de \$1.775.907.625 más sanciones por valor de \$3.337.520.320, para un total de \$5.113.427.945, generando una diferencia de \$512.209.888 que bien puede darse en razón a la indexación de la sanción que se realiza en la Dirección Técnica de Cobranzas, antes de continuar con el cobro coactivo.”</p> <p>Por lo anterior, la entidad confirma que existen diferencias pero no guarda coherencia con la información evidenciada según base de datos y saldos en contabilidad no logrando desvirtuar la observación, en efecto deberá subsanar dichas deficiencias mediante la suscripción de un plan de mejoramiento según se aclara en el Hallazgo No. 40</p>						
61	La cuenta contable No.1420 denominada avances y anticipos entregados, compuesta por convenios y acuerdos, anticipos para adquisición de bienes y servicios, proyectos de inversión y construcción de infraestructura, se encuentra sobreestimada por cuanto tanto el Despacho del	De acuerdo a la observación del Equipo Auditor nos permitimos informarle que la cuenta 1420 que pertenece a Anticipo entregados a terceros, contiene partidas abiertas sin identificar de vigencias anteriores y traslados de saldo entre cuentas donde no se compensó el registro, incrementando cada año su valor. Entre el proceso de depuración que está haciendo la Subsecretaría de Contaduría se ha logrado identificar \$33.481.539.524 que fueron registrados como ajustes que hacían referencia a pagos de facturas de convenios ya ejecutados. Igualmente se enviaron oficios a las Secretarías correspondientes	La entidad confirma el hallazgo, los soportes anexos a la altura de los folios 140 al 163 corresponde al cumplimiento y gestión adelantada por parte de la Subsecretaría de Contaduría General del Departamento, mas no de las secretarías ejecutoras que hayan incumplido presuntamente con la legalización de los contratos, en efecto deberá subsanarse las deficiencias mediante la suscripción de un plan de mejoramiento, para lo cual se ajusta el hallazgo redactado con el No. 41	X					

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>Gobernador, Secretarías de: Vivienda y Desarrollo, Agricultura y Pesca, Equidad de Género, Desarrollo Social, Cultura, Hacienda y Crédito Público, Educación, Oficina de Gestión Paz y Convivencia, Gobierno, Planeación y Salud en general, no han cumplido de manera eficiente efectiva y eficaz con la legalización de los recursos entregados como anticipos de vigencias anteriores, por cuanto no han remitido a la Subsecretaría de Contaduría los informes financieros y las actas de liquidación donde se relacionan la actividades ejecutadas, a fin de que se efectúen las amortizaciones y reclasificaciones contables correspondientes. De conformidad a las normas RCP sobre los activos Nral. 153. "Estos derechos deben reconocerse por su importe original o por el valor convenido, el cual es susceptible de actualización de conformidad con las disposiciones legales vigentes, o con los términos</p>	<p>solicitando las actas de liquidación de dichos convenios que imputaban anticipos para tener un soporte y así continuar con el proceso de legalizar facturas que tenía documentos de ajustes.</p> <p>A la fecha la Subdirección de Contaduría se encuentra revisando cifras y reiterando solicitudes de soportes a las diferentes dependencias, evidencias que se suministraron a la Auditoría (Oficios), y tal como lo manifiesta el presente informe ...“por cuanto, tanto el Despacho del Gobernador, Secretarías de: Vivienda y Desarrollo, Agricultura y Pesca, Equidad de Género, Desarrollo Social, Cultura, Hacienda y Crédito Público, Educación, Oficina de Gestión Paz y Convivencia, Gobierno, Planeación y Salud en general, no han cumplido de manera eficiente efectiva y eficaz con la legalización de los recursos entregados como anticipos de vigencias anteriores, por cuanto no han remitido a la Subsecretaría de Contaduría los informes financieros y las actas de liquidación donde se relacionan la actividades ejecutadas, a fin de que se efectúen las amortizaciones y reclasificaciones contables correspondientes”. Solicitamos trasladar a las diferentes dependencias el plan de mejoramiento, dado que la Subdirección de Contaduría ha realizado el seguimiento en lo que le compete como administrador de la información registrada en los estados financieros y es competencia de las diferentes áreas suministrar, registrar y supervisar la información a que se hace relación.</p> <p>Se evidencia a la fecha que las siguientes dependencias enviaron a la Subsecretaría de Contaduría los soportes:</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	contractuales pactados". Situación originada por deficiencias en la aplicación de procedimientos que permitan el análisis continuo y periódico de dichos saldos, pudiendo sobreestimar las cifras contenidas en los Estados Financieros conllevando a saldos irreales que no cumplirían con los fines de la inversión social.	<p>Alta Consejería para la Paz y los DDHH: Se adjunta Copia del oficio de legalización de anticipos 100%/vigencias anteriores dirigido a la Subsecretaría de Contaduría General del Departamento, en el cual se evidencia el cumplimiento del tramite por parte de la Alta Consejería para la Paz y los DD.HH ante el requerimiento realizado por la Subsecretaría de Contaduría General del Departamento.</p> <p>Secretaría de Cultura: Remitió en debida forma el día 18 de abril de 2016 a través del documento SADE.251530. Se adjunta</p> <p>Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana: Mediante oficio No. 070-268017 del día 19 de septiembre de 2016 se remitió a la Subsecretaría de Contaría General del Departamento del Valle del Cauca las actas de liquidación para legalización de los recursos entregados como anticipos</p> <p>Secretaría de Salud Departamental Tiene 5 actas de liquidación, para remitir a la Subsecretaría de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la legalización de los avances y anticipos.</p> <p>En relación con los otros 5 contratos (0027-1, 1128, 0816-1, 0852-1 y 851-1), según verificación de cada uno de los expedientes no se encontró evidencia alguna de su liquidación. Solo aparece el acta final, la cual será aportada a la referida Subsecretaría. Sobre el particular es de precisar, que el Departamento carece desde el julio del 2011 de competencia para liquidarlos, según los términos</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
		del artículo 11 de La ley 1150 de 2007. Por lo anterior solicitamos al Ente de Control levantar la observación.								
62	La cuenta contable 140160 Contribuciones por valor de \$13.383 millones, se encuentra sobrestimada por cuanto presenta saldos de cargue inicial que data desde el año 2000 por concepto de contribuciones de valorización por obras antiguas, no se evidencia provisiones en la vigencia 2015, lo que supone una incobrabilidad incierta. De conformidad al Régimen de Contabilidad Publica Nral. 154. "Como resultado del grado de incobrabilidad originado en factores tales como antigüedad e incumplimiento, debe provisionarse el valor de los derechos que se estimen incobrables y ajustarse permanentemente de acuerdo con su evolución. El cálculo de la provisión debe corresponder a una evaluación técnica que permita determinar la contingencia de pérdida o riesgo por la eventual	De acuerdo a la observación del Equipo Auditor nos permitimos informarle que no obstante las dificultades de recurso humano y técnico para la recuperación de la citada cartera, el Departamento esta totalmente interesado en desarrollar las actividades tendientes a la depuración de dicha cartera y al cobro de las acreencias a que haya lugar. Por lo anterior solicitamos al Ente de Control levantar la observación.	La entidad no logra desvirtuar el hallazgo por el contrario lo confirma en consecuencia deberá subsanar las deficiencias mediante la suscripción de un plan de mejoramiento, tal como se redactó en el hallazgo No. 42 del cuerpo del informe		X					

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	insolvencia del deudor, además de los aspectos legales que originan el derecho, y deberá efectuarse por lo menos al cierre del período contable". Esta situación se ha presentado por deficiencias administrativas y de controles que no han permitido advertir oportunamente los problemas y depurar la información incierta, lo que afectan la razonabilidad y confiabilidad de los estados financieros.									
63	La cuenta contable 1510 y 1525 denominada mercancía en existencias, se encuentra sobrestimada, debido a que las especies valoradas en el código 151005 y 152507, estampillas reimpresas y medicamentos en tránsito según registro en kárdex, y acta de vista se encuentran en desuso al existir 98.061 unidades de boletas fiscales en formato preimpresas, las cuales registran movimiento hasta febrero de 2014. Los certificados de propiedad perdieron vigencia por cuanto mediante norma Nacional se	De acuerdo a la observación del Equipo Auditor nos permitimos informarle que en cuanto a Salud observamos que los medicamentos en tránsito en poder de la Secretaría de Salud, no se ha agotado el proceso de bajas. la Secretaría de Salud ha realizado varias acciones de las cuales anexa evidencias: . Plan de trabajo de acuerdo a la revisión realizada a los procedimientos de inventarios. . Acta No 12 del 20 de junio de 2016 donde se trato la revisión del proceso adelantado para realizar inventario físico del almacén de la Secretaría de Salud. . Acta No 13 del 21 de junio de 2016, donde se aclara manejo de medicamentos de control. . Acta No 001 de 06 de julio de 2016, el objetivo fue aclarar sobre el manejo que se debe dar a las compras de suministros y medicamentos. Por lo anterior solicitamos al Ente de Control levantar la	Con los documentos magnéticos y el folio Nro.164 aportados por la entidad dentro del ejercicio de la contradicción se evidencia que se han adelantado acciones de mejora para resolver las deficiencias administrativas existentes, pero pese a ello aun persisten según lo evidenciado en la auditoria y soportado en acta de visita física y ocular suscrita con la entidad, no logrando desvirtuar el hallazgo por el contrario lo confirma y en consecuencia deberá subsanar las deficiencias mediante la suscripción de un plan de mejoramiento, tal como se redactó en el hallazgo No. 43 del cuerpo del informe		X					

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	excluye al Departamento su manejo y se asigna al ICA. En cuanto a las Guías de Degüello, la Ordenanza 301 de 2009, suprime competencia al Departamento y asigna esta función de control y recaudo a los mataderos. Por su parte las estampillas son susceptibles de depuración por desuso, al igual que los medicamentos en tránsito en poder de la Secretaría de Salud, no se ha agotado el proceso de bajas ni se ha sometido al comité de sostenibilidad contable. El Régimen de contabilidad Pública establece respecto a las normas sobre inventarios en su Nral 162. "Los inventarios" deben reconocerse por el costo histórico y se llevarán por el sistema de inventario permanente. 163. Los inventarios deben actualizarse al valor de realización, siempre que este valor resulte menor que el valor en libros. En este caso se reconocerán provisiones por la diferencia; en caso contrario, se	observación.							

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	recuperarán las provisiones sin exceder el valor constituido por este concepto, cuando existan. Para el efecto se tendrán en cuenta las disminuciones físicas o monetarias, tales como merma, deterioro, obsolescencia, o disminución del precio de venta, las cuales se calcularán mediante la aplicación de criterios técnicos que permitan determinar su razonabilidad, de acuerdo con la naturaleza del inventario". Esta situación pudo presentarse posiblemente por deficiencias de mecanismos de seguimiento y monitoreo y debilidades administrativas y de controles, generando incertidumbre en los estados financieros que puede afectar los indicadores financieros.								
64	El grupo contable 16 denominado propiedad planta y equipo, compuesto por terrenos, bienes muebles en bodega, edificaciones, demás propiedades y la depreciación acumulada, presenta sobrestimación e incertidumbre contable debido	De acuerdo a la observación del Equipo Auditor nos permitimos informarle que la entidad desde la vigencia anterior viene en el proceso de actualizar su propiedad planta y equipo, compuesto por terrenos, bienes muebles en bodega, edificaciones, demás propiedades y la depreciación acumulada. Los bienes muebles que van ingresando se registran a cargo del responsable de compra de la respectiva	Pese al esfuerzo de la administración por evidenciar su gestión tendiente a subsanar las deficiencias administrativas auditadas del grupo de propiedad planta y equipo, según documentos aportados en el ejercicio de la contradicción a la altura del folio 165 a 170, y teniendo en cuenta las observaciones registradas en acta de visita física, no se logra desvirtuar el hallazgo por el contrario confirma	X					

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>a que la administración no ha logrado legalizar ni actualizar la totalidad de sus bienes inmuebles, no ha logrado identificar sus bienes improductivos que generan sobrecostos financieros en razón a que según comunicación nro. 223113 del 4/08/16 de la Dirección Técnica del banco Inmobiliario Informa que la administración se encuentra realizando la revisión y estudio de expedientes de cada predio. Igualmente la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional y Administrativo, no ha determinado el estado de los activos que se encuentran registrados en la cuenta contable 1635 denominada Bienes Muebles en Bodega, no dando de alta ni registrando los valores bienes respectivos en el sistema de Información SAP, por valor de \$10.624 millones, hecho que no permitió aplicar la Depreciación Acumulada de estos muebles.</p> <p>De conformidad al Régimen</p>	<p>dependencia, lo que permite reclasificar el bien a la cuenta contable correspondiente.</p> <p>Lo anterior se sustenta con los siguientes anexos:</p> <p>Acta de Reunión 20 de Mayo de 2016.- 2 folios</p> <p>Circular Interna N° 245349 del 10 de febrero de 2015.- 1 folio</p> <p>Registro Sistema Financiero SAP Oficio 0053-25-0257-254465 del 10 de mayo de 2016. 2 folios</p> <p>Por lo anterior solicitamos al Ente de Control levantar la observación.</p>	<p>que existen deficiencias y en consecuencia deberá subsanarlas mediante la suscripción de un plan de mejoramiento, tal como se redactó en el hallazgo No. 44 del cuerpo del informe</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>de contabilidad Pública establece en su Nral.166. Deben reconocerse por su costo histórico y actualizarse mediante la comparación del valor en libros con el costo de reposición o el valor de realización. Los costos de endeudamiento asociados a la adquisición de un activo que aún no se encuentre en condiciones de utilización, se reconocen como un mayor valor del mismo. De conformidad al Régimen de contabilidad Pública establece en su Nral.169. La depreciación debe reconocerse mediante la distribución racional y sistemática del costo de los bienes, durante su vida útil estimada, con el fin de asociar la contribución de estos activos al desarrollo de sus funciones de cometido estatal. La determinación de la depreciación debe efectuarse con base en métodos de reconocido valor técnico, aplicando el que mejor refleje el equilibrio entre los beneficios recibidos, la vida</p>								

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	útil y la distribución del costo del activo correspondiente. Los activos considerados de menor cuantía pueden depreciarse totalmente en el período en el cual fueron adquiridos. Esta situación pudo originarse por deficiencias en la aplicación de procedimientos y acciones que no permitieron el análisis continuo y periódico de dichos saldos, generando cifras en estados financieros no confiables que podrían alterar los indicadores financieros.								
65	Como se evidencia en certificación expedida por la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo la Gobernación del Valle del Cauca no ha cumplido con el pago del Impuesto Predial Unificado y de valorización de sus predios a la fecha auditada. Mediante muestra aleatoria a los predios del Departamento se identificó predio ubicado en la CI 10 con 6 y con ficha Catastral Nro. 76001010003110027000200000002 cuyo avalúo asciende a \$17.384.158.000, la Gobernación del Valle, adeuda	De acuerdo a la observación del Equipo Auditor nos permitimos informarle que la Gobernación del Valle del Cauca, suscribió un acuerdo de reestructuración de pasivos, dentro de los parámetros de la Ley 550 de 2000; el impuesto predial y de valorización, quedaron incluidos en el grupo dos (2), sin embargo, el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, adelantó gestiones ante las Secretarías de Hacienda Municipal de los 42 Municipios del Departamento del Valle del Cauca, tendientes a obtener la Declaración de prescripción de la acción de cobro coactivo del Impuesto predial y de valorización, toda vez que muchas de las cuentas de cobro presentadas por los municipios para pago, datan de	La entidad no presentó soportes de las gestiones adelantadas ante los 42 municipios tendientes a obtener la declaración de prescripción de la acción de cobro coactivo del impuesto predial y de valorización de vigencias expiradas. No anexo acta del 30 de noviembre de 2011 y especialmente el Acuerdo Municipal de Cali donde se faculte al ejecutivo o conste que los inmuebles de la Gobernación del valle, con sede en el municipio de Cali no están gravados con el Impuesto predial Unificado, caso contrario se evidenció físicamente el estado de cuenta o factura nro. 000029803249 del 11 de agosto de 2016, del predio de la Gobernación palacio ubicado en la CI 10 con 6 y con ficha Catastral Nro. 760010100031100270002000000002 Cuyo	X					

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	el valor de \$3.701 millones por concepto de intereses, cifra que se estima superior al calcular la deuda total sobre el universo de los predios por cada Municipio. Esta situación se presentó posiblemente por desorden administrativo y/o uso ineficiente de los recursos que no permitieron hacer una eficiente planeación tributaria con las leyes que han otorgado amnistías y descuentos tributarios de hasta el 100% (L.1739) a fin de sanear la deuda tributaria del impuesto Predial Unificado, lo que podría conllevar al incremento de costos por intereses de mora al momento que se pague.	<p>vigencias expiradas y en muchos casos, se adelantaron gestiones directamente ante los municipios solicitando la prescripción de la acción de cobro coactivo al tener del artículo 817 del estatuto Único Tributario.</p> <p>En cuento al municipio de Cali, reposa en los archivos acta de noviembre 30 de 2011 por medio de la cual la Gobernación del Valle del Cauca y al Alcaldía de Santiago de Cali acuerdan reconocer que los inmuebles propiedad del departamento no están gravados con el impuesto predial unificado, firmadas por el alcalde, gobernador y los secretarios de hacienda de la alcaldía y hacienda de las entidades en las respectiva vigencia.</p> <p>Por lo anterior solicitamos al Ente de Control levantar la observación.</p>	<p>avalúo que asciende a \$17.384.158.000, adeuda el valor de \$3.701 millones por concepto de intereses, lo que indica que la mencionada acta del 30 de noviembre de 2011 suscrita en ese entonces con el Gobernador y Alcalde de la época, no ha tenido efecto y/o no han actualizado el sistema de información tributario del Predial, al contrario lo que indica es que están gravados y según el sistema sigue acumulando deuda por intereses del impuesto no pagado según la muestra de la mencionada factura, situación que no fue aclarada ni desvirtuada por la entidad.</p> <p>Por lo anterior la entidad no logra desvirtuar el hallazgo confirmándolo en consecuencia deberá subsanarlas mediante la suscripción de un plan de mejoramiento, tal como parece redactado Hallazgo No.45</p>						
66	El grupo contable 17 denominado Bienes de Beneficio y Uso Público, presenta incertidumbre contable debido a que la administración no ha establecido la magnitud de la partida para que pueda ser	De acuerdo a la observación del Equipo Auditor nos permitimos informarle que la subdirección del banco inmobiliario adelanta el trámite de conciliación de cuentas en las que se ha determinado las diferencias que existen entre el modulo de SAP que se maneja en esta dependencia e informes contables, también estamos en el proceso de verificación física, documental y jurídica de los inmuebles, con el objetivo de solicitar la reclasificación de	Evaluada la respuesta de contradicción de la entidad y los soportes anexos en CD, a la altura del folio 171, se evidencia que la entidad confirma la observación pero además indica que ha venido gestionando y se halla en proceso de reclasificación y ajustes de bienes inmuebles que son de beneficio y uso público que aun se encuentran contabilizados en la propiedad	X					

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>medida confiablemente en términos monetarios o expresada de manera clara en términos cualitativos, o cuantitativos físicos y según lo certifica la base de datos del Sistema Financiero SAP, no cuenta con la parametrización para establecer cada uno de los bienes que constituyen este rubro. De conformidad al Régimen de contabilidad Pública establece en su Nral. 177. Los bienes de uso público e histórico y cultural deben reconocerse por el costo histórico y no son objeto de actualización. Para el reconocimiento de los bienes históricos y culturales debe existir el acto jurídico que los considere como tales. 178. El costo de los bienes históricos y culturales recibidos en donación o en cumplimiento de cláusulas contractuales, corresponderá al valor convenido entre las partes o, en forma alternativa, al estimado mediante avalúo técnico de conformidad con las disposiciones legales vigentes. 180. El</p>	<p>los bienes inmuebles de acuerdo a la clase. Se incluye anexo del trabajo hasta ahora adelantado en conjunto con la Secretaría de Hacienda.</p> <p>Por lo anterior solicitamos al Ente de Control levantar la observación.</p>	<p>planta y equipo, sumando un mayor valor de los activos, toda vez que dichos bienes son de uso y goce colectivo de la sociedad.</p> <p>Se evidencia además que la Gobernación, contrato parcialmente el inventario vial del Departamento y que ha identificado sesenta y sesenta y seis (66) vías que conforman la red vial de competencia del Departamento del valle del Cauca, pero que a la vez reconoce que existen vías que faltan incluir en los inventarios de la red vial.</p> <p>En conclusión: Pese a que la entidad ha adelantado gestiones y acciones tendientes a legalizar, identificar, reconocer, ajustar y/o reclasificar entre cuentas sus bienes de beneficio y uso público e históricos, bienes de uso público en servicios así como los bienes históricos y culturales, aun persisten deficiencias en su sistema financiero que no le permita individualizar o establecer cada bien y efectuar sus revelaciones de saldos reales en sus estados financieros, la entidad no logra desvirtuar totalmente el hallazgo el cual se mantiene, para que sean subsanadas mediante la suscripción de un plan de mejoramiento, tal como se redactó en el hallazgo No. 46 del cuerpo del informe</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	reconocimiento de los bienes de uso público e histórico y cultural debe realizarse con sujeción a la condición señalada en el párrafo 130 para su medición monetaria confiable. Cuando no sea posible la medición monetaria confiable deben revelarse por medio de información cualitativa o cuantitativa física en notas a los estados contables. Esta situación se ha presentado posiblemente por deficiencias en la aplicación de procedimientos y acciones que no permiten el análisis continuo y periódico de dichos saldos, no generando cifras confiables ni razonables contenidas en los Estados Financieros para la producción de indicadores reales para toma de decisiones adecuadas.								
67	Efectuadas las verificaciones de la deuda pública, se evidenció una diferencia de \$1.230 millones entre los saldos contables y los certificados por la Subsecretaría de Tesorería según informe de deuda	De acuerdo con la observación del Equipo Auditor nos permitimos aclarar la información enviada respecto a la Deuda Pública del Departamento, dado que las dos certificaciones hacen referencia a diferentes grupos de obligaciones, una incluye la deuda de convenios de concurrencia pensional y la otra solo la deuda con entidades bancarias.	Evaluada la respuesta de contradicción y los soportes documentales aportados a la altura de los folios 172 a 187, se aceptan y en efecto se retira la observación						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS																								
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial																			
	<p>pública. Verificado los valores amortizados se evidenciaron diferencias de \$10.140 millones entre los valores amortizados certificados por la Subsecretaría de Tesorería. De conformidad al Régimen de contabilidad Pública establece en su numeral 210. Las operaciones de crédito público se revelan atendiendo los criterios de origen, plazo pactado y operación que provee el financiamiento. Esta situación se presentó por incoherencias entre la información remitida por la entidad y según la carta de salvaguarda se garantizó que la información oficialmente entregada es fidedigna, lo que genera incertidumbre sobre la veracidad de la información aportada y saldos contables reflejados a 31 de diciembre de 2015.</p>	<p>Es decir, la diferencia presentada en saldos y amortizaciones entre las dos certificaciones corresponde a que en la certificación suscrita por el Tesorero anterior, se incluyó la deuda de Concurrencia pensional de Univalle y en la Tesorera actual sólo se certificó la deuda financiera (grupo 3 Acuerdo de Reestructuración de Pasivos).</p> <p>Se aclara que al 30 de junio de 2016, se canceló la totalidad de la Deuda Pública Financiera, como se evidencia en certificación de Tesorería adjunta y en los auxiliares contables.</p> <p>La cuenta 22 de Deuda Pública se encuentra con saldo cero a la fecha de este informe. Por lo expuesto, se solicita bajar la observación, por no existir a la fecha la causa que la originó.</p>																										
		<p align="center">BALANCE GENERAL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</p> <p>FL Ledger 10 Tipo de moneda Moneda de sociedad COP Impres en Peso colombiano 2016.01 - 2016.09 Períodos del informe 2015.01 - 2015.12 Períodos de comparación</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cuenta/Posición balance/PyG</th> <th>TotPerInf</th> <th>TotPerComp</th> <th>Desv.abs.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2. PASIVO</td> <td>0</td> <td>20.381.081.843-</td> <td>20.381.081.843</td> </tr> <tr> <td>22 OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO Y</td> <td>0</td> <td>20.381.081.843-</td> <td>20.381.081.843</td> </tr> <tr> <td>sin asignar</td> <td>0</td> <td>20.381.081.843</td> <td>20.381.081.843-</td> </tr> <tr> <td>Resultado calculado</td> <td>0</td> <td>20.381.081.843</td> <td>20.381.081.843-</td> </tr> </tbody> </table>	Cuenta/Posición balance/PyG	TotPerInf	TotPerComp	Desv.abs.	2. PASIVO	0	20.381.081.843-	20.381.081.843	22 OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO Y	0	20.381.081.843-	20.381.081.843	sin asignar	0	20.381.081.843	20.381.081.843-	Resultado calculado	0	20.381.081.843	20.381.081.843-						
Cuenta/Posición balance/PyG	TotPerInf	TotPerComp	Desv.abs.																									
2. PASIVO	0	20.381.081.843-	20.381.081.843																									
22 OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO Y	0	20.381.081.843-	20.381.081.843																									
sin asignar	0	20.381.081.843	20.381.081.843-																									
Resultado calculado	0	20.381.081.843	20.381.081.843-																									
		<p>Por lo anterior solicitamos al Ente de Control levantar la observación.</p>																										

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
68	<p>En el estudio de los saldos contables mediante los cuales la entidad registró desde la vigencia 2012, acreencias del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos (ARP), se pudo evidenciar que dichos valores no se registraron a nivel de terceros por ausencia del módulo de cuentas por pagar, se observó además que los rubros no tuvieron movimiento en la vigencia 2015, por cuanto dichos saldos acumulados continúan en los estados financieros, lo que indica que los pagos efectuados durante la vigencia 2015 según el escenario financiero del acuerdo, tuvieron una doble afectación, pudiendo sobrestimando el pasivo. Las cuentas causadas corresponden a 2460028888, 2505028888, 2510018888, 25100048888, 26250113089 según se relacionan en el siguiente cuadro 77 del informe</p>	<p>De acuerdo a la observación del Equipo Auditor nos permitimos informarle que en los pasivos de la entidad se encuentran registrados algunos acreedores que hicieron parte del Acuerdo en su momento y cuando por programación se pagan las acreencias dichos pasivos se han ido ajustando.</p> <p>Existen tres documentos que fueron registrados a nivel global por cuenta, no por terceros en la contabilidad, los cuales fueron aportados (documentos generados del SAP), a la Auditoría, como gestión realizada por la Subdirección de Contaduría (Oficio), para realizar ajuste, mediante el análisis y aprobación por parte del comité de Sostenibilidad Contable.</p> <p>Es importante aclarar que el sistema financiero si tiene el módulo de cuentas por pagar (AP) y los terceros figuran cuando así se registran, con sus pasivos determinados y definidos por cada documento de causación, tarea que se ejecuta en la actualidad.</p> <p>Por lo anterior solicitamos al Ente de Control levantar la observación.</p>	<p>Evaluated los soportes aportados por la entidad a la altura de los folios 188 a 194, (Comprobantes de causación cuentas por pagar), y la respuesta se ratifica la observación así: "Existen tres documentos que fueron registrados a nivel global por cuenta, no por terceros en la contabilidad,". Hecho que confirma el hallazgo el cual se mantiene, para que sean subsanados mediante la suscripción de un plan de mejoramiento.</p>	X						
69	<p>Efectuada las aclaraciones en el grupo 27 de pasivos estimados, se evidenció un saldo de \$322.889 millones saldos acumulados en la</p>	<p>De acuerdo con la observación del equipo Auditor nos permitimos aclarar que la carga inicial por \$322.889 millones, no se encuentra pendiente en este grupo de cuentas, dado que este valor sumado a \$60.261 millones para un total de \$383.151 millones fue sometido a Comité</p>	<p>Evaluada la respuesta de la entidad se acepta, y en coherencia con el numeral 67 del oficio Nro. 0053-25-0399-261947 del 21 julio de 2016 suscrito por la subsecretaría de Contaduría, se aclara el hallazgo una vez confirmado por la</p>	X						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS																																					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial																																
	contabilidad como carga inicial desde la vigencia 2007, presuntamente sin soportes, lo que afecta la consistencia de la información contable pública. Por su parte el Régimen de Contabilidad Pública en los Numerales 104 y 113, establece: "Consistencia. La información contable pública es consistente cuando los criterios que orientan su elaboración se aplican de manera coherente y uniforme". Esta situación pudo presentarse por deficiencias en el sistema de información, debilidades en los controles y falta de depuración contable, lo que afecta las características cualitativas de la información Contable Publica. Generando informes no confiables que afectan la realidad de los pasivos ciertos así como los indicadores financieros, para la una adecuada toma de decisiones basada en los mismos.	de Sostenibilidad Contable en la vigencia 2011 y se determinó un pasivo estimado por la suma de \$76.630 que es el valor que se encuentra como pasivo y está sometido a depuración por el grupo de trabajo conformado por la Dirección Jurídica del Departamento y el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas. Por lo anterior solicitamos al Ente de Control levantar la observación.	entidad así: <table border="1" data-bbox="1157 532 1864 831"> <tr> <td>Carga inicial</td> <td>322.889.005.235</td> <td>Sin soportes</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ajuste actualización sept.2008</td> <td>60.261.921.665</td> <td>Ajuste jurídica</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Julio de 2011</td> <td>-306.520.741.520</td> <td>Ajuste s/acta sostenibilidad 912190</td> <td>001</td> <td>Comité traslado cta</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>total</td> <td>76.630.185.380</td> <td>Saldo pendiente depurar</td> <td>estimado</td> <td>x</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> El valor de \$76.630.185.380 corresponde al 20% del total por la suma de \$383.150.926.900 aprobado como obligación potencial según comité de sostenibilidad contable en 2011, el saldo de \$306.520.741.520 fue trasladado a cuentas de orden 912190, saldo que a la fecha se encuentran en proceso de depuración.	Carga inicial	322.889.005.235	Sin soportes						Ajuste actualización sept.2008	60.261.921.665	Ajuste jurídica						Julio de 2011	-306.520.741.520	Ajuste s/acta sostenibilidad 912190	001	Comité traslado cta				total	76.630.185.380	Saldo pendiente depurar	estimado	x									
Carga inicial	322.889.005.235	Sin soportes																																							
Ajuste actualización sept.2008	60.261.921.665	Ajuste jurídica																																							
Julio de 2011	-306.520.741.520	Ajuste s/acta sostenibilidad 912190	001	Comité traslado cta																																					
total	76.630.185.380	Saldo pendiente depurar	estimado	x																																					
70	Según certificación Nro. 0052-35-01-223967 del 10 de agosto de 2016, de la	De acuerdo a la observación del Equipo Auditor nos permitimos informarle lo siguiente:	Analizada la respuesta de contradicción y los soportes evidenciados a la altura de los folios 195 y 197, la entidad no desvirtúa el hallazgo	X		X		X	\$298.918.371																																

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>Subsecretaría de Tesorería del Departamento del Valle del Cauca, se evidenció el pago de intereses moratorios y sanciones por la suma de \$298.918.371 millones, por conceptos relacionados con pagos extemporáneos de aportes al Sena, Esap, ICBF, Escuela Industrial Técnica, Riesgos Profesionales, Salud y Servicios Públicos según el anexo. Esta situación contraviene los principios de eficiencia y eficacia, infringiendo presuntamente lo establecido en el art.7 ley 610 de 2000, concordante con los artículos 34 numeral 1, 35 numeral 1 y 48 numeral 31 de la Ley 734 de 2002, pudiendo haber generado un posible detrimento fiscal por \$298.918.371, situación ocasionada presuntamente por falta de controles y no pago oportuno de dichos conceptos, so pena de incurrir en el pago de gastos indebidos por sanciones e intereses de mora, afectando el flujo de caja del Departamento por cuanto</p>	<p>Frente a lo evidenciado con respecto a los intereses moratorios causados con los servicios públicos no ha sido posible la entrega a tiempo de las facturas a pagar por las diferentes entidades, como evidencia se anexa copia de la carta de remisión de Servicios Públicos recibida de la Beneficencia del Valle la cual se venció el día 20 de septiembre.</p> <p>Cabe anotar que el procedimiento establecido en la Gobernación del Valle para dicho pago se debe revisar teniendo en cuenta la demora en la ruta para el trámite del pago, los diferentes periodos de corte de la facturación por parte de las entidades de servicios públicos, los cierres del sistema cada mes y la adjudicación del PAC por parte de tesorería lo que ocasiona traumas en los pagos oportunos.</p> <p>En cuanto a los parafiscales los intereses moratorios se causan por la ausencia de estandarización en los procedimientos de vinculación y desvinculación del personal, por tal razón se están haciendo los ajustes a los procesos y procedimiento como consecuencia de la nueva estructura de la entidad, aprobado por el Decreto 1138 de 2016.</p> <p>Por lo anterior solicitamos al Ente de Control levantar las incidencias tanto fiscal como disciplinaria de la observación.</p>	<p>por el contrario lo confirma, situación que denota la existencia de falencias administrativas en los procesos y estandarización de procedimientos, entrega de facturas tardías, legalización y pago extemporáneo que ocasiona intereses moratorios, en consecuencia el hallazgo se mantiene, para que sean subsanado mediante la suscripción de un plan de mejoramiento.</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	dichos pagos disminuyeron posiblemente el flujo de caja, la reducción de la inversión e inestabilidad financiera de la entidad.									
71	<p>En la Gestión presupuestal evidenciada en la tabla 3, se observa que para la vigencia 2015 arrojó un puntaje de 75.0, con una interpretación con deficiencias, situación que no permitió alcanzar los 100 puntos ni cumplir los indicadores de ejecución y cumplimiento, situación que originó que el presupuesto al finalizar la vigencia en estudio no fuera acertado a lo programado inicialmente, concluyéndose que la planeación fue inadecuada, evidenciándose que en la formulación, programación y ejecución del presupuesto no se tuvo como base el Plan financiero (operaciones efectivas de caja), si bien es cierto, la administración Departamental realiza este instrumento de planeación el presupuesto del Departamento no ha sido el Instrumento económico donde se</p>	<p>De acuerdo a la observación del Equipo Auditor nos permitimos informarle que el presupuesto del Departamento se planea, teniendo en cuenta diversos factores, como estadísticas de comportamiento en años anteriores, variables macroeconómicas emitidas por el Banco de la República, y el Dane.</p> <p>Específicamente en Ingresos se utiliza como fuente primaria, la información emitida por la Unidad de Rentas, en cuanto a Ingresos Corrientes, y los otros ingresos por la información de las Secretarías involucradas. De acuerdo con esto, en el año 2015, se presentó un cumplimiento de ingresos del 97%, con referencia al rango de gestión del indicador, se clasifica como sobresaliente.</p> <p>Con relación a los gastos, se presentó una ejecución del 77% del presupuesto definitivo, que en el rango de gestión se considera como satisfactorio, aclarando la falta de ejecución del 23%, que no se dio por déficit de caja, dado que los recursos siempre estuvieron disponibles.</p> <p>Adicionalmente, la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas periódicamente envía información a las diferentes dependencias, con el fin que gestionen su ejecución.</p> <p>Los gastos de funcionamiento se ejecutaron en un 80%, de los cuales los gastos de personal ejecutaron un 94%, los</p>	<p>Es de anotar que en ningún momento se ha desconocido las variables macroeconómicas que se tuvo en cuenta para la construcción del presupuesto objeto de estudio, pero no podemos desconocer que el presupuesto no es estático y en su</p> <p>Ejecución es posible modificarlo y adecuarlo a la realidad cambiante, situación que no se dio durante la vigencia 2015, como a bien lo afirma la misma administración central en lo que tiene que ver con los gastos como para citar el siguiente "el gasto de inversión tan solo se ejecutó el 78% por las dificultades...al considerar que no se terminaría de ejecutar al final del periodo"</p> <p>Es importante resaltar que el presupuesto público está direccionado a satisfacer las necesidades de la población, la cual tiene el derecho a recibir de parte del Estado la prestación de servicios de su competencia, en contraprestación al "deber de dar" (pago de impuestos, cuidado de los bienes públicos) situación que no se evidencia en el gasto de inversión porque tan solo se ejecutó el 78% debido a que según la administración lo siguientes "al considerar que no se terminaría de ejecutar al final del periodo" en este sentido se</p>	X						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>materializó el Plan de Desarrollo, de otro lado el ente territorial tuvo en cuenta las variables macroeconómicas, políticas de ingresos y egresos, pero estas no fueron contundentes por cuanto no se cristalizó en el presupuesto realmente ejecutado, ante esta situación la administración central y la falta de realizar los respectivos ajustes al plan financiero como al presupuesto, se evidencia que en la formulación del presupuesto hubo poca objetividad, presentándose sobredimensionado el presupuesto proyectado (definitivos) de la vigencia en estudio, observándose que en la construcción del presupuesto existen debilidades de control y monitoreo que no permitió advertir oportunamente el problema del no cumplimiento de los indicadores, en consecuencia de lo anterior, el presupuesto no aportó valor agregado para la toma de decisiones del ejecutivo en razón al control inadecuado de</p>	<p>gastos generales, bajo la premisa de ahorro, se ejecutó en un 80%, y las transferencias en un 77%.</p> <p>El servicio de la deuda, se ejecutó en un 20%, dado que no se hicieron efectivas algunas deudas contingentes, que se presupuestaron para este periodo.</p> <p>Los Gastos de inversión alcanzaron un 78% de ejecución que es satisfactorio.</p> <p>Por lo anterior solicitamos al Ente de Control levantar la observación.</p>	<p>entrevé las debilidades de control, monitoreo y planeación que no permitió advertir el incumplimiento de los indicadores, en este sentido la respuesta de la administración central no desvirtúa lo evidenciado en el proceso auditor por lo tanto la observación queda en firme para plan de mejoramiento tal como se redactó en el Hallazgo No.50</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	las actividades.									
72	<p>El sistema de información financiera territorial - SAP, no se encuentra articulado con las áreas de presupuesto, tesorería, contabilidad y la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria en cuanto a que aún existen procesos no articulados y que a la fecha son manejados en base de datos diferentes como lo es "SMART TMT S.A. solución tecnológica y funcional" cuyo dominio y derechos de autor son del contratista, en la cual se viene manejando las liquidaciones, recaudo y manejo del sistema de gestión tributaria del impuesto sobre vehículos automotores, sobre la plataforma tecnológica de la Gobernación del Valle del Cauca. Situación similar ocurre con los impuestos de Infoconsumo el cual incluye licores, cigarrillos, tabacos, cerveza.</p> <p>Complementario a lo anterior</p>	<p>De acuerdo a la observación del Equipo Auditor nos permitimos informarle que la entidad a través de la Secretaría TIC tiene aprobado el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN FINANCIERA", dentro del cual se mejora el Sistema de Gestión Financiero Territorial y que debe articular toda la información financiera del Departamento.</p> <p>Por lo anterior solicitamos al Ente de Control levantar la observación.</p>	<p>Analizada la respuesta de contradicción, la entidad no desvirtúa el hallazgo por el contrario lo confirma al reconocer de una parte que "los balances no salen a nivel tercero es porque la información no se ingresa a nivel de terceros". Igualmente que a través de la Secretaría TIC tiene aprobado el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN FINANCIERA", dentro del cual se mejora el Sistema de Gestión Financiero Territorial y que debe articular toda la información financiera del Departamento, hecho que denota una acción de mejora futura, en consecuencia el hallazgo se mantiene, para que sean subsanado mediante la suscripción de un plan de mejoramiento con la siguiente aclaración que cambia la redacción el hallazgo tal como parece en el cuerpo del informe No.51</p>	X						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>el Sistema de información - SAP, no genera los reportes del balance detallado a nivel de terceros por carencia de módulos debidamente parametrizados, escenario que impide revisar los saldos a dicho nivel. Por su parte el Régimen de Contabilidad Pública, establece en su numeral 105, que la información contable pública es objetiva cuando su preparación y presentación se fundamenta en la identificación y la aplicación homogénea de principios, normas, técnicas y procedimientos ajustados a la realidad de la entidad. Esta situación es ocasionada posiblemente por la ineffectividad en el trabajo asociado a la ausencia de integralidad del sistema de información que genere las interfaces para una óptima utilización de la herramienta tecnológica, lo que altera la razonabilidad y confiabilidad de los saldos contables.</p>								
73	Se evidencia que las creencias en el marco del	De acuerdo a la observación del Equipo Auditor nos permitimos informarle que en el pasivo, el Acuerdo de	Analizada la respuesta de contradicción, y los soportes entregados a la altura de los folios 197	X					

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>acuerdo de reestructuración de pasivos suscrito en 2013 entre el Departamento del Valle del Cauca y sus Acreedores, se lleva en plantillas de Excel y no han sido reconocidas en la contabilidad a 31 de diciembre de 2015, al igual que los saldos antiguos sin movimiento no han sido depurados en su totalidad por parte de las Secretarías ejecutoras. Según los saldos estimados del acuerdo entre lo programado menos lo pagado en escenario financiero se observan acreencias por pagar de \$340.358 millones a 31 de Diciembre de 2015, no reconocidas en debida forma en la contabilidad, y que al involucrar a todas las secretarías productoras de la información debió requerir un trabajo conjunto de toda la administración bajo la coordinación de la Subsecretaría de Contaduría a fin de estimar y depurar la información cierta como lo refiere el art.28 del acuerdo entre otros, para su</p>	<p>Reestructuración de la entidad se encuentra en parte reconocido en la contabilidad.</p> <p>Existen tres documentos que fueron registrados a nivel global por cuenta, no por terceros en la contabilidad, los cuales fueron aportados (documentos generados del SAP), a la Auditoria, como gestión realizada por la Subdirección de Contaduría (Oficio), para realizar ajuste, mediante el análisis y aprobación por parte del comité de Sostenibilidad Contable.</p> <p>Por lo anterior solicitamos al Ente de Control levantar la observación.</p>	<p>al 206, y con base a que la entidad demostró haber reconocido en la contabilidad desde la vigencia 2012, acreencias del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos (ARP), evidenciado en los códigos contables 2460028888, 2505028888, 2510018888, 25100048888 y 26250113089, presuntamente sin movimiento a la fecha de auditoría por cuanto dichos saldos acumulados continúan en los estados financieros, se cambia la connotación a administrativa en el sentido que la entidad a través de la Subsecretaría de Contaduría mediante oficio N.0053-25-0386-261278 evidencia gestiones ante la Secretaría de Hacienda con el fin de revisar, conciliar y depurar estos valores reflejados en los estados Financieros para ejecutar los ajustes y revelación real del pasivo mediante el Comité de Sostenibilidad Contable.</p> <p>Por lo anterior el hallazgo se mantiene como administrativo, para que sean subsanados mediante la suscripción de un plan de mejoramiento tal cual aparece en el cuerpo del informe hallazgo No. 52</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	reconocimiento y registro. El sistema de información financiero territorial - SAP, no evidencia el desarrollo y/o parametrización de un módulo de cuentas por pagar que le permita llevar el registro, control y seguimiento de las acreencias, constituyéndose en una falencia administrativa y de control, por lo tanto, se habría incurrido presuntamente en la falta disciplinaria descrita en el artículo 34 Numeral 1, artículo 48 nral 26 de la ley 734 de 2002 y la inobservancia de las normas técnicas establecidas en el Régimen de Contabilidad Publica Nral.205, el cual establece que: "Las obligaciones ciertas se determinan de forma objetiva y precisa, tanto en lo relativo al plazo para su cancelación o aplicación, como en la cuantía del valor a restituir. Por su parte las obligaciones estimadas se caracterizan por la incertidumbre sobre la fecha de su pago y el valor a restituir. 224. Las cuentas por pagar deben reconocerse por								

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>el valor total adeudado, que se define como la cantidad a pagar en el momento de adquirir la obligación. En el caso de operaciones con proveedores en moneda extranjera, estas deben reconocerse aplicando la Tasa Representativa de Mercado (TRM) de la fecha de transacción. Los costos de endeudamiento, como intereses y comisiones por pagar, se reconocen por el valor devengado o causado, de acuerdo con las condiciones pactadas. Las cuentas por pagar se registran en el momento en que se reciba el bien o servicio, o se formalicen los documentos que generan las obligaciones correspondientes, de conformidad con las condiciones contractuales. Cuando no exista prestación a cargo de un tercero, su reconocimiento debe estar condicionado al origen de la obligación en virtud del acto jurídico que la sustenta”, Esta situación pudo ser ocasionada por la ausencia de un sistema</p>								

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	integrado que efectúe la interface con las secretarías ejecutoras, módulo de cuentas por pagar y contabilidad, lo cual afecta la confiabilidad y razonabilidad de los saldos contables al generar informes que no aportan a una adecuada toma de decisiones basadas en los mismos.									
74	La Gobernación del Valle del Cauca no dio cumplimiento a pago del reajuste pensional de jubilación de acuerdo a lo ordenado en la sentencia No.109 del 28 de mayo de 2013 ni cumplimiento al derecho de petición impetrado por el señor Alfonso de la Cruz Lozano en calidad de sustituto de pensión de jubilación de la señora esposa María Ferney Olave de la Cruz, lo anterior se evidencia por fallas en el cumplimiento del pago de sentencias, pues desde la fecha de presentación de la petición marzo del 2014 referente al reconocimiento y pago del reajuste pensional al haber transcurrido dos años sin resolución de pago del reajuste pensional ordenado	<p>De acuerdo a la observación del Equipo Auditor nos permitimos informarle que la entidad realizo las siguientes gestiones en aras de dar cumplimiento a la sentencia no.109 del 28 de mayo de 2013:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Genero la resolución 1427 del 20 de julio de 2013, por medio de la cual ordeno reconocer y pagar el 100% de la mesada pensional por concepto de sustitución de pensión de la señora María Ferney Olave de de la Cruz. <p>Es importante anotar que este ajuste pensional establecido en el decreto reglamentario 2108/1992 de la Ley 6 de 1992, acreencia que se encuentran incluidas o cobijadas por el acuerdo de restructuración de pasivos a que se sometió el Departamento del Valle de conforme a la Ley 550/1999 a partir del 15 de mayo de 2012, dentro del grupo de contingencias, que son las ultimas acreencias de acuerdo al orden en pagarse.</p> <p>La entidad a efectos de agilizar los pagos por ajuste pensional, habida consideración de la cantidad de solicitudes decidió que el tramite se surtia ante un tercero</p>	<p>La entidad aportó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.5200000492 del 12 de septiembre de 2016, esta no aportó el Certificado de Registro Presupuestal. Igualmente no soportó el pago al quejoso, Manifiesta la Secretaría de Educación que viene realizando “gestiones” como ella lo manifiesta en aras de dar cumplimiento, pero realmente no ha realizado el pago del 100% de la mesada pensional por concepto de sustitución. Por lo expuesto anteriormente se mantiene el hallazgo en plan de mejoramiento para realizarle seguimiento al pago, y que la entidad rinda gestión ante los entes competentes, por el no pago de lo ordenado, el hallazgo queda con incidencia administrativa tal cual se redacto en el hallazgo No.53</p>	X						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>por la vía judicial, situación presentada al no realizar los ajustes pensionales oportuna y eficazmente, pudiéndose configurar un riesgo de pago de intereses moratorios incurriendo en contrariedad con los artículos 9 y 14 de la Ley 1437 de 2011, Ley 6 de 1992 y Decreto reglamentario No. 2108 de 1992, dentro del marco de restructuración de pasivos Ley 550 de 1999, Ley 6 de 1992 y Decreto reglamentario 2108 de 1992 lo expuesto genera una posible sanción disciplinaria como lo indica el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>(Hernandez y Merlano), quienes tuvieron el proceso hasta diciembre de 2015, lo que generó la resolución 9961 del 23 de noviembre de 2015.</p> <p>Por el cierre fiscal y cambio de vigencia no se generó el pago respectivo y para que este sea efectivo la Secretaría de Educación ha generado la resolución que reconoce y ordena el pago en la vigencia 2016.</p> <p>Por lo anterior solicitamos al Ente de Control levantar la observación.</p>							
75	<p>De acuerdo a la información dada por la entidad, de las 310 solicitudes recibidas en el segundo semestre del año 2015, se dieron trámite a través del aplicativo QAP por parte de las diferentes secretarías a 200 solicitudes, que corresponde al 65%. Las solicitudes que se encuentran en proceso de respuesta, es decir pendientes de ser atendidas a través del aplicativo, corresponden a 123</p>	<p>De acuerdo a la observación del Equipo Auditor, nos permitimos informarle que la Gobernación ha venido adelantando varias estrategias encaminadas a dar respuesta a todas las solicitudes de los ciudadanos que ingresan a través del aplicativo QAP, para mantener al día los filtros de cada dependencia. Las estrategias que se han implementado desde la vigencia anterior han permitido que, para el primer semestre del año 2016, de las 849 solicitudes recibidas, se diera trámite a través del aplicativo a 754 solicitudes, lo cual corresponde al 89%, se ha logrado disminuir esta cifra y se continúa trabajando para lograr el 100%.</p> <p>Por lo anterior solicitamos al Ente de Control levantar la</p>	<p>Analizado los argumentos presentados por la entidad, estos muestran la estrategia que ha adelantado la Gobernación del Valle para agilizar y dar una pronta respuesta a las solicitudes realizadas por la ciudadanía. Igualmente implementó las estrategias que disminuyeron el 89% del universo del número de solicitudes pendientes, casi alcanzando un 100%.</p> <p>En estos términos queda aclarada la presunta observación con incidencia disciplinaria y administrativa y se libera del informe final.</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	solicitudes con términos vencidos, lo cual representa el 35%, incumpliendo la Ley 1437 de 2011, al no dar respuesta oportuna a las solicitudes de la ciudadanía, lo que genera una violación a los derechos de los ciudadanos.	observación.								
	TOTAL HALLAZGOS			53	0	8	0	2	\$1.778.795.647	

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS -2013, 2014

No.	HALLAZGOS	Acción correctiva							
6	Se evidenció un presunto detrimento por valor de \$62.640.000 pagados por concepto de arrendamiento de 30 oficinas localizadas en los pisos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, del inmueble denominado Edificio Lotería del Valle ubicado en la intercepción de la Carrera 6 con calle 8 con número 5-70 del Barrio la Merced, concedidas por la Beneficencia del Valle mediante contratos No. 0554 del 20 de Mayo de 2013 por valor de \$146.160.000 y el contrato No. 0179 de 24 de Enero de 2014 por valor de \$256.698.720, las cuales serían de uso exclusivo de la Gobernación del Valle del	Presentación de una propuesta de arreglo a la Beneficencia del Valle a través de los mecanismos de solución de conflictos escogido, teniendo en cuenta el Art 60 de la Ley 80. Suscribir contrato donde se estipule que el pago se realizará sobre espacios realmente ocupados.							

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS -2013, 2014									
No.	HALLAZGOS	Acción correctiva							
	Cauca, con el fin de reubicar algunas dependencias de la entidad conforme a la asignación que hiciera la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional. Se evidenció que a la fecha (Agosto 2014) solo están utilizando (6) seis oficinas por parte de las áreas de Rentas y Valle sin Hambre. Lo anterior evidencia que lo descrito en los estudios previos, no era una necesidad real de la Gobernación del Valle del Cauca, situación que ha generado la pérdida y uso indebido del recurso público, "producida por una gestión antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna", tal como a su letra reza en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, lo cual genera una observación con connotación fiscal y disciplinaria basado en el Artículo 27 y 34 de la Ley 734 de 2002								
28	La Gobernación de Valle no efectuó oportunamente los pagos generados por sentencias judiciales. Las fallas se presentan por falta de gestión por parte del funcionario competente para la autorización del pago. Lo anterior puede generar sanciones moratorias al Departamento	Elaborar procedimiento para el cumplimiento oportuno de las sentencias judiciales Solicitar a las Secretarías responsables reunión para elaborar un procedimiento para el "Pago oportuno por sentencias judiciales"							
34	No se ha definido contingencia o ha determinado plazo para dar respuesta a la necesidad de tener el módulo TRM para la liquidación del tributo de impuesto vehicular, teniendo en cuenta que dentro de su plan de desarrollo consideran el tema de ingresos, un asunto relevante para la administración	Gestionar los recursos suficientes y necesarios que le permitan al DATIC contratar con la firma SAP Latinoamérica y el Caribe (LAC) la implementación del módulo TRM – SAP en							

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS -2013, 2014								
No.	HALLAZGOS	Acción correctiva						
	departamental pero que no se atiende como debe ser, como se evidenció mediante documentos soporte, quejas y actas de visita, como también el Departamento Administrativo de las Tecnologías ha requerido en diferentes y reiteradas ocasiones mediante comunicaciones dirigidas a Secretaría de Hacienda y al señor Gobernador, estas indecisiones le han generado a la administración atención inoportuna, desgaste administrativo, ineficiencia operativa, deficiente servicio al usuario tributario, costos adicionales de mantenimiento, restauración y soporte a las aplicaciones informáticas, por tanto esta situación se consideran de alta importancia e inmediata solución evidenciados todos los antecedentes que se han generado por la falta de decisiones determinantes al respecto, incumpliendo presuntamente lo establecido en el artículo 27 de la Ley 734 de 2002,	la Gobernación del Valle del Cauca.						
41	El Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DATICS, solamente efectúa Backups que quedan almacenados en medios digitales al interior de la entidad y no se evidencia desde hace (2) dos años, el procedimiento de protección y custodia de las copias de seguridad o respaldo BACKUP”, como contingencia y seguridad dada la importancia de la información que se procesa, lo cual debe efectuarse en un lugar externo a la Gobernación del Valle del Cauca. Lo anterior deja un riesgo latente y de impacto catastrófico, como lo es la pérdida de información por circunstancias como:	Gestionar los recursos suficientes y necesarios que le permitan al DATIC contratar con una empresa especializada en este tipo de servicios (data center externo) como mecanismo de salvaguarda externo de la información, minimizando el riesgo latente y de impacto catastrófico, como lo es la pérdida de información por circunstancias como: alteración, borrado,						

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS -2013, 2014									
No.	HALLAZGOS	Acción correctiva							
	alteración, borrado, incendio, terremoto, inundaciones, lo cual genera incumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 734 de 2002	incendio, terremoto, inundaciones.							
49	Durante el proceso de ejecución de la auditoria se evidenció que para la vigencia en estudio el boletín diario de caja que es realizado por la Tesorería General del Departamento, continúa con serias irregularidades en su diligenciamiento el cual se realiza de forma manual en archivo de Excel, evidenciándose nuevamente que el aplicativo SAP no genera este tipo de reportes, creando todo tipo de riesgo en el control y en el manejo de los recursos del Departamento, por lo antes expuesto se infiere que a pesar que en el plan de mejoramiento se haya demostrado el cumplimiento parcial de la acción correctiva en lo relacionado con los boletines diarios de caja su efectividad fue nula por cuanto los boletines aún no lo arroja el SAP, por lo tanto, no se cumple lo propuesto en la acción correctiva expuesta por la misma Administración Central con el fin de subsanar la irregularidad encontrada en los procesos auditores.	Gestionar la etapa precontractual de los desarrollos para el Sistema de Gestión Financiera Territorial SAP							
53	En la cuenta Propiedad Planta y Equipo del Departamento del Valle del Cauca durante la conciliación en los procesos de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional Vs. Contabilidad, se apreció que los saldos de la susodicha cuenta en el área de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional presentan diferencias de \$ 638 millones, tal como se ve en la tabla No. 15, en cuanto al	Realizar el estudio de los títulos, avalúo y registro de los bienes inmuebles de la Gobernación del Valle del Cauca, a través del Proyecto de Inversión "Actualización, legalización y titulación de los bienes Inmuebles",							

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS -2013, 2014								
No.	HALLAZGOS	Acción correctiva						
	<p>primer proceso en los archivos proporcionados al equipo auditor se estableció que en la cuenta de terrenos, 484 predios no tienen matrícula inmobiliaria los cuales equivalente al 39% del total de estos inmuebles; 106 sin cédula catastral y 509 terrenos valorados con \$100 cuyo valor no es razonable, igual situación ocurre con la cuenta de Edificios donde existen, sin matrículas Inmobiliaria 63 bienes inmuebles, sin cédula catastral 40 edificios y con un valor de \$100 asignado por cada activo, se evidenciaron 42 inmuebles, equivalentes al total de cada activo así, 34%; 22% y 23% respectivamente, situación que se puede observar en la siguiente tabla No.16, por lo antes expuesto, la cuenta enunciada al inicio del presente párrafo afecta la razonabilidad de los estados financieros. Por lo tanto la Administración Central se vio incurso presuntamente en lo estatuido en el Régimen de Contabilidad Pública Resolución 354 de 2007, normas relativa a los activos, numerales 9.2.1 y numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>aprobado en el POAI de la actual vigencia.</p>						
54	<p>La administración central en la vigencia en estudio no concretó la realización de los avalúos técnicos a los bienes inmuebles propiedad del Departamento del Valle los cuales se deben realizar con posterioridad a su adquisición según determine la ley para ello, y que a su vez estos son el instrumento de medición apropiado para actualizar el valor de las propiedades planta y equipo, sirviendo para el reconocimiento y revelación de los hechos. Aunado a la observación anterior se</p>	<p>Realizar el estudio de los títulos, avalúo y registro de los bienes inmuebles de la Gobernación del Valle del Cauca, a través del Proyecto de Inversión "Actualización, legalización y titulación de los bienes Inmuebles", aprobado en el POAI de la actual vigencia.</p>						

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS -2013, 2014									
No.	HALLAZGOS	Acción correctiva							
	confirma nuevamente que la cifra reflejada en esta cuenta genera incertidumbre en los estados financieros, es de anotar que esta situación se evidenció en la acción correctiva propuesta por la Gobernación del Valle en el plan de mejoramiento, la cual no se cumplió.								
66	Se evidencia presunto detrimento por vr. de \$270.701.400, por cuanto el Departamento del Valle del Cauca incrementó el valor a reconocer al Centro Diagnostico Automotor del Valle –CDAV LTDA, por cada declaración presentada a los bancos durante los años 2010, 2011 y 2012, no obstante, que el Otrosí No. 8 del Contrato Interadministrativo suscrito el 11 de Mayo del 2000 con el CDAV LTDA, el cual modifica el numeral 4.2.1. de la cláusula cuarta del contrato interadministrativo la cual establece: “Cláusula Cuarta: forma de pago de los servicios. La remuneración del contrato por servicios prestados por el CDAV LTDA se hará de la siguiente manera: a) La suma de \$11.000, por cada declaración presentada en las entidades bancarias recaudadoras a partir de la vigencia del presente Otrosí..”. Una vez evaluada la información suministrada por la Entidad, se evidenció que por concepto de formularios declarados, la Gobernación del Valle efectuó un pago superior por ese concepto al CDAV LTDA. Teniendo en cuenta que, en la cláusula cuarta se pactó el pago por concepto de formularios, un valor de \$11.000 por cada declaración presentada, se determina la existencia de un presunto hallazgo fiscal por el pago de lo no debido, suma que asciende a \$. El Centro de Diagnóstico Automotor del	Realizar los trámites correspondientes para recuperar los valores consignados de más por concepto de Derechos de Sistemación a favor del CDAV LTDA							

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS -2013, 2014								
No.	HALLAZGOS	Acción correctiva						
	<p>Valle del Cauca Ltda., CDVA Ltda., mediante oficio radicado en la Gobernación del Valle No. GR201300590 del día 13 de febrero de 2013, solicito la liquidación de contrato de mutuo acuerdo. Además, la conformación del equipo de concertación para desarrollar el proceso de liquidación y la designación oficiosa de los funcionarios por parte del Departamento del Valle, con el fin de programar las sesiones de trabajo, que ajustados a los términos legales deberían llegar a un acuerdo total o parcial antes del 30 de abril de 2014 de acuerdo a todas las convenciones y modificaciones suscritas por las partes durante la ejecución del contrato, reclamando intereses de mora en los pagos de la facturas y menores valores pagados con relación a lo facturado Adicionalmente se evidenció que a la fecha, no se ha liquidado el contrato interadministrativo suscrito entre el</p> <p>Departamento del Valle del Cauca y el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle del Cauca Ltda., CDVA Ltda., el cual fue suscrito el 11 de mayo de 2000 por el término de doce (12) años y tres (3) meses y que se venció legalmente el 11 de mayo de 2012. Al no ponerse a paz y salvo de las obligaciones o derechos a cargo de las mismas, (del contrato interadministrativo) el Departamento del Valle del Cauca y finiquitar así el vínculo contractual para evitar posteriormente posibles demandas que afectarían las finanzas del ente Territorial, se podrá ver abocado a resolver las controversias contractuales por las inconsistencias acaecidas durante la ejecución</p>							

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS -2013, 2014								
No.	HALLAZGOS	Acción correctiva						
	<p>del contrato a través del juez natural de la competencia de acuerdo a la evaluación siguiente: El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle del Cauca Ltda., CDVA Ltda., mediante oficio radicado en la Gobernación del Valle No. GR201300590 del día 13 de febrero de 2013, solicito la liquidación de contrato de mutuo acuerdo. Además, la conformación del equipo de concertación para desarrollar el proceso de liquidación y la designación oficiosa de los funcionarios por parte del Departamento del Valle del Cauca, con el fin de programar las sesiones de trabajo, que ajustados a los términos legales deberían llegar a un acuerdo total o parcial antes del 30 de abril de 2014 de acuerdo a todas las convenciones y modificaciones suscritas por las partes durante la ejecución del contrato, reclamando intereses de mora en los pagos de la facturas y menores valores pagados con relación a lo facturado como se relaciona en el siguiente cuadro: Reclamación valores adeudados por el Departamento del Valle del Cauca al CDVA Corte 31 de enero de 2013. Reclamaciones que acontecieron porque no existió una vigilancia permanente durante la ejecución del contrato, que asegurara la correcta consecución del objeto contratado por parte del supervisor, de manera oportuna, efectiva, eficaz y real, al no observar seguimiento técnico, administrativo, financiero contable y jurídico, que sobre el</p> <p>cumplimiento del objeto del contrato, fue ejercida por la misma entidad a través de la Secretaría de Hacienda a través de la</p>							

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS -2013, 2014									
No.	HALLAZGOS	Acción correctiva							
	<p>Subsecretaría de Impuestos y Rentas, además por falencias en el procedimiento contractual y la planeación del mismo, ocasionado por incertidumbre sobre la correcta ejecución del objeto contractual Teniendo en cuenta que por términos, el contrato venció el 11 de mayo de 2012, al no habersele dado respuesta oportuna a la firma contratista, Centro de Diagnóstico Automotor CDAV, contenida en el oficio de febrero 13 de 2013 a presuntas reclamaciones hechas por valores adeudados por parte de la Gobernación del Valle del Cauca, con corte a enero 31 de 2013 por \$6.057.769.785,42 correspondiente a pagos de tasas de intereses bancarios certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para los créditos de consumo y ordinarios, además reclamaciones por pagos de intereses extemporáneos por no haber pagado el Departamento del Valle del Cauca oportunamente al contratista de acuerdo a la relación de pagos realizados en la vigencia 2004 y 2005 por concepto de impuestos y timbres. Igualmente, el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle del Cauca Ltda., CDVA Ltda., el 4 de abril de 2013 presentó un informe de interventoría a la Subsecretaría de Rentas del Departamento (supervisor del contrato) correspondiente al periodo de octubre de 2012 al 31 de diciembre de 2012, para su evaluación, se llevaron a cabo cuatro (4) mesas de trabajo entre las partes contratantes, para los cuales se discutieron temas como: Pagos, evaluación de los informes del periodo septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012 para</p>								

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS -2013, 2014									
No.	HALLAZGOS	Acción correctiva							
	<p>evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificación y soportes de informe de interventoría final, aunado a esto, la Gobernación del Valle del Cauca suspendió las mesas de trabajo que venían realizando para liquidar de mutuo acuerdo el contrato, y en mayo de 2013 le dio respuesta al contratista Centro de Diagnóstico Automotor CDAV, manifestándole que se tomaría los términos de Ley para la terminación del contrato, sin prever que el contrato ya estaba vencido. Pese a lo anterior, no se observó en la</p> <p>vigencia 2013 que el Departamento del Valle del Cauca hubiera citado al COMITÉ DE CONCILIACIONES JUDICIALES y DEFENSA JUDICIAL no aparecen actas de reuniones de Comité realizadas que muestren discusiones, acuerdos, concertaciones en forma total o parcial de acuerdo al vencimiento del contrato que fue el día 10 de agosto de 2014, de acuerdo a las convenciones y modificaciones sufridas durante la ejecución del contrato durante la ejecución del contrato suscritas por las partes ya que la Gobernación del Valle no ha liquidado por medio de acto administrativo el contrato interadministrativo del asunto. La falta de control y vigilancia durante la ejecución del contrato que protegiera y previniera los intereses del Departamento del Valle del Cauca y la ocurrencia de actuaciones anómalas que tutelara la transparencia de la actividad contractual la cual pudiera generar un daño patrimonial configura una Hallazgo con incidencia Administrativo , Fiscal y</p>								

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS -2013, 2014									
No.	HALLAZGOS	Acción correctiva							
	Disciplinaria. Así mismo, que el contratista había solicitado la liquidación voluntaria del contrato pero las partes no lograron acuerdo sobre el contenido de la misma, debió practicarse directa y unilateralmente el acto administrativo de liquidación por la entidad contratante debidamente motivada, al no ser utilizada la prerrogativa especial en forma oportuna, de la cual es titular la administración Departamental del Valle del Cauca para terminar unilateralmente el contrato estatal, la protección del interés general fue limitada. Por las situaciones anteriormente expuestas se configura un presunto hallazgo de carácter disciplinario por la inobservancia de los requisitos exigidos en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 artículo 11 sin perjuicio del artículo 136 del Código Contencioso Administrativo C.C.A. y Artículo 48 Numeral 31 de la Ley 734 de 2002.								
68	Se evidenció presunto detrimento por valor de \$12.082.155 pagados a la Funcionaria Alexandra Vélez Bonilla por posible falsificación ideológica en documento público, por no contar con un procedimiento adoptado para el seguimiento y control a los procesos de vinculación del personal Docente que es ingresado a la base de datos del aplicativo humano utilizado mediante el Sistema Web del Ministerio de Educación, mediante el cual se liquida la nómina de los mismos, conforme a los Decretos de Nombramientos firmados por el Gobernador, previniendo que por errores de digitación se haya realizado pagos en exceso o en defecto los cuales generan un desgaste	Una vez se detectó la irregularidad se citó a la funcionaria Alexandra Vélez Bonilla, y se solicitó el reintegro del dinero, quien manifestó que lo haría una vez finalice el proceso en la Fiscalía General de la Nación. Actuaciones que reposan en actas y se remitieron oportunamente en copia a los entes de control, con el fin que iniciaran las acciones correspondientes							

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS -2013, 2014								
No.	HALLAZGOS	Acción correctiva						
	administrativo, jurídico y económico. De igual forma se observó que a pesar de que la Secretaría de Educación, evidenció el error esta no tomo de manera inmediata los correctivos para evitar que el detrimento fuera mayor, por lo anterior se constituye una observación con connotación fiscal y disciplinaria basados en el Artículo 27 y 34 de la Ley 734 de 2002.	(Fiscalía General de la Nación, Contraloría Departamental y Control Disciplinario Interno de la Gobernación del Valle del Cauca).						
33	<p>Se observó que la Gobernación del Valle del Cauca —alquiló un software externo, para depurar la base de datos de los vehículos y agruparla, debido a que la información que les entregó el Centro Diagnostico Automotor del Valle – CDAV, no era una información ajustada y cierta, ya que no contenía la descripción de vehículo por vehículo, características de los mismos, etc. Según lo establecido en el contrato realizado con la firma contratista SMART, esta firma posee el programa y es la encargada de migrar la información; es importante precisar que en el informe de Auditoría Especial Rentas Departamentales y Municipales vigencia 2012 realizado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca en febrero de 2013, se puntualizó que no se evidenciaba el método de selección objetiva aplicado por la Administración Central para elegir la firma contratista y la efectividad en el cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>Se evidenció que en virtud del contrato celebrado por la Gobernación del Valle del Cauca con la firma contratista SMART, dicha</p>	<p>El Departamento del Valle del Cauca, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas, con el fin de adelantar las acciones correctivas pertinentes, desde el mes de enero del presente año, se encuentra realizando el trabajo correspondiente a la contratación de la firma que pueda implementar de forma temporal el software para la liquidación del Impuesto de vehículos automotores, mientras la Secretaría de las Tics desarrolla su propio software, con el fin de poder implementar de forma eficaz y oportuna, la solución definitiva para el cobro de dicho emolumento.</p> <p>La modalidad mediante la</p>						

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS -2013, 2014								
No.	HALLAZGOS	Acción correctiva						
	<p>firma debía elaborar en asocio con el Departamento, un software para ponerlo a disposición de la entidad departamental y de igual manera brindar el soporte técnico para la implementación de una solución tecnológica.</p> <p>Igualmente, se observó que no hubo una precisa, oportuna y adecuada planeación, pues la contratación fue asignada directamente y no se evidenciaron más propuestas. El contrato se suscribió por el término de 20 días, el cual finalizó el 31 de diciembre de 2012</p>	<p>cual se va a realizar el proceso de contratación, será la LICITACION PUBLICA, mecanismo de selección objetiva que permite la pluralidad de oferentes para acceder a un contrato con cualquier entidad del Estado.</p> <p>Es por esto que a partir de la fecha, con el concurso de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas, la Secretaría de las Tics, el Departamento Jurídico y La Unidad Administrativa de Rentas, se iniciaran las mesas de trabajo, para establecer las necesidades del Departamento, tanto en el aspecto tecnológico, como en el jurídico y en el presupuestal, para que a mediados del mes de abril, se pueda publicar los pre pliegos y posterior a ello, los pliegos definitivos que puedan finalizar con la contratación de la solución tecnológica para el impuesto de vehículo automotor.</p> <p>Mediante la figura de la</p>						

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS -2013, 2014								
No.	HALLAZGOS	Acción correctiva						
		licitación Pública, se efectuara la contratación del apoyo tecnológico especializado, que le permita al Departamento del Valle del Cauca, la atención a sus contribuyentes de manera eficiente, ágil y segura en todas las etapas, incluido el control del recaudo de los impuestos de vehículos automotores, garantizando la seguridad, inalterabilidad, integralidad y disponibilidad de las bases de datos, con cobertura en la totalidad del territorio departamental y principales ciudades del país, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones.						
98	Queja: Presuntas irregularidades en los ascensores de la Gobernación del Valle del Cauca. Analizada la carpeta contractual contenida en 564 folios con relación a la queja del asunto, se verificó que el Departamento del Valle suscribió un contrato de Prestación de Servicios No. 1038 el 12 de noviembre 2008 con un plazo de ejecución de 13 meses y 15 días por \$1.008.504.000., con la firma "Ascensores Schindler de Colombia S.A., para realizar el mantenimiento y reparación de seis	Llevar acabo el procedimiento para el cumplimiento de la póliza de garantía N° 31 GU064588 correspondiente al contrato N° 1038						

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS -2013, 2014								
No.	HALLAZGOS	Acción correctiva						
	<p>(6) ascensores en el edificio de la Gobernación del Valle del Cauca, en la que se delegaron como interventores a los Ingenieros, Arley Millán Osorio Ing. Mecánico, y arquitecto José Luis Ortiz- Se observó en la documentación contractual, que el jefe de mantenimiento ha venido comunicando a la Secretaría de Desarrollo Institucional de las inconsistencias presentadas en el normal funcionamiento de los ascensores, pero se verificó que continúan presentándose fallas continuas en la prestación del servicio de los mismos y que, dos de ellos no están funcionando, el “E” desde hace 7 meses, y el “D” desde la vigencia de 2011 daños que no han sido reparadas por el Departamento del Valle del Cauca.</p> <p>Se realizó visita al lugar donde se encuentran instalados las maquinas y monitores de los ascensores, Piso 17 del Edificio de la Gobernación del Valle del Cauca, evidenciando que las instalaciones no tienen ningún sistema de refrigeración (ventiladores), en condiciones no ambientales de temperatura, transgrediendo la norma de seguridad industrial.</p> <p>De acuerdo al objeto contractual se reparó y se le hizo mantenimiento a los 6 ascensores convirtiéndose su funcionamiento de electromecánica a electrónica, pero las cabinas en el cascaron siguen siendo las mismas, igualmente las maquinas siguen presentando daños técnicos en los controles de manejo, así mismo, no funciona el indicador sonoro de exceso de peso.</p> <p>Se verificó que al ascensor Privado del</p>							

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS -2013, 2014									
No.	HALLAZGOS	Acción correctiva							
	<p>Gobernador del Valle, no se le realizó reparación y mantenimiento, incumpliendo con el objeto contractual ya que este estaba incluido en el mismo, como lo ordenaban las obligaciones contractuales, y a pesar de esto, aparece un acta de liquidación del contrato sin fecha, posteriormente el Departamento suscribió otro contrato de prestación de servicios para reparar el ascensor del Señor Gobernador.</p> <p>Lo anterior constata que el contrato evaluado no se ejecutó en todas sus partes, solo se ejecutó en el 83% dejando sin ejecutar el 17% que equivale a un presunto detrimento fiscal por \$68.730.000, porque no aparecen en la carpeta contractual los soportes financieros de ejecución.</p> <p>Se evidenció que la póliza de garantía se venció en el mes de diciembre de 2011 término que tenía la gobernación para exigir la reclamación, pero no lo hizo.</p> <p>Lo anterior genera una gestión inadecuada de los recursos por la falta de control y seguimiento y en la verificación de la calidad de la obra generándose incumplimiento en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.</p>								
3	<p>Las cifras clasificadas en el concepto de terceros, continúan presentando inconsistencias al no establecerse con exactitud los valores exactos en las conciliaciones y ajustes entre las áreas del sistema financiero (Tesorería, Contabilidad y Presupuesto), situación que genera incertidumbre y puede inducir a error, al</p>	<p>Realizar informe de recursos de terceros recibidos en las distintas cuentas bancarias del Departamento, para lograr la identificación plena desde el estado del tesoro de dichos recursos.</p>							

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS -2013, 2014									
No.	HALLAZGOS	Acción correctiva							
	incorporarse o dejarse de incorporar recursos, que por su origen y destinación no le pertenecen a la administración, como los existentes de convenios no liquidados, entre otros y que hacen parte de las acciones correctivas que se plantean en el plan de mejoramiento.								
1	Analizada la diferencia de \$31.150.033.648 denota que no manejaron la totalidad de los recursos en presupuesto, constituyéndose como un sobrante de Tesorería. Lo anterior demuestra que hay deficiencias en los registros presupuestales, dado que el resultado debe ser el valor registrado en el Estado de Tesorería, evidenciando que los registros contables y los registros presupuestales no son integrales.	Depurar los saldos.							
2	Con respecto a los recursos a incorporar a la siguiente vigencia por \$554.541 millones, solo se evidenció que el Departamento ha efectuado la incorporación de \$248.369 millones, al presupuesto mediante los Decretos en relación. Quedando pendiente por incorporar \$275.206 millones al presupuesto del 2015.	Conciliar entre las áreas de la Secretaría de Hacienda, (Presupuesto, Contabilidad y Tesorería) y seguidamente con las otras Secretarías de la Administración para la elaboración del cierre fiscal.							
5	En el expediente del Contrato No. 858-2013 no se evidenció el acto administrativo mediante el cual se justifica la contratación directa. Sin embargo, el Sujeto de Control en el Derecho a la Contradicción suministro el concepto jurídico emitido por el Departamento Administrativo Jurídico de la Gobernación del Valle, el cual no contiene todos los lineamientos establecidos en el artículo 73 del Decreto	Garantizar que los expedientes de contratos y/o convenios contengan acto administrativo de justificación de contratación donde ello aplique.							

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS -2013, 2014									
No.	HALLAZGOS	Acción correctiva							
	1510 de 2013. Lo anterior se presenta por falencias en el proceso de contratación, lo que genera el riesgo de sanciones por incumplimiento de la Ley.								
6	En el contrato No. 377-2014 se evidencian informes de actividades hasta el 10 de Junio de 2015, posterior a esa fecha no se evidencian soportes de ejecución ni documentos que legalicen el tiempo adicional para la ejecución del contrato. Igual situación se presenta en el contrato No. 315-2014 que solo se evidencian informes de actividades hasta el 31 de Julio de 2015, a pesar que el plazo del contrato se pactó hasta el 27 de Agosto de 2015. Lo anterior se presenta por falta de seguimiento y control de labores de supervisión e interventoría, lo que genera el riesgo de incumplimiento de actividades del objeto contractual	1-Adelantar proceso de supervisión y seguimiento de contratos conforme al manual de interventoría del Departamento. 2- Realizar adecuada gestión documental que permita evidenciar las actas y documentos del contrato							
2	Se evidenció en visita realizada al Municipio de El Cerrito el día 9 de marzo de 2016, que una persona actuó en representación de la Secretaría de Salud Departamental como supervisora en la reunión adelantada con el fin de verificar lo acontecido con la contaminación de alimentos que generaron intoxicación en varios estudiantes de la institución educativa Sagrado Corazón de Jesús, sin demostrar ningún vínculo laboral o contractual con la dependencia en mención	Esta entidad territorial se articulará con la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional con el fin de garantizar que los funcionarios que desempeñen las funciones de supervisión, monitoreo a estos convenios tengan vínculo laboral o contractual con la Gobernación del Valle del Cauca. La Secretaría de Participación y Desarrollo							

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS -2013, 2014									
No.	HALLAZGOS	Acción correctiva							
		social se compromete a través de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional a realizar acciones de inducción y re inducción a los funcionarios de esta entidad territorial, jefes de área, jefes de oficina y supervisores para que conozcan los lineamientos legales que rigen la materia.							
2	Se evidenció que el Departamento no tuvo en cuenta que el valor ofrecido por el contratista Fundanavi en la oferta, difería del valor acordado en el acta de mesa de trabajo fortalecimiento nutricional integral escolar – PAE de enero 12 de 2016, realizada entre el operador Fundanavi y la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, en la cual se había acordado entre las partes que el aporte por parte del operador sería del 2%	Esta entidad territorial se articulará con la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional con el fin de garantizar que los funcionarios que desempeñen las funciones de supervisión, monitoreo a estos convenios tengan vínculo laboral o contractual con la Gobernación del Valle del Cauca. La Secretaría de Participación y Desarrollo social se compromete a través de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional a realizar acciones de inducción y re inducción a							

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS -2013, 2014									
No.	HALLAZGOS	Acción correctiva							
		los funcionarios de esta entidad territorial, jefes de área, jefes de oficina y supervisores para que conozcan los lineamientos legales que rigen la materia.							
6	Se evidenció que el Departamento no tuvo en cuenta que el valor ofrecido por el contratista Fundanavi en la oferta, difería del valor acordado en el acta de mesa de trabajo fortalecimiento nutricional integral escolar – PAE de enero 12 de 2016, realizada entre el operador Fundanavi y la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, en la cual se había acordado entre las partes que el aporte por parte del operador sería del 2%	Solicitar para el proceso de contratación de los convenios del Programa de alimentación Escolar los valores que se ofrecen como aportes por parte de los participantes.							
2	El seguimiento activo es parte fundamental de la Gestión de Proyectos y el Sistema de Control Interno, sin embargo el proceso de evaluación y seguimiento que realiza el Departamento Administrativo de Planeación a los planes de acción ejecutados presenta deficiencia, pues de la información que presentó a la comisión auditora no se evidencia que el presupuesto programado sea el que se reporta en los Planes Indicativos por cada una de las dependencias, ni se observa la verificación de las metas que reportan las áreas, pues se identificó el incumplimiento de 8 Metas de producto como consecuencia de que la contratación de los proyectos aún están en proceso de ejecución por la aprobación de la	Implementar una herramienta tecnológica que articule Plan de Desarrollo, Proyectos de inversión y al sistema de gestión financiera territorial							

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS -2013, 2014									
No.	HALLAZGOS	Acción correctiva							
	<p>vigencias futuras del año 2014 en algunos casos, o porque fueron prorrogados, y que no guarda coherencia con el resultado reportado por algunas Dependencias como fue el caso de la Secretaría de Asunto Étnicos y Gestión Humán y Desarrollo Organizacional.</p> <p>Adicionalmente, se observa que no se han determinado los criterios para reportar la ejecución de Plan Operativo Anual de inversiones, si no se logra la articulación de los componentes de planeación, presupuesto y administrativos es imposible que el Sistema de Control Interno opere adecuadamente.</p>								
3	<p>Se evidencia un presunto detrimento fiscal por valor de \$3.888.900 en el contrato No. 789-2014, cuyo objeto es “Mantenimiento, suministro de repuestos originales y nuevos y reparación de seis (6) ascensores marca schindler ubicados en el Palacio de San Francisco de la Gobernación del Valle del Cauca.”, por valor de \$23.333.400, con un plazo de tres (3) meses, determinando un presupuesto de \$7.777.800 por cada mes de mantenimiento a los seis (6) ascensores, sin embargo, el contrato se ejecutó durante solo dos (2) meses. Durante la verificación se pudo determinar que en la fecha en que se suscribió el contrato el ascensor “C” tenía veintiún (21) días sin estar en funcionamiento, para lo cual era innecesario contratar el mantenimiento de un ascensor que, hasta la fecha, sigue sin prestar sus servicios. Adicionalmente el ascensor “A” quedó fuera de servicio el día primero (1) de</p>	<p>Realizar contratos de mantenimiento de equipos por unidad de ascensor y realizar los pagos por los efectivamente intervenidos.</p>							

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS -2013, 2014									
No.	HALLAZGOS	Acción correctiva							
	<p>diciembre debido a que el motor cumplió su vida útil, momento en el cual deja de ser necesario su mantenimiento, no obstante, la Administración Central cancela íntegramente el valor pactado inicialmente en el contrato por dos (2) meses de mantenimiento a los seis (6) ascensores, sin que se tome en cuenta que no se cumplió con todas las actividades estipuladas tanto en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, así como en la minuta contractual, constituyéndose un presunto detrimento fiscal por valor de \$3.888.900, vulnerando presuntamente lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior se presenta por deficiencias en la elaboración de los estudios previos de conveniencia y oportunidad, falencias en la supervisión de la ejecución contractual y falta de control sobre actividades que desempeña el contratista, lo que genera perjuicio a los intereses patrimoniales de la Administración Central.</p>								
4	<p>El contrato de obra pública No. 0728 de 2014, cuyo objeto consiste en “Realizar la adecuación, remodelación del Centro Administrativo Distrital - CAD Cartago y Obras Complementarias” por un valor de \$ \$ 1.886.645.163,00, se evidenció que:• El contrato se suscribió el 6 de Octubre de 2014 e inicio el 6 de Noviembre de 2014, con un plazo de ejecución de 5 meses, el 27 de Marzo se firma otro sí No.1 con el fin de ampliar el plazo</p>	<p>Elaborar informe final de supervisión donde se deje claro sobre la efectividad del cumplimiento del objeto contractual y en futuras contrataciones de obra pública que se haga la planeación acorde con todas las necesidades que requiere el proyecto a ejecutar.</p>							

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS -2013, 2014								
No.	HALLAZGOS	Acción correctiva						
	<p>en 60 días, debido a la ejecución de actividades que no se encontraban contempladas en el inicio de la obra que generaron retrasos en el cronograma inicial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se firma acta de suspensión el 29 de mayo de 2015, debido a que se gestiona ante el OCAD recursos, con el fin de ejecutar obras en otros espacios de la edificación, los cuales no estaban proyectados inicialmente. • En el momento de la visita (29 de Julio de 2015) la obra sigue suspendida, se hizo un análisis de lo ejecutado hasta el momento: Se evidencia debilidades en la etapa de planeación, lo que conllevó a que se generaran suspensiones y adiciones que generaron que la obra no cumpliera con el cronograma inicial de actividades, que afecta el resultado e impacto esperado para la comunidad. <p>Teniendo en cuenta que el contrato no ha sido liquidado ni cancelado en su totalidad, se establece la observación para realizar el seguimiento a la ejecución final, con el fin de que sea revisado en la próxima vigencia.</p>							
6	<p>En el contrato No. 1061-2014 se evidencia que en la minuta contractual se desconoció la exigencia de las garantías estipuladas en el punto 7 de los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad que hacen parte de la carpeta contractual, incumpliendo presuntamente los artículos 20 y 117 del Decreto 1510 de 2013. La falta de exigencia de requisitos al contratista, la falta gestión administrativa y control por parte de los</p>	<p>Elaborar los estudios previos donde se justifique la necesidad de exigir o no garantías para el cumplimiento del objeto contractual.</p>						

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS -2013, 2014									
No.	HALLAZGOS	Acción correctiva							
	funcionarios encargados, pone en riesgo los intereses de la Administración Central al permitir el inicio de actividades sin estar amparados los riesgos que se presentan en la ejecución contractual.								
7	En los contratos Nos. 082, 806, 807, 968, 985, 986 y 1087 de 2014 se evidenció que la expedición de la póliza de garantía es de fecha posterior al inicio de actividades por parte del contratista, vulnerando presuntamente lo establecido en numeral 7 de los estudios previos de conveniencia y oportunidad, el artículo 117 del Decreto 1510 de 2013, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La falta de exigencia de requisitos al contratista, la falta gestión administrativa y control por parte de los funcionarios encargados, pone en riesgo los intereses de la Administración Central al permitir el inicio de actividades sin estar amparados los riesgos que se presentan en la ejecución contractual.	HACERLE EL SEQUIMIENTO Y CONTROL EXIGIDOS POR EL ORDENAMIENTO LEGAL CON MAYOR ENFASIS EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DEL 2007 Y EL MANUAL DE CONTRATACION ENTRE OTRO Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, EN TAL SENTIR ESTA DEPENDENCIA CUMPLIRA OPORTUNAMENTE CON LOS TERMINOS ESTABLECIDOS LOS TERMINOS CON RELACION AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.							
8	En los contratos Nos. 032, 033, 040, 081, 789, 967, 1128 y 1417 de 2014 se evidenció que el acto administrativo de aprobación de la póliza de garantía es de fecha posterior al inicio de actividades por parte del contratista, vulnerando presuntamente lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23	Aplicar lista de chequeo para garantizar que el cumplimiento oportuno de los requisitos exigidos en el manual de contratación y en el estatuto de contratación.							

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS -2013, 2014									
No.	HALLAZGOS	Acción correctiva							
	de la Ley 1150 de 2007. La falta de gestión administrativa y celeridad de los procesos internos genera dilación en la expedición de actos administrativos, lo cual impide el oportuno inicio de actividades por parte del contratista y expone a la Administración, por carecer de un debido análisis y aprobación de la póliza que cubre los riesgos que se generan en la ejecución del contrato.								
9	En el contrato No. 968-2014 se evidencian actividades realizadas posterior al vencimiento del plazo pactado en la cláusula sexta de la minuta contractual, el cual se estipulo hasta el 15 de diciembre de 2014, observándose en el informe del contratista actividades desarrolladas el día 23 de diciembre de 2014, sin mediar documento de prorroga que motive y legalice el tiempo adicional. Lo anterior se presenta por falta de seguimiento y control sobre las funciones que realiza el contratista, lo que genera atrasos en el cronograma elaborado para el cumplimiento del objeto contractual.	REALIZAR SEGUIMIENTO TODOS LOS CONTRATOS QUE SE SUSCRIBAN PARA LO CUAL SE REQUERIRA QUE LOS HITOS ENTREGABLES DEL CONTRATO SE DESARROLLEN EN LOS TERMINOS PACTADOS.							
11	En el contrato de consultoría No. 0986 de 2014, cuyo objeto es "Contratar una persona jurídica para elaborar los estudios y diseños para la construcción de las casas y colegios de los pueblos indígenas del departamento del Valle del Cauca y llevarlos a Fase II del sistema general de regalías." se evidenció que el contratista no cumplió totalmente con las obligaciones específicas estipuladas en el numeral 6 de la cláusula "Objeto a contratar", del Anexo Técnico No. 5 - Estudios	REALIZAR SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS PARA EFECTOS DE LOS PAGOS PARCIALES Y DEFINITIVOS Y SU RESPECTIVA LIQUIDACION CONFORME A LO EFECTIVAMENTE EJECUTADO.							

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS -2013, 2014									
No.	HALLAZGOS	Acción correctiva							
	Previos de la carpeta contractual, debido que al revisar el expediente no se observó los diseños y planos eléctricos, esto demuestra que se reconocieron y pagaron actividades que no fueron realizadas, de acuerdo a la Ley 734 de 2002 artículo 34 y 48; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; del artículo 2º del Decreto 01 de 1984, la Ley 1474 de 2011 artículo 83, 84, por lo tanto se establece un presunto detrimento por valor de \$21.274.400, situación generada por debilidades presentadas en el proceso de supervisión, que afecta el cumplimiento del objeto contractual.								
12	En los contratos Nos. 215, 561, 798, y 1484 de 2014 no se evidenció los antecedentes disciplinarios o los boletines fiscales, tampoco se observan chequeados, incumpliendo presuntamente lo establecido en el numeral 12 del Procedimiento Contratación Directa del Proceso M9P2: Adquisición de Bienes y Servicios, los numerales 1 y 2 de la sección 5 “Documentos que deben aportar los contratistas para la celebración de los contratos”, el artículo 1 de la ley 190 de 1995 y artículo 60 de la ley 610 del 2000. Lo anterior se presenta por deficiencias en el proceso de contratación, lo que puede generar obligaciones contractuales con personal inhabilitado.	Verificar el cumplimiento legal de los requerimientos necesarios para la elaboración de la minuta contractual.							
16	Se evidenció deficiencias en la consolidación de los informes parciales y finales de supervisión, sin que se especifique y	realizar los informes de interventoría conforme a lo establecido en el manual							

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS -2013, 2014								
No.	HALLAZGOS	Acción correctiva						
	detalle claramente las actividades realizadas por el contratista en cumplimiento del objeto contractual y el seguimiento debido a los pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y porcentaje de ejecución, lo anterior, se genera por falta de estandarización de un formato de supervisión y trazabilidad, que permita estructurar un adecuado seguimiento de las obligaciones de los contratistas y por deficiencias en el ejercicio de Supervisión, esto en coherencia en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como lo señalado en el Manual de Interventoría y Supervisión adoptado por la entidad, ocasionando un riesgo en la conformación de informes adecuados.	de interventoría y supervisión adoptado por la entidad						
17	En los expedientes contractuales de la muestra, se evidenció que algunos documentos generados en las diferentes etapas contractuales, no se encontraban archivados en forma cronológica, como tampoco hacían parte integral del contrato, se encontraban en otras dependencias, así mismo falta de foliatura, en cumplimiento de la Ley de archivo, la anterior situación se presentó debido a deficiencias en la conformación del expediente contractual, que impide realizar un efectivo seguimiento y control en la trazabilidad desde la etapa previa hasta la post contractual.	Aplicar lo establecido en las tablas de retención documental para archivar los documentos como lo exige la ley de archivos y lo establecido en el manual de gestión documental.						
18	En el formato de ejecución contractual rendido en RCL se observa que no es coherente ni consistente, toda vez que la contratación rendida en RCL fue por valor	ELABORAR UN CONTROL POR PARTE DE LA DEPENDENCIA PARA QUE TODOS LOS						

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS -2013, 2014								
No.	HALLAZGOS	Acción correctiva						
	de \$ 241.034.833.289 y confrontando dicha información con la fuente, la cual presentó un valor de \$414.101.543.060, se generó una diferencia de \$173.066.709.771; adicionalmente, en RCL se evidencian rendidos 1.359 contratos y en lo suministrado por la entidad se observan 1.452, presentando una diferencia de 93 contratos. Durante la vigencia 2014, se pudo identificar algunos de los que no fueron reportados al Sistema de Rendición de Cuentas en Línea – RCL, son los contratos Nos. 215, 561, 728, 969, 985, 1026, 1128 y 1484 de acuerdo al cuadro siguiente: (...)	CONTRATOS SUSCRITOS SEAN REPORTADOS OPORTUNAMENTE EN EL SISTEMA RCL, A FIN DE CONTAR CON LA INFORMACION CONFIABLE. SE SOLICITARA A LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL UNA REINDUCCIÓN PARA EL CARGUE DE LA INFORMACIÓN DE CONTRATACIÓN EN RCL Y A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO PARA HACER EL SEGUIMIENTO DE LOS DIFERENTES AUXILIARES DE LAS RENDICIONES, YA QUE ES COMPETENCIA DE LOS AUXILIARES RCL, LA INFORMACIÓN QUE CARGA EN EL SISTEMA.						
22	Se presume que la Gobernación no ha adelantado la gestión pertinente para el inicio de las correspondientes acciones de repetición en contra de los funcionarios que generaron dichas situaciones, conforme lo estipulado en los Artículos 8 y 11 de la Ley 678 de 2001, no obstante de evidenciarse un detrimento por valor de \$1.695.063.194 . Mediante información suministrada por la	Realizar los estudios pertinentes por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial para esudiar procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia o no de iniciar						

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS -2013, 2014								
No.	HALLAZGOS	Acción correctiva						
	<p>Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional Departamental se evidenció que la Gobernación del Valle tuvo que realizar el pago de \$1.695.063.194 aproximadamente, por concepto de reintegro en el pago de salario y prestaciones legales y extralegales resultantes de las liquidaciones consignadas en la parte motivada de cada una de las siguientes Sentencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sentencias No. 188 del 27 de agosto de 2013. • Sentencia 288 del 10 de Septiembre de 2013 del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca. • Sentencia del 18 de noviembre de 2013, el Juzgado Sexto Administrativo de Descongestión de Cali. • Sentencia No. 93 del 12 de marzo de 2014 del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca. <p>Sentencia No. 284 del 29 de agosto de 2013 del Tribunal Superior Distrito Judicial de Cali. Al hacerse efectivo el reintegro de los 05 funcionarios beneficiarios dichas Sentencias, generó que figuren durante los mismos tiempos 02 funcionarios con los mismos cargos con la misma denominación, nivel y grado realizando las mismas funciones, lo cual no estaba determinado en la Planta de Cargos vigente en el año 2014. De igual manera en las Entidades Descentralizadas como son la Imprenta e INCIVA.</p>	las correspondientes acciones de repetición.						
23	Revisados los contratos realizados en la	Revisar y ajustar el						

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS -2013, 2014								
No.	HALLAZGOS	Acción correctiva						
	<p>vigencia 2014, se evidencia que estos no guardan relación directa con lo que se concibe como gestión ambiental, debido que son enfocados hacia el cumplimiento de metas, proyectos y las actividades de la Secretaría de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Pesca del Departamento, dejando de lado el beneficio socio ambiental que se pueda generar si se enfocaran los recursos hacia la satisfacción de las necesidades básicas de saneamiento de las poblaciones. Sin embargo es importante mencionar que en el Convenio No. 1023 ejecutado por Corpocuenca, de las 10 actividades, 1 apunta a la gestión ambiental mediante la cual realizan la recuperación de Micro cuencas abastecedoras de aguas a sistemas de acueductos.</p> <p>La Gestión Ambiental de la Gobernación del Valle del Cauca no ha enfocado sus inversiones a la Recuperación y protección de áreas de cabeceras de las principales corrientes de aguas, acciones de descontaminación y prevención de la contaminación, construir ambientes urbanos amables y estéticos, programas intensos y continuos de concientización y educación ambiental En la visita técnica realizada se evidenció que el 80% de los insumos, materiales y otros productos entregados a la comunidad, no lograron generar un beneficio a los usuarios, toda vez, que estos no materializaron los productos esperados.</p>	<p>proyecto de inversión en el Banco de Proyectos de Planeación Departamental teniendo en cuenta el tema de recuperación y mantenimiento de cuencas hidrográficas.</p>						
28	Verificado el programa AIRE PLUS de la	Adelantar durante el mes						

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS -2013, 2014								
No.	HALLAZGOS	Acción correctiva						
	<p>firma SMART TMT, quien presta los servicios de apoyo a la gestión del impuesto de vehículos del Departamento, se observó que la administración del sistema está a cargo del contratista SMART, lo cual puede conllevar a que se presenten irregularidades en el desarrollo de los procesos inherentes a la liquidación y pago del impuesto, por tanto se hace necesario que el administración del sistema esté a cargo de un funcionario de la Unidad Especial de Impuestos y Rentas. Lo anterior vulnera en el Decreto 1151 de 2008.</p>	<p>de febrero de 2016 una reunión para revisar las actividades funcionales del aplicativo y convocar para analizar la decisión de que la Unidad de Rentas o el DATIC las asuma, con excepción de aquellas actividades propias del software sobre las cuales solo puede actuar el propietario del mismo. Entre los meses de marzo y abril de 2016 programar las actividades para recibir dichas actividades e iniciar su aplicación.</p>						
30	<p>No se evidencian análisis periódico de los saldos que reflejan las rentas por cobrar registradas en las cuentas 1305 y 1310 que ascienden a \$61.047 millones, y que presentan incertidumbre sobre su veracidad y exigibilidad frente a terceros, considerando la dificultad para identificar con exactitud la antigüedad, el contribuyente y el documento que le dio legalidad (declaración tributaria, liquidación oficiales en firme y otros actos administrativos), así como la diferencia que existe con la cartera legalmente constituida por la Dirección Técnica de Cobranzas, tal como sucede con el impuesto de vehículos automotores y el impuesto de registro, situación originada por la por la debilidad en la aplicación de</p>	<p>Aplicar el procedimiento de conciliaciones con otras dependencias en forma mensual. Ejecutar mensualmente los procesos de análisis y depuración de saldo de cuentas y la UAE de Rentas simultáneamente registrará los valores reportados generados por la conciliación. Programar trimestralmente las reuniones del Comité de Sostenibilidad Contable para el estudio y análisis de las cifras a depurar.</p>						

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS -2013, 2014								
No.	HALLAZGOS	Acción correctiva						
	procesos de análisis y depuración de saldos de cuentas, por la ausencia de conciliaciones periódicas entre la subsecretaría de contabilidad y la Dirección Técnica de Cobranzas y las dificultades que presenta el programa contable que no es flexible a los continuos requerimientos de información contable, considerando que estas debilidades afectan de la información financiera y crea incertidumbre sobre la razonabilidad de las cifras contenidas en los Estados Contables ante la posible existencia de saldos irreales en las cuentas que conforman este grupo.							
31	Se evidencian diferencias no identificadas entre el registro contable crédito de las cuentas 1305 y 1310, versus la Ejecución mensual de Ingresos de la vigencia 2014 para las siguientes rentas evaluadas: Impuestos de vehículos \$6.257 millones, Sobretasa a la Gasolina \$630 millones, Impuesto de Degüello \$258 millones, Impuesto al consumo Cerveza Nacional y Extranjera \$159 mil, IVA licores Nacionales \$3 millones, IVA vinos aperitivos y similares \$27 millones, IVA licor extranjero \$2 millones, Sobretasa al cigarrillo \$225 millones, situación originada por la debilidad en los procesos conciliatorios entre las dependencias de tesorería y contabilidad, la ausencia de integración de los flujos de información generados por las distintas áreas., considerando que la entidad en la actualidad cuenta con software de información independientes que no permiten interfaces y	Aplicar el procedimiento de conciliaciones con otras dependencias en forma mensual, para las cuentas de Sobretasa a la Gasolina, Degüello, Consumo Cerveza Nacional y extranjera, consumo licores nacionales, IVA, licor extranjero, impuesto al cigarrillo, IVA a vinos aperitivos y similares. Con respecto al Impuesto de Vehículos Automotores la UAE de Rentas, conciliara mensualmente con la Subsecretaría de Tesorería. Mensualmente las Subsecretarías de						

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS -2013, 2014								
No.	HALLAZGOS	Acción correctiva						
	genera demasiados reproceso, además de que el presupuesto de ingresos no es registrado por el área responsable sino que se realiza desde la subdirección de Contabilidad, debilidades que generan incertidumbre sobre la realidad de los saldos de estas cuentas contables y la exactitud de la ejecución presupuestal de ingresos así mismo generan expectativas sobre apropiaciones que pueden no llegar a convertirse en recursos en efectivo.	Tesorería y Contaduría, revisaran los procesos conciliatorios buscando fortalecer los análisis oportunos para la depuración. Programar trimestralmente las reuniones del Comité de Sostenibilidad Contable para el estudio y análisis de las cifras a depurar.						
32	Se evidencia incertidumbre sobre la antigüedad, beneficiario, contrato y exactitud del saldo que se refleja en la cuenta contable 1420 avances y anticipos entregados, considerando que la misma presenta un saldo pendiente por legalizar de \$84.718 millones al cierre de la vigencia 2014, situación originada por la ausencia de conciliaciones periódicas de información con otras áreas de la entidad tales como jurídica, por la debilidad en la aplicación de procedimientos que permitan el análisis continuo y periódico de este tipo de cuentas, lo que genera incertidumbre sobre la exactitud de las cifras contenidas en los Estados Contables y puede llegar a generar la existencia de saldos irreales que no se convertirán en inversión social o gasto de funcionamiento o en su defecto en efectivo.	Aplicar el procedimiento de conciliaciones con otras dependencias en forma mensual, implementando la Depuración de la información de las partidas sin identificar de las cargas iniciales. Programar reuniones trimestrales del Comité de Sostenibilidad Contable para analizar las partidas que queden abiertas para decidir su depuración de acuerdo a su competencia.						
34	Se evidencian diferencias en la clasificación por rubro presupuestal o clasificación diferente al concepto de algunas de las transferencias realizadas por la Empresas Industriales y Comerciales del Estado	Efectuar conciliación mensual de ingresos entre las Subsecretarías que conforman la Secretaría de Hacienda y Finanzas						

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS -2013, 2014									
No.	HALLAZGOS	Acción correctiva							
	(Industria de Licores del Valle y Beneficencia del Valle) durante la vigencia 2014, que incide en la clasificación de los recaudos por su concepto presupuestal, y que se origina por la ausencia de conciliación periódicas entre los procesos de Contabilidad y tesorería, considerando que el registro de los recursos en la ejecución presupuestal de ingresos se realiza directamente desde la subsecretaría de contabilidad.	Públicas y la Unidad Administrativa Especial de Rentas.							
36	Se evidencian diferencias entre las cifras registrados en la ejecución presupuestal de ingresos y los valores reportados por la Fiduciaria Popular S.A., para el recaudo mensual de los recursos por concepto de Impuesto de Registro, por un valor total de la vigencia de \$682 millones, situación que se origina por las debilidades que existen en la realización de conciliaciones periódicas de cifras entre tesorería y , al igual el hecho de que los registros que evidencian la ejecución presupuestal de ingresos, se realizan directamente desde el software contable y no desde un módulo de cartera, afectando finalmente la ejecución de proyectos de inversión de la vigencia, considerando que estos recursos no se ejecutaron en la vigencia 2014 y se constituyen en Recursos del Balance para la vigencia 2015., afectando el recaudo real del ingreso utilizado para financiar gastos de funcionamiento e inversión.	Efectuar conciliación mensual de ingresos entre las Subsecretarías que conforman la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas y la Unidad Administrativa Especial de Rentas.							
38	Con base en el análisis anterior, se procedió a verificar el estado actual del contrato de arrendamiento del local comercial	1. Dar por terminado el contrato existente de la siguiente forma: a) De							

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS -2013, 2014									
No.	HALLAZGOS	Acción correctiva							
	ubicado en la calle 14 No. 3 – 74, propiedad de la Secretaría de Educación de la Gobernación del Valle del Cauca, donde se evidenció que el arrendatario continuo con el incumplimiento del pago de los cánones de arrendamiento desde 30 de mayo de 2013 a la fecha, constituyéndose un presunto detrimento fiscal por valor de \$45.900.000 debido a lo que ha dejado de percibir la Administración Central, a pesar que el local actualmente presta sus servicios como establecimiento de comercio denominado “FOTO FIESTA”, propiedad del Sr. Oscar Homero Martínez, quien en reiteradas oportunidades ha solicitado tanto en la Secretaría de Educación Departamental, en donde figura registrado el bien inmueble, como en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, la formalización del contrato de arrendamiento para poder legalizar su permanencia en el local comercial, pero hasta el momento no ha obtenido una respuesta que subsane el hecho de no estar recaudando el canon de arrendamiento del local comercial y de que se esté generando un detrimento patrimonial cada día mayor a la Gobernación del Valle.	mutuo acuerdo con la contratista inicial, b) Si no comparece a esta entidad territorial se procede a dar por terminado el contrato unilateralmente. Este proceso ya se inició con la citación a la contratista. 2. Elaborar un acuerdo de pago con el actual ocupante de hecho del citado inmueble para efectos de que cancele lo adeudado a esta entidad territorial por concepto de: Cánones de arrendamiento, servicios públicos y cuotas de administración, desde la fecha en que el ocupante de hecho está utilizando el inmueble. 3. Realizar un nuevo contrato de arrendamiento con las formalidades legales, garantías y adelantar seguimiento y control permanente , para evitar que se presenten situaciones como la actual y evitar así un detrimento patrimonial para el Departamento del Valle.							
39	Durante la ejecución de la auditoria, se realizó visita fiscal al Edificio Oficentro,	Realizar los pagos periódicamente y							

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS -2013, 2014								
No.	HALLAZGOS	Acción correctiva						
	<p>donde la Gobernación del Valle posee dos locales comerciales denominados “3” y “4”, ubicados en la calle 14 No. 3 – 74 y 3 - 70. Se solicitó la certificación al administrador del edificio de estado actual de los pagos realizados por parte de la Gobernación del Valle por concepto de “administración” de los dos locales, evidenciándose lo siguiente: EL valor total de lo adeudado entre los dos locales asciende a la suma de \$6.922.205, sin contar los intereses moratorios, los cuales, a pesar de las reiteradas cuentas de cobro y solicitudes formales por parte del Administrador del edificio, la Gobernación del Valle del Cauca a la fecha no ha cancelado su obligación. Lo anterior incumpliendo presuntamente los numerales 2, 4 y 30 del artículo 34 y los numerales 7 y 8 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002. Lo anterior se presenta por falta de gestión administrativa por parte de área competente para realizar los pagos, exponiendo a la Administración Central a procesos judiciales y sanciones moratorias por incumplimiento de sus obligaciones jurídicas, causando así un posible detrimento patrimonial al departamento.</p>	<p>gestionar ante el Administrador del Edificio el no cobro de intereses moratorios para evitar incurrir en posible detrimento patrimonial</p>						
40	<p>Se evidenció un presunto detrimento patrimonial debido a que durante las vigencias 2014 y 2015 la Gobernación del Valle reconoció y pago por concepto de sanciones moratorias la suma de \$1.477.976.115, la cual se detalla a continuación: Durante la vigencia 2014 se</p>	<p>Aplicar el procedimiento establecido y aprobado para el reconocimiento y pago oportuno de las cesantías parciales y definitivas.</p>						

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS -2013, 2014									
No.	HALLAZGOS	Acción correctiva							
	reconoció la suma de \$1.024.772.215; durante la vigencia 2015 se reconoció la suma de \$453.203.900, para un total de \$1.477.976.115. Las sanciones moratorias relacionadas son generadas por el incumplimiento oportuno del pago de cesantías parciales y cesantías definitivas a los accionantes, vulnerando presuntamente los numerales 2, 4 y 30 del artículo 34 y los numerales 7 y 8 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002. Lo anterior se presenta por falta de gestión del área que le compete realizar los pagos, lo que genera un continuo detrimento patrimonial a la Gobernación del Valle de Cauca.								

130.19.11.

CUADRO DE BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL

FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS					
Director o Subdirector:	Rafael Martínez Manzano				
Sujeto de Control:	GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.				
Fecha de Evaluación:	JULIO OCTUBRE 2016				
BENEFICIOS:					
NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO:					
ACCION DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO: Auditoria con enfoque integral modalidad regular a la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015.					
MOMENTOS DEL BENEFICIO:	Antes		Durante	X	Después
MAGNITUD DEL CAMBIO:					
Conceptos		Valor estimado		TOTAL	
Recuperaciones:					
		\$116.700.000			
Subtotal Recuperaciones (1)		\$116.700.000		\$116.700.000	
Ahorros:					
Subtotal Ahorros (2)		\$0		\$0	
Totales (1) + (2)		\$116.700.000		\$116.700.000	
ATRIBUTOS DEL CAMBIO (Cualitativo)					
SOPORTE(S)					
Informe, Formato otros: Soporte de transferencia de la fundación Universidad del Valle del cauca, al Departamento del Valle del Cauca, mediante transferencia No. 194894085 a FIDUPOPULAR					
OBSERVACIONES Recuperación por no ejecución de parte del contrato No. 1167 de 2015 entre la Gobernación del Valle del Cauca con la Fundación Universidad del Valle.					
RESPONSABLE: Ruth Felisa Casanova Bejarano Auditora Profesional Especializada (E)					
Coordinador: Rafael Martínez Manzano					
Cargo: Subdirector Operativo Sector Descentralizado Departamental					
Fecha del reporte: Octubre 10 de 2016.					